TOMO 196 — Montevideo, Lunes 20 de Setiembre de 1954 — Núm. 14330

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se aprueba un reglamento para el funcionamiento de la Comisión Mixta de Panaderías de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de setiembre de 1954.

Visto el proyecto de reglamentación del funcionamiento de la Comisión Mixta de las Panaderías del Departamento de Montevideo, estructurado por la misma;

Considerando la aplicación de dicho reglamento favorecerá el funcionamiento de la Comisión y no contraviene ninguna disposición legal ni reglamentaria por lo cual es conveniente prestarle la aprobación requerida por la Comisión Mixta;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno; y

Atento a lo prevenido por el artículo 5.o, (apartado M), P - parte final de la ley 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y decreto de 8 de mayo de 1950;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aprobar el siguiente reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta de Panaderías del Departamento de Montevideo:

Artículo 1º La Comisión Mixta de las Panaderías del Departamento de Montevideo se integrará con igual número de representantes de los patronos y trabajadores, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5.o apartado M) de la ley Nº 10.667 de 9 de noviembre de 1945, y en la forma y condiciones prevenidas por los artículos 18 a 24 inclusive, del decreto de 8 de mayo de 1950.

En el caso de tasa del trabajo se integrará, además con un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 2º Será presidida por uno de sus miembros a quien se eligirá por mayoría de votos en sesión constitutiva y actuará con un secretario permanente, cargo que será desempeñado, por un funcionario que al efecto designará el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 3º Compete a la Comisión el conocimiento y resolución de todos los asuntos que le han sido cometidos por las leyes 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y 11.146 de 22 de noviembre de 1948 y decretos reglamentarios correspondientes.

Art. 4.o La Comisión podrá sesionar válidamente y adoptar resoluciones en asuntos incluídos en la orden del día, con la sola asistencia de un miembro representante de cada delegación. La Comisión que fuera citada por dos veces consecutivas para considerar o votar asuntos incluídos en la orden del día y no lograra quórum por inasistencia reiterada de alguna delegación podrá, sin embargo resolver y sesionar válidamente, a la tercera citación con la presencia de un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. De las resoluciones tomadas en tales circunstancias se dará conocimiento al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y podrá solicitar de dicho Ministerio la remoción de los omisos con remisión de antecedentes, y sin perjuicio de que la Comisión continúe funcionando en igual forma mientras no se reemplace a los miembros removidos.

Art. 5º El orden del día se confeccionará por el Presidente y el Secretario de la Comisión. Sin perjuicio de ello, cualquier Miembro de la Comisión podrá solicitar la inclusión en el orden del día de un asunto, en cuyo caso el Presidente y el Secretario deberán incluírlo.

Art. 6º Para alterar el orden del día será necesario que la Comisión se pronuncie por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 7º En el orden del día deberán incluírse las denuncias que patrones y obreros hayan formulado ante el Secretario Permanente de la Comisión con respecto a violaciones de las leyes laborales o conflictos planteados en lo que refiere a la relación del trabajo.

Art. 8º Su consideración y examen deberán hacerse por la Comisión en el orden estricto en que cronológicamente se ha solicitado su intervención. Sólo podrá modificarse ese orden por decisión de la Comisión adoptada por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 9º A esos efectos el Secretario Permanente está obligado a llevar un libro foliado en que se irán insertando los pedidos de intervención de la Comisión en el orden riguroso en que ocurran. El pedido tendrá que llevar, so pena de nulidad, la firma de la parte directamente interesada (obrero o patrono).

Art. 10. La Comisión podrá acordar la realización de las investigaciones o comprobaciones que estime necesarias.

Art. 11. En todos los casos en que se recabe su intervención, la Comisión está obligada a emitir un pronunciamiento o declarar fundadamente la imposibilidad de hacerlo.

Art. 12. De todas las reuniones de la Comisión se levantará acta en la que se transcribirá, a la letra, el texto de las resoluciones que se adopten.

Art. 13. A esos efectos el Secretario Permanente llevará un libro de actas debidamente foliado. Cada acta deberá leerse y aprobarse en la sesión inmediatamente posterior a la que se refiere y lo que se certificará con la firma del Presidente y del Secretario o Secretario Permanente de la Comisión.

Art. 14. Siempre que la parte interesada lo reclame el Secretario Permanente expedirá un testimonio del acta en que se haya tratado o resuelto el asunto que lo afecta.

Ese testimonio será visado por el Director del Instituto Nacional del Trabajo y llevará sello de éste.

Art. 15. Las citaciones convocando a reunión serán efectuadas por el Secretario de la Comisión por procedimientos que garanticen su recepción.

Art. 16. La Comisión Mixta podrá solicitar de cualquier organismo público o privado, los datos o informes que considere necesarios para el cumplimiento de las funciones de su competencia. En el caso de los organismos públicos deberá hacerlo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 17. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, esta obligado a proporcionar a la Comisión Mixta, en el plazo más breve, los recursos financieros que requiera la Comisión para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 18. Cuando la Comisión requiera recursos financieros deberá expresar y justificar la causa y una vez realizada la inversión comprobar el gasto, ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. La negativa de recursos por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados deberá ser fundada y por escrito.

2º) Comuníquese, y publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

2

Resolución. Se designa representante del Ministerio en la Comisión de Cultura y Programación de la Exposición Nacional de la Producción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de setiembre de 1954.

Vistos y

Considerando que corresponde designar representante del Ministerio de Industrias y Trabajo, ante la Comisión de Cultura y Programación del Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción,

SE RESUELVE:

Designar en carácter de representante del Ministerio de Industrias y Trabajo ante la Comisión de Cultura y Programación del Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción a la señora Ester Dosil de Ramírez, bibliotecaria de la Facultad de Humanidades.

Comuníquese y publíquese.

GRAUERT.

3

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Toso (carnicería con carne sin inspección veterinaria);

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado media ternera y trozos de carne y menudencias;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de quinientos pesos ($ 500.00);

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 del citado mes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor José Toso, una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal a los efectos de las disposiciones legales y municipales en vigor, y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese y, remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Angel Rafael Traverso;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado doscientos noventa (290) kilogramos de carne vacuna y un automóvil Padrón Nº 77085, Matrícula 51-162;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y del vehículo, y la aplicación de una multa de quinientos pesos ($ 500.00);

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 del citado mes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Rafael Traverso, una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción, y el vehículo que la transportaba.

3º) Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios que intervenieron en el procedimiento y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios.

4º) Comuníquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para que efectúe el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

5

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Pascual Román;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado ciento treinta y siete (137) kilos de carne vacuna;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de trescientos pesos ($ 300.00);

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 del citado mes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Pascual Román, una multa de trescientos pesos ($ 300.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.
3º) Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para que liquide el importe de la carne decomisada en favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.
4º) Comuníquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para que haga efectivo el cobro de la multa de referencia.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

6

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Máximo José Pedro López (carnicería en posesión de carne sin inspección veterinaria);
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado trescientos setenta y tres (373) kilos de carne vacuna y vísceras;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de trescientos pesos ($ 300.00);
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 del citado mes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Máximo Posé Pedro López, una multa de trescientos pesos ($ 300.00), por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción.
3º) Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación a la Intedencia Municipal, a los efectos de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

7

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro César Bentancur.
Resulntado que en el procedimiento respectivo se han decomisado 66 kgs. 200 grs. de carne vacuna y viseras y un carro con un caballo matrícula Nº 10.353, padrón número 34.832 L. M.
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y el vehículo con el caballo. y la aplicación de una multa de $ 150.00.
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio del citado mes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Pedro César Bentancur una multa de $ 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción y el vehículo con el caballo.
3º) Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda para el traspaso del vehículo y el caballo a favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios.
4º) Comuníquese publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta,

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

8

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Pascual Bellini, instalado con carnicería en Camino Maldonado número 5523.
Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado cien (100) kilogramos de carne en mal estado, sin inspección veterinaria.
Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).
Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 del citado mes,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Pascual Bellini, una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por la infracción que le ha sido constatada.
2º Comisar la carne en infracción.
3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal a los efectos de las disposiciones legales y municipales en vigor y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4º Comuníquese y remítanse estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción del Turno pertinente, a los fines que corresponda.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Resolución Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Lorenzo Ramos.
Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado veinte (20) kilogramos de carne vacuna.
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00).
Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Juan Lorenzo Ramos una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.
3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para que liquide el importe de la carne decomisada en favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.
4º Comuníquese y remítase estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para que haga efectivo el cobro de la multa de referencia.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **JUAN T. QUILICI.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario

10

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Rafael Homero Rodríguez Marzone.
Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado treinta y cinco (35) kilos de carne vacuna.
Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00).
Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 del citado mes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Rafael Homero Rodríguez Marzone, una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.
2º Comisar la carne en infracción y disponer la devolución del vehículo intervenido.
3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4º Comuníquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **JUAN T. QUILICI.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

11

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Tomás Pelaez en su domicilio, donde se dedica a la faena clandestina de vacunos.
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 196 kgs. 500 de carne vacuna.
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne intervenida.
Atento a lo dispuesto en los artículos 8º de la ley de 6 de julio de 1954 y 6º de su decreto reglamentario de 21 del citado mes,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Comisar la carne en infracción.
2º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.
3º) Comuníquese y remítanse estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción del Turno pertinente, a los fines que corresponda.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **JUAN T. QUILICI.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Resolución. Se da por terminada la intervención del Consejo del Niño; se designa Presidente-Director General y se integra el Organismo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de setiembre de 1954.

Visto: la resolución de 8 de octubre de 1951, por el que se dispone la intervención del Consejo del Niño, designándose al efecto una Comisión Especial Honoraria, encargada de realizar las tareas inherentes a la misma.
Atento: a que logradas las finalidades concretas que determinaron en oportunidad aquella medida de carácter esencialmente precario, procede restituir la dirección del expresado servicio a sus órganos adoptando al efecto las medidas conducentes a la integración de dicho Consejo, con arreglo al artículo 2.o del Código respectivo, modificado por la ley N.o 10.666, de 30 de octubre de 1945.
Ello máxime en cuanto las normas constitucionales vigentes eliminan la posibilidad de que cobren inmediata aplicación las disposiciones incluídas en el proyecto de nueva ley orgánica para el servicio, que el Poder Ejecutivo formulara con fecha 29 de abril del año último,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Dar por terminada la intervención dispuesta en el Consejo del Niño por resolución de 8 de octubre de 1951, agradeciendo a los señores Miembros de la Comisión que la tuvo a su cargo los importantes servicios prestados.
2º Designar Presidente-Director General del Consejo del Niño, por el resto del período legal respectivo al doctor Alfredo Alambarri, Credencial Cívica serie MAA número 4562.
3º Convocar asimismo para integrar el expresado Consejo, en sus calidades de Directores del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura y del Instituto Normal "María Stagnero de Munar" a los señores doctor Euclides Peluffo y señora Anunciación Mazzella de Bevilacqua.
4º Por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se adoptarán las medidas del caso para obtener a la brevedad posible la designación de las personas que en calidad de Delegados de las instituciones que menciona la ley deben también integrar el Consejo de referencia.
5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

el Consejo de Jurisconsultos acuerde adoptar para proponer trabajos especiales que puedan ser realizados por su Secretaría Ejecutiva durante el intervalo indicado; y

Que en concepto del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, sería muy útil que el Departamento Jurídico de la Unión Panamericana prestara servicios técnicos al Comité Jurídico Interamericano en la elaboración de sus proyectos, obteniendo para el mismo datos e informes y cooperando para facilitar las consultas que el Comité acuerde de realizar por su propia iniciativa a organismos interesados en relación con los temas encomendados a su estudio.

RESUELVE:

1. Sugerir que el Comité Jurídico Interamericano, cuando lo estimare útil, se dirija al Departamento Jurídico de la Unión Panamericana, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, para solicitarle su colaboración en el sentido de proporcionarle antecedentes y trabajos preliminares de investigación sobre cualquier tema que haya sido sometido a su estudio;

2. En caso de que el Comité Jurídico Interamericano acuerde solicitar la colaboración prevista en el párrafo anterior, deberá indicar en forma específica las informaciones y trabajos preliminares que necesiten, y podrá intervenir en la elaboración de los mismos con sugestiones, revisión de resultados parciales y solicitud de datos adicionales;

3. Sugerir, asimismo, que cuando el Comité Jurídico se dirija a entidades u organismos interesados, tales como las Comisiones Nacionales de Codificación del Derecho Internacional, la Federación Interamericana de Abogados, los Institutos de Derecho Comparado, los Colegios de Abogados, y otros grupos similares, con el objeto de conocer previamente sus opiniones técnicas en relación con la preparación de cualquiera de sus proyectos, solicite, en caso de ser necesario, la cooperación del Departamento Jurídico de la Unión Panamericana para que éste estimule el envío directo al Comité de las opiniones indicadas; y

4. Solicitar al Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que lleve esta Resolución a conocimiento del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos de acuerdo con el procedimiento sugerido por el Consejo de la Organización.

(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, el 6 de mayo de 1953).

X) FUNCIONAMIENTO DEL COMITE JURIDICO INTERAMERICANO.

El Comité Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que la Resolución VII de la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos realizada en Río de Janeiro reestructuró los organismos internacionales para la Codificación del Derecho Internacional Público, del Derecho Internacional Privado, y para promover la uniformidad de las legislaciones de los Estados Americanos, y que como consecuencia de dicha opinión han sido suprimidos numerosos organismos especializados creados por anteriores Conferencias Internacionales Americanas;

Que la Codificación y Unificación de dichas disciplinas jurídicas exige un esfuerzo constante, dada la magnitud de la obra a realizar;

Que entre los organismos interamericanos actualmente existentes —el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, y su Comisión permanente, el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro—, sólo éste último está adecuado para la realización de una tarea constante y sistemática; y

Que habiendo revelado la experiencia que numerosas dificultades en el trabajo de dicho organismo surgen como consecuencia de su falta de integración, o de la ausencia de algunos de sus miembros que impide obtener el quórum reglamentario,

RESUELVE:

1. Recomendar al Comité Jurídico Interamericano que establezca un período de trabajo continuo en épocas fijas, durante el cual sus miembros deberán residir permanentemente en Río de Janeiro.

2. Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que solicite de los Gobiernos la adopción de las medidas necesarias para hacer posible la presencia en Río de Janeiro de los miembros del Comité Jurídico Interamericano durante el período de sesiones que se establezcan de acuerdo con la recomendación anterior.

3. Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que estudie urgentemente los problemas que puedan haber impedido el funcionamiento más efectivo del Comité Jurídico Interamericano, teniendo en cuenta las discusiones y observaciones pertinentes formuladas durante la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, y determine si deben adoptarse medidas adicionales para asegurar que la Comisión Permanente cumpla su importante misión del modo más efectivo posible.

(Aprobada en la Tercera Sesión Primaria, el 6 de mayo de 1953).

XI) MODIFICACION DEL ARTICULO 39 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO INTERAMERICANO DE JURISCONSULTOS.

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que los Estatutos del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, en su artículo 21, conceden al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y al Director del Departamento Jurídico de la Unión Panamericana el derecho de participar con voz, pero sin voto, en las reuniones del Consejo, y en su artículo 39 limita la participación de los miembros del Comité Jurídico Interamericano en caso en que éste estime necesario designarlos para que informen sobre los trabajos del Comité; y

Que es conveniente permitir a los miembros del Comité la participación en los trabajos del Consejo, independientemente de una designación especial, siempre que se hallen presentes espontáneamente en el lugar de la reunión.

RESUELVE:

Proponer al Consejo de la Organización de los Estados Americanos la modificación del artículo 39 de los Estatutos del Consejo Interamericano de Jurisconsultos para que quede redactado en la forma siguiente:

Artículo 39

Los miembros del Comité Jurídico podrán participar cuando estén presentes, con voz, pero sin voto, en las reuniones del Consejo.

El Comité podrá designar, cuando lo estime necesario, a cualquiera de sus miembros para presentar al Consejo informes sobre sus trabajos.

(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, el 6 de mayo de 1953).

XII) POSIBILIDAD DE REVISION DEL CODIGO BUSTAMANTE O CODIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que durante su Primera Reunión el Consejo Interamericano de Jurisconsultos encargó a su Comisión Permanente, el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, el estudio de la "Posibilidad de Revisión del Código Bustamante, o Código de Derecho Internacional Privado, adoptado por la Sexta Conferencia Internacional Americana de La Habana el 20 de febrero de 1928 a la luz de los Tratados de Montevideo, aprobados por los Congresos Sudamericanos de Derecho Internacional Privado, celebrados en dicha ciudad en 1888, 1889 y 1939, 1940, y del "Restatement of the Law of Con flict of Laws" elaborado por el American Law Institute de los Estados Unidos de América, para uniformar estas tres codificaciones";

Que los dos Dictámenes preparados por el Comité Jurídico en cumplimiento de la anterior Resolución constituyen una aportación valiosa a los fines contemplados en la misma, pero que sería conveniente continuar la investigación con el objeto de poder determinar sobre bases firmes la posibilidad de revisar el Código Bustamante; y

Que el propio Comité en su Segundo Dictamen señaló la necesidad de que se hiciera un estudio posterior de carácter complementario a sus dos Dictámenes,

RESUELVE:

1. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que prepare un estudio comparativo de las disposiciones del Código Bustamante, de los Tratados de Montevideo y de

las normas enunciadas en el "Restatement of the Law of Conflict of Laws", elaborado en los Estados Unidos de América por el American Law Institute; estudio en el que debe incluirse la apreciación de las diferencias sistemáticas y técnicas que existen entre ellos, así como de las reservas que se le han formulado al primero de estos instrumentos. En la preparación de este estudio, el Comité deberá consultar especialmente a las Comisiones Nacionales de Codificación y a las entidades dedicadas al estudio del Derecho Internacional Privado, así como a los tratadistas más destacados en la materia.

2. Que el estudio a que se refiere el párrafo anterior sea remitido a los Gobiernos para que éstos, en el término de seis meses, tengan la oportunidad de formular sus comentarios y observaciones así como respecto de las reservas que han formulado al Código Bustamante.

3. Que, una vez transcurrido este término, el Comité Jurídico prepare un informe que contenga y considere todos los elementos que hubiere obtenido como resultado de las consultas previstas en los párrafos anteriores y, asimismo, las conclusiones a que hubiere llegado. Este informe será remitido a la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

4. Solicitar al Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que por conducto del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, eleve al Consejo de la Organización la conveniencia de que, para facilitar el cumplimiento de los fines de la presente Resolución, se traduzca al idioma español el "Restatement of the Law of Conflict of Laws" del American Law Institute.

(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, el 6 de mayo de 1953).

(Declaración de Argentina, registrada al final).

XIII) LEY UNIFORME SOBRE VENTA INTERNACIONAL DE BIENES MUEBLES

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que la Primera Reunión del Consejo Jurídico Interamericano, en su Resolución VII, encomendó al Comité Jurídico Interamericano que estudie la uniformidad de la legislación sobre venta de bienes muebles;

Que el Comité Jurídico Interamericano, en cumplimiento de ese encargo juzgó conveniente limitar el Proyecto a la venta internacional de bienes muebles, lo que sustituye un plan de uniformización del derecho de los Estados sobre ventas, por un plan de elaboración de una ley especial, destinada a regir, si fuera adoptada, una especie limitada de ventas, subsistiendo simultáneamente las leyes generales de los Estados sobre las otras modalidades de ventas no comprendidas en su ámbito;

Que la elaboración de un Proyecto de Ley Uniforme, tanto general como especial, depende de un estudio previo de Derecho comparado, que ponga en evidencia los puntos de concordancia y de divergencia entre los sistemas de derecho positivo, ya sea en cuanto a soluciones prácticas adoptadas para la solución de los diferentes conflictos de intereses, o con relación a los criterios técnicos jurídicos por ellos aplicados;

Que la Comisión Jurídica Interamericana no ha procedido a ese estudio preliminar de derecho comparado, ni ha oído previamente la opinión de instituciones científicas, universidades, Cámaras de Comercio, jurisconsultos y asociaciones de abogados, que podrían suministrar valiosos aportes para la determinación de los problemas prácticos, cuya solución puede ser alcanzada mediante una Ley Uniforme;

Que, por otro lado, esa investigación y el estudio comparativo de los sistemas jurídicos vigentes puede ser emprendido partiendo del examen de un Proyecto provisional, adoptado como punto de referencia para la presentación de dudas y críticas y para el examen de las concordancias y discrepancias de los diferentes sistemas; y

Que, siendo así, el Proyecto presentado por la Comisión Jurídica Interamericana contiene disposiciones cuya eliminación sería conveniente para facilitar el trabajo posterior de investigación y comparación con las Leyes generales de los Estados,

Resuelve:

1. Someter al examen de las Comisiones Nacionales de Codificación, de las universidades, de las asociaciones de abogados, de los institutos científicos, de los jurisconsultos y de las Cámaras de Comercio, el Proyecto de Ley Uniforme sobre Venta Internacional de Bienes Muebles, anexo a la presente Resolución, designado ahora con el título de "Proyecto Provisional de Buenos Aires".

2. Solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que proceda, por intermedio de su Secretario Ejecutivo, a la distribución del Proyecto a las entidades mencionadas en el punto anterior, recibiendo las respuestas y remitiéndolas a la Comisión Jurídica Interamericana.

3. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que elabore, tomando en consideración el Proyecto Provisional de Buenos Aires, sus anexos y las respuestas que el Secretario de la Organización de los Estados Americanos les remitiera, bajo la forma de un informe, un estudio sistemático del asunto, para su presentación al Consejo Interamericano de Juriconsultos, en su Tercera Reunión.

PROYECTO DE LEY UNIFORME SOBRE VENTA INTERNACIONAL DE BIENES MUEBLES

Artículo 1

Límite de aplicación de la Ley Uniforme.

1. La Ley Uniforme se aplica a las ventas internacionales sin tener en cuenta el carácter civil o comercial de las partes y del contrato.

2. Venta internacional, a los fines de la presente ley, es todo contrato de compra-venta de bienes corporales muebles por naturaleza, siempre que:

a) Las personas que lo concluyen se encuentren, en el momento del acuerdo de voluntades, en territorios de Estados distintos; y que
b) Los bienes vendidos o el precio deban ser transferidos, en cumplimiento del mismo contrato, del territorio del Estado donde se encuentran, al territorio de otro Estado.

3. No se incluyen entre los bienes cuya venta está reglamentada en la ley Uniforme, las monedas, los títulos sociales y de crédito, los valores negociables en general, las embarcaciones y las aeronaves.

4. La ley Uniforme, como ley especial, excluye, en las materias que rige expresamente, la aplicación de las leyes generales de cada Estado.

Artículo 2

Conclusión de la venta internacional.

1. Se considera concluída la venta internacional en el momento en que una de las partes da su aceptación, expresa o tácita, a la oferta que le es formulada por la otra parte.

2. Si el contrato se celebra por correspondencia epistolar o telegráfica, será considerado perfecto en el momento en que el aceptante haya expedido su aceptación.

3. La oferta puede retirarse, o caducar por muerte o interdicción del ofertante, hasta el momento de la expedición de la aceptación.

4. La aceptación queda revocada si el aceptante hace llegar al proponente su retractación antes de la aceptación o simultáneamente.

5. La venta internacional se prueba por escrito, salvo cuando es concluída por teléfono, caso en el que podrá ser probada por los medios permitidos en la ley general.

Artículo 3

Cosa vendida.

1. La venta internacional puede referirse:

a) A bienes que el comprador conozca en su individualidad, y que estén especificados en el contrato (venta de cosa cierta).
b) A bienes de determinado tipo o calidad, conocidos en el comercio (venta de género).
c) A bienes representados por muestras (venta por muestras).
d) A bienes que el comprador no conoce en su individualidad, pero que están descriptos en el contrato (venta por descripción);
e) A bienes que el comprador no conoce y que someterá a prueba para decidir libremente si los acepta o no (venta a prueba).

2. La venta internacional puede referirse a cosas futuras, a ser producidas por el vendedor o por terceros bajo la responsabilidad del vendedor, y a cosas de existencia incierta, cuyo riesgo de inexistencia cabe al vendedor, siempre que no sea asumido expresamente por el comprador.

Artículo 4

Precio.

1. En la venta internacional el precio puede ser fijado:

a) En cantidad cierta, por las partes contratantes.
b) En cantidad cierta, arbitrada por tercero, designado por las partes.
c) En cantidad variable, según cláusulas por escalas, que sean independientes en sus variaciones de la voluntad de una de las partes.
d) De conformidad con las cotizaciones de bolsa o del mercado.

2. Si el tercero designado no determinara el precio y la cosa fuera cotizada en bolsa o mercado, el contrato se realizará por el precio que rigiera en el lugar donde se encuentra la cosa, o en la bolsa más cercana en el día de la conclusión del contrato habiendo variedad de precios, prevalecerá un precio promedio.

Artículo 5

Lugar de la entrega.

1. El vendedor está obligado a entregar la cosa en la forma y lugar estipulados en el contrato.
2. No habiendo estipulación sobre el lugar de la entrega, el vendedor está obligado a poner la cosa a disposición del comprador en el mismo lugar donde la cosa se encontraba en el momento de la conclusión del contrato, o, si se ha vendido cosa futura, en el propio establecimiento o domicilio del vendedor.
3. Si las partes hubieran estipulado que la entrega se hiciera por expedición de la cosa a un lugar determinado, el vendedor habrá cumplido su obligación siempre que entregue la cosa a transportador idóneo y remita al comprador los documentos de embarque que permitan sea la cosa retirada.

Artículo 6

Momento de la entrega.

1. Cuando no se haya fijado plazo para la entrega de la cosa, se aplicarán, en la venta internacional, las normas siguientes:

a) Si la venta fuere de cosa presente y la entrega se deba en el lugar donde se encuentra la cosa, el vendedor deberá efectuar la entrega inmediatamente.
b) Si la venta fuere de cosa presente y la entrega se deba en lugar diverso de aquél en donde se encuentra la cosa, el vendedor deberá tomar, inmediatamente, las medidas pertinentes para que la cosa llegue al lugar de la entrega dentro de un plazo prudencial.
c) Si la venta fuere de cosa futura, cuya obtención dependa del vendedor, éste deberá tomar, con oportunidad y diligencia, las medidas necesarias para la obtención de la cosa, y tan pronto como ésta exista, deberá entregarla al comprador, en la forma de los incisos precedentes.

2. En la apreciación de los plazos prudenciales y de la diligencia, oportunidad y adecuación de las medidas a cargo del vendedor, se tomarán en cuenta los usos y prácticas del lugar de la entrega y de la producción, las circunstancias y si fuera posible, los criterios y normas emanados de instituciones reguladoras del comercio o de la industria, en el mismo lugar.

Artículo 7

Constitución en mora.

1. Si el vendedor no entregase la cosa o el comprador no pagase el precio en el plazo fijado, queda constituído en mora, independientemente de interpelación.
2. Si no hubiese plazo estipulado para la entrega de la cosa o el pago del precio, la mora comenzará en la fecha de la interpelación a la parte para que cumpla su obligación. La interpelación se hará según el Derecho del lugar donde se realiza.

Artículo 8

Falta de entrega.

1. Verificada la mora del vendedor, el comprador puede, optativamente:

a) Exigir judicialmente la entrega de la cosa, probando que ha pagado el precio o que, por los términos del contrato, dispone de plazo para hacerlo.
b) Pedir judicialmente la rescisión del contrato.

2. Verificada la mora en la entrega de parte de la cosa, el comprador puede pedir la rescisión parcial. Puede, asimismo, pedir la rescisión total, devolviendo la parte recibida, si probase que la cosa es indivisible por naturaleza o por convención y que la falta de la parte no entregada torna imposible la utilización de la parte ya recibida.

Artículo 9

Incumplimiento del vendedor por defecto de la cosa entregada.

1. El Comprador puede rechazar la cosa antes o después de recibirla:

a) En las ventas de cosa cierta, cuando la cosa entregada no es, en especie, la que ha comprado.
b) En las ventas de género, cuando la cosa entregada no es del tipo y calidad que corresponde, en el comercio, al género referido por las partes.
c) En las ventas por muestras, cuando la cosa entregada no tuviere las cualidades de las muestras que el comprador tenía presentes en el momento de la conclusión de la venta.
d) En las ventas por descripción, cuando la cosa entregada no tiene las cualidades descriptas en el contrato o en los catálogos y documentos a que el contrato se refiere.
e) En las ventas a prueba, cuando la cosa no le agrada o no le conviene.

2. En cualquiera de los casos previstos en este artículo, el comprador puede también rechazar la cosa si ella tuviere vicios ocultos o aparentes, que la tornen impropia a uso normal.
3. Si la venta fuere por muestra y por descripción y la cosa entregada estuviese de acuerdo con la una pero no con la otra, prevalecerá el criterio que haya predominado en la intención de las partes y, si no fuese posible determinarlo, el que el comprador considerare que le fuera más favorable
4. En las ventas de género el comprador puede rechazar las cosas entregadas y exigir que sean substituídas por otras que obedezcan al tipo y calidad convenidos.
5. En las ventas de cosas producidas por el vendedor, o por terceros bajo su responsabilidad, el vendedor tiene el derecho a reparar la cosa entregada, substituirla total o parcialmente, indemnizando al comprador los perjuicios que resulten del exceso de plazo determinado por la substitución.

Artículo 10

Denuncia de defectos —

1. El comprador no podrá rechazar las cosas recibidas, por los motivos mencionados en el artículo 9.o de la Ley Uniforme, toda vez que no manifestase el rechazo y sus motivos al vendedor, por telegrama u otro medio fidedigno, dentro de los plazos siguientes:

a) En sesenta días, a contar de la fecha del recibimiento de la cosa, en los casos del artículo 9, 1, b (ventas de género) y 3, 2, cuando se tratase de vicio aparente.
b) En seis meses, a contar de la fecha del recibimiento de la cosa, en los casos del artículo 9, 1, a (venta de cosa cierta), 9, 1, c (venta por muestras), 9, 1, d (venta por descripción) y 9, 1, e (ventas a prueba.
c) En seis meses, a contar de la verificación del defecto, en los casos del artículo 9, 1, d (ventas por descripción) y 9, 2, cuando los defectos fueren ocultos.

2. Cuando no fuese posible probar la fecha en que se verificó la existencia del defecto oculto, que torna la cosa impropia para su uso normal (artículo 9, 2) o que infringe la descripción (artículo 9, 1, d), el plazo será de un año a contar desde el recibimiento de la cosa, o, si ésta dependía de instalación demorada, a contar de la fecha en que tuvo inicio su utilización.

3. En las ventas por descripción, o en cualesquiera otras en que el vendedor asegure expresamente la existencia de determinada calidad en la cosa, la falta de dicha calidad da lugar a la acción del comprador contra el vendedor cuando es verificada en un plazo de cinco años, si otro no ha sido convenido en el contrato. La denuncia por el comprador debe hacerse en el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que verificó la falta, o en la que podría normalmente verificarla.
4. El comprador, en los casos previstos en el artículo 9, puede, optativamente:

a) Rechazar la cosa y exigir judicialmente la entrega de otra, que sea conforme al contrato.
b) Rechazar la cosa y pedir la rescisión del contrato.
c) Aceptar la cosa y pedir reducción proporcional del precio.

En las ventas a prueba, empero, el comprador sólo puede rechazar la cosa y recobrar el precio pagado, con las deducciones convenidas.

5. Si los defectos verificados no tornasen la cosa impropia para su uso normal o los fines perseguidos en el contrato, y fuesen susceptibles de reparación integral, el comprador no podrá rechazar la cosa, mas sólo recibirla con reducción de precio que le asegure los gastos resultantes de los reparos y la indemnización de cualquier otro perjuicio efectivo.

6. Todos los plazos establecidos en este artículo pueden ser ampliados o reducidos por disposiciones contractuales.

Artículo 11

Garantía de evicción —

1. El vendedor está obligado, salvo disposición contractual expresa en contrario, a garantir al comprador contra reclamaciones de terceros, fundado en derechos anteriores a la venta, que le puedan perturbar la posesión o el dominio de la cosa vendida.

2. Para que la garantía de evicción se haga efectiva, el comprador debe denunciar al vendedor cualquier acción que se le inicie por terceros, a efectos de que el vendedor pueda intervenir en ella como parte, si lo quisiera.

Artículo 12

Obligaciones del comprador

El comprador está obligado a pagar el precio en la moneda que se haya convenido, y a recibir la cosa vendida.

Artículo 13

Falta de pago —

1. Si el comprador no pagase el precio al término del plazo, en el lugar y en la forma convenidos, el vendedor puede, optativamente:

a) Exigir, judicialmente, el cumplimiento del contrato, probando que ha entregado la cosa o que, en los términos de aquél, no está obligado a hacerlo antes del pago.
b) Pedir judicialmente la rescisión del contrato.

2. Si el comprador no pagase el precio en el lugar convenido, por no poder obtener en el territorio del Estado en donde se encuentra, en virtud de leyes o disposiciones gubernamentales, la moneda extranjera de que necesita para aquel fin, el vendedor que aun no ha entregado la cosa, puede disponer libremente de ello y rescindir el contrato, sin derecho a indemnización por daños y perjuicios; si la cosa ha sido remitida para el extranjero, el precio debido se recargará con intereses moratorios en favor del vendedor, hasta su liquidación calculados por el promedio de las tasas de aplicación vigentes en el Estado en que debe ser efectuado el pago, a menos que el vendedor quiera recibir en otra moneda o en el propio Estado del comprador.

Artículo 14

Falta de recibimiento de la cosa —

1. Si el comprador rehusase a recibir la cosa, sin pagar el precio en la forma convenida, el vendedor tiene el derecho de exigir judicialmente el cumplimiento del contrato, o de disponer libremente de la cosa y solicitar la rescisión de aquél.

2. Se considera que el comprador recibe la cosa, cuando realiza los actos necesarios para retirarla, custodiarla o disponer de ella.

Artículo 15

Simultaneidad de la entrega y del pago —

Salvo disposición contractual en contrario, la entrega de la cosa y el pago del precio son simultáneos.

Artículo 16

Falta o retraso en el pago de partes del precio —

Salvo disposición contractual en contrario, falta o demora injustificada del pago de una de las partes del precio, determina el vencimiento anticipado de las partes restantes correspondientes a las cosas ya entregadas.

Artículo 17

Fuerza mayor —

1. No incurre en mora el vendedor que deja de entregar la cosa, o el comprador que deja de pagar el precio, por motivo de fuerza mayor ocurrido después de la conclusión del contrato.

2. Se considera motivo de fuerza mayor el que hace absolutamente imposible el cumplimiento de la obligación y para el cual no ha contribuído, con acción u omisión voluntaria, el deudor.

3. Si las partes no han dispuesto de manera diversa en el contrato, el motivo de fuerza mayor, siendo permanente o definitivo, extingue la obligación y da lugar a la rescisión del contrato, sin indemnización de daños y perjuicios, mas con restitución de prestaciones recibidas, que puedan constituir un enriquecimiento indebido.

4. Si el motivo de fuerza mayor fuera temporario, está facultado el acreedor a rescindir el contrato en la forma del párrafo anterior, o recibir la prestación que le es debida, cuando cesare la imposibliidad.

5. Siendo el motivo de fuerza mayor impeditivo de la entrega de parte de la cosa, el comprador podrá rescindir el contrato totalmente, si probase que la cosa es indivisible por naturaleza o por convención, y que la falta de la parte no entregada torna imposible la utilización de la parte recibida.

En caso contrario, puede el comprador rescindir el contrato parcialmente en la forma de los párrafos 3 y 4 del presente artículo.

Artículo 18

Rescisión por incumplimiento —

1. La rescisión de la venta por incumplimiento de obligación de una de las partes, exonera a ambas de sus obligaciones, determina la restitución recíproca de las prestaciones ya cumplidas o la de su equivalente en dinero, y somete a la parte que ha dado causa a la rescisión al deber de reparar íntegramente los perjuicios de naturaleza patrimonial producidos a la otra parte, por la inejecución del contrato.

2. La reparación civil abarca no solamente lo que la parte perjudicada efectivamente perdió, sino también lo que razonablemente dejó de ganar.

Artículo 19

Ejecución judicial del contrato —

La parte compelida judicialmente a cumplir la obligación que dejó de satisfacer en la forma convenida, queda obligada a reparar en la forma del párrafo 2 del artículo anterior, cualesquiera perjuicios que resulten a la otra parte por la falta de cumplimiento espontáneo.

Artículo 20

Transferencia de los riesgos de la cosa —

1. Hasta el momento de la entrega recaen sobre el vendedor los riesgos materiales a que la cosa esté sujeta, así como los riesgos de variación del costo y de los gastos de la tradición.

2. A partir del momento de la entrega, los riesgos referidos en el párrafo anterior pasan al comprador.

3. En el caso de que el comprador rechazase la cosa y reclamase judicialmente la ejecución o la rescisión del contrato, los riesgos posteriores a la entrega recaerán sobre el vendedor o sobre el comprador, según sea el rechazo juzgado procedente o no.

4. El rechazo de la cosa por el comprador no impide que éste, o el propio vendedor, practiquen actos de custodia de la cosa, hasta que se decida judicialmente la procedencia del rechazo o la regularidad de la entrega.

La parte condenada indemnizará a la otra parte los gastos de custodia que a ésta no hayan aprovechado.

Artículo 21

Cómputo de plazos —

Los plazos de entrega y de pago se contarán día por día, con exclusión del primero, e inclusión del último.

Artículo 22

Competencia —

Para resolver todas las cuestiones que surjan con motivo de las ventas internacionales de bienes muebles serán competentes los Jueces y Tribunales del lugar de ejecución de la obligación, siempre que las partes no hayan, de mutuo acuerdo, elegido los Jueces, Tribunales o Arbitros de otro lugar.

(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, el 6 de mayo de 1953).

XIV) UNIFORMIDAD DE LEGISLACIONES RELATIVAS A LA COOPERACION INTERNACIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, en su Resolución VII, encargó al Comité Jurídico Interamericano el estudio del tema que se refiere a la Uniformidad de Legislaciones Relativas a la Cooperación Internacional en Procedimientos Judiciales; y

Que el Comité Jurídico Interamericano elaboró un informe sobre este tema y, por su Resolución de fecha 23 de setiembre de 1952, recomendó que el mismo fuera transmitido a las Instituciones interesadas en el estudio del Derecho Procesal Civil, y que la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos ha examinado dicho informe,

RECOMIENDA:

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos pida al Secretario General de la Organización que:

a) Transmita copias del informe preparado por el Comité Jurídico Interamericano a las entidades dedicadas al estudio y desarrollo del Derecho Procesal Civil y del Derecho Internacional Privado,, así como a los tratadistas, profesores y juristas especializados en estas materias, solicitando sus comentarios y observaciones, especialmente en función de la legislación vigente y de las prácticas usuales en sus respectivos países.

b) Imprima el texto de los comentarios y observaciones recibidos y los transmita a los Gobiernos, al Comité Jurídico Interamericano y a las Instituciones Públicas y privadas especializadas en la materia,

ENCARGA:

Al Comité Jurídico Interamericano que sistematice el material recibido elaborando una compilación analítica del mismo, y, si lo considera conveniente, un nuevo informe sobre la materia. En todo caso remitirá el resultado de su trabajo a la próxima Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, el 6 de mayo de 1953).

XV) HOMENAJE A BENITO JUAREZ

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que es un deber de todo Jurista exaltar y honrar la memoria de los grandes Jurisconsultos de América; y que uno de los más dignos exponentes de la defensa del Derecho y de la Libertad, fué el Jurisconsulto Benito Juárez, Ministro de Justicia, Presidente de la Corte y Presidente de la República de México.

Que Benito Juárez ha sido ya declarado por muchos países, hijo ilustre de América, en merecimiento a sus obras en pro de la justicia; y

Que aquel eminente repúblico condensó su pensamiento en históricas y eternas palabras, cuando dijo: "Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la Paz",

RESUELVE:

Rendir homenaje de admiración al Jurisconsulto mexicano Benito Juárez, ejemplo permanente de la libertad en América.

(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, el 6 de mayo de 1953).

XVI — ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE INTERAMERICANA PARA PROTEGER LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en la ciudad de Bogotá en 1948 encomendó al Comité Jurídico Interamericano la elaboración de un Proyecto de Estatuto para la creación y el funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los Derechos del Hombre.

Que el Comité Jurídico Interamericano en su Dictamen del 26 de setiembre de 1949 declaró que la falta de derecho positivo sustantivo sobre la materia constituye un grave obstáculo en la elaboración del Estatuto de la Corte que debería establecerse para conocer de las violaciones de aquel derecho; y

Que la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, celebrada en Río de Janeiro en 1950, aprobó por medio de la Resolución 10 el Dictamen del Comité Jurídico Interamericano de Río relativo a la creación de una Corte Interamericana para Proteger los Derechos del Hombre,

RESUELVE:

1. Elevar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos las conclusiones a que arribara el Comité Jurídico Interamericano, relativas a la misión que le fuera encomendada por la Resolución 31 de la Novena Conferencia Internacional Americana.

2. Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos considere lo referente al tema denominado "Corte Interamericana para Proteger los Derechos del Hombre" a los efectos de que conforme con las normas establecidas, decida, si lo estima conveniente, su inclusión en la agenda de la Décima Conferencia Interamericana a celebrarse en Caracas en 1954.

(Aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria, el 8 de mayo de 1953).

(Declaración de Guatemala, registrada al final).

XVII — PROYECTO DE CONVENCION SOBRE REGIMEN DE EXILADOS, ASILADOS Y REFUGIADOS POLITICOS.

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como órgano de consulta, encomendó al Comité Jurídico Interamericano, mediante su Resolución 5 aprobada el 8 de abril de 1950, el estudio del tema "Régimen de Exilados, Asilados y Refugiados Políticos", a fin de incluir dicho tema en el programa de la Décima Conferencia Interamericana.

Que por Resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 14 de febrero de 1951, se reiteró dicho mandato, al recomendar al Comité Jurídico Interamericano dar preferente atención al estudio del tema del "Régimen de Exilados, Asilados y Refugiados Políticos", que le fué encargado por el Consejo actuando provisionalmente como órgano de consulta.

Que el Comité Jurídico Interamericano elaboró un proyecto de convención sobre el "Régimen de Exilados, Asilados y Refugiados Políticos", y sobre "Asilo Diplomático", y

Que la Segunda Reunión del Consejo Interamericano examinó dichos Proyectos,

RESUELVE:

Elevar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para los fines previstos en el Ordinal 5 de la Resolución V aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, el 8 de abril de 1950, actuan-

do provisionalmente como órgano de consulta, los siguientes Proyectos:

REGIMEN DE EXILADOS, ASILADOS Y REFUGIADOS POLITICOS

(Asilo Territorial)

Artículo 1. Todo Estado tiene derecho a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno.

Art. 2. El respeto a la jurisdicción que a cada Estado compete conforme al Derecho Internacional sobre todos los habitantes que se encuentran en su territorio, se aplica sin restricción alguna a quienes a él penetren provenientes de un Estado en que son perseguidos por sus creencias, opiniones o filiación política, o porque hayan cometido actos que puedan ser considerados como delitos políticos.

Cualquier violación de soberanía consistente en actos de un gobierno o de sus agentes contra la vida o la seguridad de un individuo ejecutados en otro Estado, no atenúa su carácter de violación del Derecho Internacional por el hecho de que la persecución haya empezado fuera de sus fronteras u obedezca a móviles políticos o razones de Estado.

Art. 3. Ningún Estado está obligado a entregar a otro o a expulsar de su propio territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos.

La extradición no es procedente para las personas que, con arreglo a la calificación del Estado requerido, sean perseguidas por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, ni cuando la extradición se solicita obedeciendo a móviles predominantemente políticos.

Art. 4. El hecho de que el ingreso de una persona a la Jurisdicción territorial de un Estado se haya realizado subrepticia o ilegalmente no afecta las estipulaciones de esta Convención.

Art. 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, ningún Estado está obligado a establecer en su legislación o en sus disposiciones o actos administrativos aplicables a extranjeros, distinción alguna motivada por el solo hecho de que se trate de exilados, asilados o refugiados políticos.

Art. 6. La libertad de expresión del pensamiento y de palabra que el derecho interno otorgue a todos los habitantes de un Estado, no puede ser motivo de reclamación por otro Estado a pretexto de conceptos que contra él o su gobierno expresen públicamente los exilados, asilados o refugiados, salvo el caso de que ellas constituyan una propaganda tendiente a incitar el empleo de la fuerza o de la violencia contra el gobierno del Estado reclamante.

Art. 7. Al requerimiento del Estado interesado, el que ha concedido el refugio procederá a la vigilancia o a la fijación de residencia a una distancia prudencial de sus fronteras, de aquellos refugiados políticos que fueren notoriamente dirigentes de un movimiento subversivo, así como aquellos de quienes haya pruebas de que se disponen a incorporarse a él.

El carácter prudencial de la distancia de las fronteras para los efectos de la fijación de residencia dependerá del criterio de las autoridades del Estado requerido.

A falta de un convenio expreso al respecto, los gastos de toda índole que demande la fijación de residencia de asilados y emigrados políticos serán por cuenta del Estado que la solicite.

Art. 8. Tampoco existe por parte del gobierno del Estado de refugio obligación alguna de coartar a los exilados, asilados o refugiados políticos la libertad de reunión o asociación que el derecho interno otorgue a todos los extranjeros dentro de su territorio, a menos que, sus reuniones o asociaciones tengan por objeto promover el empleo de la fuerza o la violencia contra el gobierno de otro Estado.

Art. 9. Cuando los asilados o refugiados a quienes se les hubiera fijado residencia conforme a lo dispuesto en el artículo 7. soliciten del gobierno del Estado en que se encuentren su salida del territorio, ésta podrá ser concedida bajo condición de que no se dirigirán al país de su procedencia y dando aviso al gobierno interesado.

Art. 10. En todos los casos en que una reclamación sea procedente conforme a este convenio, la apreciación de la prueba presentada por el Estado requirente dependerá del criterio de las autoridades del Estado requerido.

(Aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria, el 8 de Mayo de 1943). (Declaración del Estados Unidos de América, registrada al final).

XVIII) PROYECTO DE CONVENCION SOBRE ASILO DIPLOMATICO APROBADO EN LA SEGUNDA REUNION DEL CONSEJO INTERAMERICANO DE JURISCONSULTOS.

Artículo 1. Para los fines de la presente Convención:

a) Autoridad que otorga asilo o autoridad asilante es todo jefe de misión diplomática o autoridad militar que recibe un asilado en su legación, su buque de guerra, campamento o aeronave militar.

b) Estado terroiitorial es el Estado en cuyo territorio se encuentra la legación, buque de guerra, campamento o aeronave militar donde se recibe un asilado.

c) Legación es toda sede de misión diplomática ordinaria, la residencia de los jefes de misión, y los locales habilitados por ellos para este efecto cuando el número de asilados exceda la capacidad normal de los lugares de refugio.

Art. 2. E asilo otorgado en legaciones, buques de guerra, campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, será respetado por el Estado teritorial como un derecho o como acto de humanitaria tolerancia.

Los navíos de guerra o aeronaves militares que estuviesen provisionalmente en astilleros, arsenales o talleres para su reparación, no pueden constituir recinto de asilo.

La autoridad asilante, en ningún caso, está obligada a conceder asilo, ni a declarar por qué lo niega.

Art. 3. No es lícito a los Estados dar asilo en embajadas, legaciones, navíos de guerra, campamentos o aeronaves militares y residencia de los jefes de misiones diplomáticas, a los inculpados de delitos comunes que con anterioridad al asilo estuvieren procesados en forma o que hubieren sido condenados por tribunales ordinarios; así como tampoco a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que el hecho revista claramente carácter político.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente que se refugiaren en algunos de los lugares señalados en él, deberán ser entregadas tan pronto lo requiera el Gobierno local, el que no las podrá juzgar por delitos políticos anteriores al momento de la entrega.

Art. 4. La calificación de los motivos o delincuencia políticos corresponde al Estado o a la autoridad asilante.

Art. 5. El asilo no podrá ser concedido sino en casos de urgencia y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado abandone el país con las seguridades otorgadas por el Gobierno del Estado territorial a fin de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o se ponga de otra manera en seguridad.

Art. 6. Se entienden como casos de urgencia aquellos en que el individuo sea perseguido por personas o multitudes que hayan escapado al control de las autoridades, o por las autoridades mismas, así como cuando se encuentra en peligro de ser privado de su vida o libertad por razones de persecución política, y no pueda sin riesgo ponerse de otra manera en seguridad.

Art. 7. Corresponde al Estado o autoridad asilante apreciar la urgencia.

Art. 8. La autoridad asilante, dentro de la mayor brevedad posible, después de concedido el asilo, lo comunicará al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado territorial o a la autoridad administrativa del lugar si el hecho hubiere ocurrido fuera de la Capital.

Art. 9. La autoridad diplomática que otorgue el asilo está obligada a tomar en cuenta las informaciones que el Gobierno territorial le ofrezca para normar su criterio respecto a la naturaleza del delito y de la existencia de delitos comunes conexos. Pero su determinación de continuar el asilo o exigir el salvoconducto para el perseguido será respetada.

Art. 10. Las gestiones para obtener el respectivo salvoconducto efectuadas ante las autoridades de un Gobierno nuevo que haya substituído a aquél ante el cual estaba acreditada la misión diplomática no importarán el reconocimiento del nuevo Gobierno, ni tendrán el alcance o significación implícita de que las relaciones diplomáticas continúan con dichas autoridades.

Art. 11. El Gobierno del Estado territorial puede exigir en cualquier momento, que el asilado sea retirado del país, otorgando un salvoconducto y garantías a dicho efecto.

Art. 12. Calificados la delincuencia o motivos políticos del asilo, la autoridad asilante puede pedir la salida del asilado para territorio extranjero, y Estado territorial está obligado a otorgar inmediatamente, salvo caso de fuerza mayor, las garantías necesarias a que se refiere el artículo 5 y el correspondiente salvoconducto.

Art. 13 En los casos a que se refieren los artículos anteriores, la autoridad asilante puede exigir que las garantías sean dadas por escrito y tomar en cuenta, para la rapidez

del viaje las condiciones reales del peligro que se presenten para la evacuación.

En ambos casos el Estado territorial puede señalar la ruta preferible para la evacuación del asilado, sin que ello implique determinar el país de destino, pues a la autoridad asilante le cabe el derecho de evacuar al asilado a su país.

Si el asilo se acuerda a bordo de navío de guerra o aeronave militar, la evacuación puede efectuarse en los mismos, pero cumpliendo previamente con el requisito de obtener el respectivo salvoconducto.

Art. 14. No es imputable a la autoridad asilante la prolongación del asilo ocurrida por la necesidad de obtener informaciones para la calificación del delito o por circunstancias de hecho que pongan en peligro la seguridad del asilado durante el trayecto a un país extranjero.

Art. 15. Los asilados no podrán ser desembarcados en ningún punto del territorio nacional ni en lugar próximo o salvo por necesidades del transporte al procederse a la evacuación a otorgar.

Art. 16. Producida la evacuación del asilado, el Estado asilante no está obligado a radicarlo en su territorio.

Si el Estado territorial comunica a la autoridad asilante su intención de solicitar la posterior extradición del asilado, invocando causales de delito común, ésta será evacuado al país asilante donde permanecerá radicado preventivamente, hasta tanto se presente el pedido formal de extradición. Esta radicación preventiva no excederá a los 90 días.

Los gastos de esta radicación preventiva corresponden al Estado que la solicitó.

Art. 17. Mientras dure el asilo no se permitirá a los asilados practicar actos contrarios a la tranquilidad pública, ni intervenir en la política interna del Estado territorial.

Art. 18. Si en caso de ruptura de relaciones el representante diplomático que ha acordado el asilo debe abandonar el Estado territorial saldría él con los asilados, y si ello no fuere posible por causa independiente a la voluntad de los mismos o del agente diplomático, podrá entregarlos a la representación diplomática de un tercer Estado, con las garantías establecidas en esta Convención.

Art. 19. El asilo diplomático no estará sujeto a reciprocidad. Todos los hombres pueden estar bajo su protección, sea cual fuere su nacionalidad.

(Aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria, el 8 de mayo de 1953). (Declaraciones de Estados Unidos de América, Brasil, República Dominicana y Perú, registradas al final.

XIX) MAR TERRITORIAL Y CUESTIONES AFINES

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que varios países americanos han promulgado legislaciones y declaraciones en virtud de las cuales se proclaman y reivindican derechos sobre las plataformas continentales e insulares de esos países y sobre sus mares adyacentes.

Que, sin expresar por ahora juicio alguno sobre la naturaleza y alcance de las reivindicaciones que pueden hacer los Estados ribereños sobre sus plataformas continentales e insulares y sobre sus aguas territoriales, es un hecho evidente que el desarrollo de la técnica en cuanto a los medios de exploración y explotación de las riquezas de esas zonas ha tenido como consecuencia que el Derecho Internacional reconozca a dichos Estados el derecho a proteger, conservar y fomentar tales riquezas, así como para asegurarse el uso y el aprovechamiento de las mismas;

Que es indispensable llevar a cabo un estudio cuidadoso respecto a la naturalea de los derechos y a la demarcación de los límites hasta los cuales pueden extenderse las reivindicaciones sobre la plataforma continental e insular y los mares adyacentes tomándose en cuenta las características propias de las distintas zonas del Continente, para lo cual es conveniente tener presente las legislaciones de todos los Estados Americanos sobre la materia así como también las opiniones que de ellos deben recabarse antes de formular el dictamen definitivo;

Que es útil que al hacerse el estudio general de esos problemas se considere la conveniencia de que, en vista de los aspectos políticos del asunto, se recomiende al Consejo de la Organización de los Estados Americanos convoque a una Conferencia Interamericana especial con el fin de hacer posible un acuerdo entre dichos Estados;

Que la Resolución VII establece que al estudiar el tema "Régimen de Mar Territorial y Cuestiones Afines", la Comisión Permanente procederá conforme al método previsto en el párrafo 2 del artículo 2 del plan adoptado, que dice textualmente:

"2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Comité Jurídico Interamericano podrá, por iniciativa propia, realizar los estudios y trabajos que considere convenientes a los fines previstos en este Plan. Sin embargo, al determinar los asuntos cuyo estudio deba sugerir al Consejo de Jurisconsultos, el Comité deberá fundar su decisión en los criterios o elementos de apreciación siguientes:

a) Consideraciones de urgencia, necesidad y posibilidades de realización, teniendo en cuenta especialmente las informaciones recabadas de los Gobiernos americanos a ese efecto;
b) Opiniones de profesores y de personas de reconocida competencia en la materia;
c) Opiniones de sociedades e instituciones nacionales o internacionales, privadas u oficiales, dedicadas al estudio del derecho internacional o del derecho comparado;
d) Opiniones de otros organismos con amplia experiencia práctica en estas actividades. Los informes del Comité al Consejo de Jurisconsultos sugiriendo asuntos relacionados con los propósitos antes mencionados, presentarán las conclusiones a que se hubiere llegado con arreglo a las bases precedentes".

Que la observancia del artículo 4 del Plan contenido en la Resolución VII de la Primera Reunión de este Consejo en 1950, y que textualmente dice:

"1. Cuando se trate de trabajos relativos al desarrollo del derecho internacional, la Comisión Permanente redactará solamente dictámenes o informes sobre las cuestiones examinadas.

2. Dichos dictámenes o informes serán enviados por conducto de la Secretaría General a los diversos Gobiernos para que formulen sus observaciones al respecto dentro de un plazo de tres meses. Vencido este plazo, la Comisión redactará un nuevo dictamen o informe para ser presentado al Consejo de Jurisconsultos".

Habría permitido a esta Segunda Reunión, mediante el cumplimiento por el Comité Jurídico del procedimiento y fases indicados en dicho Plan, el que ella tuviera el material preparatorio necesario para poder llegar a conclusiones acertadas sobre esta materia.

RESUELVE:

1. Remitir el tema "Régimen del Mar Territorial y Cuestiones Afines", a que se refiere el inciso a) bajo el rubro 1 "Derecho Internacional Público" de la Resolución VIII, de 1950, al Comité Jurídico Interamericano para la continuación de su estudio en los términos establecidos en el artículo 2, párrafo 2 y en el artículo 4 de dicha Resolución;

2. Que al formular su dictamen difinitivo el Comité Jurídico Interamericano deberá también tener en cuenta los considerandos de la presente Resolución;

3. Pedir al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que invite a los Estados miembros que han adoptado, o que adopten en el futuro, leyes especiales sobre esta materia de "Régimen del Mar Territorial y Cuestiones Afines", que trasmitan los textos de ellas, juntamente con las cartas geográficas correspondientes al Comité Jurídico Interamericano, con el fin de hacer un estudio analítico de ellos y que se estudien en conexión con la preparación del informe que deberá rendir a este Consejo de Jurisconsultos, tal como lo establece el artículo 4 de la Resolución VII.

(Aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria, el 8 de mayo de 1953).

(Declaración de Estados Unidos de América, registrada al final).

XX) HOMENAJE A LA BANDERA HAITIANA.

El Consejo de Jurisconsultos

Considerando:

Que el día 18 de mayo de 1953 se cumple el ciento cincuentenario de la creación de la Bandera Haitiana; y

Que ese glorioso aniversario pertenece a la historia americana, ya que el 18 de mayo de 1803 marca el inicio de una serie de acontecimientos que llevaron a la liberación de las Naciones de la América Latina,

RESUELVE:

Rendir homenaje de admiración a la República hermana de Haití con motivo del glorioso aniversario de la creación de la Bandera Haitiana.

(Aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria, el 8 de mayo de 1953).

XXI) VOTO DE AGRADECIMIENTO.

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos

RESUELVE:

1. Expresar al Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina, General don Juan Domingo Perón, y a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Jerónimo Remorino, su reconocimiento por la hospitalidad del Gobierno y pueblo de la República Argentina y por todas las atenciones y cortesías que han sido brindadas a los Delegados a la Segunda Reunión del Consejo;

2. Felicitar cordialmente a Su Excelencia, doctor Leonardo A. Colombo, Presidente de la Reunión, por el tacto mensura y eficiencia con que ha conducido las deliberaciones de esta Reunión;

3. Hacer constar su agradecimiento a Su Excelencia, doctor Guillermo A. Speroni, Secretario General de la Reunión, a su Adjunto, doctor Manuel Alberto Alvarez Pereyra, por la eficiente labor que ellos y sus auxiliares han realizado en la Secretaría de la Reunión; y

4. Presentar su reconocimiento al Secretario Ejecutivo, doctor Charles G. Fenwich, al Secretario Ejecutivo Adjunto, señor Manuel Canyas, al Secretario General del Comité Jurídico Interamericano, señor Mauro Bellegarde Marcondes y demás personal de la Unión Panamericana y del Comité Jurídico que ha colaborado en esta Reunión, por los valiosos servicios que han prestado para el mejor éxito de las labores realizadas.

(Aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria, el 8 de mayo de 1953).

XXII SEDE DE LA TERCERA REUNION DEL CONSEJO INTERAMERICANO DE JURISCONSULTOS

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que la Delegación de El Salvador, con el apoyo unánime del Consejo, ha propuesto la Ciudad de México como sede de la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos; y

Que la Delegación de la República de México ha aceptado para esos efectos la propuesta indicada,

RESUELVE:

Expresar al Gobierno de México su agradecimiento por la generosa oferta y fijar por lo tanto a la Ciudad de México como sede de la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, el 6 de mayo de 1953).

RESERVAS Y DECLARACIONES

RESOLUCION III

Reconocimiento de Gobiernos de Facto

Brasil

Por los motivos constantes de la declaración que se encuentra en el Acta de la Comisión I, y a los cuales expresamente me refiero, entiendo que el Consejo debería, en la presente Reunión, elaborar para la Décima Conferencia Interamericana un Proyecto de Declaración, en el cual quedasen enunciados los siguientes principios

1. Que el reconocimiento de gobiernos de facto, aunque se trate de un acto esencialmente político de la exclusiva competencia del Poder Ejecutivo de cada Estado, no es un acto arbitrario pero sí basado en principios jurídicos internacionales.

2. Que la ilegalidad de constitución del Gobierno desde el punto de vista del derecho interno, no impide su reconocimiento, con tal que adquiera efectiva autoridad sobre todo el territorio del Estado, con el consentimiento de la población.

3. Que los Estados deben reconocer el gobierno de facto desde que éste, además de tener autoridad efectiva sobre todo el territorio, con el consentimiento de la población, posea voluntad y capacidad para asumir y cumplir obligaciones internacionales, inclusive las que resultan de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de las Naciones Unidas, si el Estado en cuestión fuera miembro de esta Organización.

4. Que los Estados Americanos, aunque se reservan la facultad de resolver individualmente sobre el reconocimiento de gobiernos de facto en el hemisferio, cambiarán informaciones por intermedio de la Organización de los Estados Americanos, o directamente entre las Cancillerías respectivas, sobre las condiciones en que se ejerce el gobierno de facto, cuyo reconocimiento se pretende.

5. Que el reconocimiento es irrevocable, y no es perjudicado por el eventual rompimiento de relaciones diplomáticas con el gobierno reconocido.

Estos y otros principios merecerían, a mi manera de ver la crítica del Consejo y si fueran aceptados por la mayoría de los señores Delegados aquí reunidos, constituirían, en su enunciación definitiva, la contribución que el Consejo debe a la Décima Conferencia Interamericana.

(Fdo.:) SAN TIAGO DANTAS.

Cuba:

La Delegación de Cuba votó en contra de la Resolución III, por considerarla contraria al propósito expreso de la Resolución XXXVI de la Novena Conferencia Internacional Americana, conforme a la cual se encomendó al Consejo Interamericano de Jurisconsultos "la elaboración de un Proyecto y de un Informe sobre el Reconocimiento de Gobiernos de Facto para que sea estudiado por la Décima Conferencia Interamericana". En el desempeño de sus funciones, el Comité Jurídico de Río de Janeiro, realizó en 1949 el trabajo preparatorio, y su Proyecto e Informe fueron considerados por el Consejo de Jurisconsultos durante su Primera Reunión. En esta Reunión, el Consejo abordó el estudio del tema y llegó a aprobar cuatro artículos, uno de los cuales se refería precisamente al aspecto central del tema: esto es, a la naturaleza del reconocimiento y a las condiciones a que está sujeta su procedencia. La decisión procesal que entonces tomó el Consejo fué la de continuar la consideración del tema en su Segunda Reunión.

Esta Resolución del Consejo de Jurisconsultos, consecuentemente, implica el incumplimiento de un mandato explícito de la Conferencia de Bogotá, con el agravante de haber estado mejor preparada esta Reunión para elaborar el Proyecto y el Informe sobre la materia de referencia. La decisión del Consejo es, asimismo, inaceptable cuando observamos que confunde o identifica injustificadamente el llamado derecho de legación que contempla la Resolución XXXV de Bogotá "con la totalidad del problema del reconocimiento", a pesar de haber distinguido nítida y deliberadamente ambas materias la Novena Conferencia.

En nuestra opinión la Resolución XXXV es enteramente aceptable y no tenemos objeción alguna en que el Consejo reitere su adhesión a los principios contenidos en la misma. Lo que es inaceptable es que se haya evadido la reglamentación de los problemas fundamentales del reconocimiento, no previstos ni resueltos en la Resolución XXXV, por considerar dicha reglamentación prematura e inoportuna. Ni una ni otra razón parecen conformarse a la práctica tradicional de nuestro Continente, que en forma ininterrumpida ha venido estableciendo un conjunto de normas sobre los distintos aspectos de la institución, perfectamente susceptibles de ser armonizadas y codificadas.

Contrasta también con la posición asumida por el Consejo de Jurisconsultos el hecho de que una de las cuestiones más nuevas y difíciles que se plantean con motivo del reconocimiento haya sido abordada y resuelta en las Naciones Unidas. Aludimos a la Resolución sobre "Reconocimiento por las Naciones Unidas de la Representación de un Estado Miembro", adoptada por la Asamblea General durante su Quinto Período de Sesiones.

RESOLUCION XII

Posibilidad de Revisión del Código Bustamante o Código de Derecho Internacional Privado

Argentina:

Que consecuente con la doctrina y posición adoptada en las reuniones del Comité Jurídico Interamericano y por las razones expuestas en él por el Representante argentino, la Delegación argentina estima necesario y conveniente que la eventual revisión del Código Bustamante se ajuste a los siguientes principios, sin perjuicio de los demás que oportunamente se considere indispensables adoptar .

1. El Código deberá acomodarse a la realidad social y jurídica del Continente adoptando el sistema de la ley

del domicilio para la determinación de estado civil y la capacidad de las personas.

2. La existencia, naturaleza, validez, efectos, consecuencias, ejecución y todo lo que concierne a los contratos, salvo en lo que se refiere a la forma se regirá por la ley del lugar donde los mismos deben cumplirse.

3. Con respecto a la jurisdicción penal, los delitos cometidos a bordo de buques que no sean de guerra serán juzgados y penados por los jueces o tribunales y leyes del Estado en cuyas aguas territoriales se encontraba el buque al tiempo de perpetrarse la infracción.

Si los delitos se cometen a bordo de aeronaves privadas que no estén en vuelo, serán juzgados y penados según las leyes y por los jueces del territorio en donde se cometieron.

Los delitos cometidos a bordo de aeronaves que se encuentren en vuelo sobre un Estado extranjero, caerán bajo la jurisdicción del último si la aeronave hiciere en él su primer aterrizaje. En caso contrario, la jurisdicción será del Estado en cuyo territorio se efectuare dicho primer aterrizaje, en cuanto no afecte la seguridad y el orden público del Estado sobrevolado. Cuando no fuere posible determinar sobre qué territorio se cometió el delito, regirá la ley del pabellón. Será obigación del pioto de una aeronave en vuelo, a quien se denuncia la comisión de un delito, aterrizar en el primer aeródromo conocido y dar cuenta a la respectiva autoridad.

RESOLUCION XVI

Establecimiento de una Corte Interamericana para proteger los Derechos del Hombre

Guatemala:

Quiero hacer constar, como lo hice ayer, que mi Delegación no está de acuerdo con la resolución, porque cree que la Declaración Internacional Americana de Bogotá de 1948 recogió los anhelos del Continente expresados desde Panamá y en esos anhelos estaba la creación de una Corte para proteger los Derechos del Hombre. Luego se hizo una declaración universal en París, a fines de 1948. En Río de Janeiro se debatió este asunto y la IV Subcomisión indicó con 8 votos en favor y 3 en contra de que era necesaria la creación de la Corte. Mi Delegación cree que es necesario encontrar una forma para la protección de esos derechos, que no basta sólo con su declaración sino que se necesita, para proteger la dignidad del hombre, un organismo técnico que conozca en última instancia.

RESOLUCION XVII

Proyecto de Convención sobre Régimen de Exilados, Asilados y Refugiados Políticos (Asilo Territorial)

Estados Unidos de América:

Por las razones expuestas en el informe del Relator de la Subcomisión 4, de la Comisión I, y que constan también en las Actas de esa Comisión, la Delegación de los Estados Unidos se abstiene de subscribir la resolución XVII, sobre Asilo Territorial.

RESOLUCION XVIII

Proyecto de Convención sobre Asilo Diplomático

Estados Unidos de América:

En vista de la posición tradicional de los Estados Unidos de América, referente al tema del Asilo Diplomático, la Delegación de los Estados Unidos se abstuvo de votar la resolución XVIII sobre Asilo Diplomático y no la subscribe.

Brasil:

El Delegado del Brasil se abstiene de votar el Proyecto de Convención sobre Asilo Diplomático por los motivos que constan en el voto razonado que emitió en la Cuarta Sesión Plenaria, a cuyos términos se remite expresamente.

No existe urgencia en la elaboración de una nueva Convención sobre Asilo Diplomático y sólo sería conveniente proponer un nuevo texto si éste significara un progreso efectivo con respecto a las normas del Tratado de 1928 (La Habana), de 1889, 1933 y 1939 (Montevideo), que traducen en forma satisfactoria la práctica interamericana, teniendo en cuenta las peculiaridades de ciertos Estados y regiones.

El principal objeto de cualquier Convención sobre Asilo Diplomático debe ser asegurar un justo equilibrio entre la protección humanitaria debida al asilado, y el respeto de las prerrogativas del Estado territorial para defender y reglamentar el orden público, en la esfera de su jurisdicción. En la práctica, esos dos fines se han opuesto, en términos antinómicos, en la calificación del hecho que da origen al asilo.

Constituye un principio aceptado por la mayoría de los Estados, la calificación por el asilante que, en rigor, no es parte en el conflicto surgido entre el asilado y el Estado territorial.

Pero las Convenciones surgidas aún no establecieron, como lo hace expresamente el proyecto, que el Estado territorial, aunque no concuerde con la calificación hecha por el asilante, tiene la obligación inmediata de expedir el salvoconducto, que permita la evacuación del asilado.

De acuerdo con los términos del Tratado de Montevideo de 1939 sobre Asilo y Refugio Políticos, si el Estado territorial no estuviera de acuerdo con la calificación, o se negara a otorgar garantías suficientes para el traslado del asilado, la autoridad asilante sólo podría dilatar el asilo hasta que las autoridades locales las facilitaran (artículo 6) y en caso de surgir alguna divergencia en la aplicación de las normas del Tratado, ésta debería resolverse por la vía diplomática o, en su defecto, mediante arbitraje o decisión judicial (artículo 16.)

El Delegado del Brasil se inspiró en ese orden de ideas para proponer, como fórmula que permitiese solucionar en forma eficaz las dificultades surgidas, cuando el Estado territorial no está de acuerdo con la calificación, el recurso obligatorio del arbitraje y, en ese sentido, presentó observaciones y artículos substitutivos (documento 31).

Dicha fórmula permitiría conservar, con toda su eficacia, el principio de la calificación por el asilante, sin sacrificar la integridad de la soberanía del Estado territorial, como sucede en la solución ofrecida por el Proyecto.

Tal como se halla formulado, el Proyecto de Convención no parece aportar un perfeccionamiento sensible a la práctica del asilo entre los Estados Americanos, al mismo tiempo que contiene un estímulo a la concesión del asilo, por el carácter discrecional del poder concedido al asilante, lo que facilita su abuso y aumenta el riesgo de su empleo como medio de intervención política de un Estado en los asuntos internos de otro.

Por todas esas razones, sería preferible que se profundizara más el tema sometido el texto del proyecto y los trabajos del Consejo relacionados con él, al examen de las Cancillerías Americanas, de las Instituciones Científicas y de las Comisiones Nacionales de Codificación, a fin de llegar a una reglamentación en la que sean superadas, y no agravadas, las dificultades actuales.

República Dominicana:

La Representación de la República Dominicana deja formal constancia en el Acta de las siguientes reservas:

La Institución del Asilo Diplomático, aún cuando se le considere con el único fundamento de carácter humanitario, no podrá ser extendida en el sentido de convertirla en instrumento de fácil maniobra de descrédito contra el Estado. Es debido a ello, presisamente, que los tratados existentes en América sobre dicho asilo y, en ausencia de éstos, los principios generales del Derecho de Gentes, exigen, como condición indispensable para que aquél sea concedido, que se trate de casos de urgencia.

En consecuencia, cuando se ponga en ejecución contra el Estado la maniobra política expresada y el asilo fuere mantenido por el Representante Diplomático correspondiente, en ausencia de toda alteración del orden público y a pesar de que el Gobierno declare, oficial y expresamente, que los pretendidos asilados no son objeto de persecución alguna, se considerará concluída por el Gobierno toda discusión sobre el caso.

Las reservas hechas por la República Dominicana en la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos sobre los temas que han sido materia de la Segunda Reunión quedan ratificadas.

Perú:

La Delegación del Perú deja constancia de que en la materia del Asilo Diplomático sus puntos de vista son los siguientes:

1. El Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro ha excedido injustificadamente el mandato que le fué conferido en la Resolución V del Consejo de la Organización de los Estados Americanos del 8 de abril de 1950, cuyos considerandos refieren su preocupación a los problemas del Caribe; y cuya parte resolutiva enmarca el mandato del Comité Jurídico de Río de Janeiro al régimen de Asilados, Exilados

y Refugiados Políticos, limitado al llamado Asilo Territorial.

2. La Resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos del 14 de febrero de 1951 dispuso no incluir el tema del Asilo Diplomático en la Agenda de la Cuarta Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores que se celebró en Wáshington en marzo de 1951; y confirmó su recomendación al Comité de Río de Janeiro, contenida en la Resolución V del 8 de abril de 1950.

3. No obstante tales antecedentes que limitaban por razones de oportunidad el mandato del Comité de Río de Janeiro, éste preparó, además del Proyecto de Convención sobre Asilados, Exilados y Refugiados Políticos (Asilo Territorial) otro sobre Asilo Diplomático.

4. Además de exceder los términos del mandato que había recibido, el Comité de Río de Janeiro omitió dar al Proyecto sobre Asilo Diplomático el trámite de consulta a los Gobiernos, prescripto en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución VII adoptada por la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos en 1950; y el Proyecto ha sido presentado a la Segunda Reunión del mismo sin que su inclusión en el Temario de esta Reunión por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos pueda haber convalecer un defecto de procedimiento cuyas reglas no han sido modificadas por el Organismo competente.

5. Por otra parte, el Proyecto de Convención sobre Asilo Diplomático, formulado con seis firmas por el Comité de Río de Janeiro, está puesto de lado por tres de esas formas como son las de Brasil y Argentina, que han presentado nuevos proyectos en esta Segunda Reunión del Consejo, y la del Perú cuya reserva, que constó, ès fundamental.

6. Ha sido una constante del proceso legislativo internacional, especialmente americano, buscar fórmulas de conciliación que sean aceptables para todos los concurrentes; y que no afecten intereses o situaciones políticos inmediatos; y que no se refieran, al tratar de su aspecto doctrinario esencial, a cuestiones vigentes o a procesos diplomáticos o políticos en curso.

7. Las condiciones de oportunidad y posibilidad caracterizan la codificación progresiva del Derecho Internacional, y se manifiestan en la composición de la intervención gradual de los Organismos Jurídicos Panamericanos.

8. Nuestra Comisión no está obligada a llegar a conclusiones positivas. Sus conclusiones pueden ser también negativas, respecto de la posibilidad y conveniencia de legislar. Sólo se halla obligada a considerar un tema pero no necesariamente a resolverlo.

9. Nuestra Reunión ha estado de acuerdo en considerar que había en la Agenda varios temas políticos y los ha agrupado en una sola Comisión, que ha encontrado ya que la mayor parte de ellos no han madurado bastante para resolverlos. Tal ha sido el criterio aplicado a los temas 1, 2 y 3 de la Agenda de la Comisión I.

10. Sin embargo, al tratarse de los temas de asilo, la Comisión I ha tenido distinto criterio, no obstante que sus implicancias políticas no son menores que las de otros temas propuestos.

11. La Delegación del Perú quiere dejar constancia de que su Gobierno acepta la práctica del Asilo Diplomático, de conformidad con el carácter humanitario que está en el origen y en el fundamento histórico de la institución.

12. La Delegación del Perú y su Gobierno no aceptan que, en los casos de discrepancia sobre el ejercicio de la jurisdicción nacional, impere el criterio del Estado asilante, porque tal facultad daría al Estado asilante el derecho de juzgar, no sólo objetiva sino subjetivamente, respecto de condiciones políticas internas del Estado Territorial y sobre la procedencia y competencia de la jurisdicción nacional, es decir sobre la Soberanía en acción política y sobre la Soberanía en función de aplicar la ley.

13. La oposición de la Delegación del Perú es en general a la calificación unilateral, sea por el Estado asilante o por el Estado territorial. La primera es antijurídica, por lo que no debe incluirse en un esfuerzo por dar forma jurídica al asilo; y la segunda puede ser contraria al carácter, no jurídico sino humanitario del asilo.

14. De lo único que puede tratarse en una Convención de esta naturaleza, es de dar forma jurídica a una institución humanitaria, para lo que hay que respetar este carácter humanitario que es su única fuerza; y no pretender volcarlo en formas antijurídicas, contrariando su sentido esencial, y dificultando su adopción como regla de Derecho.

15. Si no es aceptable que un Estado imponga unilateralmente su jurisdicción, cuando están en conflicto dos jurisdicciones, menos puede serlo cuando no hay conflicto de jurisdicciones. En el Asilo se trata de poner a un asilado fuera de su jurisdicción nacional por acto de otro Estado que no lo reclama para una jurisdicción distinta sino solamente para eximirlo de toda jurisdicción. El Asilo así interpretado sería la imposición del concepto político de un Estado, el asilante, contra la soberanía que representa la Jurisdicción del Estado territorial.

16. Las razones expresadas sirven de fundamento a la Delegación del Perú para votar en favor del Proyecto presentado por la Delegación del Brasil, que propone el arbitraje como medio de solucionar rápidamente las diferencias que pueden surgir sobre la interpretación de la procedencia del Asilo, en cada caso particular.

RESOLUCION XIX

Mar territorial y cuestiones afines

Estados Unidos de América:

La Delegación de los Estados Unidos, al aprobar la Resolución sobre Mar Territorial y Cuestiones Afines, lo hace con una reserva explícita, dejando constancia de que los Estados Unidos de América no aprueban el segundo párrafo de los Considerandos que, en su opinión, trata de una materia que corresponde referir al Comité Jurídico Interamericano para ser considerada como tema "relacionado con el desarrollo del derecho internacional", de acuerdo con el artículo 2, párrafo 2, y el Artículo 4 de la Resolución VII aprobada en 1950 por el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, en su Primera Reunión, disposiciones que en la presente Resolución se afirman como aplicables, especialmente en vista del hecho de que no se ha dado al contenido de dicho párrafo consideración científica y jurídica en esta Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, y en vista del hecho de que en él se enuncia como un derecho existente una materia que no está claramente definida y establecida en el derecho internacional.

En testimonio de lo cual, los Representantes de las Repúblicas Americanas que participaron en la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos firman la presente Acta Final, hecha en Español, en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

La presente Acta Final será depositada en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos por intermedio de la Secretaría del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y esta última remitirá copias autenticadas a los Miembros del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y a su Comisión Permanente.

La Secretaría del Consejo Interamericano de Jurisconsultos se encargará de publicar las traducciones de la presente Acta Final en los demás idiomas oficiales de la Reunión.

Por Paraguay: (F.) RAUL SAPENA PASTOR. — Por Nicaragua: (F.) RENE SCHICK. — Por Estados Unidos de América: (F.) WILLIAM SANDERS. — (F.) GEORGE H. OWEN. — Por Panamá: (F.) FRANCISCO A. FILOS. — Por México: (F.) ROBERTO CORDOVA. — Por Chile: (F. LUIS DAVID CRUZ OCAMPO. — Por Costa Rica: (F.) HECTOR BEECHE LUJAN. — Por Argentina: (F.) LEONARDO A. COLOMBO. — Por Brasil: (F.) FRANCISCO CLEMENTINO DE SANTIAGO DANTAS. — Por Colombia: (F.) DOMINGO ESGUERRA. — Por Haití: (F.) RENE JEANTY. — Por República Dominicana: (F.) ARMANDO OSCAR PACHECO. — Por Ecuador: (F.) HUGO MONCAYO. — Por Cuba: (F.) FRANCISCO GARCIA AMADOR. — Por Perú: (F.) ALBERTO ULLIA. — Por Venezuela: (F.) MANUEL OSORIO MENDA. — Por Guatemala: (F.) ISMAEL GONZALEZ AREVALO. — Por Uruguay: (F.) DAOIZ R. CERDEIRAS. — Por Bolivia: (F.) MARIO DIEZ DE MEDINA. — Por El Salvador: (F.) RAMON LOPEZ JIMENEZ. — Por Organización de los Estados Americanos: (F.) CHARLES G. FENWICK.

A los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en la Ciudad de Buenos Aires, Su Excelencia el señor Guillermo A. Speroni, Ministro Plenipotenciario, en calidad de Secretario General de la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, suscribe la presente Acta Final.

(F.) GUILLERMO A. SPERONI.

Certifico que el documento preinserto es copia fiel del texto auténtico en español del Acta Final de la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, suscrita en Buenos Aires el 9 de mayo de 1953.

Washington, D. C. 8 de junio de 1953.

CHARLES G. FENWICK. Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

SECTOR ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

IX ASAMBLEA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

Anexo III

Asunción, 7 al 23 de setiembre de 1953.

INFORME DE LA DELEGADA SUPLENTE, SEÑORA OFELIA MACHADO BONET

Por invitación del Gobierno del Paraguay, se reunió en Asunción, del 7 al 23 de setiembre, la IX Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Estuvieron representados por intermedio de sus delegadas, todos los Estados Americanos, con excepción de El Salvador. La sede de las reuniones fué el Salón de Actos del Consejo de Estado, Palacio Legislativo. El proyecto de Agenda presentado fué el siguiente:

1. Apertura de la Asamblea, elección de su Directivo y designación de Comisiones de Trabajo.
2. Adopción de la Agenda.
3. Análisis de la acción realizada conforme al Plan de Trabajo y las Resoluciones aprobadas en la Octava Asamblea.
4. Enmiendas al Estatuto Orgánico de la Comisión.—
5. Derechos políticos de la mujer.
6. Derecho de Familia y Derechos de Propiedad (Resolución VIII, Octava Asamblea).
7. a) Problemas económicos-sociales en general.
b) Cumplimiento de la Resolución XXIII de la Novena Conferencia Internacional Americana.
c) Igual remuneración por trabajo de igual valor (Resoluciones III y IV de la Octava Asamblea).
8. La mujer en cargos públicos por elección y por nombramiento (Resolución V de la Octava Asamblea).
9. Oportunidades educativas para la mujer (Resoluciones VII y XVIII de la Octava Asamblea).
10. Relaciones entre la Comisión I. de Mujeres y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, y otros Organismos Internacionales, tales como la Organización Internacional del Trabajo, etc.
11. Plan de Trabajo de la Comisión I. de Mujeres y fijación de Prioridades.
12. Aspectos administrativos de la Oficina de la Secretaría de la Comisión I. de Mujeres.
13. Elección de la Presidenta y Vicepresidenta para el período 1953-57 y de los Miembros del Comité Directivo para el período 1953-55.
14. Aprobación del Acta Final de la Novena Asamblea.

Cuando la Delegada del Uruguay se incorporó a la Asamblea (con una semana de atraso, por motivos ajenos a su voluntad y que son del conocimiento del señor Ministro) fué recibida conjuntamente con la delegada Argentina, con expresivas palabras de bienvenida y de apoyo, por parte de la Presidenta de la IX Asamblea y Delegada de Paraguay, señora Concepción Leyes de Chaves, en la Asamblea Plenaria celebrada el 14 de los corrientes.

La delegada suscripta agradeció en nombre de su Gobierno y en el suyo propio las citadas palabras y el aplauso con que fué recibida la incorporación del Uruguay, a las deliberaciones.

En esos momentos la Asamblea se encontraba estudiando las enmiendas al Estatuto Orgánico aprobado por la Novena Conferencia Internacional Americana (Bogotá 1948), por el que se ha regido desde entonces la Comisión y que será puesto nuevamente a consideración de la Décima Conferencia Internacional a celebrarse en Caracas, en marzo de 1954.

La Delegada del Uruguay intervino activamente en las deliberaciones, como consta en las versiones taquigráficas que, lamentablemente no le fueron entregadas aún, pero que presentará en su oportunidad al señor Ministro.

La Asamblea recibió de la Presidente de la Comisión I. de Mujeres, señora Amalia de Castillo Ledón y de todas las Delegadas diversos informes relacionados con la labor realizada y con la situación de la mujer en los respectivos países.

Para estudiar detenidamente los distintos puntos de la Agenda, se habían constituido cuatro Comisiones: a) de Derechos Civiles y Políticos; b) de Asuntos Económicos y Sociales; c) de Plan de Trabajo; d) de Resoluciones. Ya habían sido distribuidos los cargos de Presidenta, Relatora y Secretaría en todas las Comisiones, excepto en la de Resoluciones, para la cual la Delegación de Chile había manifestado su aspiración a la Presidencia.

La Delegada del Uruguay fué elegida Relatora de la Comisión de Resoluciones, siendo Secretaria la Delegada de Panamá. Como la Delegada de Chile, señora María Corre Pereira de Irarrazabal, por cuestiones relacionadas con su postulación para la Presidencia de la Comisión I. de Mujeres, se separó, lamentablemente de la Asamblea, sin firmar el Acta final, prácticamente tuvo la Relatora que desempeñar algunas funciones de la Presidenta.

Como Relatora de la Comisión de Resoluciones, la Delegada del Uruguay desarrolló intensísima actividad en un tiempo mínimo, a fin de que dicha Comisión pudiera entregar cerca de treinta Resoluciones a la consideración de la Asamblea Plenaria.

El texto de las importantes Resoluciones aprobadas, será también íntegramente, elevado al señor Ministro, cuando la Secretaría General de la IX Asamblea haga entrega de las mismas a las Delegadas así como el Acta Final firmada solemnemente en ceremonia, en el Palacio de Gobierno.

La Delegación del Uruguay tomó parte activa, asimismo en la Comisión de Derechos Civiles y Políticos, considera de capital importancia destacar que, por su intervención, se subsanó una grave omisión con respecto a la legislación uruguaya, en el sentido presentado por la Comisión sobre La Mujer ante el Derecho de Familia y el Derecho de Propiedad en la Legislación Americana, (que será elevado a la próxima Conferencia Internacional Americana) y en el que inexplicablemente, se había pasado por alto la ley N.o 10.783, sobre la Capacidad Civil de la Mujer sancionada en 1946, y solamente se hacía mención de las reformas del Código Civil de 1914.

Al procederse a la elección de la Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres para el período 1953-57, se dió lectura a sendas notas de los gobiernos de Paraguay y de Chile postulando a sus Delegadas para la Presidencia de la Comisión.

Realizado el escrutinio, resultó electa la Delegada de Paraguay, señora Concepción Leyes de Chaves, con catorce votos. La Delegada del Uruguay, que no había hecho ninguna postulación recibió, no obstante, cinco votos, hubo, además, una abstención.

La suscrita se permite destacar el hecho de que:

a) A pesar de que ni su Gobierno ni ella personalmente postularon, en ningún momento, su candidatura;
b) A pesar de existir compromisos diplomáticos y políticos previos en favor de otras candidaturas, desde mucho tiempo atrás;
c) A pesar de haberse incorporado a la Asamblea una semana después de su iniciación, participando de las deliberaciones solamente durante diez días.
d) A pesar de ser Delegada Suplente.
e) A pesar de la antigüedad, en el cargo de muchas colegas;

mereció el honor de que las Representantes de cinco Estados Americanos la considerasen como la más indicada para desempeñar un cargo de tanta jerarquía como el de Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Al procederse a la elección de la Vicepresidenta, triunfó la Delegada del Brasil, doctora Bertha Lutz, con dieciocho votos; la Delegada de Venezuela, señora Isabel Sánchez de Urdaneta, obtuvo un voto y otro, la Delegada de Chile, señora María Correa de Irarrázabal.

Para Miembros del Comité Directivo fueron elegidos por unanimidad, de votos, los siguientes países: Uruguay Panamá, Ecuador y Colombia.

Me permito hacer presente al señor Ministro que el primer inciso del artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Comisión establece: "Habrá un Comité directivo en la sede de la Comisión compuesto por la Presidenta y cuatro Delegadas que serán elegidas por la Asamblea de la Comisión para un período de dos años". Y el tercer inciso del mismo artículo: "En el tiempo que medie entre una y otra Asamblea corresponderá a este Comité tomar las decisiones necesarias frente a todos los problemas que se le presenten a la Comisión y cuya rápida solución no permita consultar a todas las Delegadas. Dichas decisiones se tomarán de acuerdo con la política general establecida por la Comisión y estarán sujetas a su aprobación posterior, previo informe a dicha Comisión por el Comité".

II

DEPARTAMENTO ECONOMICO - COMERCIAL

Esta Dirección prestó atención constante a las cuestiones relacionadas con el comercio exterior del país, especialmente en lo relativo a la concertación de convenios para asegurar la colocación de saldos exportables y man-

tener los abastecimientos de productos indispensables para la economía y el comercio nacionales.

Las orientaciones de esa labor pueden concretarse en las siguientes: a) Política multilateral no discriminatoria en el tratamiento arancelario, tanto de los impuestos como de las cargas subsidiarias y de los impuestos internos, así como en lo relativo a formalidades para el intercambio; b) Régimen de pagos sobre cuentas bilaterales, teniendo por base la compensación de los saldos; c) Reserva de cierto margen indispensable de productos para colocarlos en los mercados que disponen de divisas de libre convertibilidad, a efecto de poder adquirir los bienes de consumo que deben ser pagados de preferencia en tal forma.

Dentro de esa línea de acción se han suscrito, en el año que termina, los siguientes Tratados y Acuerdos: el 10 de enero, el Convenio de Pagos con Paraguay, que fuera negociado en el correr del año anterior; el 26 de febrero, una Convención Comercial con Austria; el 4 de marzo, un Tratado de Comercio y Navegación con el Reino de Dinamarca; el 18 de abril, un Acuerdo Comercial y un Convenio de Pagos con la República Federal Alemana; el 8 de junio, un Protocolo Adicional al Acuerdo de Pagos con la Unión Belgo - Luxemburguesa del 14 de junio de 1946; el 12 de junio, un Protocolo Adicional a la Convención de Comercio y Navegación con los Países Bajos, de 1934, y al Acuerdo de Pagos con la misma nación, del 12 de junio de 1947; el 9 de setiembre, un Convenio de Pagos con el Reino de Dinamarca; el 19 de octubre, un Protocolo Adicional a la Convención Comercial con Canadá, del 12 de agosto de 1936; el 12 de diciembre, un Tratado de Comercio y Navegación, un Convenio sobre intercambio de mercancías y un Convenio de Pagos con la República de Colombia; el 18 de diciembre, un Convenio Comercial con los Estados Unidos del Brasil; y el 30 de diciembre un protocolo Adicional, con Francia, a la Convención del 4 de julio de 1892 y otro al Convenio de Pagos de 22 de marzo de 1950. Además, se realizó un intercambio de notas con Italia, relativo a los Acuerdos Comercial y de Pagos del 26 de febrero de 1947.

Los protocolos relativos al intercambio comercial con Francia, ya mencionados, fueron negociados en Montevideo por una delegación comercial del Gobierno francés, presidida por el señor Jean Gibert. En cuanto al tratado y Convenios con Colombia fueron negociados en Bogotá por el Subdirector de Comercio Exterior de la Cancillería, ingeniero Crisólogo Brotos, y el Ministro Plenipotenciario en aquel país, señor José Pedro Heguy Velazco, quien los firmó en representación de nuestro Gobierno.

El 6 de noviembre de 1953 fué aprobado el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), que empezó a regir el 16 de diciembre, dejándose sin efecto el Convenio Comercial de 21 de julio de 1942, que durante diez años, por el mecanismo de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, rigió nuestro comercio internacional.

La vigencia del Acuerdo General de Aranceels y Comercio (GATT) determinará que la mayor parte del comercio de la República se encuentre regido por sus disposiciones, sin perjuicio de las normas especiales de los Tratados bilaterales existentes con algunos países.

La visita del Presidente de Costa Rica, ingeniero José Figueres, dió motivo a conversaciones de carácter comercial tendientes a la concertación de instrumentos similares a los que el Uruguay gestiona con otros países americanos, como ser Chile, Ecuador y México.

En las páginas que siguen se da cuenta pormenorizada de la labor cumplida en el campo de las relaciones internacionales de carácter económico comercial.

CONVENIOS CON ALEMANIA

Las relaciones comerciales entre Uruguay y Alemania se regían por el Convenio Comercial de 18 de enero de 1933, suspendido durante la guerra, pero cuya vigencia se renovó provisionalmente con posterioridad al cese de las hostilidades hasta tanto se firmara el Tratado de Paz; y por los Acuerdos Comercial y de Pagos de 11 de octubre de 1947 suscritos por el Gobierno del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (EE. UU. y Reino Unido).

Estos dos últimos convenios fueron denunciados por nuestro país y, luego de sucesivas prórrogas de su vigencia provisional, el 18 de abril de 1953, se firmaron un Tratado Comercial sobre Concesión de la Clánsula de la Nación más favorecida, un Convenio sobre Intercambio Comercial y un Acuerdo de Pagos.

El Tratado Comercial sustituyó al Convenio de 1933. Los tres primeros artículos, propuestos por el Uruguay, contienen normas referentes al tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, sin discriminaciones de ninguna clase.

En el Convenio sobre Intercambio Comercial se eliminaron las listas de productos, contingentes y valores, que no figuraban en el Convenio anterior y se creó una Comisión Mixta Paritaria, encargada de observar el desarrollo del intercambio comercial y de salvar las diferencias eventuales que pudieran producirse en la corriente normal de las operaciones.

El artículo IV prevé la realización de negocios a largo plazo, con el objeto de permitir la financiación de obras y empresas de gran envergadura, cuya concertación y realización no podría llevarse a cabo en el término de un año que se establece como duración del convenio.

En el Acuerdo de Pagos, se fija el dólar como moneda de cuenta y de pago, se establece un crédito recíproco de 7 millones de dólares y se prevé la entrega de mercaderías en el período de liquidación, teniéndose en cuenta, de esta manera, la condición de productor zafral de nuestro país.

Por un cambio de notas se prorrogaron los Acuerdos de 1949 hasta la entrada en vigencia de los nuevos Convenios. Estos han sido aprobados ya por la Cámara de Senadores.

ANTECEDENTES

Por resolución de 26 de diciembre de 1952 se impartieron instrucciones a la Legación de la República en Bonn para expresar al Gobierno alemán el deseo del Gobierno uruguayo de revisar los Acuerdos de 1949 en negociaciones a efectuarse en Montevideo. Al preparrse los estudios, se consultó a la Comisión de Comercio Exterior de este Ministerio, la que, con fecha 20 de febrero de 1953, expuso lo siguiente:

"La Comisión de Comercio Exterior de la Cancillería a su digno cargo, ha dedicado varias sesiones al estudio de este problema, y como consecuencia de su labor resolvió cursar al Sr. Ministro la presente comunicación para expresarle sus deseos de que los órganos competentes que tendrán a su cargo la estructuración del nuevo Convenio consideren la conveniencia de que en el mismo se contemplen las siguientes modalidades:

"1º — Que se asegure el abastecimiento a nuestro país de productos alemanes esenciales, tales como equipos y materias primas para sus industrias, en atención a que las exportaciones uruguayas corresponden —en su gran mayoría —a productos básicos, especialmente lanas, cueros y carnes.

2º — Que se asegure la obtención por el mecanismo del Convenio, de todos aquellos materiales que Alemania exporta a otros países.

3º — Que en relación con los enunciados que anteceden, no se establezca discriminación en cuanto a las cotizaciones de los productos vendidos por el mecanismo del Convenio y los que Alemania vende en divisas de arbitraje.

Correspondiendo a la importación de artículos alemanes de 2a. y 3a. categoría, se asegure la colocación de cierto porcentaje de productos uruguayos manufacturados y semi manufacturados.

Las condiciones expresadas en los numerales anteriores señalan una modalidad continuada de tésis que deberán condicionar en forma normativa —en opinión de esta Comisión— los convenios a realizarse, y que tendrán así el carácter de normas de índole general aplicadas de conformidad a conveniencias en la materia".

El Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó de los Ministerios de Industrias y Trabajo, de Hacienda, de Ganadería y Agricultura, del Banco de la República, del Contralor de Exportaciones y de Importaciones, de la Comisión de Comercio Exterior y de la Cámara de Comercio Uruguayo-Alemana la designación de delegados, quedando constituídas las dos delegaciones en la siguiente forma:

Miembros de la Delegación Uruguaya. — Sr. Ariosto D. González; Sr. Miguel B. Rognoni; Sr. Nelson A. Revello; Sr. Daniel Rey Vercesi; Sr. Carlos Fernández Goyechea; Sr. Alberto Puig; Sr. Walter Lusiardo Aznárez; Dr. Alfredo Inciarte; Sr. Enrique Schoroeder; Sr. Antonio Bandeira; Sr. Rafael Vanrell; Sr. Esteban Campal; Sr. Alcides Patrón y Sr. Juan Colomar.

Miembros de la Delegación Alemana. — Dr. Günter Seeliger; Leg. Rat. Hans Heinrich Sante; Min. Rat. Dr. Hermann Martinstetter; Dr. Heribert Heinrichs; Dr. Frh. Wolfang v. Schauenburg; Reg. Rat. Fritz Pfeiffer; Benkrat Rudolf Zepp; Sr. Ernst von Freeden.

Las negociaciones tuvieron pleno éxito como resulta de los instrumentos que se firmaron.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, mayo 22 de 1953.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, inciso 7, de la Constitución, tengo el honor de someter al examen de la Asamblea General, para su aprobación, los Convenios celebrados con la República Federal de Alemania el 18 de abril último.

Para el estudio de esos Convenios es útil tener en cuenta que, entre nuestro país y la Alemania Occidental rigen, actualmente, los siguientes acuerdos internacionales de carácter comercial:

El Convenio Comercial de 18 de enero de 1933, que entró en vigencia el 18 de mayo de 1934 y que, durante la guerra, estuvo suspendido; pero que ahora se aplica provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte del Tratado de Paz. El Acuerdo Comercial de 11 de octubre de 1949 que sustituyó, sin solución de continuidad, al de 26 de octubre de 1948. El Acuerdo de Pagos de 11 de octubre de 1949, que también sustituyó al de 26 de octubre de 1948.

Denunciados por Uruguay, los dos Convenios han venido siendo prorrogados a pedido de nuestro país. La última prórroga vence el próximo 30 de junio.

Persuadido de que las circunstancias en que se negoció, en 1949, se han modificado, en la resolución de 26 de diciembre de 1952, al autorizarse la última prórroga, el Consejo Nacional de Gobierno dispuso se impartieran instrucciones a la Legación de la República en Bonn para expresar al Gobierno alemán el deseo del Gobierno uruguayo de revisar los mencionados Acuerdos en negociaciones a efectuarse en Montevideo.

La nueva negociación ha sido realizada en esta ciudad y comprende:

a) **Tratado Comercial** sobre concesión de la cláusula de Nación más favorecida.
b) **Convenio sobre Intercambio Comercial.**
c) **Acuerdo de Pagos.**

En el estudio de estos textos han intervenido, además de los de Relaciones Exteriores, representantes de los Ministerios de Hacienda, de Industrias y Trabajo, de Ganadería y Agricultura, del Banco de la República, del Contralor de Exportaciones e Importaciones, de la Comisión de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se ha contado con el asesoramiento de los organismos gremiales especialmente vinculados al Convenio entre el Uruguay y Alemania, como la Cámara de Comercio Uruguaya - Alemana.

El **Tratado Comercial** viene a sustituir al Convenio de 1933, que ya ha sido superado por las nuevas soluciones en la materia. Los artículos I a III responden a textos propuestos por Uruguay; concuerdan con los de los Tratados vigentes en la República, especialmente en el de Italia de 26 de febrero de 1947 y con el del Brasil de 27 de mayo de 1949, a consideración del Parlamento. Establecen el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida, sin exclusiones discriminatorias a objeto de asegurar, dentro de una igualdad de recíproco interés, el abastecimiento en los mercados mejor provistos y de más justos precios, así como la colocación de nuestros saldos exportables en esos mercados.

El artículo IV es sobre la certificación del origen de las mercaderías; es un resguardo necesario y habitual.

El artículo V sobre tránsito tiene verdadera importancia, porque puede facilitar el envío de mercaderías alemanas por el Puerto de Montevideo al Sur del Brasil y a la zona de Corumbá, así como a Paraguay y Bolivia, intensificando nuestras corrientes comerciales dentro de la política tradicional del país.

El artículo VI se refiere a navegación; pero con la salvedad de que se exceptúa la navegación de cabotaje, interna y de pesca.

Los artículos siguientes son comunes a todos los Tratados.

El Convenio sobre Intercambio Comercial. Su fundamento consiste: en eliminar los tratamientos discriminatorios en igualdad de condiciones comerciales; en la publicidad de las condiciones de importación y exportación; en el establecimiento de una Comisión Mixta paritaria, cuyas funciones de asesoramiento se reglamenta por cambio de notas anexo al Convenio; en la previsión de negocios a largo plazo, que permitirá el más holgado financiamiento de grandes obras y empresas.

Lo esencial de este Convenio es que elimina las listas, que no resultan útiles en la práctica y que crean preocupación en la opinión pública. La Comisión Mixta estudiará los desequilibrios y asesorará a los Gobiernos con el objeto de eliminarlos, pudiendo, ella sí, dentro de la dinámica del comercio, formular listas renovables.

El Acuerdo de Pagos está realizado sobre la base de los que habitualmente ha firmado nuestro país. La moneda de cuenta y de pagos es el dólar, con lo cual se elude el problema de una cláusula de garantía a oro para los casos de devaluación. El descubierto es de siete millones de dólares. Es fundamental el artículo V, que prevé la entregá de mercaderías en el período de liquidación; se toma en cuenta, así, nuestra situación zafral, oscilante. Los demás artículos son los de orden en todo Acuerdo.

Los acuerdos negociados superan, en su orientación, en su contenido y en su técnica, tanto al Convenio de 1933 como a los Acuerdos de 1949. Estos últimos tienen el carácter de textos provisionales, negociados con la Alta Comisión Aliada, que no conoció plenamente los problemas del comercio alemán y que, con las fábricas devastadas por la guerra, no podía prever el vasto resurgimiento de la industria alemana, que puede abastecernos de muchos artículos y abrir buenos mercados para los productos uruguayos.

En el período anterior a la guerra, comprendido entre los años 1935 y 1939, ambos incluídos, el comercio uruguayo - alemán estuvo representado por las siguientes cifras:

Año		Exportación			Importación
		(Valores en pesos)			
1935	$	13.303.249	—	$	5.225.668
1936	"	10.084.781	—	"	6.509.576
1937	"	13.287.775	—	"	8.382.616
1938	"	22.641.279	—	"	12.288.444
1939	"	12.300.213	—	"	11.068.409

En los años 1947 a 1952, ambos incluídos, ese comercio está representado por los siguientes valores:

RESUMEN

Año		Exp.	Imp.		Dif.
1947	......	808.633	18.314	+	790.319
1948	......	4.063.467	460.771	+	3.602.696
1949	......	20.543.830	1.200.098	+	19.343.732
1950	......	13.080.813	10.676.944	+	2.403.869
1951	......	9.235.710	25.257.004	—	16.021.294
1952	......	21.386.707	19.001.793	+	2.384.914

Los principales rubros de la importación están constituídos por los siguientes productos: Almacén y Comestibles en general; Vehículos automotores; Barraca y artículos de construcción; Semillas, forraje, plantas y árboles; Combustibles y lubricantes; Electricidad en general; Ferretería en general; Joyería, Orfebrería y Relojería; Máquinas en general y derivados; Materias Primas; Ortopedia, Optica, Cirugía e Higiene; Drogas, Productos Químicos y de Farmacia; Juguetería, Bazar y Menage; Talabartería, Zapatería y derivados; Librería, Papelería y artículos de escritorio; Cinematografía, Música, Radio y Fotografía; Tienda y Mercería; Mercaderías de autorizaciones especiales.

Las exportaciones están reperesentadas por: Lanas sucias; Lanas semi lavadas (Slipes); Lanas lavadas; Cueros y cerdas; Productos Agrícolas y Granja (naturales); Productos Agrícolas y Granja (industriales); Industrias extractivas; Productos Químicos y de Farmacia; Industrias diversas: Hilandería, Tejeduría y derivados; Carnes y derivados.

Ese comercio será acrecentado, sin duda, en los años próximos y a elló contribuirán los convenios que se han tirmado.

En mérito de lo expuesto, solicito de la Asamblea General la aprobación del adjunto proyecto de ley, encareciéndole pronto despacho, dado que los convenios anteriores vencen el próximo 30 de junio y no sería deseable prorrogarlos por un término mayor del estrictamente indispensable para que entren a regir los nuevos instrumentos, que los perfeccionan y amplían con sensibles ventajas.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébanse los siguientes instrumentos internacionales firmados con la República Federal de Alema-

nia, el 18 de abril último: Tratado comercial sobre la concesión de la cláusula de la Nación más favorecida; Convenio sobre intercambio comercial; Acuerdo de Pagos, así como los documentos anexos que los integran.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

I

TRATADO COMERCIAL SOBRE LA CONCESION DE LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

En el deseo de fortalecer y fomentar las relaciones económicas y comerciales entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania, los dos Gobiernos han acordado el siguiente Tratado:

Artículo I. Los Estados Contratantes acuerdan concederse mutuamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida en lo referente a derechos e impuestos aduaneros y a todo impuesto o cargas complementarios, modo de percepción y ajuste de los derechos, depósito de mercaderías bajo control de la Aduana, procedimiento en lo relativo a inspección aduanera y análisis, agrupamiento arancelario y las disposiciones, formalidades y tarifas competentes para el tratamiento aduanero.

Art. II. Por consiguiente, los productos naturales e industriales originarios del territorio de uno de los Estados Contratantes e importados en el otro Estado, no están sometidos a derechos aduaneros, impuestos, cargas o tasas distintos o más altos, ni a otras disposiciones o formalidades más gravosas que aquéllos, aplicados a productos similares importados de cualquier otro país, o a productos exportados del propio país.

Art. III. Los gravámenes internos sobre la producción la elaboración, la venta ,la adquisición o el uso de un producto dentro del territorio de un Estado, o por cuenta del Estado o de una comunidad o de alguna otra entidad, en ningún caso debe pesar sobre los productos del otro Estado en mayor grado o de un modo más gravoso que los productos similares del Estado más favorecido..

Art. IV. A fin de garantizar el origen de las mercaderías importadas, cada Gobierno podrá exigir la presentación de un certificado de origen extendido por una autoridad o entidad destinada para este cargo.

Art. V. Los productos naturales o fabricados originarios de uno de los Estados Contratantes y en tránsito por el territorio del otro Estado, no serán sujetos a ningún derecho aduanero. Estos productos, en ningún caso serán tratados menos favorablemente que los productos en tránsito de cualquier tercer país.

Las disposiciones de este artículo no afectan el derecho de los Estados Contratantes de exigir la entrega de declaraciones aduaneras o el otorgamiento de visaciones consulares.

Art. VI. Dentro de la zona de soberanía propia, los buques del otro Estado pueden disponer de todos los lugares y puertos con todas las instalaciones y sus dispositivos en las mismas condiciones que los buques de bandera propia. En lo referente al despacho, los buques que navegan bajo bandera del otro Estado, deben ser tratados idénticamente que los buques de bandera propia.

Las disposiciones de este Tratado no son aplicables a la navegación de cabotaje, interna y de pesca.

En caso de encontrarse en peligro los buques de uno de los dos Estados, pueden atracar en el puerto o embarcadero más cercano del otro Estado, en cuyo caso se les otorgará un tratamiento y una ayuda amistosos.

Art. VII. Se acuerda que las disposiciones de este Tratado son aplicables:

1) A privilegios resultantes de una unión de varios Estados en el sector de las economías, del tránsito de la Aduana, del pago o de la defensa, a la cual pertenece o se afiliará uno de los dos Estados.

2) A las ventajas que la República Oriental del Uruguay ha concedido o concederá exclusivamente a Bolivia y Paraguay.

3) A las ventajas y los privilegios que cualquiera de los dos Estados Contratantes ha otorgado u otorgará a los países vecinos para facilitar el tráfico fronterizo.

4) A las obligaciones contraídas o por contraer a raíz de Convenios sobre la creación de una unión aduanera o zona de comercio franca.

Art. VIII. — Este Tratado tiene validez también para el Land Berlín (Territorio de Berlín Occidental) en cuanto el Gobierno de la República Federal Alemana haga una declaración al respecto frente al Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Art. IX. — El Tratado precedente será ratificado, canjeándose los documentos de ratificación lo antes posible en la ciudad de Bonn. Entrará en vigor quince días después del canje de los documentos de ratificación y podrá ser denunciado al vencimiento de cada año civil con un plazo de tres meses de anticipación.

Este Tratado se sustituirá a la mayor brevedad por un Tratado más completo.

Hecho en Montevideo, el día diez y ocho de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma alemán, siendo igualmente válidos los textos en ambos idiomas.

Por la República Oriental del Uruguay: Fructuoso Pittaluga. — Por la República Federal Alemana: Günther Seeliger.

II

CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Guiados por el deseo de activar de la mejor manera posible el intercambio comercial entre ambos países, los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania han convenido lo siguiente:

Artículo I. — Las Partes Contratantes se esforzarán en reducir las restricciones comerciales, así como en suprimir cualquier dificultad resultante de la disparidad de los arreglos recíprocos en el sector de la importación y de la exportación. Las mismas se comprometen a evitar cualquier trato discriminatorio en el comercio recíproco.

En cuanto se requieran permisos de importación y de exportación, éstos serán otorgados con la mayor liberalidad compatible con las disposiciones vigentes de cada país. Las Partes Contratantes procurarán, además la mayor variedad posible en sus importaciones desde el otro país.

Art. II. — Las Partes Contratantes se comprometen a no tratar a la otra Parte en condiciones menos favorables que a cualquier otro país respecto a las reglamentaciones de importación y de exportación y a sus aplicaciones.

Todas las posibilidades y condiciones de importación serán publicadas. Se aplicarán restricciones en la importación solamente cuando estén comprendidas en las condiciones de importación publicadas. En la fijación de los contingentes y de la composición de las mercaderías previstas para la importación desde la otra Parte en el transcurso de un año contractual, se debe tomar en consideración, en cuanto sea posible, por lo menos la importación media durante los dos años civiles precedentes.

En cuanto a las solicitudes de importación se refieran a mercaderías no importadas desde la otra Parte durante los dos años civiles precedentes, las Partes Contratantes se esforzarán de hacer posible la importación también para estos productos.

Art. III. — Las Partes Contratantes instituirán una comisión mixta para:

1) Observar el desarrollo del intercambio comercial y de pagos.
2) Recomendar propuestas conducentes a mejorar las relaciones comerciales entre ambas Partes.
3) Consultarse en los casos de divergencias de opinión respecto a la interpretación o aplicación de este convenio.
4) Tratar otros problemas que pudieran presentarse en el transcurso del intercambio comercial y de pagos uruguayo-alemán.

La comisión mixta estará compuesta paritariamente.

Art. IV. — Las Partes Contratantes se esforzarán por estimular, dentro del intercambio comercial, la realización de negocios que, por su naturaleza, deban convenirse con un plazo más extenso que el previsto para la vigencia de este Convenio.

Art. V. — Este Convenio tiene validez también para el Land Berlín (territorio de Berlín Occidental) en cuanto el Gobierno de la República Federal de Alemania haga una declaración al respecto frente al Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Art. VI. — Dado que los procedimientos constitucionales de una de las Partes Contratantes prescriben la ratificación de este Convenio, el mismo entrará en vigor quince días después de la entrega del documento de ratificación a la otra Parte, que será hecha en la ciudad de Bonn. Tendrá validez por dos años y será prorrogado tácitamente cada vez por el término de un año mientras no sea denunciado

por una de las Partes Contratantes con un plazo de tres meses de anticipación.

Hecho en Montevideo, el día dieciocho de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma alemán, siendo igualmente válidos los textos en ambos idiomas.

Por la República Oriental del Uruguay: FRUCTUOSO PITTALUGA. — Por la República Federal de Alemania: GUNTHER SEELIGER.

El Presidente de la Delegación Alemana

Montevideo, abril 18 de 1953.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Fructuoso Pittaluga.

Presente.

Señor Ministro:

En el transcurso de las conversaciones sostenidas entre las delegaciones alemana y uruguaya de ambas partes ha sido manifestado el deseo de formar la Comisión Mixta según artículo III del Convenio sobre intercambio de mercaderías firmado en el día de hoy y de fijar el cometido de esta Comisión.

La Comisión Mixta será integrada por cuatro miembros. Cada Gobierno indicará al otro Gobierno los nombres de sus representantes. La Comisión Mixta se reunirá por lo general en Montevideo, no excluyéndose, sin embargo, la posibilidad de que por motivos especiales ella se reuna también en la República Federal de Alemania.

Ambas Partes Contratantes son de opinión que el intercambio de mercaderías entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania se desarrollará más libre y ventajosamente sin la estipulación de listas de mercaderías. La supresión de estas listas de mercaderías trae consigo, no obstante, la necesidad de prever con regularidad reuniones de la Comisión Mixta. Por tal motivo parece conveniente fijar una reunión de la Comisión Mixta a fines de cada trimestre, con el objeto de informarse ambas Partes sobre el curso del intercambio de mercaderías y de pago entre ambos países. Además de estas reuniones ordinarias, cada Parte Contratante gozará del derecho de solicitar, también por motivos especiales, una reunión de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta tendrá el cometido de aclarar problemas que se presenten en el sector del intercambio de mercaderías y de pago entre ambos países y elevar a ambos Gobiernos, en caso de necesidad, proposiciones indicadas a activar el intercambio de mercaderías y de pago. Ante todo la Comisión Mixta tendrá que garantizar que, con relación a la cláusula de la nación más favorecida, se mantenga el equilibrio en el comercio recíproco. A este fin hay que tener en cuenta tanto los valores y cantidades de las mercaderías, precios y otros asuntos relativos al comercio, como también las categorías, cuotas y naturaleza de las mercaderías.

Al mismo tiempo, deberá tener lugar, en la Comisión Mixta, un continuo entendimiento sobre la creación de posibilidades de importación y exportación en ambos países y sobre su desarrollo técnico, especialmente en lo concerniente al cumplimiento y aprovechamiento del límite de los valores y condiciones. A ello pertenecen, también, las medidas sobre el establecimiento de posibilidades de la importación según artículo II, párrafo 3, del Convenio sobre intercambio de mercaderías.

Las Partes Contratantes se comprometen a examinar dentro del más breve plazo posible las propuestas de la Comisión Mixta y de comunicar sin pérdida de tiempo su decisión al Gobierno del otro país.

Quedándole sumamente obligado, señor Ministro, si quisiera tener a bien manifestarme su conformidad con esta reglamentación de las tareas de la Comisión Mixta, me valgo de esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración. — GÜNTER SEELIGER.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, abril 18 de 1953.

Señor Presidente de la Delegación Alemana, doctor Günther Seeliger.

Presente.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota del señor Presidente, fechada hoy, relacionada con la Comisión Mixta, cuya creación prevé el Convenio sobre intercambio de mercaderías y que dice como sigue:

"El Presidente de la Delegación Alemana. — Montevideo, abril 18 de 1953. — Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Fructuoso Pittaluga. — Presente.

Señor Ministro:

En el transcurso de las conversaciones sostenidas entre las delegaciones alemana y uruguaya, de ambas partes ha sido manifestado el deseo de formar la Comisión Mixta según artículo III del Convenio sobre intercambio de mercaderías firmado en el día de hoy y de fijar el cometido de esta Comisión.

La Comisión Mixta será integrada por cuatro miembros. Cada Gobierno indicará al otro Gobierno los nombres de sus representantes. La Comisión Mixta se reunirá por lo general en Montevideo, no excluyéndose, sin embargo, la posibilidad de que por motivos especiales ella se reuna también en la República Federal de Alemania.

Ambas Partes Contratantes son de opinión que el intercambio de mercaderías entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania se desarrollará más libre y ventajosamente sin la estipulación de listas de mercaderías. La supresión de estas listas de mercaderías trae consigo, no obstante, la necesidad de prever con regularidad reuniones de la Comisión Mixta. Por tal motivo parece conveniente fijar una reunión de la Comisión Mixta a fines de cada trimestre, con el objeto de informarse ambas Partes sobre el curso del intercambio de mercaderías y de pago entre ambos países. Además de estas reuniones ordinarias, cada Parte Contratante gozará del derecho de solicitar, también por motivos especiales, una reunión de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta tendrá el cometido de aclarar problemas que se presenten en el sector del intercambio de mercaderías y de pago entre ambos países y de elevar a ambos Gobiernos, en caso de necesidad, proposiciones indicadas a activar el intercambio de mercaderías y de pago. Ante todo la Comisión Mixta tendrá que garantizar que, con relación a la cláusula de la nación más favorecida, se mantenga el equilibrio en el comercio recíproco. A este fin hay que tener en cuenta los valores y cantidades de las mercaderías, precios y otros asuntos relativos al comercio, como también las categorías, cuotas y naturaleza de las mercaderías. Al mismo tiempo deberá tener lugar, en la Comisión Mixta, un continuo entendimiento sobre la creación de posibilidades de importación y exportación en ambos países y sobre su desarrollo técnico, especialmente en lo concerniente al cumplimiento y aprovechamiento del límite de los valores y condiciones. A ello pertenecen, también, las medidas sobre el establecimiento de posibilidades de importación según el art. II, párr. 3, del Convenio sobre intercambio de mercaderías.

Las Partes Contratantes se comprometen a examinar dentro del más breve plazo posible las propuestas de la Comisión Mixta y de comunicar sin pérdida de tiempo su decisión al Gobierno del otro país.

Quedándole sumamente obligado, Sr. Ministro, si quisiera tener a bien manifestarme su conformidad con esta reglamentación de las tareas de la Comisión Mixta, me valgo de esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración. — GUNTER SEELIGER".

Tengo el honor de confirmar las manifestaciones del Sr. Presidente sobre el acuerdo realizado por ambas delegaciones, el que formará parte integrante del Convenio de referencia.

Quiera aceptar el Sr. Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — FRUCTUOSO PITTALUGA.

ACUERDO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Con el propósito de estimular el intercambio comercial entre los dos países, los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Federal de Alemania han convenido lo siguiente:

Artículo I. — Todos los pagos corrientes, de cualquier naturaleza que fueran, entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania deberán efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones del presente ACUERDO y sujeto a las prescripciones de cambio vigentes en ambos países.

Art. II. El Banco de la República Oriental del Uruguay, actuando en representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, abrirá a nombre del Bank Deutscher Länder una cuenta corriente sin intereses, que será llevada en dólares de los Estados Unidos de América, a la que en lo sucesivo se hará referencia como "la cuenta".

Art. III. Los pagos a que se refiere el art. I se efectuarán por intermedio de Bancos o instituciones de ambos países autorizados para operar en cambios. A este efecto, los Bancos o instituciones uruguayos autorizados a operar en cambios podrán abrir cuentas en dólares de los Estados Undos de América a nombre de sus bancos corresponsales alemanes.

Los pagos por concepto de invisibles se llevarán a efecto en el mercado libre de cambios en el Uruguay por los Bancos o instituciones uruguayos y alemanes autorizados a operar en cambios a través de esas cuentas. Con el objeto de cancelar los saldos que se produzcan de estas operaciones dichos Bancos o instituciones podrán efectuar los correspondientes. pagos por intermedio de "la cuenta".

Las transferencias entre las cuentas mencionadas en el primer párrafo de este artículo así como también entre estas cuentas y "la cuenta" citada en el artículo II, podrán efectuarse en cualquier momento.

Los pagos a que se refiere el artículo I podrán efectuarse asimismo mediante acuerdo en cada caso entre los Bancos centrales referidos en el artículo II, en otras monedas además de dólares de los Estados Unidos de América, siempre que los países correspondientes a la moneda que se utilice no se opongan a ello.

Art. IV. — En caso de que la ejecución de órdenes de pago dé lugar a que se exceda el monto de siete millones de dólares de los Estados Unidos de América en el débito o crédito de "la cuenta", el Banco deudor quedará obligado a facilitar de inmediato la respectiva cobertura en dólares de los Estados Unidos de América de libre convertibilidad o en oro sobre la base de la paridad legal del dólar de los Estados Unidos de América. El Banco deudor no podrá requerir ejecución de tales órdenes de pago hasta que el banco acreedor haya recibido el correspondiente importe de cobertura.

Si una orden de pago fuese ejecutada por el Banco acreedor y por esta razón el monto de siete millones de dólares de los Estados Unidos de América fuera excedido en el débito o crédito de "la cuenta", el Banco deudor quedará obligado a facilitar de inmediato y sin previo requerimiento por parte del Banco acreedor, la respectiva cobertura en dólares de los Estados Unidos de América de libre convertibilidad o en oro sobre la base de la paridad legal del dólar de los Estados Unidos de América.

El estado de "la cuenta" será el único elemento suficiente para determinar si se ha alcanzado o excedido el antes citado importe de siete millones de dólares de los Estados Unidos de América, o si el mismo saldo se excediera por la ejecución de una orden de pago.

El saldo que arroje "la cuenta" podrá ser cubierto total o parcialmente por el Banco deudor en cualquier momento mediante la remesa de dólares de los Estados Unidos de América de libre convertibilidad u oro sobre la paridad legal del dólar de los Estados Unidos de América.

El banco acreedor y el banco deudor podrán convenir el pago también en otras monedas.

Art. V. — En caso de denunciarse el presente Acuerdo, las Partes Contratantes adoptarán inmediatamente de común acuerdo medidas para la liquidación de un saldo final que arroje "la cuenta" al terminarse la vigencia del mismo. La liquidación podrá efectuarse mediante entregas de mercaderías, por medio de pagos en dólares de los Estados Unidos de América de libre convertibilidad o en oro sobre la base de la pariedad legal del dólar de los Estados Unidos de América.

"La cuenta" permanecerá abierta seis meses después de terminarse el presente Acuerdo para contabilizar los pagos de operaciones celebradas con anterioridad a la terminación del Acuerdo o a celebrarse con posterioridad a la expiración del mismo a raíz de lo convenido según el párrafo precedente.

El banco deudor quedará obligado a liquidar el saldo que "la cuenta" arroje después de la terminación del plazo mencionado en el párrafo precedente mediante pago inmediato al Banco acreedor en dólares de los Estados Unidos de América de libre convertibilidad o en oro sobre base de la paridad legal del dólar de los Estados Unidos de América.

Las obligaciones de pago que vencieran una vez saldada "la cuenta", se liquidará de acuerdo con el arreglo de pagos que exista en la fecha del vencimiento de las mismas, salvo otro arreglo concertado en cada caso con la aprobación de las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes.

Art. VI. — Los Bancos centrales mencionados en el artículo II están autorizados para convenir:

A) Las disposiciones técnicas y complementarias necesarias para la aplicación de este Acuerdo, y

B) Modificaciones que se estimen convenientes al mecanismo del intercambio de pagos entre ambos países.

Art. VII. — Dado que las disposiciones constitucionales de una de las Partes Contratantes prescriben la aprobación de este Acuerdo, el mismo entrará en vigor quince días después de la entrega de la ractificación a la otra Parte Contratante en Bonn.

Art. VIII. — El presente Acuerdo se mantendrá en vigor por el término de un año desde la fecha de haber entrado a regir. Será renovado por tácita reconducción por otro período anual y así sucesivamente a menos que cualquiera de las Partes Contratantes lo denuncie tres meses antes de la terminación de cada período.

Art. IX. — El presente Acuerdo tiene válidez también para el Land Berlin (territorio de Berlín Occidental) en cuanto al Gobierno de la República Federal de Alemania haga una declaración al respecto ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Hecha en Montevideo, el día diezciocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma alemán, siendo igualmente válidos los textos en ambos idiomas.

Por la República Oriental del Uruguay: **Fructuoso Pittaluga**. — Por la República Federal de Alemania: **Günther Seeliger.**

CONVENIO DE PAGOS CON PARAGUAY

Las negociaciones realizadas en el transcurso de 1952 tendientes a la estructuración de un Convenio de Pagos entre Uruguay y Paraguay culminaron el 23 de enero del corriente aún con la firma de un amplio Convenio de Pagos, que viene a dar mayor efectividad al Tratado de 1938.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de enero de 1953.

A la Asamblea General:

El Convenio de Pago celebrado, en la ciudad de Asunción, responde a la orientación tradicional de nuestra política económica y comercial que busca favorecer, por los medios más eficaces, en el recíproco interés, los intercambios mercantiles con la República del Paraguay. Es característica de esa política de salvedad que siempre hace el Uruguay, en el otorgamiento de los beneficios de la cláusula de la nación más favorecida a terceros países, de la situación preferencial que reserva al Paraguay. Dentro de esa misma tendencia está el convenio firmado, en la Conferencia Regional de los Países del Plata, entre Argentina, Brasil y Uruguay, comprometiéndose a no reclamar para sí las franquicias y facilidades que cada uno acuerde a Paraguay o Bolivia. Y, confirmando esa política, el Uruguay inscribió, en las reuniones tarifarias de Anneey y Torquay, como un tratado preferencial, el que tiene en vigencia con el Paraguay, de fecha 26 de diciembre de 1938.

Es para dar mayor actividad al movimiento del comercio entre los dos países, estimulado ya por las amplias concesiones arancelarias del Tratado de 1938, que se ha concluído el Convenio de Pagos que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General. Desde el punto de vista técnico, este Convenio sigue las directivas establecidas en otros instrumentos similares ya en vigencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, ambos Gobiernos se conceden mutuamente un crédito de hasta cuatro millones de dólares estadounidenses el saldo que registre la cuenta no podrá exceder de esa cantidad.

Las cuentas son dos: una denominada "Cuenta Convenio Paraguay-Uruguay" (artículo 4.o), que comprende todos los pagos a que se refiere el artículo 1.o. Pero, si con la autorización de los Bancos del Uruguay y del Paraguay, se concertaran operaciones a plazo, el importe de éstas se contabilizará en la cuenta denominada "Cuenta Convenio Paraguay-Uruguay a término". Los saldos contado de esta cuenta devengará el interés del 2 1|2 o|o anual. Por este mecanismo de las dos cuentas se hacén posibles operaciones extraordinarias, que se tienen en vista desde hace tiempo.

Una disposición importante del Convenio es la que se concreta en el artículo 14, relativa al equilibrio en el comercio recíproco.

Por estas consideraciones y las que surgen del propio texto del Convenio, el Consejo Nacional de Gobierno solicita de la Asamblea General la sanción del adjunto proyecto de ley.

Con este motivo, me es grato reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Apruébase el Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, firmado en la ciudad de Asunción el 10 de enero de 1953.

Art. 2.o. Comuníquese, publíquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

CONVENIO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay, animados del propósito de estrechar aún más los tradicionales vínculos de amistad que los unen y de estimular y facilitar el intercambio comercial entre los dos países, han resuelto acordar y firmar un Convenio de Pagos, para cuyo fin nombran sus Plenipotenciarios.

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay a Su Excelencia el señor doctor don Alvaro R. Vázquez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en el Paraguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay a Su Excelencia el señor doctor don Bernardo Ocampos, Secretario de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto,

Los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1º

Los pagos correspondientes al valor FOB de las transacciones comerciales corrientes y directas entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, en las condiciones establecidas por el presente Convenio y de acuerdo con los reglamentos de cambios vigentes en ambos países.

Artículo 2º

Las mercaderías a que se refiere este Convenio son aquellas que siendo originarias de uno de los dos países, están destinadas al consumo en el otro país. Cuando se tratare del intercambio de otras mercaderías que sean para la reventa a terceros países. Podrá convenirse otras formas de pagos tendientes a entregar al país de origen las divisas que el país comprador obtuviere de su reventa, siempre que tales divisas fuesen aceptables para el Banco que representa al país de origen de las mercaderías.

Artículo 3º

Los pagos a que se refiere el artículo 1.o, serán efectuados directamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay y por el Banco Central del Paraguay o por intermedio de bancos e instituciones autorizadas a operar en cambios establecidos en los países contratantes.

Artículo 4º

El Banco de la República Oriental del Uruguay, en calidad de representante del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, abrirá a nombre del Banco Central del Paraguay, en calidad de representante del Gobierno del Paraguay, una cuenta en dólares de los Estados Unidos de América denominada "Cuenta Convenio Paraguay-Uruguay".

Artículo 5º

A los efectos de este Convenio, ambos Gobiernos se conceden mutuamente un crédito de hasta cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (U$S 4.000.000.00) En consecuencia, el saldo que registre la cuenta cuya apertura se dispone por el artículo 4.o no podrá exceder en ninguna circunstancia de dicha cantidad y para su cómputo se tomará el saldo contado de la misma y el saldo de los compromisos de cambio futuro correspondiente a operaciones comerciales que se desarrollarán dentro de este Convenio. Asimismo, se computará a los efectos del límite del crédito recíproco establecido por este artículo, el saldo de la "Cuenta Convenio Paraguay-Uruguay" a término, si lo hubiere, de acuerdo con lo previsto por el artículo 7.o de este Convenio.

Artículo 6º

El Banco de la República Oriental del Uruguay facultará a los bancos e instituciones uruguayas autorizadas a operar en cambios, establecidos en el Uruguay, para abrir en sus libros, a nombre de sus corresponsales bancarios e instituciones paraguayas, autorizados a operar en cambios cuentas en dólares de los Estados Unidos de América con la misma denominación. Estas cuentas serán subsidiarias de la cuenta abierta por el Banco de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o.

Artículo 7º

Todos los pagos a que se refiere el artículo 1.o, serán efectuados por medio de asientos al crédito o débito, según corresponda, en la cuenta mencionada en el artículo 4.o, salvo el caso de transacciones comerciales que, con la debida autorización de ambos bancos oficiales, se concierten con el pago a plazo. En este caso, el importe de la operación se contabilizará en una cuenta denominada "Cuenta Convenio Paraguay-Uruguay" a término.

Los saldos contado que arrojare esa cuenta "Convenio Paraguay-Uruguay" a término, devengarán el interés del 2 1|2 o|o anual, que se calculará y contabilizará, semestralmente, de acuerdo con el año calendario. Al vencimiento de los plazos que se hayan estipulado, los pagos correspondientes se efectuarán, según corresponda, por débito o crédito de la "Cuenta Convenio Paraguay-Uruguay".

Artículo 8º

El Banco Central del Paraguay y los demás bancos e instituciones paraguayas, autorizados a operar en cambios, titulares de las cuentas indicadas en el artículo 6.o, podrán autorizar transferencias de fondos entre las mencionadas cuentas.

Artículo 9º

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central del Paraguay quedan autorizados para ordenar pagos con cargo a la cuenta mencionada en el artículo 4º, por otros conceptos que no sean directamente por el valor FOB, puerto de origen de las mercaderías intercambiadas entre ambos países, que residentes en uno de ellos desearen hacer a residentes en el otro, al amparo de las reglamentaciones vigentes de las operaciones de cambio. Ambos Bancos establecerán de común acuerdo el monto en dólares de los Estados Unidos de América, necesario para atender dichas transferencias y el régimen de cambios que se ajustarán definitiva o periódicamente.

Artículo 10

El saldo contado que arroja la "Cuenta Convenio Paraguay-Uruguay", al 31 de diciembre de cada año, a pedido del acreedor, deberá ser cancelado por el deudor por uno de los procedimientos que se determinará por el artículo 12 de este Convenio.

Artículo 11

El país deudor podrá, en cualquier momento, liquidar o amortizar el saldo de la cuenta a que se refiere el artículo 4º, en las condiciones establecidas en el artículo 12.

Artículo 12

No obstante el procedimiento que se estipula por el artículo 15 para poner término a la vigencia de este Convenio, las cuentas abiertas en virtud de los artículos 4º, 6º y 7º permanecerán en vigor hasta el vencimiento de todas las obligaciones y|o contratos de cambio a término, contraídas de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio.

El saldo contado que arrojan las cuentas aludidas, una vez liquidadas las obligaciones y|o contratos de cambio a término, deberá ser canceladas por el país deudor por uno de los siguientes medios de pago:

A) Entrega de dólares de los Estados Unidos de América.

B) Entrega de oro, libre de gastos —en la sede del acreedor por una cantidad equivalente a los dólares de los Estados Unidos de América calculados a la paridad legal vigente en el momento de efectuarse la entrega.

C) Entrega de otras monedas que el Banco Oficial acreedor esté de acuerdo en aceptar a la cotización que éste determine en relación con el dólar de los Estados Unidos de América.

Estos procedimientos serán aplicados para el caso de los pagos previstos por los artículos 10 y 11.

Artículo 18

Las mercaderías originarias de terceros países que una de las Altas Partes Contratantes adquiera a la otra, no podrán ser pagadas a través de las cuentas creadas por este Convenio, salvo si así se conviniera, en cada caso, entre el Banco Central del Paraguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 14

Ambos bancos se comprometen a vigilar los saldos de las cuentas a que se refiere el artículo 4º, con el objeto de procurar el mayor equilibrio posible, estimulando las compras del país acreedor en el país deudor, ya que el espíritu de este Convenio es de intensificar las relaciones comerciales entre ambos países. Además, establecerán en común los detalles que fuesen necesarios para facilitar la ejecución de este Convenio.

Artículo 15

Sin perjuicio de su ratificación por el procedimiento constitucional de cada una de las Altas Partes Contratantes, este Convenio comenzará a regir, a título provisional, inmediatamente de su firma, para los objetivos y dentro de los límites en que ello sea pertinente al Poder Ejecutivo de los respectivos países, según las leyes vigentes, y tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de su entrada en vigor. Será prorrogado, por vía de tácita reconducción, por períodos de un año, hasta tanto que una de las Altas Partes Contratantes, mediante notificación previa de tres meses, manifieste su propósito de ponerle término. En el caso de que una de las Altas Partes Contratantes resolviera denunciar el Convenio de acuerdo con lo establecido en este instrumento, ambos Bancos Oficiales deberán adoptar en común todas las medidas necesarias para la liquidación de la cuenta a que se refiere el artículo 4º, dentro del mecanismo estipulado por el artículo 12.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios, más arriba nombrados, han firmado el presente Convenio, y han puesto en él sus sellos.

Hecho en dos ejemplares, en la ciudad de Asunción a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

(Fdo.): ALVARO R. VAZQUEZ. — BERNARDO OCAMPOS.

CONVENCION COMERCIAL CON AUSTRIA

El creciente intercambio comercial que se ha establecido entre nuestro país y Austria, que se movía dentro del régimen de un Convenio bancario de compensación por dos millones de dólares, indujo a la concertación de un acuerdo que lo regulara y lo encauzara con mayor facilidad.

Se suscribió, así, el 26 de febrero de 1953, la presente Convención Comercial, que establece, en su artículo 2.o, la concesión de la Cláusula de la nación más favorecida en lo referente a derechos y tasas de recaudación de Aduana, así como con respecto a todo derecho accesorio, impuestos internos, clasificación e interpretación de las tarifas, reglas y formalidades aduaneras de cualquier índole concedido o a conceder a otro país por una de las partes contratantes, con las correspondientes excepciones de los respectivos países limítrofes.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 6 de mayo de 1953.

A la Asamblea General:

El 26 de febrero último se suscribió con la República de Austria la Convención Comercial, cuyo texto se adjunta a los fines de su aprobación.

Entre el Uruguay y Austria se ha establecido una corriente de intercambio comercial que se acrecienta con firme interés para ambos países.

Se viene operando dentro del régimen de un Convenio bancario de compensación por dos millones de dólares, habiendo alcanzado las exportaciones uruguayas, en el año 1949, a U$S 1.076.372. Entre los productos de exportación uruguaya figuran, en rubros importantes, ciertas clases de lana y carnes en conserva.

La Convención que se ha negociado es del tipo corriente de esta clase de estipulaciones internacionales, siendo su artículo básico el señalado con el N.o 2, que establece el tratamiento de la nación más favorecida en lo relativo a derechos de aduana e impuestos internos.

Si ese régimen favorece el ingreso de productos uruguayos al mercado austríaco en condiciones de competencia, facilita, asimismo el abastecimiento de nuestro país dentro del plan de comercio multilateral indiscriminatorio que, en igualdad de disponibilidades de medios de pagos y de condiciones comerciales, practica el Uruguay.

Al elevar a la Asamblea General la Convención firmada con Austria, solicito la aprobación del adjunto proyecto de ley que permitirá ponerla en vigencia a la mayor brevedad posible.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo:.) ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase la Convención Comercial entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria, firmada en Montevideo el 26 de febrero de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

CONVENCION COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO FEDERAL DE LA REPUBLICA DE AUSTRIA.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno Federal de la República de Austria, deseosos de facilitar las relaciones comerciales entre Uruguay y Austria, han resuelto celebrar una Convención Comercial y a este fin han nombrado como sus Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

El Doctor Don Fructuoso Pittaluga, su Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

El Presidente Federal de la República de Austria:

Al señor Ingeniero Don Esteban Tauschitz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay.

Quienes, después de haber canjeado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido las siguientes disposiciones:

Artículo 1.o

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno Federal de la República de Austria tomarán todas las medidas adecuadas a fin de incrementar el intercambio comercial entre ambos países.

Artículo 2.o

Los Gobiernos contratantes convienen en que todas las ventajas y privilegios referentes a los derechos de Aduana y todo derecho accesorio, impuestos internos y tasas de recaudación de Aduanas, clasificación e interpretación de las tarifas, reglas y formalidades aduaneras de culquier índole, que una de las partes contratantes hubiera concedido o concediera en el futuro a cualquier otro país, serán de inmediato e incondicionalmente concedidos a la otra parte contratante.

Artículo 3.o

Se exceptúan de la aplicación de la presente Convención los favores concedidos actualmente o que pudieran ser concedidos en el futuro para facilitar el pequeño tráfico fronterizo, en una zona, que, por regla general, no exceda de 15 kilómetros en profundidad de cada lado de la frontera, así como las ventajas resultantes de una unión aduanera ya celebrada o que pudiera ser celebrada en el futuro y afectando cualquiera de los Gobiernos contratantes.

Artículo 4.o

Se exceptúan igualmente de la aplicación de la presente Convención, los favores concedidos actualmente o que pudieran concederse en el futuro por el Uruguay, exclusivamente a la Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay. Se exceptúan de la aplicación de esta Convención las ventajas concedidas actualmente o que pudieran concederse en el futuro por el Gobierno Federal de la República de Austria, exclusivamente a los limítrofes.

Artículo 5.o

Ambas partes contratantes examinarán con la mayor buena voluntad todas las proposiciones relativas al mejoramiento e incremento del mutuo intercambio comercial; particularmente tratarán también de facilitar dentro de las leyes y normas vigentes en ambos países. todos los trámites de negocios inherentes al intercambio comercial.

Artículo 6.o

La presente Convención será ratificada de acuerdo al procedimiento constitucional de cada una de las Partes Contratantes, y los instrumentos de ratificación serán canjeados en Viena lo más pronto posible.

La presente Convención se celebra por el término de un año y será renovable de año en año por tácita reconducción, salvo que una de las Partes Contratantes lo denuncie con sesenta días de anticipación a su vencimiento.

Hecho en Montevideo, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en dos ejemplares, uno en idioma español y otro en idioma alemán, ambos fehacientes.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

(Fdo.): FRUCTUOSO PITTALUGA.

Gobierno Federal de la República de Austria:
(Fdo.): ESTEBAN TAUSCHITZ.

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE PAGOS CON LA UNION BELGO-LUXEMBURGUESA

Por este Protocolo se modifica el régimen del Acuerdo de Pagos entre el Uruguay y Bélgica, de 14 de junio de 1946, por el que nuestro país otorgaba una concesión en lo relativo al reembolso en oro o en dólares de Estados Unidos de América del saldo acreedor de la "Cuenta Especial Uruguay" prevista en el acuerdo.

Esta concesión en las favorables condiciones en que se hallaba el Uruguay y, a la vez en la situación difícil por la que atravesaba Bélgica en el período de post-guerra, no se justificaba posteriormente, por lo que, a iniciativa del Gobierno uruguayo, se procedió a la redacción del presente Protocolo Adicional.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 26 de junio de 1953.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el Protocolo de Modificación al Acuerdo de Pagos, de 14 de junio de 1946, entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno Belga, firmado en Montevideo, el 8 de junio del corriente año, así como el adjunto Proyecto de Ley acerca de su aprobación, (Constitución, artículo 85, inciso 7).

El acuerdo de Pagos entre el Uruguay y Bélgica, del 14 de junio de 1946 estableció —en su artículo 4º—, que "el instituto acreedor no pedirá el reembolso del saldo a su favor que podría presentar la cuenta referida en el artículo 3º, mientras dicho saldo no excediera de cinco millones de francos belgas".

En el Protocolo Confidencial de esa misma fecha se estableció que "el Gobierno uruguayo se compromete a no pedir el reembolso en oro o en dólares de los Estados Unidos del saldo acreedor eventual de la "Cuenta Especial Uruguaya" prevista en el artículo 3º de dicho Acuerdo.

Esa concesión fué hecha por el Uruguay, teniendo en cuenta la relativa holgura de que en esos momentos disfrutaba, y la situación difícil que atravesaba Bélgica en el período de recuperación de post-guerra.

Como en el correr del tiempo la situación cambió en ambos países, no se justificaba en estos momentos el mantenimiento de esa concesión; y por otra parte, los negocios de intercambio se han acrecentado en forma tal que requieren elevar la cifra del tope del descubierto.

Por tales razones el Uruguay gestionó y obtuvo del Gobierno Belga su conformidad, para modificar el texto de los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo de Pagos del 14 de junio de 1946, estableciendo un tope de quince millones de francos belgas.

Igualmente se acordó reglamentar la aplicación del artículo VI —por medio de un Protocolo Adicional— en forma tal que otorgue una garantía a las operaciones en trámite, en el caso eventual de modificación de la paridad del franco belga.

Es de interés del Uruguay aplicar a la mayor brevedad posible las disposiciones proyectadas que representan —especialmente las referidas en el apartado 6— señaladas ventajas para el país.

Los instrumentos suscriptos, motivo de este Mensaje, tuvieron aprobación previa a su consideración por el Poder Ejecutivo, del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Ministerio de Hacienda.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita a esa Asamblea General la consideración y aprobación del Proyecto de Ley adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

(Fdo.) ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — A. DUPETIT IBARRA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el "Protocolo de Modificación al Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno Belga", firmado el 8 de junio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PROTOCOLO DE MODIFICACION AL ACUERDO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO BELGA, FIRMADO EN MONTEVIDEO EL 14 DE JUNIO DE 1946

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno Belga, obrando tanto en nombre propio como en nombre del Gobierno Luxemburgués, en virtud de acuerdos preexistentes, animados del deseo de intensificar los intercambios comerciales entre los dos países, han designado a este efecto sus representantes respectivos, los cuales, debidamente autorizados, han convenido en substituir los artículos IV, V y VI del Acuerdo de Pagos de 14 de junio de 1946, por los artículos siguientes:

"Artículo 4º El Instituto acreedor no solicitará el reembolso del saldo que podría presentar a su favor la cuenta referida en el artículo 3º, mientras dicho saldo no exceda de quince millones de francos belgas.

Art. 5º Cuando el saldo de la cuenta de que se trata en el artículo 3º exceda de quince millones de francos belgas, el instituto acreedor podrá solicitar, por partidas mínimas de cinco millones de francos belgas, la conversión y el pago del excedente, ya sea en oro libre a entregr sin gastos en Londres o Nueva York, sobre la base de la paridad fijada por el Banco Nacional de Bélgica, ya sea en dólares de los Estados Unidos de América, sobre la base del promedio, entre la cotización para la compra y la cotización para la venta que para esta divisa publique el Banco Nacional de Bélgica.

Artículo 6.o Si la paridad del franco belga se modificara con relación al oro, el saldo deudor o acreedor de la "Cuenta Especial Uruguaya" del Banco de la República Oriental del Uruguay, de que trata el artículo 3.o del presente Acuerdo, será ajustado por el Banco Nacional de Bélgica en proporción a la modificación. Este ajuste se hará de conformidad con el Protocolo Anexo al presente Acuerdo".

El presente Protocolo será ratificado lo más pronto posible por los Estados signatarios, conforme a sus respectivos procedimientos constitucionales, y entrará en vigor al día siguiente del canje de los instrumentos de ratificación en Bruselas.

Hecho en Monteivdeo el 8 de junio de mil novecientos cincuenta y tres en doble ejemplar en idiomas español y francés dando fé igualmente los dos textos.

Por la República Oriental del Uruguay: ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Por la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa: RAYMOND HERREMANS.

PROTOCOLO DE APLICACION DEL ARTICULO VI

En el momento de subscribir el Protocolo de modificación entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Belgo - Luxemburguesa se ha convenido además, las siguientes disposiciones que se han de considerar como parte integrante del mencionado Protocolo.

El ajuste del saldo del Banco de la República Oriental del Uruguay se llevará a cabo como sigue:

A) Posición al contado

1.o A partir de la entrada en vigor de la nueva paridad el Banco Nacional de Bélgica ajustará el saldo de la cuenta tal como figure en sus libros al cierre de las operaciones la víspera del día de entrada en vigor de la nueva paridad, comunicando telegráficamente al Banco de la República.

2.o El Banco de la República, una vez informado por el Banco Nacional sobre la modificación de la paridad, comunicará telegráficamente al Banco Nacional su posición al contado tal cual figura en sus propios libros. Si hay una diferencia entre las posiciones comunicadas por los dos Bancos, éstos se pondrán inmediatamente en contacto para establecer la concordancia por medio de las órdenes en curso en el momento de la modificación de la paridad. El Banco Nacional completará eventualmente el ajuste del saldo después de establecida la concordancia.

B) Posición a término

1º En el cálculo del saldo sujeto a reajuste sólo se tomaría en consideración contratos y posiciones a término que correspondan a operaciones reales de importación y de exportación de mercaderías entre el Uruguay y la zona monetaria belga.

2º En cuanto sea informado por el Banco Nacional, sobre la modificación de la paridad, el Banco de la República notificará telegráficamente al Banco Nacional, su posición a término, comprador y vendedor, al cierre de las operaciones, la víspera de la entrada en vigor de la nueva paridad. El Banco de la República enviará al mismo tiempo por correo aéreo, al Banco Nacional, el detalle de dicha posición, es decir la lista completa de contratos de cambio a término celebrados por el Banco de la República, con Organismos Públicos, Bancos y particulares y aún no liquidados.. Por cada uno de dichos contratos, el Banco de la República mencionará la fecha, el nombre y dirección de la contraparte, el monto y la fecha de vencimientos, para los contratos celebrados con los Bancos, mencionará además, la lista de los contratos celebrados por dichos Bancos con Organismos Públicos y particulares que constituyen la posición cubierta por dichos Bancos ante el Banco de la República.

Para todos los contratos celebrados por el Banco de la República y los Bancos con Organismos Públicos y con particulares, además de las indicaciones ya mencionadas más arriba (fecha del contrato, nombre y dirección de la contraparte, monto y fecha del vencimiento), serán comunicados los siguientes informes: nombre y dirección del importador o del exportador belga o luxemburgués, referencias del documento de importación o de exportación belga o luxemburgués (licencia o declaración-licencia), que cubre la operación comercial.

3º Al recibo de dichos informes el Banco Nacional se asegurará la concordancia de dichos informes con las autorizaciones de importación y de exportación, expedidas en U. E. B. L. Si aparecieran divergencias, las pondrá inmediatamente en conocimiento del Banco de la República. El ajuste previsto en el numeral 5º del párrafo B, se efectuará sobre las operaciones para las cuales hubiera podido ser establecida de común acuerdo la concordancia de las operaciones y de las autorizaciones.

4º El Banco de la República, a medida que vaya realizando la liquidación de sus contratos de cambio a término, enviará la lista al Banco Nacional, con la indicación de los contratos celebrados por los Bancos privados con su clientela, cuya cobertura ha sido liquidada por el Banco de la República.

5º El Banco Nacional, al recibo de dichos informes, se asegurará que los pagos correspondientes han sido efectuados en U. E. B. L., y, de conformidad, ajustará el saldo de la cuenta del Banco de la República.

6º Las nuevas disposiciones relativas a la Posición a término se aplicarán únicamente a los contratos de cambio a término que se realicen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Protocolo de Aplicación.

Los contratos de cambio a término que se hallen vigentes en el momento de darse efectividad a estas nuevas disposiciones, continuarán amparados por las disposiciones del artículo 6º, tal como está redactado en el Convenio de Pagos del 14 de junio de 1946.

Por la República Oriental del Uruguay: A. DUPETIT IBARRA. — Por la Unión Económica Belga-Luxemburguesa: RAYMOND HERREMANS.

TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION Y CONVENIO DE PAGOS CON DINAMARCA

Dinamarca ha demostrado, en los últimos años, real interés por adquirir productos uruguayos. A la vez, se ha convertido en un excelente proveedor de nuestro país. Con tal motivo, se hizo necesario encauzar y facilitar el creciente intercambio comercial entre ambos países, lo que dió lugar a la redacción de un Tratado de Comercio y Navegación que concede la cláusula de la Nación más favorecida a los nacionales, artículos y buques de las Partes Contratantes, así como para los productos naturales e industriales en lo que respecta a derechos e impuestos, con alguna excepción.

Posteriormente, se elevó al Parlamento, conjuntamente con el Acuerdo de Pagos de 9 de setiembre, el texto de las Notas Reversales aclaratorias del Tratado de 4 de marzo.

El Acuerdo de Pagos de 9 de setiembre, tiende a regular y facilitar las operaciones comerciales entre Uruguay y Dinamarca, sustituye al de 30 de setiembre de 1939 y establece un crédito recíproco de 500.000 dólares, estipulándose, en su artículo 7º, la forma en que podrán pagarse los excedentes sobre el crédito mencionado.

Se preceptúa, además, en notas complementarias del Convenio, que los productos objeto de operaciones comerciales serán destinados al consumo interno del país importador, con las excepciones de los países nórdicos, en el caso de Dinamarca, y de los países considerados vecinos, en cuanto al Uruguay.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 22 de mayo de 1953.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el Tratado de Comercio y Navegación firmado con el Reino de Dinamarca, en Montevideo, el 4 de marzo del corriente año, así como el adjunto proyecto de ley acerca de su aprobación (Constitución, artículo 85, inciso 7).

En los últimos años se ha acrecentado el comercio con Dinamarca siendo este país uno de los que demuestra verdadero interés por productos uruguayos, que se colocan en aquel mercado con demanda creciente. Es Dinamarca, asimismo, un proveedor que, en los últimos tiempos, ha superado el millón de dólares anuales.

El Tratado que se adjunta tiene las siguientes características:

a) Tratamiento de la nación más favorecida a los nacionales, productos, buques de cada Parte Contratante; salvo en lo relativo a impuestos al ausentismo; b) igual tratamiento para los productos naturales y de la industria en cuanto a derechos e impuestos, pero se excluyó, deliberadamente, del proyecto danés lo relativo a aplicación de disponibilidades de cambio; c) Se negó el derecho a hacer cabotaje, por la falta práctica de reciprocidad; d) Se hizo la reserva de Paraguay, Bolivia, Brasil y Argentina en el caso de posibles tratados preferenciales.

Los Ministerios de Hacienda, de Industrias y Trabajo de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República estuvieron de acuerdo con el Tratado.

Tienen interés en él, así como en el Convenio de Pagos a estudio y que lo complementaría, la Ancap y el Soyp, con motivos de operaciones pendientes y futuras.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA — FRUCTUOSO PITTALUGA — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado con el Reino de Dinamarca el 4 de marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO DE DINAMARCA.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Dinamarca igualmente animados por el deseo de estrechar los tradicionales lazos de amistad que unen a los dos países y de estimular y fortificar las corrientes comerciales en el beneficio recíproco, han resuelto celebrar un Tratado de Comercio y Navegación, y han nombrado con este fin sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a su Ministro, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, doctor don Fructuoso Pittaluga y S.M. el Rey de Dinamarca, a su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Conde Kiel Knuth-Winterfeldt.

Artículo I

Cada una de las Altas Partes Contratantes se comprometen a aplicar respecto de la otra, en todo lo que se refiere a los derechos de sus ciudadanos, al tratamiento de las mercaderías de importación, exportación y tránsito, lo mismo que en lo relativo a la navegación, el principio del tratamiento de la Nación más Favorecida.

Artículo II

Los nacionales, productos, buques de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en especial en el territorio de la otra de las facilidades y favores siguientes:

a) Los nacionales de uno de los dos países serán incondicionalmente tratados en el otro, en lo que toca a la protección de sus personas y de sus bienes, al ejercicio del comercio, de la navegación y de la industria, al derecho de adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos, lo mismo que en lo relativo a la obligación de pagar impuestos, tributos y contribuciones, de cualquier naturaleza que sean, en un pie de igualdad con los nacionales de la Nación más favorecida. Queda exceptuado el tratamiento que se aplique a los países limítrofes y al Paraguay y Bolivia en materia de impuestos al ausentismo (Ley N.o 5377 de 14 de agosto de 1916).

b) Los productos naturales y de la industria de uno de los países gozarán en el otro incondicionalmente y desde todos los puntos de vista de las mismas facilidades y favores que los productos similares de la Nación más favorecida. Este tratamiento se aplicará en especial y en todo lo que concierne a derechos de aduana y de otros tributos y contribuciones de cualquier naturaleza, inclusive la producción de certificados de origen y de facturas consulares, los derechos debidos por la legalización de esos documentos y todas las disposiciones y formalidades relativas a ellos.

c) Los buques de uno de los dos países y sus cargamentos gozarán incondicionalmente en el otro, en todo lo referente a derechos de navegación y de aduanas, carga y descarga y en general, para todas las formalidades, disposiciones y contribuciones, de cualquier naturaleza que sean, a que los buques y sus cargamentos estén sometidos o pudieran someterse, del mismo tratamiento que los buques de la Nación más favorecida y que sus cargamentos.

El derecho de hacer el comercio de cabotaje se exceptúa, sin embargo, de las disposiciones del presente Tratado.

Los certificados de arqueo y otros documentos relativos al arqueo, expedidos por autoridades de uno de los dos países, serán reconocidos en el otro conforme a los arreglos especiales que podrán acordarse entre los dos Gobiernos.

Artículo III

Las disposiciones del presente Tratado relativas al tratamiento de la Nación más favorecida no podrán ser invocadas, en lo concerniente a favores acordados o que pudieran posteriormente acordarse a Estados limítrofes a fin de facilitar el comercio fronterizo.

Se conviene además en que el Uruguay no podrá gozar, en virtud de las disposiciones del presente Tratado, del beneficio de favores que Dinamarca ha acordado o pudiera acordar a Suecia, a Noruega y a Islandia.

Se conviene, también, en que Dinamarca no podrá gozar, en virtud del presente Tratado, de beneficios de favores que el Uruguay ha acordado o pudiera posteriormente acordar a Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay.

A pesar de que las disposiciones del presente Tratado no serán aplicables a Groenlandia, cuyo comercio y navegación están reservados al Gobierno danés, el tratamiento de la Nación más favorecida estipulado en el Art. II, párrafo (b), se aplicará en lo relativo a derechos de entrada y formalidades de aduanas a los productos originarios del Uruguay que se importen a Groenlandia lo mismo que a los productos originarios de Groenlandia que se importen al Uruguay.

Artículo IV

El presente Tratado, redactado en los idiomas español y danés ambos fehacientes será ratificado, y las ratificaciones se canjearán lo más pronto posible. Principiará a regir un mes después del canje de las ratificaciones, y podrá ser denunciado por cada una de las Altas Partes Contratantes con aviso anticipado de tres meses.

Hecho en Montevideo, el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en dos ejemplares en idioma español y danés.

FRUCTUOSO PITTALUGA. — Conde KIELD KNUTH WINTERFELDT.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 18 de Setiembre de 1953.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el cambio de Notas Reversales aclaratorias del Tratado de Comercio y Navegación suscripto el 4 de marzo de 1953 con el Reino de Dinamarca, así como el Convenio de Pagos firmado el 9 de setiembre del corriente año con dicho país.

Se adjunta el respectivo proyecto de ley a los fines de la aprobación de los referidos instrumentos internacionales (Constitución, art. 85, inciso 7).

El Acuerdo de Pagos entre nuestro país y el Reino de Dinamarca de 30 de setiembre de 1939 no contempla satisfactoriamente las exigencias de las modalidades financieras de la hora actual. Por tal razón, se hacía necesario estructurar un nuevo instrumento con cuya aplicación se diera mayor fluidez y agilidad al intercambio que, en los últimos años, se ha incrementado sensiblemente, siendo Dinamarca uno de los países que demuestra verdadero interés en la adquisición de productos uruguayos, a la vez que se ha constituído en un importante proveedor que ha superado el millón de pesos anuales.

En consecuencia, una vez aprobado recientemente el Tratado de Comercio y Navegación a que se ha hecho referencia, se intensificaron esfuerzos en el sentido de asegurar, por un convenio como el que se adjunta, las formas de pago adecuadas para regular y agilitar las operaciones comerciales entre los dos países.

En el Convenio de Pagos que se somete a consideración del Parlamento se establece la apertura de una cuenta en el Danmarks Nationalbank, en dólares de los Estados Unidos de América, en la que se asentarán, en el débito o el crédito, según corresponda, el importe de las operaciones del intercambio comercial.

Se establece un crédito recíproco de hasta 500.000 dólares de los Estados Unidos de América. Se estipula, en el artículo 7.o, la forma de pagar los excedentes sobre el crédito mencionado, que será en dólares americanos o en otra divisa sobre la cual llegaren a un acuerdo los dos bancos oficiales encargados de aplicar el convenio; pero se prevé, en el artículo 8.o, la manera de cancelar el saldo excedente mediante la exportación de mercaderías.

En el artículo 9.o, se faculta a los bancos oficiales de ambos países a establecer el mecanismo técnico bancario que permita la más fácil aplicación del convenio.

Por la disposición del artículo 10, se quita vigencia al Acuerdo de Pagos de 30 de setiembre de 1939, y por el artículo 11 se establece una duración de un año para el presente convenio, tácitamente renovable por períodos de un año si no mediare denuncia con tres meses de anticipación a la fecha de su expiración.

En las notas complementarias del convenio, se establece que los productos objeto de comercio deben ser destinados al consumo de cada país; pero que Dinarmarca los podrá vender a los países nórdicos y el Uruguay a los países considerados vecinos. Se evita, así, dentro de la conveniente amplitud de las operaciones, que se hagan desviaciones perjudiciales en la regulación de los intercambios.

Al dejar de este modo brevemente fundado el proyecto de ley que se adjunta, me valgo de esta oportunidad

para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Convenio de Pagos suscripto con el Reino de Dinamarca el 9 de setiembre del corriente año, así como las Notas Reservales de la misma fecha, aclaratorias del Tratado de Comercio y Navegación de 4 de marzo de 1953.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

CONVENIO DE PAGOS ENTRE EL REINO DE DINAMARCA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Su Majestad el Rey de Dinamarca y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, deseosos de facilitar e incrementar el desarrollo de las relaciones comerciales entre ambos países, han dispuesto celebrar un Convenio de Pagos, y han designado con este fin sus respectivos Plenipotenciarios a saber:

Su Majestad el Rey de Dinamarca, a su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Conde Kiel Knuth-Winterfeldt; y el Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a su Ministro, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, doctor Fructuoso Pittaluga, quienes han acordado el siguiente Convenio:

Artículo 1

El Danmarks Nationalbank, actuando en representación del Gobierno Danés, abrirá en sus libros una cuenta en dólares estadounidenses en nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, que actúa en representación del Gobierno uruguayo.

Artículo 2

El pago por mercaderías de origen uruguayo que se importen en Dinamarca, así como cualquier pago corriente de Dinamarca al Uruguay, que se permita de acuerdo con las disposiciones de cambio vigentes en Dinamarca, tendrá lugar por el crédito de la cuenta mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3

El pago por mercaderías de origen danés que se importen en el Uruguay, así como cualquier pago corriente del Uruguay a Dinamarca, que se permita de acuerdo con las disposiciones de cambio vigentes en el Uruguay, tendrán lugar por el débito de la cuenta mencionada en el artículo 1º.

Artículo 4

Con miras a los pagos a efectuarse a quienes corresponda, el Danmarks Nationalbank y el Banco de la República deberán informarse mutuamente día a día sobre todos los depósitos que hayan tenido lugar en ellos, de acuerdo con las disposiciones de los artículos precedentes.

Artículo 5

En el caso de que el saldo acreedor de la cuenta mencionada en el artículo 1.o fuera insuficiente para afrontar los pagos del Banco de la República a Dinamarca, el Danmarks Nationalbank deberá continuar efectuando las órdenes de pago del Banco de la República hasta un importe de dólares estadounidenses 500.000.

Artículo 6

Mientras que el saldo acreedor de la cuenta mencionada en el artículo 1º no exceda la suma de dólares estadounidenses 500.000, el Banco de la República deberá continuar efectuando las órdenes de pago del Danmarks Nationalbank.

Artículo 7

Si el saldo acreedor o deudor de la cuenta mencionada en el artículo 1º excede la suma de dólares estadounidenses 500.000, el deudor estará obligado, a solicitar del acreedor, a pagar la suma excedente en dólares de los Estados Unidos de América o en otra divisa sobre la cual llegaren a un acuerdo los dos bancos antes mencionados.

Artículo 8

Si al vencimiento del presente Convenio de Pagos existiera un saldo en la cuenta mencionado en el artículo 1º en favor de una u otra de las Partes Contratantes, dicho saldo deberá ser cancelado por el deudor mediante la exportación de mercaderías dentro de un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de la terminación del Convenio.

El saldo que subsistiera al vencimiento del plazo de seis meses deberá cancelarse mediante el pago en dólares de los Estados Unidos de América, o en otra divisa, sobre la cual llegaren a un acuerdo los dos bancos.

Artículo 9

El Danmarks Nationalbank y el Banco de la República Oriental del Uruguay se pondrán de acuerdo para determinar el mecanismo técnico bancario que permita la más fácil aplicación de las cláusulas de este Convenio.

Artículo 10

Con el presente Convenio será derogado el Convenio dano-uruguayo suscrito el 30 de setiembre de 1939, sobre pagos comerciales, entre el Reino de Dinamarca y la República Oriental del Uruguay.

Artículo 11

El presente Convenio entrará en vigor diez días después de la comunicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con los procedimientos constitucionales de las Partes Contratantes; y tendrá una duración de un año.

En el caso de que el presente Convenio no fuera denunciado con una anticipación de tres meses a la fecha de su expiración, se le considerará tácitamente renovado por períodos de un año.

En fé de lo cual firmán dos ejemplares de un mismo tenor, en los idiomas danés y español, igualmente válidos, en la ciudad de Montevideo a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

Legación de Dinamarca.

Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Fructuoso Pittaluga.

Presente.

Señor Ministro:

En relación con el Convenio de Pagos firmado en el día de hoy entre nuestros dos países, tengo el honor de manifestar al señor Ministro mi acuerdo con las siguientes disposiciones, que se han de considerar como parte integrante del mencionado Convenio.

1. — Los productos importados en el otro país, al amparo del presente Convenio serán destinados exclusivamente al consumo interno o a la transformación por las industrias del país importador.

Ello no obstante, los productos que se comercialicen por este Convenio podrán ser vendidos por una u otra Parte, notificando inmediatamente después a la otra Parte Contratante: por parte de Dinamarca, a los países nórdicos; y por parte del Uruguay, a los países considerados vecinos, para su propio consumo interno, en ambos casos.

2. — En caso de que una de las Partes formulara observaciones a este comercio, éste será suspendido, y de inmediato ambas Partes se pondrán de acuerdo para establecer fórmulas adecuadas para evitar los perjuicios innecesarios que ello pudiera ocasionar a una de las Partes.

3. — La conversión de coronas danesas a dólares, o viceversa, se efectuará en Dinamarca en base a los tipos de cambio compradores y vendedores del Danmarks Nationalbank para dólares estadounidenses.

La conversión de pesos uruguayos a dólares, o viceversa, se efectuará en el Uruguay en base a los tipos de cambio oficiales compradores y vendedores del Banco de la República para dólares estadounidenses.

Hago propicia esta oportunidad para saludar al señor Ministro con las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) K. KNUTH WINTERFELDT.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

Señor Ministro de Dinamarca.

Conde Kield Knuth-Winterfeldt.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada hoy, cuyo texto es el siguiente, y por la que se proponen disposiciones que han de considerarse como parte integrante del Convenio de Pagos firmado en el día de hoy;

"Legación de Dinamarca".

Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

'Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Doctor Don Fructuoso Pittaluga. — Presente.

Señor Ministro:

"En relación con el Convenio de Pagos firmado en el día de hoy entre nuestros dos países, tengo el honor de manifestar al señor Ministro mi acuerdo con las siguientes disposiciones, que se han de considerar como parte integrante del mencionado Convenio.

1. Los productos importados en el otro país, al amparo del presente Convenio serán destinados exclusivamente al consumo interno o a la transformación por las industrias del país importador.

Ello no obstante, los productos que se comercialicen por este Convenio podrán ser vendidos por una u otra Parte, notificando inmediatamente después a la otra Parte Contratante: por parte de Dinamarca, a los países nórdicos; y por parte del Uruguay, a los países considerados vecinos, para su propio consumo interno, en ambos casos.

2. En caso de que una de las Partes formulara observaciones a este comercio, éste será suspendido, y de inmediato ambas Partes se pondrán de acuerdo para establecer fórmulas adecuadas para evitar los perjuicios innecesarios que ello pudiera ocasionar a una de las Partes.

3. La conversión de coronas danesas a dólares, o viceversa, se efectuará en Dinamarca en base a los tipos de cambios compradores y vendedores del Danmarks Nationalbank para dólares estadounidenses.

La conversión de pesos uruguayos a dólares, o viceversa, se efectuará en el Uruguay en base a los tipos de cambio oficiales compradores y vendedores del Banco de la República para dólares estadounidenses.

Hago propicia esta oportunidad para saludar al señor Ministro con las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Fdo.) KIELD KNUTH-WINTERFELDT".

Me es honroso expresar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de la República Oriental del Uruguay con las disposiciones propuestas, las cuales serán consideradas como parte integrante del mencionado Convenio.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Firmado:) FRUCTUOSO PITTALUGA.

CAMBIO DE NOTAS SOBRE EL TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION

Legación de Dinamarca.

Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Doctor Don Fructuoso Pittaluga. — Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro para hacer referencia al Tratado de Comercio y Navegación suscrito en representación de su Majestad el Rey de Dinamarca y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay el 4 de marzo de 1953.

En relación con el mismo, debo manifestar al señor Ministro los deseos de mi Gobierno, para que en el Tratado de referencia se introduzcan modificaciones.

En consecuencia, dicho Tratado quedaría redactado de la siguiente manera:

1.o El Título sería el siguiente:

Tratado de Comercio y Navegación entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Dinamarca.

2.o El preámbulo diría:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de Dinamarca, igualmente animados por el deseo de estrechar los tradicionales lazos de amistad que unen a los dos países y de estimular y fortificar las corrientes comerciales en el beneficio recíproco, han resuelto celebrar un Tratado de Comercio y Navegación, y han nombrado con este fin sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a su Ministro, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, doctor don Fructuoso Pittaluga y Su Majestad el Rey de Dinamarca, a su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Conde Kield-Knuth-Winterfeldt.

3.o El párrafo final del artículo 3.o tendría la siguiente redacción:

A pesar de que las disposiciones del presente Tratado no serán aplicables a Groenlandia, el tratamiento de la Nación más Favorecida estipulado en el Art. II, párrafo (b), se aplicará en lo relativo a derechos de entrada y formalidades de aduana a los productos originarios del Uruguay que se importen a Groenlandia lo mismo que a los productos originarios de Groenlandia que se importen al Uruguay.

Estos textos sustituirán en el original de fecha 4 de marzo de 1953 a los allí establecidos, que quedarán sin valor.

Quedando sumamente agradecido al señor Ministro si tuviera a bien manifestarme su conformidad con las modificaciones solicitadas, aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) KIELD KNUTH-WINTERFELDT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

Señor Ministro de Dinamarca,

Conde Kield Knuth-Winterfeldt,

Presente

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada hoy, relacionada con las modificaciones a introducir en el Tratado de Comercio y Navegación firmado el 4 de marzo de 1953.

"LEGACION DE DINAMARCA

Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Doctor Don Fructuoso Pittaluga

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro para hacer referencia al Tratado de Comercio y Navegación suscrito en representación de su Majestad el Rey de Dinamarca y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay el 4 de marzo de 1953.

En relación con el mismo, debo manifestar al Sr. Ministro los deseos de mi Gobierno, para que en el Tratado de referencia se introduzcan modificaciones.

En consecuencia, dicho Tratado quedaría redactado de la siguiente manera:

1.o El Título sería el siguiente: Tratado de Comercio y Navegación entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Dinamarca.

2.o El Preámbulo diría:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de Dinamarca, igualmente animados por el deseo de estrechar los tradicionales lazos de amistad que unen a los dos países y de estimular y fortificar las corrientes comerciales en el beneficio recíproco, han

resuelto celebrar un Tratado de Comercio y Navegación, y han nombrado con este fin sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a su Ministro, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, doctor don Fructuoso Pittaluga y Su Majestad el Rey de Dinamarca, a su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Conde Kield Knuth-Winterfeldt.

3.o El párrafo final del artículo 3.o tendría la siguiente redacción:

A pesar de que las disposiciones del presente Tratado no serán aplicables a Groenlandia, el tratamiento de la Nación más favorecida estipulado en el Art. II, párrafo (b), se aplicará en lo relativo a derechos de entrada y formalidades de aduanas a los productos originarios del Uruguay que se importen a Groenlandia lo mismo que a los productos originarios de Groenlandia que se importen al Uruguay.

Estos textos sustituirán en el original de fecha 4 de marzo de 1953 a los allí establecidos, que quedarán sin valor.

Quedando sumamente agradecido al señor Ministro si tuviera a bien manifestarme su conformidad con las modificaciones solicitadas, aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(fdo.) KIEL KNUTH-WINTERFELDT".

Me es honroso expresar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de la República Oriental del Uruguay con las modificaciones propuestas al referido Tratado.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

(fdo.) FRUCTUOSO PITTALUGA.

PROTOCOLOS ADICIONALES CON EL REINO DE LOS PAISES BAJOS

El intercambio comercial entre Uruguay y los Países Bajos estaba regido por la Convención de Comercio y Navegación de 29 de enero de 1934, que establecía el tratamiento de la nación más favorecida para los derechos e impuestos aduaneros. Pero, posteriormente, a partir del Convenio con EE. UU de América de 21 de julio de 1942, nuestro país comenzó a acordar dicho tratamiento también con relación a los impuestos internos con excepción de algunos artículos. Como este régimen se ha venido extendiendo a otros países, se consideró del caso uniformar los beneficios tributarios para los países competidores, razón por la cual se firmó el Protocolo de 12 de junio de 1953, adicional de la Convención de Comercio y Navegación de 1934.

Del mismo modo, se consideró que en beneficio del intercambio comercial entre los dos países y en el interés del Uruguay, era necesario modificar el Acuerdo de Pagos de 12 de junio de 1947, en lo que se refiere a los reembolsos en oro o en U$A del saldo acreedor eventual de la cuenta uruguaya. Con tal motivo, en el presente Protocolo Adicional se establece la paridad de cifras para el tope del crédito fijado por el art. 5.o del Acuerdo, llevándolo a seis millones de florines para ambos países.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 26 de junio de 1953.

A la Asamblea General

Tengo el honor de someter al examen y aprobación de la Asamblea General el adjunto Protocolo Adicional a la Convención de Comercio y de Navegación entre el Reino de los Países Bajos y la República Oriental del Uruguay, concluído en Montevideo el 29 de enero de 1934, que se firmó el 12 de junio de 1953.

Por ese protocolo se otorga a los productos cultivados, producidos o fabricados en el territorio de cada una de las Partes Contratantes el tratamiento, a la otra, de la nación más favorecida en lo relativo a impuestos, tasas, cargas u otras imposiciones interiores.

En la Convención de Comercio y Navegación de 1934 sólo se había previsto el tratamiento de la nación más favorecida para los derechos e impuestos aduaneros. Pero, desde que se firmó el Convenio con los Estados Unidos, de 21 de julio de 1942, en el que se le acordó tratamiento nacional y de la nación más favorecida para los impuestos internos, con las excepciones previstas en ese mismo instrumento internacional respecto de ciertos artículos, se ha venido extendiendo el régimen de la nación más favorecida a otros países a fin de mantener la uniformidad y la igualdad en el sistema tributario que afecta a la importación y a la venta de los productos extranjeros.

Los tratados con Italia y con Alemania, así como la extensión de ese principio a Francia y al Reino Unido, hacen necesario que se ponga en pie de igualdad a los países competidores, con el objeto de evitar discriminaciones.

Se sigue manteniendo las excepciones que se establecen en el Tratado de Estados Unidos, respecto del distinto tratamiento que frente a impuestos internos se acuerda a determinados productos nacionales con relación a los que se importan. De manera que la aprobación del Protocolo Adicional con el Reino de los Países Bajos sólo pondría a los productos holandeses en las mismas condiciones que tienen hoy en nuestro país los que gocen del tratamiento de la nación más favorecida.

En consecuencia, por las razones expuestas, solicito de la Asamblea General la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Con este motivo, me es grato reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta estima.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Protocolo Adicional a la Convención de Comercio y de Navegación entre el Reino de los Países Bajos y la República Oriental del Uruguay, concluído en Montevideo el 29 de enero de 1934, que se firmó el 12 de junio de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION DE COMERCIO Y DE NAVEGACION ENTRE EL REINO DE LOS PAISES BAJOS Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY CONCLUIDOS EN MONTEVIDEO EL 29 DE ENERO DE 1934.

El Gobierno del Reino de los Países Bajos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay;

Animados del deseo de extender sobre una base de reciprocidad y de ventajas mutuas el comercio entre los dos países;

Han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo I

Los productos cultivados, producidos o fabricados en el territorio de una de las Partes Contratantes serán, luego de importados en el territorio de la otra Parte Contatante, eximidos de todo impuesto, tasas, cargas o imposiciones interiores, distintos o más elevados que aquellos que gravan los productos similares de otros orígenes extranjeros.

Artículo II

En lo que concierne a los impuestos, tasas, cargas o imposiciones interiores, contemplados en el artículo I, las disposiciones del artículo 6º de la Convención de Comercio y de Navegación y del Protocolo Final de dicha Convención, concluídos en Montevideo el 29 de enero de 1934 entre las Partes Contratantes siguen siendo aplicables.

Artículo III

El presente Protocolo será ratificado de acuerdo con los procedimientos Constitucionales de cada país y los instrumentos de ratificación serán canjeados en Montevideo lo más pronto posible. Entrará en vigor el día del canje de los instrumentos de ratificación.

Artículo IV

El presente Protocolo es acordado por el mismo término que la Convención de Comercio y Navegación del 29 de enero de 1934, mencionada en el artículo II.

En fe de lo cual, los representantes suscritos, debidamente autorizados a este efecto, han firmado el presente Protocolo Adicional.

Hecho en Montevideo, el doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en dos ejemplares en idioma francés.

Por la República Oriental del Uruguay: ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Por el Reino de los Países Bajos: Dr. E. V. E. TEXEIRA DE MATTOS.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 26 de junio de 1953.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el Protocolo Adicional, —firmado el 12 del junio del corriente año, con el Gobierno del Reino de los Países Bajos—, del Acuerdo de Pagos del 12 de junio de 1947, así como el adjunto proyecto de ley acerca de su aprobación, (Constitución, artículo 85, inciso 7).

El artículo 5.o del Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos, del 12 de junio de 1947 establece que: "El Instituto Acreedor no pedirá el reembolso del saldo a su favor que podría presentar la cuenta referida en el artículo 3º, mientras dicho saldo no exceda de f. 250.000".

El Protocolo Confidencial de esa misma fecha, agregado al mencionado Acuerdo de Pagos expresa que "El Banco de la República Oriental del Uruguay se compromete a no pedir el reembolso en oro o en dólares U.S. del saldo acreedor eventual de la "Cuenta Especial Uruguay" prevista en el artículo 3º de dicho acuerdo, mientras este saldo no exceda de f. 3.000.000.

En beneficio del Intercambio Comercial entre ambos países y en el interés del Uruguay, el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la proposición formulada por el Banco de la República, solicitó se gestione la paridad de cifras para el tope del crédito establecido en el artículo 5º del Acuerdo, llevándolo a seis millones de florines, para ambos países.

Hechas las gestiones pertinentes ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos, éste prestó su conformidad y con la firma del Protocolo Adicional a que hace referencia el presente Mensaje se concretó la aspiración del Ministerio de Hacienda.

Al solicitar a esa Asamblea General la aprobación del proyecto de ley adjunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración.

A. MARTINEZ TRUEBA. — A. DUPETIT IBARRA. — Edo. Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Protocolo Adicional firmado el 12 de los corrientes con el Reino de los Países Bajos, del Acuerdo de Pagos de 12 de junio de 1947.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS, DEL ACUERDO DE PAGOS DEL 12 DE JUNIO DE 1947.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, en beneficio del desarrollo del Intercambio Comercial entre ambos países y en relación con el Acuerdo de Pagos del 12 de junio de 1947, han convenido lo que sigue:

El artículo 5 se modifica en la siguiente forma:

El instituto acreedor no pedirá el reembolso del saldo a su favor que podría presentar la cuenta referida en el artículo 3 mientras dicho saldo no exceda de florines 6.000.000.

El artículo 6 se modifica en la siguiente forma:

Cuando el saldo de la cuenta de que se trata en los artículos 2 y 3 exceda fl. 6.000.000, el instituto acreedor podrá pedir por partes mínimas de florines 250.000, la conversión y el pago del excedente, sea en oro libre, a entregar sin gastos en Londres o Nueva York, sea en dólares U.S., ambos sobre la base de la paridad fijada por el Nederlansche Bank, en la fecha en la cual el oro o los dólares U. S. son recibidos por el país acreedor.

De acuerdo con el carácter del crédito recíproco las partes contratantes tratarán de lograr su utilización periódica del saldo en débito o en crédito de la cuenta monetaria. Si, sin embargo, esta cuenta sigue con un saldo en débito por un período de 12 meses consecutivos como mínimo para una de las partes, éstas entrarán en consultas para tomar medidas, a los efectos de evitar para el futuro el uso unilateral del crédito recíproco.

Este protocolo entrará en vigor tan pronto que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay haya comunicado al Gobierno del Reino de los Países Bajos que el protocolo ha sido aprobado por el Parlamento del Uruguay y que las disposiciones constitucionales vigentes en ese país, han sido cumplidas. La validez de este protocolo tiene la misma duración que el Acuerdo de Pagos, salvo que ambos Gobiernos convengan lo contrario.

Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los idiomas español, holandés y francés, siendo los textos igualmente auténticos, a los doce días del mes de junio del año 1953.

Por la República Oriental del Uruguay: ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Por el Reino de los Países Bajos: Dr. E. V. E. TEXEIRA DE MATTOS.

CAMBIO DE NOTAS SOBRE LOS ACUERDOS COMERCIAL Y DE PAGOS CON ITALIA

Luego de un lapso determinado de vigencia, se ha reconocido que para asegurar un efectivo y equilibrado desarrollo del intercambio comercial entre Uruguay e Italia, bajo el régimen de los Acuerdos Comercial y de Pagos de 26 de febrero de 1947, era necesario ajustarlos y suplementarlos, razón por la cual se procedió al cambio de notas correspondiente.

Montevideo, mayo de 1953.

A Su Excelencia al Dr. Guglielmo Rulli.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia.

Montevideo.

Señor Embajador:

Con referencia a los Acuerdos Comercial y de Pagos firmados el 26 de febrero de 1947, y a continuación de las conversaciones efectuadas por las delegaciones de los dos Países, ha sido reconocida la necesidad de suplementar los referidos Acuerdos para llegar a una más satisfactoria aplicación de los mismos y asegurar un efectivo y equilibrado desarrollo del intercambio uruguayo-italiano.

Con relación a lo expresado, dichas delegaciones han propuesto el siguiente Acuerdo:

Artículo 1º El Gobierno de la República Oriental del Uruguay autorizará la importación de mercaderías originarias y procedentes de Italia por un monto global de 10 millones de dólares CIF y además autorizará la exportación a Italia de mercaderías originarias y procedentes del Uruguay por un monto global de 10 millones de dólares FOB.

El Gobierno de la República Italiana autorizará la importación en Italia de mercaderías originarias y procedentes del Uruguay por un monto global de 10 millones de dólares FOB y además autorizará la exportación al Uruguay de mercaderías originarias y procedentes de Italia por un monto global de 10 millones de dólares CIF.

Art. 2º El intercambio a que se refiere el artículo anterior se realizará según el sistema de compensación global; para este fin el Instituto Nazionale per il Commercio Estero, en representación del Gobierno de la República Italiana, y el Banco de la República Oriental del Uruguay, en representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, establecerán el mecanismo necesario a la realización práctica de dicho intercambio proveyendo a la coordinación del mismo, de conformidad con las disposiciones sobre contralor de cambios en vigencia en ambos Países.

Art. 3º En virtud de lo que establece el art. 4 del Tratado de Comercio de 26 de febrero de 1947 y si durante el período de vigencia de este Acuerdo, las mercaderías incluídas en el Uruguay en la primera categoría fueran admitidas de nuevo a la libre importación (régimen de la declaración jurada), esta facilidad se extenderá automáticamente a Italia.

Art. 4º Con el mismo sistema de compensación global previsto por el presente Acuerdo y previo entendimiento

entre las dos Partes, podrán hallar aplicación práctica también los eventuales suministros especiales destinados a entidades o sociedades particulares y entes públicos de ambos países.

A este fin las dos Partes se acordarán para establecer cada vez las contrapartidas en productos a los efectos de compensar estos suministros.

Art. 5º Con el objeto de cuidar y facilitar la ejecución de este Acuerdo los Representantes autorizados de ambos Gobiernos se reunirán en cualquier momento a pedido de una de las dos Partes.

Art. 6º El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente a la fecha de su aprobación por las dos Partes y tendrá validez de un año.

El mismo Acuerdo se considerará prorrogado automáticamente por sucesivos períodos de un año, a no ser que una de las dos Partes lo denuncie con anterioridad de tres meses de la fecha de su vencimiento.

Tengo el honor de comunicarle la aprobación por parte uruguaya del referido Acuerdo.

Acepte, Señor Embajador, las expresiones de mi más alta consideración.

(Fdo.) FRUCTUOSO PITTALUGA.

CONVENIO INTERBANCARIO CON ITALIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.o de las notas intercambiadas en la misma fecha por los representantes de la República Oriental del Uruguay y de la República Italiana que, de ahora en adelante, se designarán "las notas", el Banco de la República Oriental del Uruguay y el "Instituto Nazionale per il Commercio Estero", con el objeto de dar realización práctica al intercambio previsto por las mismas notas, han llegado al acuerdo siguiente:

Artículo 1.o El presente acuerdo se aplicará a todas las transacciones de adquisición y venta entre Italia y el Uruguay, a no ser que las autoridades pertinentes de ambos países, de común acuerdo, consideren oportuno aplicar, para determinadas operaciones, el régimen de intercambio previsto por los Convenios Italo-uruguayos, firmados en Montevideo el día 26 de febrero de 1947.

Art. 2º Todos los pagos relativos al intercambio directo de mercaderías entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, previsto por las notas, incluídos gastos accesorios referentes a dicho intercambio, serán regulados de conformidad con las normas y condiciones establecidas por el sucesivo artículo 3º y de acuerdo con las disposiciones sobre el contralor de cambio en vigencia en ambos países.

Art. 3º El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá una cuenta corriente sin interés en dólares USA nominales a nombre del Banco italiano autorizado que será designado por el "Istituto Nazionale per il Commercio Estero". Esta cuenta se denominará "Cuenta Compensación Global Italia".

Los pagos indicados en el anterior artículo 2º procedentes de la República Italiana a favor de personas físicas o jurídicas en la República Oriental del Uruguay serán debitados en la "Cuenta Compensación Global Italia", inmediatamente de recibidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay, documentos de embarque de productos uruguayos destinados a Italia.

Los pagos indicados en el anterior artículo 2º, procedentes de la República Oriental del Uruguay a favor de personas físicas o jurídicas en la República Italiana serán acreditados en la "Cuenta Global Italia" inmediatamente de recibido por el Banco de la República Oriental del Uruguay del aviso de parte italiana pertinente de haber recibido documentos de embarque de los productos italianos destinados a Uruguay.

Art. 4º Todos los pagos entre Italia y el Uruguay que se realicen en el marco del presente acuerdo tendrán que ser efectuados a través de la "Cuenta Compensación Global Italia" en dólares USA nominales y los contratos y facturas relativos al intercambio de mercaderías tendrán que ser estipulados en la misma moneda con valores FOB puertos uruguayos para los suministros de mercaderías uruguayas, y con valores CIF Montevideo para los suministros de mercaderías italianas.

Art. 5º Si después de transcurrido el primer año de validez del presente acuerdo, una cualquiera de las dos partes considerase conveniente que la "Cuenta Compensación Global Italia" fuera tenida por un Banco en Italia, las dos partes contratantes se pondrán de acuerdo para la realización de esta modificación, quedando establecido en este caso el principio de que lo mismo podrá repetirse en forma alternada a la época del vencimiento de cada período.

Art. 6º El intercambio previsto por el artículo 1º de las notas, se efectuará en base a las listas "A" y "B" adjuntas al presente acuerdo y de la manera siguiente:

a) El Banco de la República Oriental del Uruguay autorizará al Contralor de Exportaciones e Importaciones a poner en distribución las cuotas de importaciones desde Italia por contingentes sucesivos, cada uno de los mismos abarcando el 25 % de todos los grupos de productos italianos indicados en la lista "B"; el Contralor de Exportaciones e Importaciones proveerá a la asignación definitiva de las licencias de importación dentro del plazo de 45 días a partir de la fecha de la autorización de apertura de las cuotas incluídas en cada contingente.

b) El "Instituto Nazionale per il Commercio Estero", tomando como base los pedidos de exportación de los particulares italianos, acompañados de un documento comprobante de la existencia de la relativa apertura de crédito no condicionada e irrevocable utilizable bajo presentación de los documentos de embarque, autorizará la exportación de los productos italianos.

c) La importación en Italia de los productos uruguayos será autorizada por el "Instituto Nazionale per il Commercio Estero" dentro de los límites del monto de las exportaciones italianas ya autorizadas.

d) Por su parte, el Banco de la República Oriental del Uruguay autorizará la asignación de las licencias de exportación hacia Italia de los productos uruguayos, previa comprobación por parte de los exportadores interesados de la existencia de una apertura de crédito no condicionada e irrevocable, utilizable bajo presentación de los documentos de embarque.

e) Las licencias de importación asignadas tanto en Italia como en el Uruguay tendrán la validez hasta de 180 días.

Art. 7º En relación con lo dispuesto por el artículo 3º de las notas y en el caso de que por parte uruguaya se reintroduzca la total liberalización de las importaciones de las mercaderías de 1ª categoría (régimen de la declaración jurada), esta facilidad será aplicada automáticamente a las mercaderías italianas, no teniéndose más en cuenta los contigentes de mercaderías de 1ª categoría indicados en la lista "B" adjunta. En el caso de que se verifique una parcial liberación de las mercaderías de 1ª categoría, esta liberación se aplicará automáticamente a las mercaderías italianas, y los contigentes de 1ª categoría indicados en la lista "B" adjunta, quedarán válidos y enteramente utilizables para las mercaderías no liberalizadas de cada rubro contemplado.

En ambos casos y, si por efecto del régimen de liberación de importaciones en Uruguay se registrara un exceso en la cifra prevista para este intercambio, según el artículo 1º de las notas, dicho excedente será compensado mediante exportaciones de productos uruguayos de libre elección por parte de Italia.

Art. 8º Durante el período de validez del presente Acuerdo, y en armonía con la política uruguaya en materia de importación de productos de segunda y tercera categorías, podrán, de común acuerdo entre las partes, ser fijadas cuotas suplementarias de productos italianos de segunda y tercera categorías a intercambiarse contra productos uruguayos a establecerse.

Art. 9º Si durante el período de validez del presente Acuerdo, de parte uruguaya fuera puesta en distribución una cuota de importación de automóviles de un tercer país cualquiera, será contemporánea y separadamente puesta en distribución una cuota de importación de dólares 200.000 para automóviles de Italia, debiendo establecerse, de común acuerdo los productos uruguayos a intercambiarse contra la cuota de automóviles de que se trata.

Art. 10. El presente acuerdo tiene la misma validez del acuerdo contenido en las notas.

Art. 11. en el caso de que el Acuerdo contenido en las notas sea denunciado en la forma prevista, las dos partes adoptarán de inmediato, y de común acuerdo, las medidas necesarias para la liquidación del saldo eventual que resultara en el momento de su vencimiento y procederán a la liquidación de este saldo mediante suministros de mercaderías. Por lo tanto, la "Cuenta Compensación Global Italia" quedará abierta durante todo el período que se necesite para la contabilización de los pagos relativos a las operaciones autorizadas con anterioridad al vencimiento del acuerdo contenido en las notas y a las operaciones convenidas en fecha posterior de conformidad con el párrafo anterior.

Lista "A"

	Valores F.O.B. Dólares U.S.A.
Lanas sucias y lavadas	4.250.000
Tops de lana peinada	1.250.000
Carne congelada	3.500.000

Extracto de carne		300.000
Cueros vacunos secos y salados		1.000.000
Cueros vacunos simplemente curtidos		500.000
Cueros ovinos crudos		500.000
Semillas de lino y tortas oleaginosas		400.000
Aceite de lino		400.000
Sebo animal		300.000
Subproductos de frigorífico		500.000
Diversos		100.000
Total		13.000.000

Lista "B"

			Valores C.I.F. Dólares U.S.A.
Almacén y comestibles en general:			470.000
1ª categoría	300.000		
2ª categoría	120.000	(1)	
3ª categoría	50.000		
Vehículos Automotores:			780.000
1ª categoría	500.000		
2ª categoría	280.000	(2)	
Barraca y artículos de Construcción:			440.000
1ª categoría	350.000		
2ª categoría	40.000		
3ª categoría	50.000		
Electricidad en general:			650.000
1ª categoría	500.000		
2ª categoría	100.000		
3ª categoría	50.000		
Ferretería en general:			325.000
1ª categoría	225.000		
2ª categoría	20.000		
3ª categoría	80.000		
Joyería, Orfebrería y Relojería:			85.000
1ª categoría	65.000		
2ª categoría	10.000		
3ª categoría	10.000		
Máquinas en general y derivados:			2.650.000
1ª categoría	2.500.000		
2ª categoría	120.000		
3ª categoría	40.000		
Materias primas:			2.040.000
1ª categoría	2.000.000	(3)	
2ª categoría	20.000		
3ª categoría	20.000		
Ortopedia, Optica, Cirugía e Higiene:			200.000
1ª categoría	120.000		
2ª categoría	40.000		
3ª categoría	40.000		
Drogas, Productos Químicos y de Farmacia:			470.000
1ª categoría	450.000		
2ª categoría	10.000		
3ª categoría	10.000		
Juguetería, Bazar y Menaje:			485.000
1ª categoría	425.000		
2ª categoría	10.000		
3ª categoría	50.000		
Librería, Papelería y artículos de Escritorio:			520.000
1ª categoría	500.000		
2ª categoría	10.000		
3ª categoría	10.000		
Cinematografía, Música Radio y Fotografía:			480.000
1ª categoría	400.000		
2ª categoría	40.000		
3ª categoría	40.000		
Tienda y Mercería:			395.000
1ª categoría	165.000		
2ª categoría	180.000		
3ª categoría	50.000		
Suministros especiales de medios de Transporte Colectivos:			3.000.000
Total			13.000.000

(1) De la cuota de dólares 120.000 de mercaderías de 2ª categoría "Almacén y Comestibles en General" se destinarán dólares 60.000 para aceite comestible de oliva.
(2) De la cuota de dólares 280.000 de mercaderías de 2ª categoría del rubro "Vehículos Automotores", se destinarán dólares 50.000 para cámaras y cubiertas.
(3) De la cuota de dólares 2.000.000 de mercaderías de 1ª categoría del rubro "Materias Primas" se destinarán:
Dls. 400.000 para fibras a la viscosa y|o acetato y|o cupreamonio.
Dls. 380.000 para hilados de filamento continuo.
Dls. 20 000 para hilados de "spun rayón".

PROTOCOLO ADICIONAL CON CANADA

La Convención Comercial entre Uruguay y Canadá, firmada en Ottawa el 12 de agosto de 1936 y aprobada por ley de 22 de setiembre de 1939, y cuyas ratificaciones fueron canjeadas el 15 de abril de 1940, establecía el tratamiento de la Nación más favorecida en materia de derechos de aduana y derechos accesorios.

Posteriormente, el Gobierno de Canadá solicitó se le concediera el mismo tratamiento en materia de Impuestos Internos.

Previa consulta con el Ministerio de Hacienda, cuya respuesta estableció que puede aplicarse a Canadá el mismo tratamiento en materia de Impuestos Internos que se da a otros países, se firmó el presente Protocolo Adicional, el 19 de octubre de 1953.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 6 de noviembre de 1953.

A la Asamblea General:

El Protocolo adicional al convenio comercial uruguayo-canadiense de 12 de agosto de 1936, que se acaba de firmar en Montevideo el 19 de octubre último, concede a los productos canadienses que se importen en el Uruguay el tratamiento nacional y de la nación más favorecida en materia de impuestos internos, gravámenes, derechos, cargas o exacciones. El tratamiento nacional no rige para las especialidades farmacéuticas, productos de tocador e perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos finos licorosos, vermouth, champagne, fósforos y naipes.

Es la misma excepción consagrada en el Convenio comercial con los Estados Unidos de América, de 21 de julio de 1942, Art. 2, párrafo 2, y reiterada en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

En consecuencia, los productos canadienses tendrán en nuestro mercado una situación igual a los de cualquier otro país que goce del mayor beneficio pero en ningún caso esa concesión ampliará el margen de liberalidad.

Al someter a la consideración de la Asamblea General el referido Protocolo, tengo el honor de solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, inciso 7, de la Constitución, la aprobación del adjunto Proyecto de Ley.

Me valgo de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y Canadá concluído en Ottawa el 12 de agosto de 1936, que se firmó en Montevideo el 19 de octubre de 1953.

Artículo 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO COMERCIAL URUGUAYO-CANADIENSE DE AGOSTO 12 DE 1936

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Canadá, en el deseo de estrechar los lazos tradicionales de amistad y las buenas relaciones comerciales que existen entre ellos, han convenido las siguientes disposiciones, que constituyen un Protocolo Adicional del Convenio Comercial, vigente entre ambos países, de 12 de agosto de 1936.

Artículo 1.o

Los artículos cultivados, producidos o manufacturados por la República Oriental del Uruguay o por el Canadá, serán luego de importados en el otro país, eximidos de todos los impuestos internos, gravámenes, derechos, cargas o exacciones, diferentes o más altos que los que pagan los artículos similares de origen nacional o de cualquier otro origen extranjero.

Artículo 2.o

La disposición que antecede, relativa al tratamiento nacional no debe aplicarse —sea cual fuere el tratamiento de la nación más favorecida que rija— a las tasas impuestas en la República Oriental del Uruguay a las especialidades farmacéuticas, productos de tocador, o perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos finos licorosos, vermouth, champagne, fósforos y naipes.

Artículo 3.o

Las disposiciones que anteceden no deben, además, impedir definitivamente al Gobierno de la República Oriental del Uruguay o al Gobierno del Canadá, imponer — en todo momento— a la importación de cualquier artículo, un gravamen equivalente a un impuesto interno aplicado a un producto doméstico similar o que grave materias primas con las cuales puedan ser fabricados esos artículos domésticos en su totalidad o en parte.

Artículo 4.o

El presente Protocolo será ratificado de acuerdo con los procedimientos constitucionales de cada país y los instrumentos de ratificación serán canjeados en Montevideo lo más pronto posible.

Entrará en vigor el día del canje de los instrumentos de ratificación.

Hecho en doble ejemplar en Montevideo, el día diecinueve de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, en los idiomas español e inglés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

(Fdo.) FRUCTUOSO PITTALUGA.
(Fdo). FULGENCE CHARPENTIER.

CONVENIO COMERCIAL CON EL BRASIL

Como resultado de los estudios efectuados entre los órganos competentes de nuestro país y la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, se llegó a la formulación de un Convenio Comercial por el que se prevé un intercambio de mercaderías entre los dos países por un valor de 38 millones de dólares.

Además de las disposiciones contenidas en el articulado del Convenio, destinados a regular las operaciones comerciales entre Uruguay y Brasil, figuran adjuntas al texto dos listas de mercaderías a intercambiarse.

En la lista "B" se incluyen muchos rubros representativos de productos uruguayos elaborados o semi elaborados, y en la lista "A" numerosos artículos brasileños necesarios para la economía nacional.

Las listas no son restrictivas ni limitativas y podrán, por el artículo VI ser modificadas tanto en lo que se refiere a la inclusión de nuevos productos como en lo que respecta a la relación cuantitativa de los que integran actualmente.

Acompañan al Convenio notas reversales sobre la importación por el Brasil de leche en polvo procedente del Uruguay.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 8 de enero de 1954.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, inciso 7 de la Constitución, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el Convenio Comercial celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil el 18 de diciembre último.

El Convenio Comercial de referencia integra un plan de organización y acrecentamiento del comercio recíproco entre el Uruguay y el Brasil. Ese plan está formado, por ahora, con los siguientes instrumentos internacionales de carácter convencional: a) Tratado de Comercio y Navegación firmado en Río de Janeiro el 27 de mayo de 1949; b) Convenio de Pagos concluído en la misma ciudad el 14 de diciembre de 1949; c) Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), negociaciones de Annecy y Torquay; d) El Convenio que se adjunta.

El Tratado de 27 de mayo y el Convenio de Pagos de 14 de diciembre, después de haber recibido la aprobación de la Cámara de Senadores, se encuentran a estudio de la Cámara de Representantes. Además, el Convenio de Pagos será completado, para ajustarlo al régimen de cambios múltiples ahora vigente en el Brasil, con un Protocolo adicional, que sustituye, como moneda de cuenta, el cruzeiro por el dólar.

El GATT ya se encuentra vigente en el Uruguay y en el Brasil y será dentro de sus cuadros de concesiones que habrán de negociarse, en el futuro, las nuevas reducciones arancelarias o las que sustituyan a las del Tratado de 25 de agosto de 1933, y al Acuerdo de 23 de noviembre de 1935, dado que así fué previsto al instalarse la Comisión Mixta que elaboró el Tratado de 1949.

El Convenio ahora firmado organiza, con cierta flexibilidad, el intercambio comercial para un período de tres años. Es posible que el plan proyectado quede completo cuando se celebre un convenio para regir el tráfico fronterizo, que aplique, en el beneficio recíproco, alguna de las normas y prácticas ahora vigentes y otras generalmente recibidas por la doctrina y el derecho positivo para asegurar la vigilancia sin perjudicar los intercambios legítimos.

El Convenio Comercial adjunto responde, en su orientación general, a otros que ha celebrado el mismo Brasil con diversos países, entre ellos Alemania, Argentina, Australia, Austria, Chile, España, Francia, etc., así como a los concluídos por el Uruguay dentro del sistema de acuerdos comerciales.

La parte normativa del Convenio puede concretarse en estos términos:

Bases del intercambio. — La constituyen las mercaderías señaladas en las listas A y B. En la lista uruguaya (B), los rubros más importantes los constituyen el trigo y la harina, las carnes frigorificadas, los animales para reproducción. En la lista brasileña (A), las cifras más altas las forman el algodón, la madera, la yerba mate, el azúcar, el tabaco. En una y otra nómina figuran productos manufacturados y semi-manufacturados, en los cuales entra como materia prima esencial la de origen nacional o la que, importada, recibe en el país de industrialización una transformación acentuada como empleo de otras materias primas nacionales y de abundante mano de obra. Se estimula, así, el intercambio no sólo de productos primarios, sino de aquellos otros que pueden ser comercializados en una extensa región en favorables condiciones de competencia con los similares extranjeros. El mercado de consumo se amplía, fortificando las bases del desarrollo industrial y haciendo posible el empleo de mayores capitales, de técnicas más avanzadas y de más competente mano de obra. En un mercado interior restringido, la prosperidad de ciertas industrias depende de las condiciones de colocación de sus productos en otros centros de consumo.

En el rubro frutas, el Convenio busca establecer un intercambio de beneficios mutuos, innovando de modo fundamental sobre el pasado. En el acuerdo realizado por cambio de notas el 23 de noviembre de 1935 se fijó una reducción del 50 o|o en los derechos aduaneros que pagan las bananas. En el Convenio a estudio se da una cifra para las importaciones de bananas, de ananás y de cocos; pero se prevén colocaciones en el Brasil de frutas frescas uruguayas (manzanas, melones, peras y duraznos), así como de frutas enlatadas, semi industrializadas para fábricas de dulces y confiterías y vinos y sidras. Del desarrollo de la creciente industria frutícola uruguaya, así como de la organización para las exportaciones dependerá su porvenir en importante mercado brasileño pudiéndose prever, para el futuro, un equilibrio entre las cifras de

las importaciones y de las exportaciones de ciertos tipos de frutas de habitual consumo en uno y otro país. Habrá, de ese modo, en las facilidades que cada mercado asegure a los productos del otro, un elemento fundamental para incrementar el comercio que a ambos favorezca para el desarrollo de sus economías.

Las listas que figuran como anexas e integrantes del Convenio comportan la obligación, para los Estados signatarios, de autorizar la importación y la exportación hasta los límites de los valores fijados en las mismas. Por esos valores —que se calculan FOB en dólares, o sea con exclusión de los gastos de transporte,— seguros, etc., así como los rubros que los forman, no tienen carácter restrictivo ni limitativo; el intercambio no sólo puede hacerse, sino que aún debe ser estimulado, con otros productos y en cantidades mayores. Tampoco hay dependencia entre unos rubros y otros que pueda significar una relación de contingente o porcentaje; cada rubro se interpreta con independencia de los demás, pudiendo acrecentarse sus cifras sin que importe elevación de las de otros productos, aún de sus similares o complementarios.

Las listas son válidas por un año; pero el Convenio tiene una vigencia de tres, pudiéndose renovar aquéllas.

Transporte y pago. — El artículo IX legisla sobre el transporte de las mercaderías objeto de intercambio. Se establece una preferencia para los buques de ambas banderas, siempre que haya disponibilidad de embarcaciones y no se produzca recargo en el transporte de las mercaderías o encarecimiento de los fletes. Los respectivos Gobiernos tienen derecho de indicar las empresas de navegación de su propio país para efectuar el transporte.

El pago de las mercaderías se hará conforme al Convenio de Pagos que esté en vigencia durante la ejecución del Convenio; a falta de Convenio de Pagos, las bases serán concertadas entre el Banco de la República y el Banco del Brasil S. A.

Comisión Mixta. — El artículo X trata de la Comisión Mixta, que estará encargada de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones del Convenio y proponer las medidas que juzgue necesarias para asegurar el desenvolvimiento equilibrado del intercambio comercial entre los dos países.

Una Comisión Mixta fué organizada en el artículo XXII del Tratado de 27 de mayo de 1949; pero su acción no es incompatible y sí de coordinación con la de esta otra Comisión especial y para fines concretos que se establece en este instrumento.

De ese Tratado de 1949 como del Convenio de Pagos del mismo año, al igual que de las estipulaciones de este Convenio Comercial, surge, como concepto fundamental, el de lograr un comercio equilibrado sin grandes diferencias que obliguen a movilizar los medios de pagos escasos. En el equilibrio comercial radica el buen éxito del plan.

Disposiciones generales. — Las mercaderías de convenio, pagadas en la forma prevenida en el mismo, son para el consumo interno o para su transformación por las manufacturas del país importador. Sólo por el acuerdo previo de las Partes pueden admitirse excepciones.

Ello no significa que fuera del Convenio no puedan realizarse otras operaciones en las condiciones habituales de las mismas.

Puede exigirse certificado de origen. Los permisos de importación y exportación concedidos durante la vigencia del Convenio no caducan por el vencimiento de éste.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Consejo Nacional de Gobierno solicita de la Asamblea General la aprobación del adjunto proyecto de ley requiriendo que el mismo sea incluído en el período de sesiones extraordinarias.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Convenio Comercial suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil el 18 de diciembre de 1953, así como los instrumentos que integran el mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

CONVENIO COMERCIAL

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, deseosos de estrechar cada vez más las relaciones económicas entre los dos países, resolvieron celebrar un Convenio Comercial y, para ese fin, nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor Fructuoso Pittaluga, Ministro de Relaciones Exteriores; y

El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, al señor doctor Walter Jobin, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Uruguay.

Quienes, después de comunicarse los respectivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

Artículo I

El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil autorizará la exportación para el Uruguay de los productos brasileños contenidos en la lista "A" anexa, hasta los límites de los valores fijados en la misma. El Gobierno de lo República Oriental del Uruguay autorizará, a su vez, la importación de esos productos en el Uruguay.

Artículo II

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay autorizará la exportación para el Brasil de los productos uruguayos contenidos en la lista "B" anexa, hasta los límites de los valores fijados en la misma. El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, a su vez, autorizará la importación de esos productos en el Brasil.

Artículo III

Las autoridades competentes de los dos países podrán exigir la presentación de certificados de origen para las mercaderías a ser importadas.

Artículo IV

Las autoridades competentes de las dos Partes se esforzarán por mantener un equilibrio razonable en los intercambios comerciales entre los dos países y, en la medida de lo posible, una distribución proporcional, en la concesión de permisos, entre los diversos productos previstos en las listas "A" y "B".

En caso de verificarse, en ese intercambio, un desequilibrio anormal, la Comisión Mixta mencionada en el artículo 10 del presente instrumento después de considerar el carácter zafral de ciertas compras, se reunirá inmediatamente para estudiar los medios susceptibles de restablecer el equilibrio previsto.

Artículo V

La expiración del presente Convenio no perjudicará el plazo normal de validez de los permisos de importación y exportación, concedidos durante la vigencia del mismo.

Artículo VI

Las listas "A" y "B" de mercaderías, que serán válidas por el plazo de un (1) año, no son restrictivas ni limitativas, debiendo ambos Gobiernos facilitar y promover el intercambio de otros productos que hayan sido o puedan llegar a ser objeto de comercio entre los dos países, así como ampliar las cantidades previstas en las listas.

Noventa (90) días antes de la fecha de expiración de cada período de validez de las referidas listas, los dos países iniciarán negociaciones para la elaboración de las listas de mercaderías que deberán regular el intercambio en el período anual subsiguiente.

En caso de no estar concluídas esas negociaciones hasta el vencimiento del Convenio, permanecerán en vigor, por el plazo necesario a aquel fin, las listas referentes al período vencido.

Artículo VII

Las mercaderías mencionadas en las listas "A" y "B", e importadas según las condiciones del presente Convenio, serán destinadas exclusivamente al consumo interno o a su transformación por las manufacturas del país importador. Se podrán admitir excepciones mediante acuerdo previo entre las Partes.

Artículo VIII

El pago de las mercaderías importadas o exportadas, según las condiciones del presente Convenio, será efectuado de conformidad con las disposiciones concertadas entre el

Banco do Brasil S. A. y el Banco de la República Oriental del Uruguay o de conformidad con el Convenio de Pagos que esté en vigor entre los dos países durante su ejecución.

Artículo IX

Las mercaderías comprendidas en este Convenio deberán ser transportadas preferentemente en embarcaciones de bandera brasileña y uruguaya en partes iguales.

1) En la imposibilidad de ser transportada por embarcaciones de uno de los dos países la parte de carga que le correspondiera, la misma podrá ser transportada por embarcaciones del otro país contratante o, a falta de ésta, por embarcaciones de otras banderas.
2) La presente disposición no deberá importar un encarecimiento de fletes, ni retardar el transporte de las mercaderías.
3) La escala de embarques y su distribución serán combinadas entre los representantes de las empresas de navegación brasileñas y uruguayas, indicadas por los respectivos Gobiernos para efectuar el transporte de las mercaderías comprendidas en el presente Convenio.
4) Los representantes referidos en el ítem anterior estarán autorizados a mantener, periódicamente, entendimientos directos para establecer, en lo que les compete, las bases de ejecución del presente Convenio.

Artículo X

Ambos Gobiernos convienen en crear una Comisión Mixta brasileña-uruguaya, con sede en Montevideo, la cual podrá también reunirse, eventualmente, donde dispusieran ambos Gobiernos.

La referida Comisión quedará encargada de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio y de proponer las medidas que juzgare necesarias para asegurar el desenvolvimiento equilibrado del intercambio comercial entre los dos países.

Artículo XI

El presente Convenio entrará en vigor el día en que las Partes Contratantes se notificaran mutuamente la aprobación del mencionado instrumento por los órganos constitucionales respectivos.

Artículo XII

El presente Convenio tendrá vigor por tres (3) años, prorrogándose, tácitamente, por períodos sucesivos de un (1) año, salvo que una de las Partes Contratantes notificara a la otra, hasta noventa (90) días antes de la expiración del plazo de vigencia, de su intención de no renovarlo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firmaron el presente Convenio, en dos ejemplares, cada uno de los cuales en las lenguas española y portuguesa y pusieron cada uno sus sellos, en la ciudad de Montevideo a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

(Firmado): FRUCTUOSO PITTALUGA. — WALTER JOBIM.

LISTA "A"

(Productos brasileños a ser importados por el Uruguay)

	Mercaderías:	Valor FOB
1.	Cueros de Jacaré y cobra	20.000
2.	Tabaco en hojas	3.000.000
3.	Fibras vegetales (sisal, piacava, caroá, yute)	100.000
4.	Ceras vegetales (carnauba y curicuri)	50.000
5.	Aceite de ricino	10.000
6.	Aceites de oiticica, tung, etc.	30.000
7.	Cedro y otras maderas duras	2.000.000
8.	Madera aserrada de pino con más de 20 mm.	6.000.000
9.	Durmientes	150.000
10.	Semillas de mamona	20.000
11.	Aceites esenciales (para medicina y usos industriales)	30.000
12.	Pasta para papel	400.000
13.	Ferrogusa	50.000
14.	Ferro-ligas (silicio, manganeso y níqueles	50.000
15.	Electrodos	10.000
16.	Hilos de algodón para coser	50.000
17.	Algodón en rama	7.000.000
18.	Fibras de rayón	100.000
19.	Harina de mandioca	50.000
20.	Ananás y cocos	10.000
21.	Bananas	1.000.000
22.	Azúcar demerara y azúcar cristal	4.500.000
23.	Cacao en almendras	580.000
24.	Café en grano	2.500.000
25.	Té negro	50.000
26.	Yerba mate elaborada	5.200.000
27.	Yerba mate canchada	1.300.000
28.	Sal común	500.000
29.	Torta de cacao	50.000
30.	Cigarros	20.000
31.	Manufacturas de madera (palos de escoba; cascos, pipas, etc.	100.000
32.	Acero en chapas y palanquillas	150.000
33.	Material sanitario para instalaciones (tipos licenciables)	50.000
34.	Pasamanerías	30.000
35.	Cafeína, teobromina, emetina y otros productos médico-farmacéuticos y veterinarios inclusive vacunas	400.000
36.	Artículos de cuchillería (con excepción de los cubiertos)	100.000
37.	Motores eléctricos de 5 a 30 HP.	50.000
38.	Balanzas (tipo licenciables)	50.000
39.	Piezas de repuestos para vehículos automóviles	200.000
40.	Lápices y plumas de acero para escribir	50.000
41.	Drogas y plantas medicinales	10.000
42.	Máquinas, aparatos y útiles diversos para industria y sus repuestos	300.000
43.	Dulces en lata	100.000
44.	Diversos: (vinos y licores, films cinematográficos brasileños, harina de banana, castañas de Pará y de Cajú, manteca de cacao, naftalina, materias primas para fabricación de cartuchos de caza, fulminantes, etc.	500.000
	Libros impresos, diarios y revistas en portugués, editados en Brasil	80.000
	Total general	38.000.000

LISTA "B"

(Productos uruguayos a ser importados por el Brasil)

	Mercaderías:	Valor FOB
1.	Animales vivos para reproducción y para producción de leche	4.200.000
2.	Cueros terminados o sin terminar (tipos licenciables)	300.000
3.	Cemento portland común (cuando haya disponibilidades)	100.000
4.	Estopa de lino	50.000
5.	Trigo en grano y harina de trigo	18.000.000
6.	Cebada torrada o malta	300.000
7.	Frutas frescas (manzanas, melones, peras y duraznos)	150.000
8.	Frutas enlatadas, semi-industrializadas	100.000
9.	Carnes frigorificadas (inclusive aves, lenguas y menudos)	8.000.000
10.	Charque de carne bovina y ovina	150.000
11.	Leche para alimentación infantil (tipos licenciables)	20.000
12.	Manteca de leche acondicionada en latas (en la entrezafra brasilera)	250.000
13.	Harinas y tortas para forraje	1.250.000
14.	Residuos de molienda de trigo	100.000
15.	Tiras de cuero para sombreros	50.000
16.	Papel para impresión, papel medio hilo, papel símil ilustración con líneas de agua y otros tipos de papel (tipos licenciables)	550.000
17.	Discos de corcho para tapas coronas	500.000
18.	Bastones de corcho para tapas corona	1.500.000
19.	Sales tónicas para ganado (dependiendo de la autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo del Uruguay y del Ministerio de Agricultura del Brasil)	50.000
20.	Libros impresos y revistas en español editadas en el Uruguay	80.000
21.	Diversos (entre otros, caballos de carrera y de tiro, vinos, sidras, piedras de granito para afilar, avena, zeolita, lanolina, plumas de aves silvestres, arados y repuestos, catgut, crin y semejantes para suturas y drenajes etc. (tipos licenciables)	2.300.000
	Total general	38.000.000

A Su Excelencia el señor doctor Walter Jobim.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Montevideo, 18 de diciembre de 1953

Señor Embajador:

Tengo el honor de referirme a las conversaciones celebradas entre los representantes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, durante el curso de las negociaciones sobre el Convenio Comercial suscrito en el día de hoy, respecto de la importación en el Brasil de leche en polvo originaria y procedente del Uruguay.

Sobre este punto, y en consideración de los motivos aducidos por la Delegación Brasileña, el Gobierno del Uruguay acepta la prioridad ofrecida por el Brasil para la importación, en igualdad de condiciones comerciales, hasta la suma de 250.000 dólares anuales, de leche en polvo, siempre que se abran cuotas y se otorguen licencias para importaciones del mismo producto de otras procedencias.

El texto de esta nota, así como la respuesta favorable de Vuestra Excelencia se tendrán por partes integrantes del Convenio firmado en el día de hoy.

Acepte Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta consideración.

(Fdo:) FRUCTUOSO PITTALUGA.

Montevideo, 18 de diciembre de 1953.

A Su Excelencia el señor doctor Fructuoso Pittaluga,

Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, en los términos siguientes:

"Montevideo, 18 de diciembre de 1953.

Señor Embajador:

Tengo el honor de referirme a las conversaciones celebradas entre los representantes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, durante el curso de las negociaciones sobre el Convenio Comercial suscrito en el día de hoy, respecto de la importación en el Brasil de leche en polvo originaria y procedente del Uruguay.

Sobre este punto, y en consideración de los motivos aducidos por la Delegación Brasileña, el Gobierno del Uruguay acepta la prioridad ofrecida por el Brasil para la importación, en igualdad de condiciones comerciales, hasta la suma de 250.000 dólares anuales, de leche en polvo, siempre que se abran cuotas y se otorguen licencias para importaciones del mismo producto de otras procedencias.

El texto de esta nota, así como la respuesta favorable de Vuestra Excelencia se tendrán por partes integrantes del Convenio firmado en el día de hoy.

Acepte Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta consideración.

A Su Excelencia el señor doctor Walter Jobim, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

En respuesta, me es grato expresar a Vuestra Excelencia la entera conformidad del Gobierno Brasileño con los términos de la nota de referencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

(Fdo:) WALTER JOBIM.

PRORROGA DEL ACUERDO PROVISORIO COMERCIAL Y FINANCIERO CON JAPON

Con motivo de la firma del Tratado de Paz entre las Potencias Aliadas y el Japón, se hizo necesario, para no interrumpir el intercambio comercial entre el Uruguay y este último país, prorrogar el Acuerdo Provisorio suscrito el 19 de mayo de 1949.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de marzo de 1953

Visto el Acuerdo Comercial Provisorio suscrito el 19 de mayo de 1949 entre la República Oriental del Uruguay y el Japón.

Considerando: que ha entrado en vigor el Tratado de Paz entre las Potencias Aliadas y el Japón, no habiéndose concluído con posterioridad a la misma un nuevo Acuerdo Comercial con el Japón.

Considerando: que se hace necesario adoptar disposiciones para no interrumpir el intercambio entre ambos países, continuando con un régimen de regulación del comercio con arreglo a los términos y a las disposiciones "mutatis mutandis" del Acuerdo Comercial Provisorio de 1949,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a intercambiar notas con el Gobierno del Japón, acordando prorrogar por seis meses, a partir del 27 de octubre de 1953, la vigencia de las disposiciones del Acuerdo Comercial Provisorio de 19 de mayo de 1949.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

NOTA VERBAL

El Ministerio de Relaciones Exteriores presenta sus saludos a la Legación del Japón en la República Oriental del Uruguay y con referencia al Acuerdo Provisorio Comercial y Financiero entre la República Oriental del Uruguay y el Japón Ocupado, firmado en la ciudad de Montevideo el 19 de mayo de 1949, le hace saber que es el propósito de este Gobierno no cambiar el régimen existente en la actualidad para el comercio japonés en el Uruguay, en el concepto de que el Gobierno del Japón proceda de igual manera con el comercio de la República Oriental del Uruguay. En consecuencia, los términos y disposiciones mutatis mutandis del referido Acuerdo serán mantenidos y aplicados por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay hasta el 27 de abril de 1954.

Montevideo, noviembre 23 de 1953.

NOTA VERBAL

La Legación del Japón en la República Oriental del Uruguay presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y con referencia al Acuerdo Provisorio Comercial y Financiero entre el Japón Ocupado y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo el 19 de mayo de 1949, le hace saber que es el propósito de mi Gobierno no cambiar el régimen existente en la actualidad para el comercio uruguayo en el Japón, y en el concepto de que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay proceda de igual manera con el comercio del Japón. En consecuencia, los términos y disposiciones —mutatis mutandis— del referido Acuerdo serán mantenidos y aplicados por el Gobierno del Japón hasta el 27 de abril de 1954.

Montevideo, 23 de noviembre de 1953.

CONVENIOS COMERCIAL Y DE PAGOS CON FRANCIA.

Con motivo de la visita que realizara al Uruguay la misión comercial francesa presidida por el Sr. Jean Gilbert, se entablaron negociaciones dirigidas a regular el intercambio entre ambos países por medio de instrumentos adecuados.

Resultado de esas gestiones fué la concertación de un Protocolo Adicional a la Convención de Comercio y Navegación de 4 de junio de 1892, cuyas disposiciones eran insuficientes para regir las relaciones comerciales modernas, y de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Pagos de 22 de marzo de 1950.

El primer convenio de pagos de post-guerra entre Uruguay y Francia fué el de 17 de setiembre de 1946, que establecía como moneda de pago el franco francés, previéndose por cláusula especial medidas para reajustar el monto del saldo de la cuenta en caso de desvalorización.

En marzo de 1950 se modificó el convenio de pagos de setiembre 17 de 1946 sustituyendo el uso del franco francés por el dólar americano nominal o de cuenta.

Todas las demás características del primitivo convenio permanecieron incambiadas, inclusive la de garantía oro de los saldos acreedores o deudores.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION DE COMERCIO Y DE NAVEGACION DEL 4 DE JULIO DE 1892

Guiados por los sentimientos de amistad que han inspirado siempre sus relaciones y que han sido manifesta

desde el 4 de Julio de 1892 por la firma de una Convención de comercio y de navegación siempre en vigor, los Gobiernos uruguayo y francés, animados por el deseo de llevar al nivel más elevado posible las relaciones económicas entre los dos países, confirman la antedicha Convención y se declaran de acuerdo sobre las siguientes disposiciones:

Artículo I: Las Altas Partes Contratantes, considerando que el desarrollo del comercio corre el riesgo de ser dificultado por el establecimiento de programas de compras a corto plazo, deciden prever sus intercambios recíprocos dentro de un amplio cuadro anual que responda a sus posibilidades reales.

Art. II: Teniendo en cuenta la estructura de sus respectivas economías, las Altas Partes Contratantes se esforzarán en tratar, dentro del espíritu más liberal, las cuestiones relativas a sus intercambios comerciales y financieros. Velarán en particular por la agilitación, dentro de lo que esté en sus posibilidades, del mecanismo de otorgamiento de autorizaciones de entrada y de salida de las mercaderías. Fomentarán las iniciativas privadas tendientes a estrechar la cooperación económica entre los dos países, especialmente en el dominio de los equipos.

Art. III: En lo que concierne al otorgamiento de los contingentes de importación, las Altas Partes Contratantes tomarán en consideración, en la medida de lo posible, los factores tradicionales que han caracterizado sus intercambios en el pasado, —particularmente en el curso del período quinquenal 1948-1952,— reconociendo que esta preocupación no debe excluir el establecimiento de nuevas corrientes de negocios que entienden por el contrario favorecer y facilitar.

Art. IV Es instituída una Comisión Mixta que tiene por cometido:

1) Seguir la evolución de las relaciones comerciales y financieras entre los dos países;
2) Hacer todas las recomendaciones que permitan, por una parte, mejorar e intensificar los intercambios y; por la otra parte, resolver los problemas particulares planteados por estos últimos, especialmente en caso de desacuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente protocolo.

Art. V: La Comisión Mixta se reunirá regularmente cada seis meses; además podrá, en caso necesario, ser convocada a pedido de una de las dos Partes Contratantes. Estará compuesta de un número igual de representantes de ambos países y sesionará habitualmente en el Uruguay sin excluir la posibilidad de reunirse en Francia.

Art. VI: Las disposiciones del presente arreglo tendrán efecto diez días después de la fecha de ratificación. Serán válidas por un período de un año, y renovables por tácita reconducción; sin embargo, cada una de las dos Partes Contratantes podrá denunciarlas mediante un preaviso de tres meses.

Hecho en doble ejemplar en Montevideo, el día treinta de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, en los idiomas español y francés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

F. PITTALUGA. — E. FELIX GUYON.

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE PAGOS FRANCO-URUGUAYO DEL 22 DE MARZO DE 1950

Los Representantes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y del Gobierno de la República Francesa, considerando, el interés de las dos Partes Contratantes para llevar sus intercambios comerciales recíprocos al nivel más elevado posible, el carácter —por estaciones— de estos intercambios y la necesidad de no obstaculizar la ejecución de los programas de compras anuales establecidos por una y otra parte;

Convienen en las siguientes disposiciones que sustituyen a las disposiciones contrarias del Acuerdo de Pagos de 22 de marzo de 1950;

Artículo I: El crédito recíproco previsto en los artículos III y V del Acuerdo Franco-uruguayo de 22 de marzo de 1950 es llevado a SEIS MILLONES DE DOLARES.

Art. II: La Comisión Mixta franco-uruguaya prevista por el Protocolo adicional del .... en la Convención de Comercio y de Navegación de 4 de julio de 1892 estudiará, llegado el caso, las causas del excedente sobre el límite fijado y propondrá las medidas para remediarlo.

Art. III: Los saldos crediticios, o de la Cuenta Central uruguaya, o de la Cuenta Especial de adelantos al Gobierno uruguayo redituarán un interés del 20 o|o anual.

Art. IV: El presente Protocolo entrará en vigor diez días después de su ratificación.

Hecho en doble ejemplar en Montevideo, el día treinta de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, en los idiomas español y francés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

F. PITTALUGA. — E. FELIX GUYON.

ANEXO

TEXTO DEL ACUERDO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA FRANCESA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, FIRMADO EL 22 DE MARZO DE 1950.

El Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, deseosos de facilitar e incrementar el desarrollo de las relaciones comerciales entre ambos países, han designado Representantes a este efecto, los cuales, debidamente autorizados, han convenido lo siguiente:

Artículo I

Los pagos de toda clase correspondientes a operaciones directas entre Uruguay y la Zona del Franco, y viceversa, se efectuarán sobre la base del dólar USA, en las condiciones previstas por el presente Acuerdo. Entiéndese por Zona del Franco: Francia Metropolitana, los departamentos franceses de ultramar, las colonias francesas, los territorios bajo protectorado o mandato francés, cuya lista figura en el artículo 1 del anexo al preesnte Acuerdo, así como el Principado de Mónaco y el territorio del Sarre.

Artículo II

Los pagos mencionados en el artículo I se efectuarán por el crédito o el débito de una cuenta en dólares USA. abierta por el Banco de Francia al Banco de la República Oriental del Uruguay intitulada "Cuenta Central Uruguaya". Las operaciones podrán efectuarse, ya sea directamente entre dos Instituciones de Emisión, ya sea, por intermedio de bancos o instituciones autorizadas para hacer funcionar entre ellas cuentas particulares denominadas "cuentas especiales uruguayas".

Artículo III

El Banco de la República Oriental del Uruguay no exigirá reembolso alguno mientras el saldo de la cuenta central uruguaya no exceda de tres millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete dólares USA. y ocho centavos.

Artículo IV

Tan pronto como el saldo acreedor de la Cuenta Central Uruguaya excediera de los límites fijados por el artículo III, el Banco de la Repúblcia Oriental del Uruguay podrá exigir, en cuotas mínimas de 50 mil dólares USA. la transferencia del excedente a un Banco en Nueva York, de su elección. Además, podrá resolverse también de común acuerdo entre las dos Instituciones de Emisión que los pagos previstos en el primer párrafo del presente artículo se efectúan en otras divisas o en oro a entregarse en los lugares y en las condiciones a convenirse entre ambas Instituciones.

Artículo V

En el caso en que las necesidades del Banco de la República Oriental del Uruguay fuesen superiores a las disponibilidades de su cuenta en el Banco de Francia, el Tesoro Francés entregaría a dicha cuenta, a pedido del Banco de la República Oriental del Uruguay y por el débito de una cuenta especial de adelantos al Gobierno uruguayo abierta a este efecto, las sumas necesarias hasta el equivalente de tres millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete dólares USA, y ocho centavos. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá también abastecer su cuenta en el Banco de Francia mediante cesión de dólares USA. de libre disponibilidad, o con la entre de oro o cesión de otras divisas, en las condiciones de común acuerdo entre las dos Instituciones Emisoras.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Lunes 20 de Setiembre de 1954 — Núm. 14330

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	"
1939 y 1940	"	8.00	"
1943	"	20.00	"
1945	"	8.00	"
1947	"	6.00	"
1948 a 1950	"	8.00	"
1951	"	10.00	"
1952	"	10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Con capital	Hasta $		
			20.000.00	$ 50.00	la página
De	$	20.001.00	50.000.00	" 70.00	"
"	"	50.001.00	100.000.00	" 90.00	"
"	"	100.001.00	200.000.00	" 120.00	"
"	"	200.001.00	300.000.00	" 150.00	"
"	"	300.001.00	400.000.00	" 180.00	"
"	"	400.001.00	500.000.00	" 220.00	"
"	"	500.001.00	1:000.000.00	" 280.00	"
"	"	1:000.001.00	2:000.000.00	" 340.00	"
"	"	2:000.001.00	3:000.000.00	" 400.00	"
"	"	3:000.001.00	4:000.000.00	" 500.00	"
"	"	4:000.001.00	5:000.000.00	" 600.00	"
"	"	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes muebles de madera: 13 bibliotecas; 14 mesas escritorio; 123 sillas; 9 bancos; 48 taburetes; 2 mesas tablero y 6 caballetes, para uso de sus dependencias, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la División Administrativa de la misma, todos los días en horas hábiles.

La recepción y apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 29 de Setiembre en curso, a las 15 horas, con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran, en las oficinas de la citada División, calle 25 de Mayo Nº 450, Minas. — Minas, Setiembre 10 de 1954. — Egdo. Div. Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32664 Set.15-v.set.20.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario número 73, año 1951, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERNESTO KANN BERG, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schavone, Escribano.

$36 00 30|pub. 11077-Set.9-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 90

Segundo llamado

Artículos: Corbatas negras; Gorras de paño azul; Guantes; Kepíes; Penachos; Medias de esgrima; Zapatos de esgrima; Guantes de esgrima; Caretas de esgrima; Pedanas de esgrima; Camisetas; Slips; Espuelas de cuartel; Dragonas plateadas; Paño azul tipo oficial; Entretela fina de lana; Crin; Percalina negra; Madrás; Brin color yerba mate; Loneta; Tela tropical marfil; Entretela; Forro de seda blanco; Acolchado; Elástico; Botones escudos dorados; Botones; Broches; Suela; Hebillas para botas; Charol; Vaqueta imitación; Hilo negro y blanco; Hebillas para cinturón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 24 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32702 Set.18-v.set.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 100

Primer llamado

Artículo: Baterías para radio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32701 Set.18-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 32

Séptimo llamado

Artículo: Gabardina color verde oliva y gris claro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Setiembre de 1954, a las [illegible] horas. — Montevideo 13 de Setiembre de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32662 Set.15-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 99
Primer llamado

Artículo: Un proyector de cine sonoro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599, **todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.**
Apertura: **27 de Setiembre de 1954, a las 15** horas. — **Montevideo, Setiembre 13 de 1954.**
(Cuenta corriente) 10|pub. 32663 Set.15-v.set.25.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 61
Quinto llamado

Artículos: **Dulce** de membrillo; **Fósforos; Sardinas.**
Los **pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este** Servicio de Intendencia (**Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.**
Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32678 Set.17-v|set.22.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 49
Quinto llamado

Artículos: Harina de legumbres; **Mermelada de** tomates; Paté; Mondadientes.
Los pliegos de condiciones se encuentran **a disposición** de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32668 Set.16-v.set.21.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO E INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 98
Primer llamado

Artículo: Tela para pilots.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32630 Set.11-v.set.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 188

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de Drogas, Productos Químicos y Galénicos.
El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954.— La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32655 Set.14-v.set.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 174

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de Artículos de aseo y limpieza.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32684 Set.18-v.set.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 190

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de Artículos de librería y escritorio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 1º de Octubre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32686 Set.18-v.set.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 189

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de Artículos de ferretería y bazar en general.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32685 Set.18-v.set.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 59|41
Adquisición de 700 resmas de papel de seguridad para cheques

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 4 de Noviembre de 1954, a la hora 16, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32706 Set.18-v.set.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|34
Segundo llamado
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Limpieza, remasillado y pintura de la claraboya principal

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 4 de Octubre de 1954, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32669 Set.16-v.set.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|40
Adquisición de ficheros rotativos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de ficheros rotativos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 5 de Octubre de 1954, a la hora 16, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32660 Set.16-v.set.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para llenar por rotación por concurso de méritos, a los siguientes cargos:
Auxiliar Anestesista del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 260.00.
Auxiliar 1.o Sanitario de la División Higiene, con una asignación mensual de $ 260.00.
Auxiliar de Electrobiología del Inst. de Endocrinología, con una asignación mensual de $ 260.00.
Auxiliar 1.o Transfusionista (Servicio Transfusiones de Sangre) del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 260.00.
Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Pasteur, de Electroencefalografía, con una asignación mensual de $ 260.00.
Auxiliar 1.o de Rayos X, en el Hospital Doctor Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 260.00.
Auxiliar 1.o de Rayos X del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de pesos 260.00.
Auxiliar 1.o Sanitario (Oficina Central de Vacunaciones) de División Higiene, con una asignación mensual de $ 260.00.
Auxiliar 1.o de Farmacia de la Colonia Saint Bois (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 260.00.
Auxiliar 2.o de Laboratorio (Centro de Vacunación Antituberculosa) de Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 220.00.
Auxiliar 2.o de Laboratorio del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 220.00.
Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 220.00.
Auxiliar 2.o de Laboratorio del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 220.00.
Auxiliar 3.o de Rayos X del Instituto de Radiología, con una asignación mensual de pesos 190.00.
Auxiliar 3.o de Laboratorio del Instituto de Ciencias Biológicas, con una asignación mensual de $ 190.00.
Auxiliar 3.o de Laboratorio de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de pesos 190.00.
Auxiliar 3.o de Laboratorio de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de pesos 190.00.
Auxiliar 3.o de Laboratorio de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de pesos 200.00.
Auxiliar Preparador de Anatomía Patológica (para Clínica Ginecotológica) del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 260.00.
Auxiliar de Preparador de Anatomía Patológica (Instituto Enf. del Tórax de la Colonia Saint Bois), con una asignación mensual de $ 260.00.
Auxiliar de Laboratorio (Centro de Urología) del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 220.00.
Auxiliar Técnico de Investigación en el Inst. de Investigación de Ciencias Biológicas, con una asignación mensual de $ 280.00.
Arquitecto (Dpto. de Laborterapia) del Hospital Vilardebó, con una asignación mensual de $ 380.00.
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de pesos 340.00.
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de pesos 340.00.
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel, con una asignación mensual de pesos 340.00.
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel, con una asignación mensual de pesos 340.00.
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel, con una asignación mensual de pesos 340.00.
Ayudante de Rayos X del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.
Ayudante de Laboratorio del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 300.00.
Ayudante de Laboratorio (Disp. Calmette) Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 300.00.
Ayudante de Laboratorio del Hospital Vilardebó, con una asignación mensual de $ 300.00.
Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.
Ayudante de Laboratorio de División Higiene, con una asignación mensual de $ 300.00.
Ayudante de Laboratorio de División Higiene, con una asignación mensual de $ 300.00.
Ayudante de Laboratorio de División Higiene, con una asignación mensual de $ 300.00.
Ayudante Psicotécnico del Hospital Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 340.00.
Ayudante Psicotécnico del Hospital Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 340.00.
Ayudante Psicotécnico en el Hospital Dr. Pedro Visca, con una asignación mensual de pesos 340.00.
Asistente de Laboratorio (Laboratorio Central de Suerología e Higiene) de División Higiene, con una asignación mensual de $ 380.00.
Asistente de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de pesos 380.00.
Dietista (Diplomada), del Hospital Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 280.00.
Dietista del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 280.00.
Encargado de Terapia por Inhalación en el Hospital Dr. Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 300.00.
Jefe de Laboratorio (Inmunología, Bacteriología y Virus) del Inst. Antirrábico, con una asignación mensual de $ 420.00.
Jefe de Laboratorio de División Higiene, con una asignación mensual de $ 420.00.
Jefe de Laboratorio Clínico del Inst. de Ortopedia y Traumatología, con una asignación mensual de $ 420.00.
Masajista (Diplomada) del Inst. de Cirugía para Post-Graduados, con una asignación mensual de $ 280.00.
Partera de Urgencia del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, con una asignación mensual de $ 340.00.
Transfusionista (Servicio Transfusiones) de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de $ 340.00.
Médico de Guardia de Urgencia (Suc. Unión) del Serv. de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00.
Médico de Guardia de Urgencia (Suc. Unión) del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00.
Médico de Guardia de Urgencia (Suc. Unión) del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00.
Médico de Guardia de Urgencia (Sucursal Paso del Molino) en el Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de pesos 480.00.
Médico de Guardia de Urgencia (en la Policlínica de Villa Muñoz), (Polic. Externas), en el Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico de Urgencia de Guardia (Suc. Paso del Molino) del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico de Guardia de Urgencia (Suc. Paso del Molino), Cía. del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de pesos 420.00.
Médico de Guardia de Urgencia en el Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00.
Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00.
Médico Ayudante de Sala y Guardia de Asistencia de Alienados, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Ayudante de Sala y Guardia de Asistencia de Alienados, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Ayudante de Sala y Guardia del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Ayudante de Sala y Policlínica Pediátricas del Hosp. Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Ayudante de Policlínica de Higiene Mental del Hosp. Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Ayudante de Sala y Cirugía Pediátrica del Hosp. Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Ayudante de Policlínica Oftalmológica del Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Ayudante de Policlínica Urológica en el Hosp. Maciel, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Ayudante de Policlínica Médica en el Centro de Investigaciones Clínicas, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Ayudante de Sala en el Centro de Investigaciones Clínicas, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Ayudante de Sala en el Centro de Investigaciones Clínicas, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Otorrinolaringólogo Ayudante de Sala y Policlínica del Hosp. Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Ginecólogo Ayudante Clínica Ginecotocológica del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Oftalmólogo Ayudante del Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Cardiólogo Ayudante del Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Anestesista (Especialista en Cirugía Torácica), (Inst. Enf. del Tórax) de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Cirujano de Sala y Policlínica de Asistencia de Alienados, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Cirujano Interno y de Guardia del Hosp. Maciel, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Cirugía Plástica del Inst. Cirugía para Post-Graduados, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Dermosifilópata del Hosp. Fermín Ferreira (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico Dermosifilópata del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Endocrinólogo del Instituto de Endocrinología, con una asignación mensual de pesos 420.00.

Médico Electrobiólogo del Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Gastroenterólogo (Sec. Archivo Clínico y Científico) del Inst. de Cirugía para Post-Graduados, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Interno en el Hosp. Fermín Ferreira, con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico Jefe (Dispensario del Cerro) en el Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico Jefe (Centro de Vacunaciones Antituberculosa, Disp. Calmette) de Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Pediatra de Guardia (Sección Niños) del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Pediatra de Guardia (Sección Niños) del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Pediatra de Guardia (Sección Niños) del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Oftalmólogo (Sec. Clínica Preventiva) de División Higiene, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Oftalmólogo del Instituto de Endocrinología, con una asignación mensual de pesos 420.00.

Médico Odontólogo de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Psiquiatra de Sala de Asistencia de Alienados, con una asignación mensual de pesos 480.00.

Médico Urólogo (Disp. del Cerro) en el Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Adjunto del Dpto. de Asistencia y Profilaxis Venérea, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Dermovenereólogo Adjunto en el Departamento de Asistencia y Profilaxis Venéreas, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Adjunto de Guardia y Sala Infecto-Contagiosas del Inst. de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Anestesista Adjunto del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de pesos 380.00.

Médico Anestesista Adjunto del Hosp. Maciel, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Anestesista Adjunto del Hosp. Fermín Ferreira (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Ginecólogo Adjunto Clínica Ginecotocológica del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Gastroenterólogo Adjunto del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Cirujano Adjunto del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de pesos 380.00.

Médico Adjunto de Policlínica Dermatológica en el Hosp. Maciel, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Adjunto del Servicio Médico Quirúrgico Infantil del Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Tisiólogo Adjunto de Asistencia de Alienados, con una asignación mensual de pesos 380.00.

Médico Tisiólogo para Pabellones y Dispensarios del Hosp. Fermín Ferreira, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Tisiólogo Ayudante del Dispensario Tisiológico N.o 2 del Servicio de Asistencia y Preserv. Antituberculosa, Dirección y Servicios Externos, con una asignación mensual de pesos 380.00.

Médico Tisiólogo Ayudante Disp. Tisiológico N.o 6 de Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Tisiólogo Ayudante Disp. Tisiológico N.o 7 de Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Tisiólogo Pediatra (Secciones Especializadas "Pediatría" de Servicios Externos), (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica Ginecotocológica del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica Ginecotocológica del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica Médica del Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica y Asist. Domiciliaria (Pediátrica, Disp. del Cerro), del Serv. de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santiago Vázquez, del Serv. de Asistencia Externa, con una asignación mensual de pesos 420.00.

Médico del Servicio de la Prostitución del Dpto. de Asistencia y Profilaxis Venérea, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Sala del Inst. de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Guardia Especializado del Inst. de Ortopedia y Traumatología, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Guardia Especializado del Inst. de Ortopedia y Traumatología, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Guardia Especializado del Inst. de Ortopedia y Traumatología, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Guardia Especializado del Inst. de Ortopedia y Traumatología, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Autopsista de Guardia del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Autopsista de Guardia del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Autopsista de Guardia del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Autopsista de Guardia (Posta Central de Anatomía Patológica) del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 420.00.

Nurse en el Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse (Centro de Urología) del Hosp. Maciel, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Maciel, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Maciel, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Maciel, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Maciel, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse (Sección Obstetricia) en el Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pasteur, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Vilardebó, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Fermín Ferreira (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hosp. Fermín Ferreira (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Inst. de Radiología, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Inst. de Radiología, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse (Inst. Enf. del Tórax) de la Colonia Saint Bois (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse (Inst. Enf. del Tórax) de la Colonia Saint Bois (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse de la Colonia Saint Bois (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse para Transfusiones del Inst. de Ortopedia y Traumatología, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse en el Inst. de Ortopedia y Traumatología, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse en el Centro de Investigaciones Clínicas, con una asignación mensual de $ 300.00.

Odontólogo Jefe del Hosp. Fermín Ferreira (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 420.00.

Odontólogo Jefe (Sec. Espec. Odontología) de Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 420.00.

Odontólogo Cirujano del Hosp. Maciel, con una asignación mensual de $ 380.00.

Odontólogo (Disp. Tisiológico N.o 4) de Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 380.00.

Odontólogo (Disp. Tisiológico N.o 9) de Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 380.00.

Odontólogo (Disp. Tisiológico N.o 3) de Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 380.00.

Odontólogo de Asistencia de Alienados, con una asignación mensual de $ 380.00.

Odontólogo de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de $ 380.00.

Odontólogo del Instituto de Endocrinología, con una asignación mensual de $ 380.00.

Odontólogo del Hospital F. Ferreira, con una asignación mensual de $ 380.00.

Odontólogo del Hospital P. Rossell, con una asignación mensual de $ 380.00.

Odontólogo del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 340.00.

Director (Químico Farmacéutico) del Laboratorio Central de Química de la División Higiene, con una asignación mensual de $ 540.00.

Visitadora (Diplomada) en el Centro Antidiftérico y Enfermedades Infecto-Contagiosas del Hospital P. Visca, con una asignación mensual de $ 280.00.

El Reglamento que rige para estos llamados, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1882, subsuelo.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina, hasta el día lunes 18 de Octubre a las 17 horas.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a Concurso, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954.

(Cta. corriente) 2|pub. 32693 Set.18-v.set.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de Afrechillo de Trigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 23 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32673 Set.17-v.set.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 952

Adquisición de uniformes de faena de verano, en brin sanforizado azul, según modelo Nº 11

Fecha de apertura: 30 de Setiembre de 1954, a la hora 17.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32696 Set.18-v.set.21

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 951

Adquisición de uniformes para faena de verano, en brin sanforizado marrón, según modelo Nº 10

Fecha de apertura: 30 de Setiembre de 1954, a la hora 16 y 30.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32697 Set.18-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 950

Adquisición de uniformes, túnicas, pijamas blancos, sacos de brin tipo mozo, según modelos Nos. 1, 12, 13, 14, 15 y 16

Fecha de apertura: 30 de Setiembre de 1954, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32698 Set.18-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 949
Adquisición de uniformes de faena de verano, en brin sanforizado gris según modelos Nos. 10 y 17
Fecha de apertura: 30 de Setiembre de 1954, a la hora 15 y 30.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32699 Set.18-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 948
Adquisición de uniformes de verano, en casimir gris, según modelos Nos. 5 y 8
Fecha de apertura: 30 de Setiembre de 1954, a la hora 15.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32700 Set.18-v.set.21.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Setiembre 27 de 1954:
Hora 16. — Plaza. — Segundo llamado. — 1 Fichero metálico rotativo.
Octubre 11 de 1954:
Hora 15 y 30. — Plaza y|o Cif Montevideo.— Primer llamado. — 2 Camionetas carrozadas.
Hora 16. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Tercer llamado. — Lámparas y válvulas para aparatos de Rayos X.
Hora 16 y 30. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Segundo llamado. — Repuestos y accesorios para los motores de grupos eléctrogeneradores "Onan".
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187.
Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32625 Set.11-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION Nº 7|54.
Primer llamado
Objeto: Impresión en relieve y con grabados en acero, de 340:815.000 (trescientos cuarenta millones ochocientos quince mil) timbres y estampillas.
Precios: Plaza o "C.I.F." Montevideo.
Plazo presentación propuestas: Vence el 20 (veinte) de Diciembre de 1954, a la hora 9 (nueve).
Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros (Av. Gral. Rondeau Nº 1750).
(Cuenta corriente) 15|pub. 32670 Set.16-v.oct.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 65
Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina lavadora para diez kilogramos aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 21 de Setiembre en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32595 Set.9-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Llamado 4º — Lic. Nº 315 — Renglón: Cascos plásticos o de fibra. — Día: Setiembre 23. — Hora: 15.
Llamado 5º — Lic. Nº 314 — Una máquina cosedora a hilo (Taller Artes Gráficas).—Día: Setiembre 23. — Hora 16.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32645 Set.13-v.set.23.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION Nº 45
Aviso — Segundo llamado
Vencimiento el 27 de Setiembre de 1954, hora 17
Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de una pantalla para cine.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32638 Set.13-v.set.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
EXPROPIACION
EDICTO.—Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 13 de Julio de 1954, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno propiedad de la Sucesión del señor Carlos M. Broggio (lesión de derechos al señor Joaquín Huguet), sita en la 8.a sec. jud. de Rivera (Vichadero), empadronada en mayor área con el número 54, con una superficie de 1H.6031 m.c. 3657 dms. c. con destino a la habilitación del Tanque de Distribución que abastece de agua potable a la población de Vichadero.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley No 10.247 de 15 de Octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el citado bien. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32637 Set.13-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA
Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de herrería para las 8 viviendas que integran la ampliación de los Barrios 1 y 2, ubicados en Montevideo (Cerro).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32598 Set.9-v.set.20.

SERVICIO GEOGRAFICO
LICITACION PUBLICA Nº 3|954
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de acondicionamiento de aire, para la Sección Aerofotogrametría de este Servicio, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la sede de este Servicio: 8 de Octubre 3255, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se recibirán en el citado local hasta el día 24 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32659 Set.15-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 17|954.
Segundo llamado
Llamado a licitación pública por suministro de once trajes ambos color gris liso para verano, en paño de estación. — Apertura 22 de Setiembre de 1954. — Mercedes 953 (Sección Adquisiciones), lugar de apertura y retiro del pliego de condiciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 32608 Set.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario Nº 252, año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO SIMONE, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en las forma que corresponda. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 10987 Set.8-v.oct.13.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO
AVISO
La Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo, cita a la señora MATILDE ECHARTEA DE GUERRA, maestra de la Escuela Nº 55, de 2º grado, Maroñas, de este Departamento, para que comparezca dentro del tercer día a tomar posesión de su cargo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Vicente Marrero, Inspector Departamental.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32674 Set.17-v.set.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Llámase a concurso de pruebas para proveer 2 (dos) cargos de Dietistas.
Llámase a aspirantes para proveer: 2 (dos) cargos de Dietistas, en forma interina por el plazo de 2 (dos) meses
Llámase a aspirantes para proveer: 1 (uno) cargo de Cocinero 2º.
Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Sección Personal, todos los días de 8 a 17 horas, donde podrán retirar las bases respectivas.
El plazo de recepción de las aspiraciones vence: Dietistas: el día martes 5 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Dietistas (Interinatos): el día martes 21 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Cocinero 2º: el día lunes 27 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
$9.00 3|pub. 11699 Set.17-v.set.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Llámase a las siguientes licitaciones:
H. C. Nº 173. — Metal desplegado y caños hierro negro. Primer llamado. Plaza. — Apertura: 8 de Octubre de 1954, a las 10 horas.
H. C. Nº 174. — Bancos de madera. Primer llamado. Plaza. — Apertura: 8 de Octubre de 1954, a las 11 horas.
H. C. Nº 175. — Papel y cartulina. Primer llamado. Plaza. — Apertura: 5 de Octubre de 1954, a las 9 horas.
H. C. Nº 176. — Carros porta-bandejas. Primer llamado. Plaza. Apertura: 5 de Octubre de 1954, a las 10 horas.
H. C. Nº 177. — Estantería de madera. Primer llamado. Plaza. — Apertura: 5 de Octubre de 1954, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$10.80 3|pub. 11700 Set.17-v.set.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 81
Llámase a licitación para la construcción de un galpón en la Escuela Industrial de Maldonado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 20 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Valor de los recaudos $ 3.00.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32667 Set.16-v.set.20.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 47
Llámase a licitación pública para el suministro de varios elementos destinados al laboratorio de ensayos metalográficos del Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 14 de Octubre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente 25|pub. 32661 Set.15-v.oct.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 50|54. — Suministro de Zorras a motor y acoplados. — Apertura: Octubre 21, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32703 Set.18-v.oct.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 2|54. — Suministro de Extensores para cortinas de coches motores. — Apertura: Octu-

bre 6, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo, entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente 8|pub. 32707 Set.18-v.set.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 43|54. — Segundo llamado. — Suministro de Mamparas y Mostrador en Planta Alta Edificio Estación Central. — Apertura: Octubre 1º, hora 16. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo, entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32650 Set.14-v.set.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EXPROPIACIONES
EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Febrero próximo pasado, han sido designados para ser expropiados los inmuebles que se indican a continuación: Departamento de Montevideo - 21.a Sección Judicial: Delia Niello Otegui, parte padrón Nº 49240, área 36 m.2 50 dms.2; Severio Di Bello, parte padrones Nos. 49.238 y 49.239, área 82 m.2 26 dms.2; Rosa B. de Núñez Baffa, parte padrón Nº 49.236, área 32 m.2 80 dms.2; Pedro Dorelo, parte padrón Nº 49.237, área 80 m.2 25 dms. 2; Juan Camacho y otro, parte padrón Nº 49.233, área 45 m.2 60 dms.2; Hipólito Guerra, parte padrón Nº 49.232, área 26 m.2 70 dms.2; Valentina López de Martínez, parte padrón Nº 49.231, área 22 m.2 80 dms.2; Concepción Antúnez Maciel, parte padrones Nos. 49.235 y 49.234, área 55 m.2 60 dms.2; Sucesión Parabón Asadurian y otro, parte padrón Nº 49.228, área 46 m.2 96 dms.2; Jacobo Veira Varela, padrón Nº 49.220, área 358 m.2 29 dms.2; Quintín Maurizio y señora, parte padrón Nº 49.227, área 44 m.2 20 dms. 2; Julia Lassa de Delgado, parte padrón Nº 49.226, área 43 m.2 75 dms.2; Sucesión Pablo Vasilico, parte padrón Nº 49.225, área 48 m.2 84 dms.2; Eufronio Platero, parte padrón Nº 49.222, área 219 m.2 48 dms.2; Rodolfo Beledo, padrón Nº 49.230, área 22 m.2 60 dms.; Angel Mescia Heinning, parte padrón Nº 49.229, área 82 m.2 30 dms.2; Pedro Scapino, parte padrón Nº 164.528, área 12 m.2 28 dms.2; Félix Martegani, parte padrón Nº 164.521, área 12 m.2 80 dms.2; Angela T. M. de Broggi, parte padrón Nº 164.525, área 74 m.2 90 dms.2; Sara Martegani, parte padrón Nº 164.524, área 65 m.2 64 dms.2; Juan Chiarle, parte padrón Nº 164.522, área 66 m.2 06 dms.2; Enriqueta M. de Broggi, parte padrón Nº 164.527, área 65 m.2 48 dms.2; Angel Martegani y otro, parte padrón Nº 164.526, área 63 m.2 12 dms.2; Sucesión José Piñeyro parte padrón Nº 164.523, área 55 m.2 45 dms.2.— Departamento de Montevideo - 9.a Sección Judicial: Méndez Hnos. S. A., parte padrones Nos 45.666 y 160.139, área 3966 m.2 80 dms.2; Calol Samuel Sternheim Fass, parte padrón Nº 47.731, área 120 m.2 47 dms.2; Sucesión Pascual Passadore, parte padrón Nº 47.729, área 95 m.2 00 dms.2; Santiago Bazzano, parte padrón Nº 47.728, área 37 m.2 25 dms.2; María Helvecia C. de Castiglioni, parte padrón Nº 47.711, área 84 m.2 95 dms.2; Serafín Outerio, parte padrones Nos. 47.725 y 47.724, área 37 m.2 31 dms.2; José Martínez, parte padrón Nº 47.727, área 37 m.2 30 dms.2; Suc. Américo Montiel, parte padrón Nº 47.726, área 37 m.2 30 dms.2; Méndez Hnos. S. A., parte padrón Nº 45.665, área 891 m.2 97 dms. 2; Suc. Manuel Cañizas, parte padrones Nos. 47.714, 47.713 y 47.712, área 288 m.2 65 dms.2 y Pablo F. Otero y señora, parte padrón Nº 180.381, área 2.550 m.2 07 dms.2.
Se hace esta publicación a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando por tanto citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que se consideren con derecho sobre los expresados inmuebles y notificados de la iniciación de los trámites de estas expropiaciones, haciéndoles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en el Departamento Jurídico de este Organismo, calle La Paz Nº 1095, por el término de 8 días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32656 Set.14-v.set.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 51|54. — Suministro de Matrices blancas para mimeógrafo "Gestetner". — Apertura: Setiembre 23, hora 16. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32627 Set.11-v.set.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 49|54. — Suministro de Ancias de vía. — Apertura: Octubre 28, hora 16. — Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32628 Set.11-v.set.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 10
Primer llamado
Vestuario
Llámase a licitación pública por Vestuario, para las distintas dependencias del Consejo. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1434.
La apertura se realizará el jueves 23 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32618 Set.10-v.set.21.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 12|954
Adquisición de materiales para la construcción de alambrados de ley
Primer llamado
Apertura: 5 de Octubre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso. — Hora: 10.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de alambrados de ley, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 56, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32649 Set.13-v.set.21.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 11|954
Adquisición de aviones para transporte de pasajeros
Primer llamado
Apertura: 15 de Diciembre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) aviones cuadrimotores para transporte de pasajeros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 55 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay Nº 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos m|n.) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 20|pub. 32480 Ag.28-v.set.20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2457
Se llama a licitación pública para contratar el transporte de hasta la cantidad de 5.000 toneladas de cemento portland, desde el Muelle de La Teja hasta sus depósitos de almacenaje.
La apertura de las ofertas presentadas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 4 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas. — El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32683 Set.18-v.set.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES
Nº 2.451. — Transporte de 2.200 toneladas de azúcar embolsado desde "El Espinillar" (Departamento de Salto) a Montevideo. Recepción: 19 de Octubre de 1954, a las 16 horas. — Apertura: 7 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.452. — Construcción de un puesto de venta de nafta en el Balneario "Las Delicias".— Apertura: 18 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.453. — Ejecución de trabajos de fundición en acero y en acero con cromo-níquel. — Apertura: 7 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.454. — Artículos de goma. — Apertura: 4 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.455. — Cabos para barcos. — Apertura: 28 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.456. — Estaño y plomo en lingotes. — Apertura: 27 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio A.N.C.A.P.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32677 Set.17-v.set.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2.422. — (Segundo llamado). — Máquina perforadora de vales. — Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.423. — (Segundo llamado). — Tapones de corcho. — Apertura: 8 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.449. — Discos para equipos agrícolas. — Apertura: 29 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.450. — Carbón mineral. — Apertura: 14 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Concurso público de precios Nº 83. — Venta de vidrio roto. — Apertura: 22 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32654 Set.14-v.set.22.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Sub-Estación de Transformación Nº 8 de Mercedes (Departamento de Soriano)
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano (Mercedes), propiedad de "Estancias Cololó S. A."
Padrón Nº 1922. — Terreno de 241 ms.2 2020 cms.2 de superficie que se deslinda así: 10 ms.44 de frente al Noroeste a la calle Franklin D. Roosevelt; 2ms.80 de ochava que une a la alineación Noreste de la calle 18 de Julio en una extensión de 17ms.17; 12ms.48 al Sureste, lindando con padrón Nº 1923; y 19ms.50 al Suroeste con el padrón Nº 1920.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Setiembre de 1954. — Sección Jurídica de la U.T.E.
(Cuenta corriente) 8|pub. 11725 Set.17-v.set.25.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
Nº 4102. — 15.000 kgs. de grasa mineral. — Ap.: 22 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
Nº 4105. — 43.800 útiles de limpieza: b. agua fuerte, cepillos c|mango, cera líq. y en pasta p|piso, creolina, felpudos, gamuzas, jabón t. pulidor, etc. — Ap.: 26 de Octubre, hora 16.— Precio del ejemplar: $ 2.00.
Nº 4101. — 180 medidores trifásicos directos y de precisión para conectar a dos transformadores de intensidad para energía reactiva y accesorios. — Ap.: 16 de Noviembre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.
Nº 4104. — 70 interruptores horarios automáticos en baño de aceite para 200 y 300 A. — Ap.: 17 de Noviembre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
Nº 4103. — 1 equipo contra incendios. — Ap.: 16 de Diciembre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 10.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.—Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32679 Set.17-v.set.28.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN MONTEVIDEO
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de edificio para S.E.T. núm. 604, en la calle Cuba próx. a C. M. Ramírez, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32633 Set.13-v.set.23.

U. T. E.
TRAZADO DE LINEA DE ALTA TENSION EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO
A los propietarios de inmuebles afectados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Junio de 1953, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de trasmisión de energía eléctrica correspondientes al "Circuito del Este", y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones pre-mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Oficina Contralor de Obras de la UTE, calle Paraguay 2431 y en los Juzgados de Paz de las 11.a y 17.a secciones del Departamento de Montevideo y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación.

11.a Sección Judicial

Padrón Nº	Propietario
58199	Ignacio Errea
92642	José Mazzuco
92149	José Sbárbaro Hnos.
92150	Carlos Sbárbaro
99329	Carlos Sbárbaro
99330	Mario Segre
99331	Juan B. Rodino
99332	Octavio Giovani
99339	Octavio Giovani
99340	Alfredo Seabra
99341	María Marchisio
160775	Fernando Marchisio
160775	Fernando Marchisio
99342	Fernando Marchisio
99343	Luis Pira
99344	Ricardo Vecino
99345	Ricardo Vecino
99346	Ricardo Vecino
22151	Ricardo Vecino
175720	Pedro Giménez
92156	Isabel Palson de los Campos
175718	Angela Aguiar de Uriles
175717	Angela Aguiar de Uriles
175716	Angela Aguiar de Uriles
175715	Carlos María Ríos
92157	Sucesión Manuel Bravo
141923	Pedro Gómez Muñoz
92155	Sucesión Juan Algare
181544	Sucesión Juan Algare
181545	Sucesión Juan Algare
92163	Bentura R. de Acevedo
184192	Bentura R. de Acevedo
184193	Bentura R. de Acevedo
184194	Bentura R. de Acevedo
184195	Bentura R. de Acevedo
178496	Eugenio C. A. Franco

17.a Sección Judicial

Padrón Nº	Propietario
92228	
92230	Lindolfo Martínez
92231	Celia A. Saraví
115399	Sucesión Cirilo Saraví
115052	Sucesión Cirilo Saraví
115318	Sucesión Cirilo Saraví
161738	Jacobo Bonomo Halif
161732	Enrique S. Rivas Saraví
161731	Blanca V. Rivas
92232	Blanca V. Rivas
114756	Juan Maizo
108203	Julio Maggi
108202	María Maggi de Cumehet
103202	Arturo Figuedo
108203	Rómulo Maggi
145127	Rómulo Maggi
169156	Domingo Fontana
172638	José Pena García
92456	Antonio Ribeiro
92457	Lorenzo Cioca

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la UTE, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32601 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA ISABEL FUENTES JIMENEZ, española, con domicilio en Montevideo, solicita la inscripción de la obra explicativa intitulada "El Tiempo y su Aplicación Práctica", de la cual se declara autora y deposita en esta oficina los ejemplares de la misma a los efectos correspondientes". — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11411 Set.13-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN R. STAGNO, con domicilio en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción de la novela titulada "Zorayda" (Paysandú, 1954), de la que se declara autor". — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11215 Set.10-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN CARLOS y FEDERICO F. VIDIELLA, con domicilio en esta ciudad, solicitan el registro del folleto titulado: "Viva el Vino", de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 11164 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS BRANDY, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Los Viejos Muros" (Poesía-Mont. 1954) de la que se declara autor". — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11166 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ANDRES M. MATA MORENO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "Monetario Uruguayo" (Mont. 1954), del que se declara autor". — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11113 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ESTHER BARRIOS DE MARTIN, uruguaya, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Arte o proyección de vida", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11185 Set.9-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

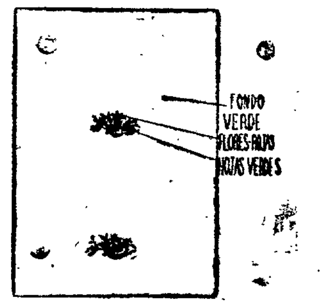
ACTA Nº 72.023. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Süddeutsche Zellwolle Aktiengesellschaft, de Kelheim Donau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

DOLAN

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 11112 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 72.018. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Colgate - Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 10 (Jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 11165 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 71.982. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Mariano Cándido Arleguí, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PLAYER" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11161 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 72.036. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "NEOVIASEPT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11271 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.026. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Automobiles Peugeot, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "203" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11219 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.037. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft fuer Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca ISOCHROM para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11270 Set.10-v.set.21.

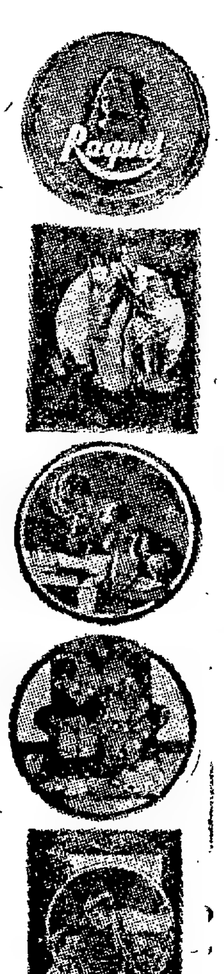
ACTA Nº 72.030. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bronce S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10 pub. 11264 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.033. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$68.00 10|pub. 11265 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.032. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorio Proteo de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GASTRARGEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11263 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.027. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Automobiles Peugeot, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "403" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11220 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.067. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954.—Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Caillon & Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBITUSSETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11515 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.007. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Pons S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 11569 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.008. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Pons S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRENTA" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11570 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.070. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Bromberg & Cía. S. A., de Montevideo, solicita la marca "BROMURCO" para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11549 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.065. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "VANETRIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11551 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.071. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por el el Banco Transatlántico del Uruguay, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 11552 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.062. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954.—Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Bloch Bros (Distillers) Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "SILVER SPRING" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11513 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.063. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954.—Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFEOLET" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11514 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.068. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954.—Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Caillon & Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DONNAGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11516 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.052. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allied Chemical & Dye Corporation, de [illegible] Unidos de América, ha solicitado el re[illegible] de la marca "GENETRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11388 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.086. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Parker Brothers, Inc., (USA), solicita la marca "MONOPOLY" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11704 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 72.088. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de A & A. Crawford Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 11703 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 72.087. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Watteau S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PROFESOR GERHARD" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11705 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 72.053. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited, de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 11389 Set.13-set.23.

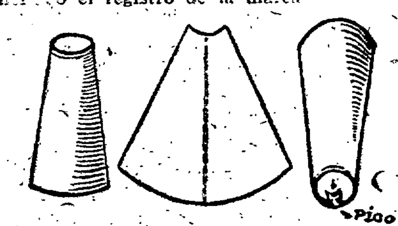
ACTA Nº 72.045. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Freshel Engineering Company Limited (Inglaterra), solicita la marca "FRESHEL" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11340 Set.11-v.set.22.

ACTA Nº 72.060. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Rosendo Segundo Argibay Tilve, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 11414 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.006. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. Comercial e Industrial, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 11207 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.040. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "TERSAVIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11600 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.039. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HEMOSTRA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11599 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.038. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DOSELETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11598 Set.16-vset.27.

ACTA Nº 72.048. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha Federico Carlos Bacher por Unexa Industrial y Comercial S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "O-LI-HOT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11601 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.077. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha Zilberman Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SAN CONO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11650 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.078. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Berkshire Knitting Mills (USA), solicita la marca

Berkshire

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 11624 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.079. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Berkshire Knitting Mills (USA), solicita la marca

Nylace

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 11625 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.080. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Imada S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RADIO RELOJ" para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11626 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.076. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Kirsch Company (EE. UU. A.), solicita la marca

FLEXOLITE

para artículos de la clase 8 (Persianas venecianas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11641 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.084. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker (Suecia), solicita la marca "RHEOPAK" para artículos de la clase 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11642 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.046. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "PEN-DUOSTREP" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 11341 Set.11-v.set.22.

ACTA Nº 72.022. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Con esta fecha Artifex Ltda., de esta ciudad solicita registrar la marca "EPSOM" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11760 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.098. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha José Garrido Oso, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PALACIO FLORIDA HOTEL" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11820 Set.18-v.set.29.

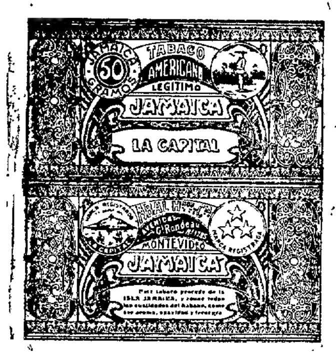
ACTA Nº 72.059. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Dubourg & Cía., en representación de Mutarelli & Bianchi, de Montevideo, solicita la marca "VOXETTE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11804 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.021. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Con esta fecha Artifex Ltda., de esta ciudad, solicita registrar la marca "RIVER" para los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11758 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.094. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hnos. S. A., ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. 11802 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.073. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Con esta fecha Isco Uruguaya Limitada, solicita la marca "HOMBAK" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11806 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.058. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Dubourg & Cía., en representación de Mutarelli & Bianchi, de Montevideo, solicita la marca "VIVAVOX" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11805 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.020. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Con esta fecha Artifex Ltda., de esta ciudad, solicita registrar la marca "WEMBLEY" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11759 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.051. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha Silkor - Fanamé S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SILKOR" para distinguir artículos de las clases 4 (s|d) y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11378 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.054. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BLACKSTONE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11388 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.035. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "COMPLESAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11272 Set.13-v.set.23.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.305. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Con esta fecha el señor Juan Froche, de San José, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para desparramar guano u otras materias de características similares, aplicable a arados mancera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11757 Set.16-v.set.29.

ACTA Nº 10.333. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Con esta fecha el señor Arturo Jorge Biagosch, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un toldillo parasol convertible en bolso de playa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario General.

$12.00 10|pub. 11726 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 10.331. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Edward Martín, Peter S. Federsen y Peter S Federsen (hijo) una sociedad colectiva que comercia con el nombre de Central Farm Equipment Company, de E. U. de A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con miembro estructuctural prefabricado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11640 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 10.330. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Con esta fecha Pierino Angelo Coggiola, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo levantador de válvulas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe Secretario.

$12.00 10|pub. 11550 Set.15-v.set.25

ACTA Nº 10.328. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954 — Con esta fecha, los señores Kurt Neumann y Miguel Pedro Mate han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y artefacto para destacar e iluminar la numeración de puertas de calle" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12 00 10|pub. 11419 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 10.329. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por el doctor Walter Dickerhoff, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de un clinker de cemento portland blanco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11412 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 10.327. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bica Metalúrgica S. R. L. de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llave distribuidora de flúidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11262 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 10324. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira por Pedro Nicolás Ceruti (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un carro transformable en acople o vehículo "de tracción a sangre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10963 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 10.314. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Roberto Nägeli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases expendedores de materiales granulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11163 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 10.315. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Dubourg & Cía., en representación del señor José Horak, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillo-Peine" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11162 Set.9-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 6|954
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras: Transformación de pavimento de Ruta Nº 1, entre las progresivas 54K. a 62K350 y 63K250 a 70K. en el Departamento de San José. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 29 de Setiembre de 1954, a las dieciséis (16) horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32672 Set.16-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Arquitectura
LICITACION Nº 32|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del Liceo San Carlos, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Octubre de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32634 Set.13-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ramal de Ruta Nº 5, tramo Molles-Baygorria, 231K.450 a 232K.325, incluye pasaje superior en 231K.853.86 en el Departamento de Durazno.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 30 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32609 Set.10-v.set.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 15-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32610 Set.10-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio 3 ubicado en Avda. Central entre Pirán y Pasaje Sur (Maroñas), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2723, se halla abierto en las Oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Montevideo, Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 11 de Octubre de 1954.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista;
B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no exceda de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez y por invalidez;
C) Buena conducta;
D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento;
E) Poseer oficio u ocupación habitual;
F) La inscripción en el Registro Cívico;
G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, estar, comedor, cocina y cuarto de baño. — Alquiler aproximado: $ 41.10. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32600 Set.10-v.set.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 25

Llámase a licitación pública para la demolición de un horno continuo de panadería en el Parque Hotel, y la construcción de otro en el mismo sitio, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 28 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.80.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32688 Set.18-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferrario y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo con destino al osario general, los restos de Dorsila Núñez, Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barboza. se publica esta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — La Dirección.

$108.00 90|pub. 10126 Ag.23-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo: se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Junio de 1954. — La Dirección.

$108.00 90|pub 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don JUSTINO AMUEDO o los sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días, ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar Nº 593 de la manzana Nº 111 de la planta urbana de la ciudad de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Julio 22 de 1954. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.

$48.00 30|pub. 11613 Set.16-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza al señor SALVADOR GARCIA, o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar Nº 545 de la manzana Nº 101 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Julio 26 de 1954. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.

$48.00 30|pub. 10252 Ag.26-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con tratamiento bituminoso de varias calles del pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 18.00 y cuyas copias les serán entregadas, previo la exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal; que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal, con fecha 9 de Octubre de 1953, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 25 de Setiembre a las 10 y 30 horas.

Se hace conocer a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Pliego General de Obras, el acto tendrá validez con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Setiembre 13 de 1954. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32681 Set.17-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A PRECIOS

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la ejecución de las cunetas y cordones de Lormigón armado en la Carretera a "El Placer", en el trozo comprendido entre la calle Santa Teresa y la vía del Ferrocarril a Punta del Este, de acuerdo con los recaudos respectivos que obran en la Dirección de Obras a disposición de los interesados, previo pago de $ 10.00 en la Tesorería Municipal.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran y previa la presentación de la documentación exigida en el artículo 15 del pliego general de condiciones para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado.

De acuerdo con el artículo 17 del pliego mencionado, el acto tendrá validez con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Setiembre 10 de 1954. — G. Quintana Migues, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32682 Set.17-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE 20.000 KILOGRAMOS DE HENO DE ALFALFA TIPO MEZCLA SUPERIOR

1º Llámase a licitación para el suministro del forraje indicado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 23 del mes en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Setiembre 10 de 1954. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32666 Set.15-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Prudencio Montagne, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32398. Ag.19-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas adicionales para rodados para el año 1955, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 9 de Octubre, a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuesta que considerara más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 13 de 1954. — Zoilo A. Chelle, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$20.00 10|pub. 11809 Set.18-v.set.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Setiembre 18 de 1954

2.a Sección

JOSE LUIS PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 175 y ROSA MILES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 175.

3.a Sección

RAFAEL AUGUSTO CASTRO, 24 años, soltero, estudiante, ecuatoriano, domiciliado Sarandí 530 y NELLY GLICERIA RUIZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 530.

6.a Sección

RUBEN BOCCÁ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1431, Apto. 29 y MARIA LUISA MOREIRA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431, apartamento 29.

IVO MURRA, 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Ejido 1372 y MARIA TERESA FIORANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1376.

ARTURO SEBASTIAN MAQUIEIRA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Curiales 1546 y OLGA SIMONE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curiales 1546.

16.a Sección

JORGE AMERICO SALA, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Camino Tonkinson 2612 y MARGARITA PASCUALINA BLENGIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sosa N.o 3225.

17.a Sección

JUAN HECTOR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4051 y EMMA MARGARITA SCELZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4153.

DANIEL CESAR MUÑOZ, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Galvani 4815 y WANDA IRIS VILLANUEVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4015.

ALEJANDRO SALDAÑA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cila. Grande s|n. e ILAIDES MENDEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Cila. Grande s|n.

18.a Sección

NESTOR PABLO QUINTANA POSSOLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4650 y ROSINA BLANCA BERTONI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga N.o 4650.

OSCAR LELIS FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buceo 3506 y MARIA ROSA ROJAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Buceo 3506.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO KELLOGG, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3377 y YOLANDA PASCALE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1432.

PAULO RODRIGUEZ MARTINEZ, 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Prov. Vascongadas 1474 y JULIA APARICIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3362.

$2.00 3|pub. v.set.21.

Montevideo, Setiembre 17 de 1954.

1.a Sección

JESUS SUAREZ, 62 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Cerro Largo 916 y JOSEFA MATA, 52 años, viuda, española, domiciliada Cerro Largo 916.

8.a Sección

VICTOR HUGO DAGUERRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1270 y SUSANA ROSA COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2198.

ELBIO WALTER REY CARTOLANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril 1693 y ALBA GHINI BESTUTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Abril 1693.

ARMANDO PIZZUTI, 26 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Asunción 1368 y ANA MARIA CZARTH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1368.

12.a Sección

PARIS RUBEN SAFONES, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Junta E. Admin-

trativa 1785 e IRMA LUISA DEMARCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2124.
GLAUCO HUMBERTO TOCHETTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3328 e IRMA JOSEFINA LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3328.
GILBERTO PAULA, 26 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3468 y NELLY GUIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3468.
WELLINGTON PERRONE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1646 y MARIA LUISA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1636.
CARMELO MORINIGO, 26 años, soltero, mecánico, paraguayo, domiciliado Juan Paullier 2457 y DOLORES GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2457.
ENRIQUE WALTER TONELLI, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pando 2578 y MARIA MARGOT PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2578 bis.
LUIS ANGEL GARCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1528 y SARA JOSEFINA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1912.

13.a Sección

GARABED SEFERIAN, 50 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Suecia 1998 y CHAHENIK PAPAZIAN, 45 años, soltera, armenia, domiciliada Suecia 1998.
ADEMAR COIMBRA DURO, 32 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Cno. Cibils 6224 y MARIA CONCEPCION PAYRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 6224.

14.a Sección

ALBERTO BLAS PUPPO SIRI, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Av. J. Suárez 3104 y MARIA ORFILIA ORTIZ RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. J. Suárez 3104.
FAUSTINO VEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 4494 y MARGARITA MACHADO DEL CASTILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 4494.

15.a Sección

RICARDO CANESSA PRANDO, 47 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Jackson 1234 y SUSANA DIAZ PEREIRA MACHADO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Jackson 1234.

19.a Sección

WALTER VICTOR MARIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1887 y AMELIA TORTEROLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1623.

20.a Sección

MIGUEL BIENVENIDO BANCHERO, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Castro 333 y MARY ELMA SANSBERRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 333.
ROLANDO ARGENTINO MUSETTI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Laureles 231 y MARIA CRISTINA BADANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 430.
PEDRO ASDRUBAL FLEITAS, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3918 y GLORIA DAVIS MAGLIONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 3918.

24.a Sección

MARCELINO BARCA, 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado Thiebaud 1788 y ZULEMA MORENO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1788.
PABLO SANTIAGO MAZZONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3397 y OLGA JULIA RIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1311.

$2.00 3|pub v.Set.20.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por Auto Acordado de fecha 13 de Agosto ppdo., dispuso llamar a concurso de méritos y oposición entre los señores Médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Item 13.06. Ley de 27 de Marzo de 1953. Art. 2º). Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 616. El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos — Manuel T. Rivero, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32658 Set.15-v.set.26

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno dictada en autos caratulados "Fisco y Valdéz Larrosa (Alfredo) c|. DE BENEDETTO (EDGARDO) y otros Infracción Aduanera Expte. N.o 439 año 1953 L.o 15, F.o 36", se cita, llama y emplaza a don José María Vigorito, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
Dec. 21|7|934 30|pub. 32582 Set.8-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GUILLERMINA MARIA BECCO y otros. Nº 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L.º 7, F.º 739), se emplaza a Sara Becco bajo la curatela de Alfredo F. Becco, Alfredo F. Becco, Tomás Aparicio Paez Becco, Elena Blanca Paez Becco y Guillermina M. Becco y a cualquier persona que se considere con derecho al bien ubicado en la calle Tillaux entre José M. Silva y Camino Santos y empadronado con el N.o 49.672|49.673 para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32612 Set.13-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Alejandro Yamin y otro c. ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" L.o 15, F.o 537), se emplaza a ERNESTO KOSTIK KERTES para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.
Dec. 21|7|934 30|pub. 32583 Set.8-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Fisco, Dipaulo, Ernesto; Mencuccí, Luis A.; Durán, José R. y Rodríguez Vicente, contra "J. BENSION e HIJOS". Infracción aduanera" (L.o 5, F.o 577), se cita, llama y emplaza a don Hirtz Leib Bilard Gelbir o Hirsz Leib Bilard Gelbyr o Leib Bilard o León Billard (conocido por León Bilard) y a don Romano Carletto Fontana, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Rafael Renau, Actuari Adjunto.
Dec. 31|7|934 30|pub. 32580 Set.8-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Fisco contra MARTINS INES MERCEDES; MARTINS OFELIA ANGELICA; MARTINS SALVADOR JOSE y MARTINS MILANS SALVADOR JOSE. Defraudación de impuestos de herencias y a los gananciales" (L.o 6, F.o 190), se cita, llama y emplaza a Inés Mercedes Martins, Ofelia Angélica Martins, Salvador José Martins y Salvador José Martins Milans o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1954. —Rafael Renau, ctuario Adjunto.
Dec. 21|7|934 30|pub. 32581 Set.8-v.oct.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ MORATORIO MARIA ELINA y Otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 6, F.o 217), se cita, llama y emplaza a Cora Fernández Moratorio de Núñez Montoro o de Montoro o de Núñez Montero y su esposo Jaime Núñez Montero, o Jaime Montoro o Jaime Núñez Montero, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. —Agustín Gazzano Pons. Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32535 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, JACINTO AGUIAR ITUÑO, con domicilio en Colón 1476, solicita: Deseando obtener el título de Procurador, se interrogue a Wáshington Morroni y Carlos Palacio, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — Jacinto Aguiar Ituño". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. —. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 11783 Set.18-v.set.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MIGUEL CANELLAS SALON" (L.o 44, F.o 726), Prescripción, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado por parte del señor Miguel Canellas acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un inmueble empadronado con el número 80176 situado en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es el solar N.o 11 de la fracción F del plano que en Marzo de 1919 trazó el agrimensor don Julio de Medina, con un área de 400 metros cuadrados y con 10 metros de frente al sur, a la calle Luis Latorre (hoy Tudurí) por cuarenta metros de fondo, lindando al este con los solares números 6 y 10; al oeste con el número 12 y al norte con el número 5. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, inclusive el Fisco, para que comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1.' bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 11781 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OCTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Luis E Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11785 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON LAPUBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11786 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO SALVADOR o SALUSTIANO o SALUSTIANO RUFINO GRIMON o GRIMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11787 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA FORTUNARA CALERI DE MOREIRA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$16.80 10|pub. 11431 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISINDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11788 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA IBARRA DE DARRITCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11782 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VALENTIN VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9651 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA GONZALEZ DE BOUZAS o FLORA VAZQUEZ DE BOUZAS o FLORA GONZALEZ VAZQUEZ DE BOUZAS o MARIA FLORA GONZALEZ VAZQUEZ DE BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11683 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11623 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL F. o MIGUEL FRANCISCO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11620 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA GIANI o GIANNI DE ARNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11619 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRA o PETRA ISIDORA BUENO DE COLIO y de don VICENTE COLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11618 Set 16-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "PASCUAL SLUSTSKI y SARA NARODITZKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 429), se hace saber que por resolución del día 28 de junio de 1954 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Pascual Slustski y Sara Naroditzky, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$40|00 20|pub. 11614 Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA VIVIANI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11617 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN PAULA ARMELINO o ARMELLINO DE LAVIUZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11609 Set.16-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENJAMIN RIBEIRO LOPEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo natural reconocido José Pedro Ribeiro, pues en la misma donde figura como "Benjamín Alvarez" debe decir "Benjamín Ribeiro López". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11595 Set.16-v.oct.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: ESTHER o ESTERA MINDLA ZAKALIK o ZACALIK y MONI KAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 18 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Esther o Estera Mindla Zakalik y Zacalik y Moni Kac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 9 de Setiembre de 1954. — Alfredo L. LLugain, Actuario Adjunto.

$ 40.00 20|pub. 11543 Set.15-v.oct.7.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "ETELVINO LIMA Segunda copia. (L.o 49, F.o 386)", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Etelvino Lima, solicitando expedición de segunda copia de la promesa de compraventa N.o 34144, por la cual se comprometió en fecha 30 de Abril de 1920 a comprar a "La Industrial Francisco Piria", una fracción de terreno ubicada en "Manga" Undécima hoy décimo séptima sección judicial de Montevideo, empadronada como propiedad urbana con el N.o 91494, señalada con el N.o 180 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1920 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 17 de julio del mismo año, tiene una área de 508 m. 05 dec. deslindados así: 10 m. de frente al Norte a la calle Las Flores, entre las de Vigía y Achar; el punto medio dista 115 ms. de la última, 50 ms. 90 cms. al Este linda con el solar N.o 181, al Sud en 10 mts. limita con los fondos del solar 205 y hacia el Oeste 50 mts. 89 ctms. confina con el solar 179, todos del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia de promesa de compraventa, para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1., para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar a delante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$48.00 10|pub. 11522 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido FERNANDA ALFONSO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Santos Balezterra, pues en la referida partida donde dice repetidamente "Alfonso Hilda o Elida Alfonso" debe decir Alfonso Fernanda o Fernanda Alfonso, y donde dice "nacida el día doce de julio de mil novecientos doce" debe decir nacida el día quince de setiembre de mil novecientos once. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$24.00 15|pub. 11524 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LAYOLA DE CASARETTO y otros. Rectificación de partida" (L.o 49, F.o 3), se hace saber al público que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de María Layola con Gabino Casaretto, pues donde dice "María Tula" debe decir "María Layola" y donde dice "Ignacia Tula" debe decir "Ignacia María Layola". B) La de nacimiento de Baldomero Casaretto Layola, pues donde dice "María Tula" debe decir "María Layola"; donde dice (al dorso) "Gabino C. Correa y María Tula" debe decir "Gabino Casaretto y María Layola"; y donde dice "María Tula" debe decir "María Layola". C) La de defunción de Gabino Casaretto, pues donde dice "María Tula' debe decir "María Layola". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $25.20 15|pub. 11525 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CID y MARIA JOSEFA MATINOTE DOCAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en donde dice "Dolores Matinote" debe decir "María Josefa Dolores Matinote"; y B) la de nacimiento de Carlos y Alberto Cid Matinote, pues donde dice "Dolores Matinote" debe decir "María Josefa Dolores Matinote". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 11526 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA CASTAGNOLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice "Castañola" debe decir "Castagnola". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11527 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA LUISA POMPILIO GOMEZ y SANTOS LUCILO ALBORNOZ, pues donde dice "María Luisa Gómez" debe decir "María Luisa Pompilio Gómez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 11523 Set.15-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS ALBERTO VAZQUEZ, de don IGNACIO ROMAN VAZQUEZ y de doña AUGUSTA PATRIGEON DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11518 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11519 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADOR ANTONIO FOJO LOPEZ o AMADOR ANTONIO FERMIN FOJO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 11520 Set.15-v.oct.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EUDOXIA BARBOZA y FEDERICO PINTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 49, folio 160), se hace saber que por resolución del día 22 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico Pinto y Eudoxia Barboza, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 11448 Set.14-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS ELADIO VELAZQUEZ y JOSEFINA ALIQUO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 49 folio 517) se hace saber que por resolución del día 12 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Eladio Velázquez y Josefina Aliquo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 11447 Set.14.-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO JULIO FOLIADOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis E Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11442 Set.14.-v.set.24.

Emplazamiento segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA TERESA LARRACHEA MILANS DE MARTINEZ LEANES, segunda copia (L.o 49, F.o 392)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Joaquín Martins Milans en nombre y representación de doña María Teresa Larraechea Milans de Martínez Leanes, solicitando expedición de segunda copia de hijuela por la que le correspondió por herencia de doña Magdalena Milans de Vecino los inmuebles empadronados con los N.os 7279 y 6506 de este Departamento. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia de hijuela, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523 P. 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario. Adjunto.

$28.00 10|pub. 11229 Set.14.v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GOMEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11441 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CAMILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11275 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11323 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA o MARIA JERONIMA JUANA DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11343 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO BIELLI ANTOGNAZZA o AREOSTO AMBROSIO BIELLI ANTOGNAZZA o ARIOSTO BIELLI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11319 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MAZZA DE FERARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11292 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OLCOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11231 Set.10-v.set.21.

Declaración de Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Lamas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don GREGORIO MACALSKY, solicitando la declaración de ausencia de Berta Macalsky Malamid (art. 59 y concordantes del Cod. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 40|pub. 6727 Jn.5-v.jn.29.
Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO SCHNEEWEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10|pub. 11232 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIRA BRUM RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11273 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO LOPEZ QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11274 Set. 10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS MARTIN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11276 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Primer Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de doña EUFRASIA GUARIN DE ALEMAN, de don RAMON o RAMON SANTIAGO ALEMAN y de doña JUANA ALEMAN GUARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10|pub. 11257 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL HERBERT FELSENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11233 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO CORREA y de don MIGUEL ANTONIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11226 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL DI NUTO pues donde figura el nombre de su padre como "Dinutto" debe decir Di Nuto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.00 15|pub. 11230 Set.10-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido OCTAVIANO PORCIUNCULA, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, pues donde figura como del sexo "femenino" debe decir masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11228 Set.10-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA COELLO DE PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11227 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MAURICIO LEQUIO CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11234 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONILDA FREA DE GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11002 Set.10-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DOMINGO D'ANDREA y MARIA ESTHER CORREA. Disolución y liquidación de

la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 441), se hace saber que por resolución del día 28 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Domingo D'Andrea y María Esther Correa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10716 Set.3-v.set.25.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Angel Heraclio Ceja contra IRMA BUENO. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 393), se cita, llama y emplaza a doña Irma Bueno, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 11007 Set.8-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se han presentado PABLO CESAR CAVALLO y HEBE ELVA ANTONIA PROLA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Hebe Elva Prola" debe decir Hebe Elva Antonia Prola. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.00 15|pub. 10715 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la menor IVONNE BAQUERO ETCHEGARAY, pues en donde dice "Ibone" debe decir "Ivonne". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10717 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANASTASIO PEREZ NUÑEZ, pues donde aparece el apellido materno como "Seguezza" debe decir "Núñez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10718 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANAURELNO MACHADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Elisa Ayala Viera, pues en donde figura como "hijo de padre desconocido y de Leonida Machado debe decir "Hijo de Antonio Machado y Leonidas Suárez. y B) La de nacimiento de sus hijos Nancy, Héctor, y Walter Francisco Machado Ayala, pues en las mismas donde figuran los abuelos paternos como "Leonida Machado" debe decir "Antonio Machado y Leonidas Suárez". Y a los efectos legales se hacen estas declaraciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux. $21.00 15|pub. 10759 set.3-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA MOSEGUES SUPATTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice figura el apellido materno como "Suppatto" debe decir "Supatto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10760 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ANTONIO y CECILIA RAQUEL AMEIJENDA CARBALLIDO, pues donde figura la madre como "Cecilia Carvallido" debe decir "Teresa Carballido" y B) La de nacimiento de MARLENE AMEIJENDA CARBALLIDO, pues donde figura la madre como "Cecilia" debe decir "Teresa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto, 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10719 Set.3-v.set.20.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: " María Sara Sosa contra RUBEN MACHADO. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 141) se cita, llama y emplaza a don Ruben Machado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 10550 Set.1º-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Boruch Rotsztejn contra RUCHLA BOGDANER. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 557), se cita, llama y emplaza a doña Ruchla Bogdaner, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 10549 Set.1º-v.oct.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS MORATO MANARO y MARIA E. ZAMORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 591), se hace saber que por resolución del 15 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Morató Manaro y María E. Zamora, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10509-Ag.31-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 10197-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OSCAR ZAQUIERES y JOSEFINA MANGINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 545), se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Zaquieres y Josefina Mangino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10412-Ag.30-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CRESPO o JUAN FRANCISCO CRESPO VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 10374 Ag.28-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EL MONTE. Prescripción". (L.o 46, F.o 275), se hace saber al público que ampliando el edicto publicado en el "Diario Oficial", con fecha 28 de Marzo de 1952 y en la "Justicia Uruguaya", con la misma fecha, por el cual se hacía saber al público que ante este Juzgado se habían presentado Ricardo Zumarán Arocena y Jorge Alvarez Olloniego, en su carácter de representantes de la Sociedad Anónima El Monte, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del sobrante de área existente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones y empadronado con el número seis mil doscientos veinticinco. Dichas sobras de área, tienen una superficie de 25 hectáreas 6.372 metros cuadrados 15 centímetros cuadrados. — En consecuencia y atendiendo a una observación del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos, Arroyo Solís (chico) por medio, propietarios o a sus sucesores a cualquier título, de los padrones 5.954, 5.957, 5.958 y 5.960, propiedad de don José Martínez Reina; 5.959, propiedad de Benito Barbieri y señora; y 5.837 propiedad de Roberto Rodríguez Cabilo, todos ubicados en la 8.a sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para el acto, a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub. 10194-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 9780 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MAINI y MARGARITA ZAMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11752 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA MARTINEZ DE GANSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11753 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FAROPPA DE MENTASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11754 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11751 Set.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: ALBERTO o ADALBERTO GRIN NOVAK. Sucesión. L.o 48, F.o 562, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Stanislava Rech y a sus hijas: Carolina, Olga y María Grin Rech, a todos los herederos o sucesores, a título singular o universal, de aquella y de éstas, y a quienes se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2.o. A

los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.00 30|pub. 11684 Set.17-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA CARMINE DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11485 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS DE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 11651 Set.16-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA TRIPALDI DE RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11573 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CANDELARIO PEREZ SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11491 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NAPOLI FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11486 Set.15-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NATIVIDAD o ROSA MARIA NATIVIDAD BASILICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11487 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAPUCHADO DE BENMELEJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 11562 Set.15-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11563 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRENA REPPETTO o RAPPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11490 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11564 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA ASPIROT DE IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11484 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA VISCAINO DE BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11483 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO SPATOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11482 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11457 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRENS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11458 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO MIER VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11459 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO KRAMER LEVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 11460 Set.14-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRA ITURZAETA DE HABERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11500 Set.14.-set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Manuel Oribe Belouta contra MARIA DOLORES FERREIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 49 Fº 481), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Oribe Belouta y María Dolores Ferreiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 11451 Set.14.-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO HIRIGOYEN o IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11365 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NATALIO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11366 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11367 Set.13-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Olga Domínguez de Luzón contra JULIAN LUIS LUZON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 48, F.o 466), se hace saber que por resolución de fecha 9 de junio de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Luis Luzón y María Olga Domínguez de Luzón, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48 00 20|pub. 11427 Set.13-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Clara Delia Jiménez de Aréchaga de Laborde contra CARLOS RAUL LABORDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 49, F.o 502), se hace saber que por resolución de fecha 21 de julio de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Raúl Laborde con Clara Delia Jiménez de Aréchaga de Laborde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub 11357 Set.13-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11298 Set.11-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Melisenda Leonardi contra EMILIO CAPODAGLI. Divorcio" (L.o 44, F.o 317), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Emilio Capodagli, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor

de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 11330 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA LOCATELLI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11301 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA DEL PINO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11302 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANIEL o DANIEL ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11303 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUBIN MUNTZER y HANNA ARON SARAFOFF en el sentido de sustituir donde dice Munzer debe decir Muntzer por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 11331 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 9416 Ag.11-v. ag.21.
Set.11-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA GOMEZ DE ACEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11211 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ORSINI CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11195 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CANAPARRO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11196 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de CELINA AMARAL con JOSE MANZONI, donde el apellido de la contrayente aparece como Velázquez debiendo decir Amaral, y donde dice hija de padre desconocido debe decir hija de Gregorio o José Gregorio Amaral, y de nacimiento de Alba Nelsi, Delia Nelly, Gladys Violeta y Ruben Dante Manzoni en las que el apellido materno aparece como Velázquez debiendo decir Amaral, y de matrimonio de Celiar Montes de Oca con Alba Nelsi Manzoni en la que donde dice Celina Velázquez debe decir Celina Amaral, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$26.00 15|pub. 11204 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOTTO o DOMINGO JOSE LOTITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11095 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO CAVALHEIRO o CABALHEIRO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11197 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JOSE JUAN FREGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11198 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11096 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA HATZINGER o HAZINGER DE STIRNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11097 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO JESUS APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11098 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO B. BENTANCOR o PEDRO E. BENTANCORT o PEDRO EVERGISTO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11102 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ERNESTO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11117 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANA MARIA PARODI DE FELITTE, en el sentido de que donde dice: Hilaria Noria debe decir Ana María por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 11104 Set.9-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Carmelo Custiel contra FLORENTINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 48, F.o 365)", se hace saber que por resolución de 18 de abril de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carmelo Custiel y Florentina Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o Ley 10.783, de setiembre de 1946). — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 11105 Set.9-v.oct.1.o.

Disolución y liquidacin de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANICETO AMILCAR PEREZ contra DELIA RENEE PIZZORNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 49, F.o 454, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aniceto Amilcar Pérez y Delia Renée Pizzorno, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10852-Set.6-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DENIS AMADO RIAGÑO, en el sentido de sustituir donde dice Juana Riaño debe decir María Juana Riagño, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 10855-Set.6-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Angélica Guerrero de Bado contra JOSE LUIS BADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 530", se hace saber que por resolución de fecha Agosto 18 ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Angélica Guerrero de Bado y José Luis Bado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10695 Set.3-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "DORILA FLEITAS contra HERBERT BILLIG LOWI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 48, F.o 433, se hace saber que por resolución de 6 de Julio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dorila Fleitas y Herbert Billig Lowi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 10501-Ag.31 v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9961 Ag.20-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Segundo Turno**, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO KRONENBITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9637 Ag.17-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Monti Rivolta y otros, contra la Sucesión de ERNESTO CHECHI o CHECCHI, Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 430" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Ernesto Chechi o Cecchi o Ernesto Esteban Lázaro Checchi, y a los que se consideren con derecho a las construcciones que se expresarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá esta ejecución. Las construcciones aludidas son las existentes en el terreno padrón N.o 99.714, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 53 en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de 486 ms. 57 dc., deslindado así, 10 ms. de frente al Sudeste a la calle 24 de Setiembre N.o 3735 entre Industria y Gobernador Viana; 49 ms. 15 cent. al Suroeste, lindando con solares 52 y 45; 48 ms. 25 cent. al Noreste, confinando con el solar 54, y 10 ms. 6 cent. al Noroeste lindando con solar 44. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los sólos fines de esta publicación y emplazamiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 120.00 30|pub. 9895-Agt.19-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11555 Set.18-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidieron rectificaciones de partidas de nacimiento de FRANCISCO y MARIA ROSA COSTANZO, ocurridos en 19.a Montevideo el 4 noviembre 1912, y 4 diciembre 1914, respectivamente, debiendo establecerse el apellido paterno de ambas como "Costanzo", donde dice "Constanza" y "Constanzo", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 9|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 11517 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVINO OTTINO u OTTINO ACQUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11808 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ELVIRA MAZZUCHELLI PIFFARETTI DE CARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11750 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MELETTI DE MARRÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11749 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11748 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELFINO o DELFINO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11747 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES DUQUE o DUQUE GANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11746 Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partida de nacimiento de ROSA NACHUMOW, pues donde dice el nombre y apellido del padre como "Mauricio Nachournoff (o Nachowmoff)" debe decir: "Oscar Moisés Nachumow". — Montevideo, Setiembre 19|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 15|pub. 11766 Set.18-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: En la de martimonio de ALEJANDRO JULIO JUVENAL DUTRA y ROSA SARA FEBLES, donde dice: "Julio Alejandro Dutra" debe decir: "Alejandro Julio Juvenal Dutra"; y en la de nacimiento de JORGE ALEJANDRO DUTRA, donde dice: "Julio Alejandro Dutra y Alejandro Julio Dutra" debe decir: "Alejandro Julio Juvenal Dutra". — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 11767 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA DEL CASTILLO DE ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11681 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RODRIGUEZ DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11682 Set.17-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tecer Turno, se hace saber que VICENTE DI SANTI y MARIA FRANCISCA MARTUCCIELLO, se presentadon al Juzgado pidieron estas rectificaciones de partidas: En la de su matrimonio, y en la de nacimiento de sus hijos: Carmela Rosa Luisa, Yolanda María, Daniel, Luis, Luchieta y Humberto; donde el apellido del padre dice "Santolo", debe decir "Di Santi". — Montevideo, Setiembre 3|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.00 15|pub. 11693 Set.17-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11481 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA MICAELA DHERS o DHERS BARÉS o BARÉS DE FITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$43.30 30|pub. 11193 Set 17-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIACOSA DE MARINI (MARIA SEVERA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11586 Set.16-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: "PAULA BERNARDO HUASCAR y LOSADA MARIA DEL CARMEN Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 687)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernardo Huascar Paula Rodríguez y María del Carmen Consuelo Losada Dr. Costa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 11628 Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tecer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 11611 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CRIVEL o CRIVELLO COLOMBINA o COLOMBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11610 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA FAUSTINA ILLA DE ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11548 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOSCH DE ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11307 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rectificación de partidas siguientes: de nacimiento: De ADELA DEL LONGO, de 11 octubre 1918, en la 2.a de Rivera, donde dice "María Francisca González" debe decir: "María del Longo"; de ELENA ELSA DEL LONGO, de 2 mayo 1923, en la 1.a de Rivera, donde dice: "María González", debe decir: "María del Longo". — Montevideo Julio 24|954. H. López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 11405 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de HAGOP BALABANIAN SARACHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11192 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO DEBENEDETTI y ANGELA RODINO DE DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11190 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEVEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11191 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11364 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. 11252 Set.10-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partida de nacimiento de ROBERTO VALLE LISBOA GARCIA, ocurrido el 18 de setiembre de 1941, en la 1.a sección de Treinta y Tres, en el sentido que, donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece "Garcías" debe ser "García". — Montevideo, Setiembre 7|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 11356 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11297 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CAPELETTI DE BALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11269 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA SALDIAS ocurrido el día cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve en la 8.a sección judicial de Canelones, donde dice: "de sexo: un niño" debe decir: de sexo femenino"; donde dice: "hijo natural" debe decir: "hija natural" y donde dice: "Rosalio" debe decir: "Rosa". — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 11237 Set.10-v.set.27

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidieron estas rectificaciones de partidas: De matrimonio de IGNACIO CEVERIANO DELPINO y DOMINGA VALENTINA DELLA PROVIDENZA, de 25 de noviembre 1935 en la 10.a Montevideo donde dice "Ignacio Severino"; "nacido el primero de diciembre de 1900"; "hijo de Ricardo Delpino y de Catalina Ibal"; debe decir, respectivamente: "Ignacio Ceveriano"; "nacido el seis de febrero de 1898". "hijo de Carlos Delpino y de Catalina Ibaldy". Donde la contrayente y su padre figuran con apellido "Providencia", debe decir "Della Providenza"; donde dice: "nacida en 1914, debe decir en 1916; donde dice "hija de Vicente Providencia y Dominga Valentina" debe decir: "hija de Vicente Della Providenza". En la de nacimiento de Nelly Teresa Delpino Della Providenza, de 1.o Julio 1941 en la 1.0a Montevideo, donde dice: "Ignacio S. Delpino"; "Dominga Providencia"; "Ricardo Delpino y Catalina Ybaldi"; "Vicenta Providencia y Dominga Valentina"; debe decir, respectivamente: "Ignacio Ceveriano Delpino"; "Dominga Valentina Della Providenza"; "Carlos Delpino y Catalina Ibaldy"; "Vicente Della Providenza únicamente. — Montevideo, Agosto 16|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $33.60 15|pub. 11118 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE o FLORENCIA LORIA DE ESKINAZI o ESKENAZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10979 Set.8-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rectificación de partida de nacimiento de JUAN ANDRES MAGLIO, de 31 de Mayo 1882 en la 11.a Montevideo: En el Registro G. de Estado Civil donde dice "Pascasio" y "Mallo", debe decir "Juan Andrés" y "Maglio"; en el Registro E. Civil a cargo Intendencia, donde dice "Pistacio" y "Mallo" debe decir "Juan Andrés" y "Maglio". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10521-Set.6-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se presentó CELESTINO ROBERTO SANCHEZ, pidiendo las siguientes rectificaciones de partidas: En la de su matrimonio con Elisa Oguez Cabrera, el 15 de febrero 1941, en la 7.a Florida, debe decir: Celestino Roberto Sánchez Rodríguez, en vez de Roberto Sánchez Rodríguez; en la de nacimiento de su hija el 12 de noviembre 1941, en la 18.a Montevideo, debe decir: Armonía Elisa Romualda; donde dice, Elisa Romualda. — Montevideo, Julio 22|954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 10761 Set.3-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "DE LIMA JOSE contra OLAIZOLA IRIS TERESA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a Iris o Ires o Irés Teresa Olaizola, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$48.00 30|pub. 10484-Ag.31-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Serga Pedro c|. PERTUSA MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 374)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Serga Rodríguez y María del Carmen Pertusa Ramos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 10363 Ag.28-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. CARLOS MUSETTI, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1361 Esc. 42, al señor Juez dice: Que queriendo optar al título de procurador, solicito se tome declaración a la señorita Alba Perme y al señor Ciro Frisch, domiciliados en la calle La Paz 2206, para que declaren sobre mi sonradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Musetti Giannelli. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. 11800 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO E. o PABLO EUSEBIO PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11772 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11773 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PUIG DE VILARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montvideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11774 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11775 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA BAIZ DE AGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11776 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SERVANDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11777 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ORIZIA o LUIS ORIZIA MONTALDO o LUIS CARLOS ORIZIA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11770 Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBENS MIQUEIRO, estableciéndose que donde dice: Legitimado por D. Hilario Miqueiro y D. Domofila González, debe decir: legitimado por D. Hilario Miqueiro y D. Demófila González. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) 17.64 15|pub. 11338 Set.18-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) En la de matrimonio de ANGEL GABRIEL GUEVARA y MARIA ARACELIA TORRES, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Aracelis Torres", debe decir: "María Aracelia Torres"; B) En la de nacimiento de MARIA ELENA GUEVARA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Aracelis Torres", Gabriel Angel Guevara" y "Juan Torres", debe decir: "María Aracelia Torres", "Angel Gabriel Guevara" y "Juan Rosa Torres"; C) En la de nacimiento de HUGO ANGEL GUEVARA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como María Araceli Torres, debe decir: "María Aracelia Torres" y donde respectivamente dice: "que es nieto por línea pater de se ignora" y "que es nieto por línea materna de se ignora", debe decir: "que es nieto por línea paterna de Brígida Guevara, oriental, soltera, labores" y "por línea materna de Juan Rosa Torres, fdo. y María Sandoval, oriental, viuda, labores" y D) En la de nacimiento de MARIA CRISTINA GUEVARA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Aracelis Torres", "Gabriel Angel Guevara", "Juan Torres" y "María Sandobal", debe decir: "María Aracelia Torres", "Angel Gabriel Guevara", Juan Rosa Torres" y "María Sandoval". — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$37.80 15|pub. 11391 Set 17-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SASSI o PEDRO SASSI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11597 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA BARREIRA o PEREZ o PERES o BENJAMINA BALBINA BARREIRA o PEREZ o FERES o BALBINA PEREZ DE TURRENS o TURREN o BALBINA BARREIRA DE TURREN o TURRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11596 Set.16-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguientes rectificación de partidas; A) En la de matrimonio de ALBERTO CASCO y de MARIA MERCEDES OLIVERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Alberto M. Casco, debe decir: Alberto Casco y B) En la de nacimiento de RUBEN ALBERTO CASCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Alberto M. Casco, debe decir: Alberto Casco — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) 16.80 15|pub. 11616 Set.16-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de NICEFARO DELGADO y de GUILLERMINA JULIA PILAR BIANCHI, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Julieta Bianchi", debe decir: "Guillermina Julia Pilar Bianchi". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.00 15|pub. 11567 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDES AVELINA NEREIDA MOURE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Monre", debe decir: "Moure". — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11539 Set.15-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAPOSO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11432 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ESCANDON ROSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11433 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDWIG MEYER DE WEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11434 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO o CASTRO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11435 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA LARTIGAU DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11468 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS IGLESIAS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11407 Set.13-v.set.23.

Incapacidad

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6 mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIO QUIROGA, designándose curador propietario del mismo a su hermano Anatolio Quiroga a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11377 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA MEDINA DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11337 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LORELEY MICCIO DE DEBITONTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11148 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11149 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JACOBO MAJER LICHTENSZTAJN y de FEJGA SZAJNDLA JEDLINA, estableciéndose que donde repectivamente dice: "Jacobo Meier Lijtenstein", "hijo de Ruben Lijtenstein" y "Fajga Sendla Jedlina", debe decir: "Jacobo Majer Lichtensztajn", "hijo de Ruben Lichtensztajn" y "Fejga Szajndla Jedlina", B) En la de nacimiento de Rosa Lichtensztajn, estableciéndose que donde respectivamento dice: "Rosa Liptenstein", "hijo de Jacobo Meir Leptenstein", y de "Fajga Sendla Jedlina", debe decir: "Rosa Lichtensztajn", "hija de Jacobo Majer Lichtenzstajn y de Fejga Szajndla Jedlina" y C) En la de nacimiento de Sara Lichtensztajn, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sara Lijtenstein", "hija de Jacobo Meier Lijtenstein y de Fraiga Sendla Jedlina y nieta por línea paterna de Ruben Lijtenstein", debe decir: "Sara Lichtensztajn", "hija do Jacobo Majer Lichtensztajn y de Fejga Szajndla Jedlina y nieta por línea paterna de Ruben Lichtensztajn". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 15|pub. 11145 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRIL o JOSE MARIA CARRIL MIRAS o JOSE CARRIL MIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11150 Set.9-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de RAMON ALBARENQUE y de CELIA GREGORIA PIEDRACUEVA, estableciéndose que donde la contrayente aparece cómo: "Isabel Piedra Cueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva"; B) En la de nacimiento de Luisa Albarenque, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Isabel Piedracueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva"; C) En la de nacimiento de Norma Ramona Albarenque, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Isabel Piedra Cueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva" y D) En la de defunción de Ramón Albarenque, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece como: "Isabel Piedracueva", debe decir: "Lelia Gregoria Piedracueva". — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 11012 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o ARMANDA ARMANI DE BRUNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10917 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ELSA GLADYS y NORMA CATALINA CASTILLO, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Miranda", debe decir: González. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10630 Set.6-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 20|pub. 10791 Set.4-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO DE LARA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Zulma Laviano, (L.o 44, F.o 391). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10830 Set.4-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO REYES, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30 pub. 10385 Ag.28-v.oct.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "González de González Julia y otros con SUCESION JULIO GONZALEZ. Investigación de paternidad". (L.o 43, F.o 370), se emplaza por el término de noventa días a los sucesores herederos y causahabientes de Julio González y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$60.00 30|pub. 10386 Ag.28-v.oct.1.o.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Chiarle Carlos y Otros contra NICOLAS STORACE y Otros Escrituración de oficio "Libro 44 Folio 448, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido: Carlos Chiarle, Antonio E. Román, Virginio Calero, Ramón Garrido Novo, Julio Bartolomé Perfumo, Pedro Paüllier, Américo Quartiani, Carlos Dorado, Manuel Veiga, Carlos Zúñiga, Florencio A. Rocha, Ernesto Monteiro, Juliana Abellán de Cato, Domingo Fossati, Ignacio Fossati, Adán Quintana, José Valls Fuster, Gregorio González, Rodolfo Grzac, Luciano Barreira, Matilde Buratti, Julio Tampied, Luciano Rodríguez, Dionisio San Martín, Diego Bernabé Correa, Américo Belardi, Luis Barceló, Luis Odriozola, Manuel Odriozola, Ramón Trucido, Juan de la Cruz Trucido, Vicente Pablo Panizza, Odora Toth David, Fidel Cáceres, Pedro Peña, Pedro Guira Gadea, Lázaro Candiota y Manuel Becerra solicitando respectivamente la escrituración judicial de los siguientes inmuebles situados en Montevideo: Padrón 48773 superficie 400 ms. frente calle Albéniz, Padrón 48852 superficie 551 ms. frente calle Pintos Cardeiros, Padrón 48926 sup. 300 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48812 sup. 300 ms. calle Nueva California Padrón 48766 sup. 600 ms. calle Nueva California Padrón 128925 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 48855 sup. 390 ms. calle Confederados Padrón 49168 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128928 sup. 350 ms. 26 calle Ibirocahy Padrón 128902 sup. 220 calle Ipiranga Padrón 149132 sup. 450 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 48805 sup. 390 ms. calle Sargente Patricios Padrón 48850 sup. 360 ms. calle República Padrón 48831 sup. 360 ms calle República Padrón 48816 sup. 560 ms. calle República Padrón 48817 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48818 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48960 sup. 284 ms. 62 calle Porvenir Padrón 48921 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48783 sup. 206 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48779 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros, Padrón 48782 sup. 464 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48778 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48823 sup. 290 ms. calle Confederados Padrón 48824 sup. 388 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 49049 sup. 360 ms. Camino Santos Padrón 48758 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 49167 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128894 sup. 300 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48920 sup. 390 ms Camino Edison Padrón 48948 sup. 290 ms. calle América Padrón 48811 sup. 600 ms. Camino Santos Padrón 48886 sup. 300 ms. calle Confederados Padrón 128938 sup. 210 ms. calle Ibirocahy Padrón 48884 sup. 440 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48616 sup. 520 ms. calle Albeniz Padrón 128924 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 49153 sup. 218 ms. calle Antonio Márquez Padrón 170206 sup. 218 ms. 5 calle Capitulares Padrón 48923 sup. 260 ms. calle Sánchez Padrón 48787 sup. 493 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48835 sup. 551 ms. calle Albéniz Padrón 48772 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 48771 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 128896 sup. 400 ms calle Celedonio Rojas Padrón 48614 sup. 520 ms. calle Juan C Blanco Padrón 48615 sup. 494 ms. calle Juan C Blanco. Dichos solares les fueron prometidos respectivamente en venta por el Banco Popular del Uruguay según promesas otorgadas en representación de los promitentes vendedores y se hallan inscriptas con los números 567, 566, 564, 575, 557, 574, 558, 563, 572, 440, 570, 562, 561, 560, 573, 571, 559, 576, 569, 565, 568, 636, 576, del libro 60 número 1155 libro 51 N.o 1070, 296, 49? 287, L.o 47, N.o 650 L.o 8 N.o 463, L.o 13 N.o 103, 1020, L.o 17 N.o 1206, 1203, 1207, 1023, 1022, L.o 59 N.o 105 L.o 45 N.o 2417, 2419, 2430 L.o 44 y N.o 227 del libro 18 en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, Isabel Bordaberry, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, José Antonio Storace, María Sara Storace, Mercedes Agueda Storace, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, César Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, José Da Cámara sucesores causahabientes y demás interesados para que procedan a la escrituración de los referidos bienes a favor de los peticionantes bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$360.00 30|pub. 1003 Ag.23-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SABADINO ZIROLLI GRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10.pub. 11771 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO DE GIULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1854. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11755 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANSUETO EGIDIO o EGIDIO COLTURI, BRACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11587 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE CHIRIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11574 Set.16-v.set.27.

Información de vida y costumbres.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "RAFAEL CASAL MUÑOZ. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito; señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Rafael Casal Muñoz, constituyendo domicilio en Rincón N.o 454 esc. 217, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito, se tome declaración a los señores Serafín Cantera y Juan José Daguerre, domiciliados ambos en Rincón 454, escritorio 217, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Rafael Casal Muñoz. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. 11566 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CANTERA o CANTERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10.pub. 11455 Set.14.-v.set.24.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de Moises Hersz Moszkowicz y Aida Beder, estableciéndose que donde dice Moises Hersez Moscovich, 26 de Febrero de 1912, Moscovich, Dankoska; debe decir Moises Hersz Moszkowicz, 14 de Noviembre de 1907, Moszkowicz, Dankowski; en la de nacimiento del hijo Enrique: donde aparece el apellido Moscovich, el nombre Hersez, y donde dice que el padre tiene 31 años, debe decir Moszkowicz, Hersz, 36 años; donde aparece el apellido Dankoska, y apellido Cor, debe decir Dankowski y Gor; y en la de nacimiento de la hija Gladys, donde dice: Herscz, Moscovich, Dankovska, y el padre 37 años, debe decir: Hersz, Moszkowicz, Dankowski, y 41 años. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

36.00 15|pub. 11473 Set.14.-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR AVALLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11456 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARROYO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11429 Set.14-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de JUAN, JUANA MARIA, DOMINGO, JOSE BAUTISTA, ANGELA ROSA y LUISA MARIA MERCEDES LAZZARINO, donde dice, el apellido paterno Lasarino, Lassarino, Miguel Lazzarino, debe decir Segundo Domingo Lazzarino y donde el nombre y apellido materno dice: Orticala; Orticaria; Horticaglia; Orticalla; Hurticaria; Grabielle Horticalla y Orticalia Gaballeri, debe decir Gabriela Orticaglia. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 11384 Set.13-v.set.29

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GENOVEVA MENDEZ DE HERNANDEZ, estableciéndose que donde aparece como inscripta con fecha 6 de Junio de 1913, debe decir que nació el 16 de Febrero de 1913. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 11383 Set.13-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se han presentado los padres de SHIRLEY MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, estableciéndose que donde dice nacida el día 28 de Abril de 1939, debe decir nacida el 5 de Junio de 1936. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11381 Set.13-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber, que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA DOMINGA MELIAN, estableciéndose, que donde dice hija legítima de Victoriano Melián y María Elsa Pérez, debe decir hija legítima de Victoriano Manuel Melián y de Celsa María Pérez. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11382 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CARMELO CARBONE o ALBERTO CARMELO CARBONE GELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 113[illegible] Set.11-v.set.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE LOUREIRO VAZQUEZ. Prescripción", se cita y llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Grassi y Fructuoso Ardaiz, así como también a Gladys Haydee Gongorra Castelli, Rafael Guillermo Isola y Angela Dolores Valenzani de Isola, Valentín Dávila y Guedimán Menda Osorio de Dávila, y a todos los que se crean con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien; un terreno de 74 m.c. 0250, situado en

la 12.a sección judicial de Montevideo, que da frente al S. E. a la calle Cubo del Norte N.o 3661 entre la Plaza Itahualpa y la calle Juan José de Arteaga; al N. E. con el padrón N.o 90915, al N. O. con el padrón 80508; y al S. O. con el resto de la fracción del actor y que está comprendida dentro del solar empadronado con e N.o 80.511 y que según plano del agrimensor Hebert Martorell de Marzo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de ese mes y año est áseñalado con la letra "A" con una superficie total de 217 m. c. 8750 cms., y se deslindan así 10 mts. y 375 ms. de frente al Este a la calle Cubo del Norte señalado con el N.o 3661; 21 ms. al N. lindando con el padrón N.o 80913; 10 ms. y 375 mm. al Oeste con el padrón No 80508; y 21 ms. al Sur lindando con el padrón 80510 y la fracción letra "B" del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos, y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo Mayo 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$132.00 30|pub. 11217 Set.10-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA NUÑEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11385 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ERNESTO o ERNESTO BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11329 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11392 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11386 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL MAZUL y PRIMITIVA MENDOZA DE MAZUL, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del contrayente, estableciéndose, que donde el apellido aparece inscripto como Mazzullo, debe decir "Mazul". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 11328 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACA GONZALEZ DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11342 Set.11-v.set.22

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FAGUAGA DE FAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11094 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GARCIA ANTUÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11194 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA PICARDO, estableciéndose que donde figura Picardi, debe decir Picardo. — Montevideo, Junio 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 11259 Set.10-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 23 de junio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUMBERTO ADOLFO FONTANA y SUSANA MODESTA FERRO; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 11203 Set.10-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CABITO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11201 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL ROMERO y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Romero con Sofía Evarista López y de nacimiento de Manuel Darwin y Mónica Evarista Romero, estableciéndose que en todas ellas donde dice "Romeo", debe decir "Romero". — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 11146 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11152 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTIAN ABELINO WILSON GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11180 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión MARTINA VARELA DE SASIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11153 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN TRAKIMAS. Rectificación de partida. (L.o 48, F.o 76)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento Juan Trakimas, estableciéndose que donde dice "Teracimas" debe decir Trakimas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 11119 Set.9-v.set.25.

Disolución de sociedad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de julio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO ASTALDI y MARIA PAPALEO DE ASTALDI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 11147 Set.9-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WASHINGTON MARCELINO CIBILS y ALICIA MARIA CARMICHAEL; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10971 Set.8-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado, ce saber al público que por auto de fecha 11 de Junio, p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELSA RAQUEL LARRABURU COMPETIELLO DE ALVAREZ RISSO y CESAR JUAN ALVAREZ RISSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 10836 Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MENDY, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y en especial a don Ramón Mendy, bajo apercibimiento de nombrársele, curador de bienes en caso de que no comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 10837 Set.6-v.oct.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "RAMON FLORENTINO CANDELARESI. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Candelarezi debe decir Candelaresi. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10711 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "MARTHA ETCHANDY MACRI. Rectificación de la partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde dice Martha debe decir Martha René. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10694 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado, las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento, de JUAN ANGEL, MARIA ROSA MARGARITA, AMERICO JUAN CARLOS, GERMAN PEDRO DAMASO, MARGARITA MARIA ANGELA OLIVERI, estableciéndose que donde el apellido paterno figura "Olivera" debe decir "Oliveri". — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$18.00 15|pub. 10895 Set.6-v.set.22.

Escrituración de oficio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "BENZIAN TRZONOWICZ. Solicitan escrituración de oficio" (L.o 45, F.o 330), se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia, Legrand de Tissamenos, Celina Legrand de Lasserre Brison, Luis Gastón y Eugenia Lasserre Legrand, Amelia Lasserre Legrand de De Freitas, Alfredo García Moyano, Francisco Ruete Legrand o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y especialmente a Enrique Lasserre Legrand, Enrique Legrand,

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Luciano, Junana María Margarita Lassere Legrand, Sofía Bayón, Gastón Víctor, Mario Luciano, María Julia, María Celina, Carlos Enrique y Luis Alberto Lasserre Florenza, Julia Florenza, Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre, Carlos Julio y Alfredo Héctor García Fleitas, Enrique, Ernesto, Adolfo, Margarita, María Elena y Eugenia María Ruete Legrand, Blanca Eugenia y Dora Rosina Rueta Ancel y Blanca Ancel y sus sucesores o causahabientes a cualquier título, o terceros que puedan interesarles la escrituración solicitada, a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta en favor de los promitentes compradores señores Benzian Trzonovicz que firma y es conocido por Benzian Charnovich y Celso Ruben Barrios Maurell, respecto de los inmuebles empadronados con los N.os 110.896, y 110.872 y a favor del señor Emilio Spinelli Lazarano respecto al inmueble empadronado con el N.o 110.895, y que a continuación se detallan: Padrón N.o 110.896; un solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana "C" del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de agosto de 1923, de acuerdo con el cual la superficie se compone de 295 ms. 47 dms con 6 mts. 80 cent. de frente al Nord Oeste, a la Avenida San Martín; 25 ms. 35 cens. al Sur Oeste, que por formar esquina tienen frente a la calle J. J. Quesada; 14 ms. 50 centímetros al Sur Este, lindando con el solar N.o 2 y al Nor Este, lindando con el Arroyo Montevideo Chiquito. Padrón N.o 110.872: señalado con el N.o 10 de la manzana letra "A" del plano ya mencionado, compuesto de una superficie de 352 ms. deslindados así: 11 ms. de frente al Nor Oeste a la Avenida General San Martín, entre la calle Andrés Lamas y la Avenida Larrañaga; por 32 ms. de fondo, lindando al Nor Este con el solar N.o 11; al Sur Este con el solar 13 y al Sur Oeste con el solar N.o 9. Padrón N.o 110.895: solar de terreno ubicado en la misma sección 22.a señalado con el N.o 18 de la manzana "B", del precitado plano del agrimensor Mac Coll compuesto de una superficie de 368 ms. 80 decímetros cuadrados, que lindan: 10 ms. 0,9 centímetros al Sur Oeste a la calle Andrés Lamas, distante el extremo más próximo 22 ms. 31 centímetros, a la esquina con la Avenida San Martín; 37 ms. 92 centímetros al Nor Oeste, con los solares, 1, 2 y 3; 10 ms. al Nor Este, con el solar 4, y 39 ms. 45 centímetros con el solar 17. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$264.00 30|pub. 10921 Set.6-v.oct.9.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Escrituración de Oficio", se cita, llama y emplaza a los "PETRONILA ALFONSO DE BENITEZ. Esta a los señores Storace Hermanos, Storace y Compañía, Airaldi y Storace, los esposos Nicolás Storace y Petrona Arrosa, Enrique Storace e Isabel Bordaberry, Alberto Storace y María Crescencia Montaño, José Storace y Malvina Sofía Camp, Francisco Airaldi y Emilia García Godoy, los señores César Storace y José Antonio, María Sara y Mercedes Agueda Storace Camp y María Isabel, Renée, María Martha, Enrique y Julio César Storace Bordaberry, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que se presenten a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que los señores "Storace Hermanos" por intermedio del Banco Popular del Uruguay, prometieron vender a don Celestino Cadepot, quien trasmitió sus derechos a don Artigas Pascual Benítez, hoy fallecido: El solar empadronado con el N.o 128919, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 65 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en noviembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de enero de 1925, con una superficie de 292 ms. 20 dms, que se deslinda así: 10 ms. de frente al Norte a la calle Celedonio Rojas, donde actualmente la puerta tiene el N.o 4225 (entre las calles Gregorio Sanabria e Ibirocahy): 29 ms. 22 cms. al Oeste lindando con el solar 66; 10 ms. al Sur con el solar 70, y 29 ms. 22 cms. al Este con el solar 64. El boleto de promesa de compraventa fué inscripto en el Registro G. de Inhibiciones, Sección U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 20 de febrero de 1952, con el N.o 199 al folio 77 del libro 51. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará al Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$168.00 30|pub. 10208 Ag.26-v.set.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ITALO DUILIO ROSA. Prescripción, L.o 48, F.o 497", se hace saber al público en general que don Italo Duilio Rosa, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: un solar de terreno baldío ubicado en la manzana veintiocho de la localidad de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro que según plano levantado en enero del año ppdo. por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o siete mil quinientos setenta y cuatro el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de novecientos ochenta y dos metros veinticuatro decímetros que se deslindan así: veinte metros ochenta y cuatro centímetros por el Norte de frente a la calle José Enrique Rodó; treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros por el Este de frente por formar esquina a la calle Libertad, unidos ambos vientos por una ochava recta de cinco metros; veintiún metros cincuenta y cinco centímetros por el Sur confinando con los padrones trescientos cuarenta y cinco y parte del trescientos cuarenta y seis; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, confinando con los padrones trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y nueve y trescientos cuarenta y seis. En consecuencia, se cita a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 144.00 30|pub. 9933-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE MIRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 10813 Set.4-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN COUTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11814 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o SALVADOR MIGUEZ VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 10|pub. 11774 Set.18-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FOLCHI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11745 Set.18-v.set.29.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don RICARDO HORS promoviendo gestión para obtener segunda copia de una acción al portador de la sociedad anónima "Autódromo Nacional" que, por valor nominal de $ 450.00 e individualizada con el N.o 475 (cuatrocientos setenta y cinco), le daba derecho al gestionante en su carácter de titular de dicha acción, a un solar de terreno de los que integran la "Ciudad Automovilística" y que es el siguiente: el solar N.o 5 de la manzana 91 con frente a la Avenida N.o 6, empadronado con el N.o 695 y ubicado en la 6.a sección del Departamento de San José (paraje denominado "Autódromo Nacional"), el cual tiene una superficie, según planilla de contribución inmobiliaria, de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y se deslinda así: 11 ms. de frente a la Avenida N.o 6, 11 ms. 27 centímetros al fondo y, a sus costados respectivamente, 50 ms. 63 y 48 ms. 24. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la acción arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 10|pub. 11673 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA o BRIJIDA REYES DE BARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11734 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALIA MARSICANO o MARCICANO DE ECHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11735 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIO MARINSEK o MARINSCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11692 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO FERNANDEZ VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11736 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11585 Set.16-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARMANDO EKROTH STAAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11665 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SERAFIN PIPPO o PIPPO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11584 Set.16-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARIA PALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11667 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FUENTES DE MEIRIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11666 Set.16-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PARODI DE MARTI, LUZ DEL ALBA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Luis Martí, pues donde en la misma dice: "Luz", debe decir: Luz del Alba. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 11589 Set.16-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL BENGOCHEA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11453 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ONOFRE BORDOLI y la de VICTOR CARLOS MARIA BORDOLI YRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11452 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA o MARIA GARCIA PADILLA DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11425 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França recaído en autos: "ALVAREZ PINTOS, SUSANA AMALIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor nombrada, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura como "Arturo Alvarez", debe decir: Marcelino Arturo Alvarez. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 11424 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BÉSCHIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11360 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS o LUIS MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11426 Set.13-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CELESTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11361 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCETTA LOMAZZO DE PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11362 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO JORGE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11402 Set.13-v.set.23.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ANTONIA PINTOS DE PEREZ promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura otorgada en Salto el 11 de Diciembre de 1926, ante Bismark Suárez, y por la cual la nombrada hubo en condominio con su señora madre Mauricia Saravia de Pintos, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en la manzana N.o 282 de la ciudad de Salto, 1ra. sección judicial de dicho Departamento, empadronado con el N.o 3604, N.o 33 de la manzana A del Barrio Villa Española, con la superficie de 615 ms. 30 dms., con 10 ms. en las líneas Oeste a Este, la 1ra. frente a la Avenida General Viera y la 2da. confina con Manuel Beraza y por el Norte y Sur, 61 ms. 53 cms., con Bautista Massuchetti. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 10|pub. 11333 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENUS GUARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11346 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ANTONIA PARMA VACOARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11347 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CROSSA BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11293 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE KÖSTER RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira.
$12.00 10|pub. 11294 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARRUTI o ARRUTI ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Jose Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11295 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTON o ANTONIO PACALAT o PACHALAT o PAKALAT GORICANEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11296 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11092 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GROSSI DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11088 Set.11-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "Dines Raquel con LEON JABLONSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Raquel Dines y León Jablonsky y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 11351 Set.11-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o JUAN ANDRES STREHLING o STREHLINE SAM, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 11348 Set.11-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Marcucci, Nélida Haydée con MANUEL SANCHEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Manuel Sánchez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11350 Set.11-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERREYRA GABINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona soli-

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

Apertura de sucesión

[illegible] — Por disposición del señor Celes- [illegible] Pereira Juez Letrado de Primera Ins-

citando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en ella dice: "Barbarita Benitez", debe decir: Gabina Ferreyra. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 11349 Set.11-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVEIRA, MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma la madre de la inscripta figura con el nombre "Nilda", debe decir: Nila. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 11305 Set.11-v.set28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE ALVAREZ o ALBAREZ o ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11279 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRMA MARTINEZ DE CAMMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11280 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENZO MAGALLANES o MAGALLANES DOLCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11281 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA NODA DE DUQUE o DUGUE o DUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11143 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11087 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO SANTIAGO MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
12.00 10|pub. 11089 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MURATORE DE GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11090 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO LESCOULIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11091 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUEZZI o GUEZZI BOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11093 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11128 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGIO ANTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11127 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MAGALHAES LOPES, JACINTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "hija legítima de Eduardo López y María Ambrosio", debe decir: hija legítima de Dimas Magalhaes Lópes y María dos Anjos Ambrosio. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 11040. Set.3-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos "Ledesma de Tasano, Dolores con SEBASTIAN TASAN o TASANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Dolores Ledesma de Tasano y Sebastián Tasan o Tasano, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
32.00 20|pub. 11074 Set.3-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO o MARIJAN ZUVKUSSIE o ZIVKUSIC BEBEK o ZUVKUSIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10934-Set.7-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTUN VEKARIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10933-Set.7-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "FERRA, PASCUAL LUCIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el año "1939" debiendo decir año 1933. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 10765 Set.3-v.set.20.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don MIGUEL U. ROCCA, en representación de la "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos), iniciando en nombre de la mencionada entidad, acción declarativa de prescripción adquisitiva treintañal respecto de dos inmuebles situados en "Villa Colón", 9.a sección judicial de Montevideo y que se individualizan en el padrón con los números cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve y cuarenta y siete mil novecientos diecisiete, los cuales según planos del agrimensor Julio J. Casaravilla E., registrados en la Dirección General de Catastro con los números diecinueve mil quinientos y diecinueve mil quinientos uno el veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, forman en conjunto una manzana de terreno compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil seiscientos noventa y tres metros cinco mil doscientos setenta centímetros (2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros), limitada por las siguientes vías de tránsito: Al Nordeste, Avenida Lezica (ex calle Pérez Marchena), en ciento setenta y dos metros treinta y dos centímetros; al Sureste, calle Guanahaní en ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sudoeste, calle Luis Lasagna (ex Wáshington), en ciento setenta y dos metros nueve centímetros y al Nordoeste, calle Veraguas, en ciento setenta y un metros ochenta y siete centímetros. — La enunciada superficie total de la manzana de terreno descripta, según los planos supradichos, se discrimina en la siguiente forma: Padrón número 47.999 (Colegio Pío): 2 hectáreas 8.240 metros 7.635 centímetros; padrón número 47.917 (Templo): 1.452 ms. 7.635 centímetros.—Superficie total: 2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros. — Es, pues, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho a los terrenos identificados y especialmente a los integrantes de la sociedad "Lezica, Lanús y Fynn", que lo eran: Ambrosio P. Lezica, Anacarsis Lanús y Enrique Fynn y a todos sus causahabientes a título universal o a título particular, para que, dentro del término señalado, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira Actuario.
$204.00 30|pub. 10511-Ag.31-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIEGO MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10691 Set.3-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ, DOMINGO y MARIA ELIDA MAÑANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Marta Miriam, por aparecer en ella la inscripta como nacida el "día 12 de Julio de 1942", cuando debe decir: día 6 de Julio de 1941. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 10735 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO WARD o SANTIAGO WARD HORAN o SANTIAGO WARD HAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10602 Set.2-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BESNOS, SAUL y CECILIA GAS DE BESNOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Saúl Besnos y Cecilia Gas de Besnos y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 10399 Ag.28-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN VICTORIA SOTO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Sotro", en lugar de "Soto". — Montevideo, Setiembre 14 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11698 Set.17-v.oct 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA DEL CALVO DE ABASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 11080 Set.17-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARGARITA E. VERGARA, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5 al señor Juez digo: "Que debiendo presentar la información de vidas y costumbre para obtener el título de Escribano y Procurador, solicito se reciba la información de los señores escribano Julio Bayardo y señor Ricardo Sáenz quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Digan si conocen a quien los hace declarar, desde cuando y qué concepto tienen de su moral y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Que recibidas las declaraciones antedichas, y oído el señor Fiscal de lo Civil, se efectúen las publicaciones de estilo. Otrosí digo: Que se me entreguen las citaciones para los testigos a fin de entregarlas personalmente. Margarita E. Vergara". — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$28.00 10|pub. 11710 Set.17-v.set.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARLEO ITRE FRANCISCO. Incapacidad L.o 37, F.o 314", se hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1953, se declaró a don Francisco Carleo Itre en estado de incapacidad, y con fecha 8 de abril del corriente año se designó a don Nicolás Carleo Itre, curador dativo del mencionado incapaz. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11588 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11572 Set.16-v.set.27.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que con fecha 13 de mayo del corriente año, se declaró a don JUAN CARLOS CASALE FERRERO en estado de incapacidad, habiéndose designado como curadora dativa del mismo a su hermana legítima doña Adela Luisa Francisca Casale Ferrero. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11647 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA GNAZZO o NASSA o NASSI o NAZZA o NAZZO DE BONIZIO; de PEDRO BONIZIO o BONIZZIO y de FRANCISCO BONIZIO o BONIZZIO o BONICIO o BONICCIO o VENEZIO o BONISCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 16.00 10|pub. 11209 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VIVIANI o BIBIANI o BIBIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11479 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11480 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONTE DE ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.60 10|pub. 11108 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LUZARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 11454 Set.14.-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LENA DE LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11363 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE ANTONIO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11251 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL EULALIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11206 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA EMA PARMA DE LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11188 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BESTARD ARBOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11189 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña INVENCION VARELA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos, Luis Alberto y Elsa Nidia, por figurar en ellas la madre con el nombre de "Elsa", en lugar de "Invención". — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $ 12.60 15|pub. 11266 Set.10-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don SEGUNDO T. ALONSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que po. Divorcio por su sola voluntad (L.o 33, F.o 489), le ha iniciado doña Isaura Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 11260 Set.10-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO JULIAN PIO HERRERA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Heded", en lugar de "Herrera". — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $ 12.60 15|pub. 11267 Set.10-v.set.27.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DORA HECLISTON MARTINIANO. Incapacidad L.o 34, F.o 433", se hace saber que por resolución de fecha 31 de diciembre de 1953, se declaró en estado de incapacidad a doña Dora o Isidora Hecliston Martiniano o Ecliston Martignano, y se designó curadora legítima de la misma a su hija Blanca Parente Ecliston. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11103 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11151 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11179 Set.9-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don FOUCHE LEMMER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 39, F.o 77), le ha iniciado doña Silvia Ricketts, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 11101 Set.9-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUISA FRANCISCA RODRIGUEZ DE PADRON, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Gilberto Padrón, por figurar en ella la compareciente con el nombre de María Luisa, en lugar de Luisa Francisca. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. 11011 Set.8-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BASILIO FRANCISCO ROMERO. Segunda copia. (L.o 39, F.o 77)", se hace saber que ha sido solicita la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta N.o 41.077, por el cual La Industrial Francisco Piria S. A. (Sucesores de Francisco Piria Empresa La Industrial), prometió vender a don Basilio Francisco Romero, y éste a comprar, un inmueble ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, manzana N.o 14, padrón N.o 136 466, solar N.o 48 del plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa en marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de junio del mismo año, compuesto de un área de 483 metros 80 decímetros,

y cuyo deslinde es como sigue: al Norte, 10 metros de frente a la calle Locarno; al Este, 43 metros 87 centímetros, con el solar N.o 49; al Sur, 13 metros 46 centímetros, con fondos del solar N.o 4; al Oeste, 52 metros 89 centímetros, con el solar N.o 47. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 10|pub. 11114 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11111 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CLODOMIRO ARTIGAS y doña EULALIA ESTEFANIA IBARRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Delia Artigas Ibarra, por figurar en ella la inscripta como hija natural de Eulalia Ibarra, en lugar de hija legítima de Clodomiro Artigas y de Eulalia Estefanía Ibarra. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $16.00 15|pub. 10978 Set.3-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 15|pub. 11054 Set.8-v.set.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN PABLO LOUSTAUNAU con NATIVIDAD HILDA RUGHI DE LOUSTAUNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 39, Folio 5", se hace saber que con fecha 6 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pablo Loustaunau y Natividad Hilda Rughi. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 10952-Set.7-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CLOTILDE GONZALEZ DE FALERO, Sucesión. L.o 38, F.o 363", se hace saber que han sido solicitadas la rectificación de la partida de matrimonio de doña Clotilde González de Falero y don Claudio Falero, y las de nacimiento de Urcino Falero González, Celia Alasaria Falero González y Amelia Francisca Falero González, en la siguiente forma: Donde en todas ellas figura el apellido "Fallero", debe decir: "Falero". — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 10821 Set.4-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Isaac Kozma con ISABEL SILVIA FREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 39, F.o 116)", se hace saber que con fecha 9 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Isaac Kozma Pistol e Isabel Silvia Freira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 10894 Set.6-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL QUEIROLO VALLARINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "Valarino", en lugar de "Vallarino" — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10763 Set.3-v.set.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAMON MACEIRAS ANDRADE. Prescripción. (L.o 38, F.o 282)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Maceiras Andrade, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 75754, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo; que según plano del agrimensor José Enrique Massonnier en agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27528, el 31 de agosto de 1953, del que resulta tiene un área de ms. cds. 548.56, que se deslindan así: 21 metros 47 centímetros frente al N.E. a calle Horacio Areco; igual medida al S. O. con padrón N.o 172584; ms. 25.55 al N. O. frente a calle Pedro Piñeyrúa; e igual medida al S. E. con padrón N.o 75753. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Ramón Maceiras o Maceiros y su esposa Dolores Andrade de Maceiras, a Bernardo Lateulade, "Sociedad Hípica", Juan Francisco de los Santos, Juan Aguerrevery, Eduardo, Adela, Dolores, Josefa, Juan, Enrique, Tomás; Antonio y Angel Carreras, Ramón de las Carreras, Diego Espinosa, Manuel Luengo, Joaquín de Chopitea, Francisco Mont, Ramón de Cáceres y Luisa Pérez sus causahabientes y sucesores a cualquier título y modo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00 30|pub. 10598-Set.4-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS SENA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Olimpia Sara Soto, por figurar en ella el compareciente con el apellido materno "Vicenzo", en lugar de "Vicente". — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10762 Set.3-v.set.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMEN AITA y otros. Prescripción. L° 38, F° 103" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen, Angela, María, Juan Domingo, Adelina Nicolasa, y Antonio Aita Severino y Ana González de Aita, por sus hijos menores Roque Antonio y Ana María Aita, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a las siguientes fracciones de terreno: A) La empadronada con el N° 2.141, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 355 metros 60 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 42 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores 1736 y 1740, por 32 metros 5 centímetros de fondo; al Este, limita con el padrón 2.163 y con Juan J. Domínguez; al Sur, con Francisco Pérez y al Oeste, con Emilia R. de Mainero. Y B) La empadronada con el N° 2.163, ubicada en la misma sección judicial, compuesta de una superficie de 159 metros 26 centímetros, así deslindada: 7 metros 55 centímetros de frente al Este, sobre la calle Gaboto 1033 y 20 metros 50 centímetros de fondo; al Oeste, linda con el padrón N° 2.141; al Norte, con Tomás Maini; y al Sur, con Francisco Pérez.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Salvador Ferrer, José del Río, Camilo Guani, José Galeano, Ceferino Luce, o a sus sucesores, y a Jesús Quinteiro, Sucesión Marini, Francisca E. de Igoa y Sucesión Constantino Costa, y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$156.00 30|pub. 10486 Ag.31-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAROSLAV SCHOLLAR o SCHOLLAR JINDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10492 Ag.31-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don GODOFREDO MADLENER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de pesos y daños y perjuicios (L.o 38, F.o 548), le ha iniciado "Carlos M° Travieso S. A.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 9928-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUZANA LEDOUX o MARIA ANTONIETA PIERINA FILIPINA SUSANA LEDOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9851 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO ALEJANDRO ARMANDO HEUZARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de Agosto de 1954. — Raúl Crottogras, Actuario.

$36.00 30|pub. 10326 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER DESCALZI, para que comparezca a estar con arreglo a derecho en los autos caratulados: "Prieto, Domingo Ignacio y Triani de Prieto M.a c. Descalzi, M.a Esther; Pérdida Patria Potestad, (L.o 9, F.o 396", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10775 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1468). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11183 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1468 2.o piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10.pub. 11184 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, (calle Solís 2469 2.o piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11182 Set.9-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNABE PUENTES NAYA o BERNABE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Alberto Grugnoni, Actuario.

$12.00 10|pub 11494 Set.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VILA DE SERRA, doña ENCARNACION SERRA DE SANCHIS y don JOSE SERRA

Y VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11099 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Agosto 27 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11100 Set.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10805 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASANOVA, de MAXIMO CASANOVA CAMEJO; de EUGENIO CASANOVA ALVAREZ; de BERNARDINO e BERNARDO CASANOVA CAMEJO; de MODESTA CASANOVA ALVAREZ DE BENTANCOR; de NICOMEDES CASANOVA CAMEJO DE GARCIA; de BALDOMERA CASANOVA CAMEJO; DE TOMASA CASANOVA CAMEJO DE BENTANCOR; de JUSTA DOMINGA o DOMINGA BENTANCOR CASANOVA DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub 11742 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO CONRADO CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11715 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOPAR DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11371 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11372 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SANTIAGO BRIAN DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11398 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIXTA GALLO BORCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11400 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ALVAREZ o VALENTIN ALVAREZ POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 11213 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORINO DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11214 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUYRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11212 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11210 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO STELLARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11076 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "ERCOLANI VENANCIO y NELSON VALDEMAR ERCOLANI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha silicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) La partida de martimonio de Venancio Ercolani y María Ana Muratori, donde dice "Hercolani" debe decir "Ercolani"; B) La partida de nacimiento de Nelson Valdemar Ercolani, donde dice "Hercolani" debe decir "Ercolani". — Canelones, 9 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 10811 Set.4-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don NICOLAS VALDI con doña MARIA CARNELLI, y de la de nacimiento del hijo de los mismos cónyuges llamado Nicolás Valdi, estableciéndose que en todos los lugares en que en dichas partidas dice "Valdi", debe decir "Ibalde". Y a los efectos, legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 20|pub. 10812-Set.4-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de don DOMINGO ANTONIO DELGADO" (L.o 22, N.o 379, F.o 312), se hace saber que se han presentado don Ramón Delgado, don Jesús Delgado y don Basilio Delgado, solicitando la participación judicial del inmueble quedado al deceso de dicho causante, empadronado con el N.o 2501, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento. En tal virtud, se emplaza por el término de noventa días a don Pedro y a don Angel María Dolgado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los representará y con quien se seguirán los trámites particionarios. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 10323 Ag.27-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GONZALES o DIEGO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
$ 12.00 10|pub. 11123 Set.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROGERICO o ROGERICO RICARDO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11558 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MINJOULAT DE MACCHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11557 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o EUSTAQUIO RAMON ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11463 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SEGUNDO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11397 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MIGUEL CALCAGNO y su esposa doña MICAELA CAROLINA SALOMONE, por sí y por sus menores hijos Mirtha María y Carlos Omar, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) De matrimonio de Miguel Calcagno y Micaela Carolina Salomone: donde el nombre de la contrayente figura como "Carolina" y el apellido como "Salomón", debe decir en sus lugares "Micaela Carolina Salomone"; B) De nacimiento de los hijos legítimos de ambos, llamados Mirtha María y Carlos Omar: donde la madre de los inscriptos figura como "Carolina Salomón" debe decir en su lugar "Micaela Carolina Salomone"; y donde el abuelo materno aparece como "Antonio Salomón". debe decir "Antonio Salomone". — Canelones, Setiembre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 36.00 15|pub. 11253 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11135 Set.9-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "JUAN MUSSO y CARMEN MORENO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 2º Fº 561), se hace público que con fecha 10 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Musso y doña Carmen Moreno, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Agosto 12 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 10919 Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado.— Canelones, 25 de Junio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11136 Set.9-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "María Delfina Alonso contra MANUEL DORTA. Divorcio", (Lo 2º, Fº 280), se cita, llama y emplaza a don Manuel Dorta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. 10920 Set.6-v.oct.9.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "FRANCISCO CASTRO Prescripción treintenaria", (Lo 2º Fº 563), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos de cualquier naturaleza al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. El bien objeto de esta acción es el ubicado en "Poquitos", zona rural de la 4.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el Nº 5288, que según plano del Agr. Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 8368 el 29 de Julio del cte. año, se compone de una superficie de 7 Hás. 7868 ms. 47 dms., da frente al Sureste, en 198 ms. 50, a camino vecinal de 17 ms. de ancho y linda: al Noreste, en 172 ms. 68, con N. Cirilliano, antes Suc. Bazzano; al Noroeste, en 197 ms. 80, con Suc. Pizzorno; y al Suroeste, en dos líneas: una de 153 ms. 90 y otra de 151 ms. 90 cms. con Angel Villar. — Canelones, Agosto 23 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 10459 Ag.30-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ESTEBAN BONELLI. Prescripción". (L.o 2,o, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juárez, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en este juicio y en el de Auxiliatoria de pobreza que se iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán ambos juicios y se llenará la conciliación. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 91, padrón número 800, con superficie de 1.143 metros 65 decímetros, que linda: Al Norte, la calle 18 de Julio; al Este, la calle Tala; al Sur, inmueble padrón número 801 y al Oeste, el padrón número 806, todo según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Abril de 1954, inscripto con el número 1.269 en la Oficina de Catastro de Canelones. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$67.20 30|pub. 10183-Ag.24-v.set.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ELVIRA PINTADO. Prescripción", (L.o 2,o, F.o 554), se cita, llama y emplaza a don Juan Varela, Juana Quintana, Manuel Masaguez, José Antonio y Pablo Pascual Hidalgo y Mamerto Pintado, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para el juicio principal y para el de Auxiliatoria de Pobreza que se iniciará. El bien objeto del juicio, es una fracción de terreno y sus construcciones situada en la manzana número 165 de la ciudad de San Ramón, padrón número 1.636, la que según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, con el número 1.228 y mide 2 hectáreas 9.889 metros 98 decímetros, lindando: Al Norte, padrón número 1.638; al Este, padrón número 1.635; al Sur, un Camino al Tala y al Oeste, padrón número 1.637. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$67.20 30|pub. 10182-Ag.24-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMPI DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 26 de Agosto de 1954. — Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11612 Set.16-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Marzo 31 de 1949. — A. M. Tiscornia, Juez Interino.
$12.00 10|pub. 11493 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Canelones, encargado del Juzgado de Paz de la 4.a Sección, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Setiembre 10 de 1954. — Jaime de la María, Juez de Paz Interino.
$12.00 10|pub. 11492 Set.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AMABILIA PERDOMO VELLEDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre, 4 de 1954. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11582 Set.16-v.set.27.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "YOLANDA OLMOS DE NEGRI. Segunda copia", L.o 26, F.o 424; se hace saber que se solicitó segunda copia de escritura otorgada ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio el 23 de Julio de 1925, por la cual María Barone, cedió a Yolanda Olmos, todos los derechos hereditarios que le correspondían sobre un terreno empadronado en mayor área con el N.o 2 bis, situado en esta ciudad, lindando: 10 metros de frente al Sur, a la calle Río Branco; 21 metros al Este, con terreno de sucesión, Giampietro; 10 metros al Norte, con sucesión Barone y Oeste, más terreno de la cedente. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse en esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Melo, Setiembre 9 de 1954. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$24.00 10|pub. 11580 Set.16-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ECILDA SANTA ANDRADE DE COLLAZO. Rectificación de partidas", L.o 26, F.o 437, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las siguientes partidas. A) La de nacimiento de Ecilda Santa Andrade de Collazo, donde dice Exilda, debe decir Ecilda; la de matrimonio con Carlos Collazo, donde dice Ecilda, debe decir Ecilda Santa; la de nacimiento de Eva Sonia, donde dice Exilela Santa, debe decir Ecilda Santa y la de nacimiento de Nicolás Eladio, donde dice Ecilda, debe decir Ecilda Santa, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 1.o de 1954.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 11521 Set.15-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUZ DEL ALBA SOUZA. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado Luz del Alba Souza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a efectos de que donde dice: "el día 18 de febrero", debe decir: el día 18 de febrero de 1928, por ser la verdadera fecha de su nacimiento. — Melo, Setiembre 7|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$24.00 15|pub. 11359 Set.13-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA MONTEIRO DOS REIS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 11523 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de CELIA GUERRA con MARCIAL ROMERO, donde dice: "Celina Guerra" debe decir: "Celia Guerra" y de nacimiento de Manuel Artigas, donde dice: "de su esposa Celina Guerra" debe decir, "de su esposa Celia Guerra" por ser la verdadero. — Melo, Abril 24|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15.pub 11035 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZARAGOZA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 11306 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "SARA NUELLA MIRANDA DE ACUÑA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, L.o 26, F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Sara Nuella Miranda de Acuña solicitando la rectificación de su partida de casamiento, donde figura el nombre de Sara Nuella cuando el verdadero es "Sara Nuella". — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12.60 15|pub. 11186 Set.9-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALFERINDA MIRANDA DE PORTO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", (L.o 26, F.o 135)), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Alferinda Miranda de Porto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice Almerinde, debe decir Alferinda: en la de casamiento con Pedro García Porto, donde dice nacida el 24 de mayo de 1911, debe decir: nacida el 24 de marzo de 1917; y en la de nacimiento de su hijo Juan Raúl, donde dice hijo legítimo de Pedro García Porto y Alferina Miranda, debe decir: Alferinda Miranda que es el que corresponde. — Melo, Setiembre 4 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Auxil.) $30.00 15|pub. 11037 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "OCTAVIO DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" L.o 26, F.o 79, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Octavio de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) En las actas de nacimiento de sus hijas, Jesusa, Andrés, Santa Pilar, Clementino y Marinelli, donde dice Luís dos Santos y Luís de los Santos, debe decir Octavio de los Santos. 2.o) En la de su matrimonio con Santa Sosa, donde dice Luís dos Santos debe decir Octavio de los Santos. Y para ser publicado por el término de ley expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 23 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 11038 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, en autos: "AIDA MARGARITA PEREIRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de Blanca Hilda Pereira, donde dice: hija natural de Blanca Hilda Pereira, debe decir: hija natural de Aida Margarita Pereira. Se hace constar que la gestionante está amparada en el juicio de auxiliatoria de pobreza y se habilita el próximo feriado, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Escribano Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 11039 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN TOMAS ACEREDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Tomás Aceredo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice: Victorino Núñez de Aceredo, debe decir. Victorino Aceredo", que es el verdadero nombre de su padre. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31|953. — Jaime Roca Esteves, Act.
$16.00 15|pub. 11034 Set.8-v.set.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MIGUEL BARONE. Prescripción adquisitiva" Lo 26, Fº 381, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la manzana Nº 35, padrón Nº 68 de esta ciudad, que se compone de un área de 660 metros 87 decímetros, lindando: al Norte, Lucas Rodríguez Blanco; al Sur, calle Ejido; al Este, calle Doroteo R. Navarrete y

Oeste, Pedro L. Ferreira. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96.00 30|pub. 10368 Ag.28-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARUT CARACIOLO TECHERA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L.o 26, F.o 254, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Marut Caraciolo Techera, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice hijo legítimo del declarante y su esposa Elina García Maciel, debe decir: "Helma García Maciel", por ser éste el verdadero nombre de la madre. — Melo, Febrero 12|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.60 15|pub. 11033 Set.8-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 11592 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA FENOGLIO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11469 Set.14.-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GERARD DE ALBO ANA MARIA: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 33, F.o 433), se hace saber que por resolución N.o5533, de fecha 4 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José A. Albo y Ana María Gerard y por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para quqe comparezcan en los mismos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. 10989 Set.8-v.set.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ABELLA SILVERIA RAMONA DEIDAMIA. Prescripción" (L.o 33, F.o 234), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: una fracción de una superficie de 3841 metros, empadronada con el número 110, ubicada en la Villa de La Paz, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, situada en la manzana N.o 28 y que se deslinda de la siguiente manera: por el Noreste, con Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, con calle N.o 4; por el Suroeste, con calle N.o 5 y por el Sureste con calle N.o 14; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$84.00 30|pub. 9791 Ag.17-v.set.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CUITIÑO MARGARITA y OTROS: Prescripción" (L.o 33, F.o 409), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo, ubicadas en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1417 y 5265, compuesta por 1 Hác. 8994 ms. 32 dms. y 4 Hács. 3943 ms. 50 dms. que hacen en total 6 hectáreas 2937 ms. 83 dms. y el Norte, camino a Estación Barker; por el Sur con sucesión Carlos Charlier; por el Oeste, calle de Huertos y por el Este, Pedro Leoncio González y Ramón González; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$96.00 30|pub. 9792 Ag.17-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MALLORCA ALFREDO EUSTAQUIO Rectificación de partida", (L.o 33, F.o 447), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Eustaquio Mallorca, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Mayorca, deb decir Mallorca, por así ser su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 10710 Set.3-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIO HINGINIO o HURGINIO AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Otilia O Prat, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11593 Set.16-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "LAURA REYES DE DIAZ ARNESTO y otros. Prescripción", se citan, llaman y emplazan para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Zenón de Tezanos, a sus herederos o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble rural empadronado con el N.o 1394, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros y que se deslinda así: Por el Norte, Coronel Zenón de Tezanos; por el Sur, José Campomar; por el Este, José Campomar y por el Oeste, camino a Juan L. Lacaze. — Juan L. Lacaze, Agosto 6 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 9843 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GABINA CASAS. Posesión notoria de hija natural" (Lo 40, Fo. 65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los presuntos herederos de don Amaro Casas, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 5 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 30|pub. 11765 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE NATALIO o NATALIO BALBI y doña ROSA ROBANO DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11764 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA o AIDA JUANA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durasno, 8 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11763 Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CUBA RYZOWY. Rectificación de partida", (Lo 40, Fº 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isaac Ryzowy, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Cuba Ryzowy, en el sentido de que donde dice: "femenino", refiriéndose al sexo, debe decir: "masculino". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 6 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Felippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 11316 Set.11-v.set.28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Avelino Barrero contra PETRONA HAYDEE SEGUNDO DE BARRERO. Disolución de la sociedad conyugal", (Lº 40, Fº 229), se hace saber al público que con fecha cuatro de los corrientes se ha decretado la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges don Avelino Barrero y doña Petrona Haydée Segundo de Barrero y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 17 de Agosto de 195[illegible] [illegible]lsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actu[illegible]

$40,00 [illegible] Set.11-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD BURGOS DE RAMIREZ o TRINIDAD BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11318 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MARIA JULIAN DE FERNANDEZ y DAVID JULIAN. Rectificación de partidas" (Lº 40, Fº 234), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Julián de Fernández y don David Julián, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido siguiente: Partida de doña María Julián de Fernández: donde dice: "María Bequi", debe decir: "María Julián"; donde dice: "Alfredo Julián Bequi", debe decir: "Alfredo Julián; donde dice: "Sara Abran Féres", debe decir: "Isidora Féres"; donde dice: "Julián Bequi", debe decir: "Alfredo Julián"; donde dice: "Abran Féres", debe decir: "Abraham Féres"; y donde dice: "María Serrapo", debe decir: "María Emma Serraf". — Partida de don David Julián, donde dice: "David Peck", debe decir: "David Julián"; donde dice: "Alfredo Peck", debe decir: "Alfredo Julián; donde dice: "Julián Peck", debe decir: "Alfredo Julián"; donde dice: "María Palot", debe decir: "María Bolot"; y donde dice: "Emma Serraf", debe decir: "María Emma Serraf". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 18 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$54.00 15|pub. 10886 Set.6-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA GURIDI y LAURENTINA RODRIGUEZ DE GURIDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 40, Fº 237), se hace saber al público que con fecha diecisiete de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José María Guridi y doña Laurentina Rodríguez de Guridi y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 20 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 10887 Set.6-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MARICHAL DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 11501 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA JOSEFA CONDON o JOSEFINA CONDON o JOSEFINA CANDELARIA CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 21 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 11500 Set.15-v.set.25.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MIGUEL LARRAÑAGA" "Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y bajo apercibimiento, a todas las personas que a cualquier título universal o particular, se consideren con derechos en el bien inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Mouliá en esta ciudad, el 8 de Febrero de 1907, otorgada por doña Micaela Sánchez, casada con Zoilo González a favor de don Miguel Larrañaga, relativas a tres fracciones de campo, situadas en la quinta sección judicial de Flores, las que según títulos constan de una superficie total de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, comprendiendo las mismas a saber: la primera de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientos siete metros, que linda: al Norte con Cayetano González, al Sur con Laureano y Carmen Ríos, al Este con arroyo Pintos, y al Oeste con Severina Cordero. La segunda constá de una superficie de dieciséis hectáreas siete mil cuatrocientos setenta y siete metros y linda: al Norte con la vendedora, al Sur y Oeste: con Beltrán Algaré y al Este: con arroyo Pintos; y la tercera fracción de diez hectáreas, ocho mil cuatrocientos diez metros y linda: al Norte con Fermín Llerena; al Sur y Oeste con Beltrán Algaré, y por el Este con la vendedora. — Trinidad, Agosto 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$40.00 10|pub. 11489 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ELVINA DAMASA GARCIA DE RODRIGUEZ CHAMORRO", "Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma, donde dice: "Elvira Damasa García", debe decir "Elvina Damasa García". — Trinidad, Agosto 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 11208 Set.10-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA ROSA DELLA VENTURA DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11630 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA o EULOJIA o JUANA LUNA y CIRIACA AVELINA o ABELINA o AVELINA LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11631 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA GOYENECHE o GOYHENETCHE DE FRACHIA, JUAN FRACHIA y GABRIEL FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11632 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, Encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PASCUAL FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11637 Set.16-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en autos: "WINTER, PETER - MOSCOVICH ERLINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.º 29, F.º 402", se hace saber que con fecha 17 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Peter Winter y Erlinda Moscovich. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$32.00 20|pub. 10636 Set.2-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, encargado de este despacho, doctor Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMANA VERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11633 Set.16-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA MUNIZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11137 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11138 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace sabre la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 1.o de 1954. — Artaldo Fontec Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11139 Set.9-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Florida a cargo de la 10.a, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o PILAR EPIFANIA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 8 de 1954. — Guillermo Olivera, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11503 Set.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FRANCISCO CONSTANCIO LAVEGA y JUSTINA LEONOR PRIETO DE LAVEGA. Rectificación de partidas" (L.o 27, F.o 110), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas de A) Nacimiento de Francisco Constancio Lavega, inscripta con el N.o 39 a fojas 19 del Libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de este Departamento en el año 1883; en el sentido de que donde el apellido del padre del inscripto figura como "Melgar", debe establecerse "Lavega", y donde el abuelo del mismo aparece como "Tomás Melgar", debe sustituírse por "Miguel Lavega"; y B) Nacimiento de JUSTINA LEONOR PRIETO inscripta con el N.o 240 a fojas 122 del Libro respectivo llevado por la misma oficina en el año 1887; a fin de que se establezca que la inscripta que figura como hija natural de Leonor Correa, es "hija legítima de Damián Prieto y Leonor Correa". Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 2 de 1954. — Ramón Díaz, Actuario.
$48.00 15|pub. 11816 Set.18-v.oct.5.

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha 14 de diciembre de 1953, ha sido declarada en quiebra la comerciante del pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, doña ELISABETTA ZUNINO PERRONE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado síndico a don Juan Machado Loza y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de su crédito al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos se hace esta publicación. — Minas, Agosto 12 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 32695 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesin testamentaria de doña CARMEN PLANZI DE SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 11708 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO ORGE u ORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 11709 Set.17-v.set.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FELICIANA I. PEÑA DE GRAÑA con MIGUEL ANGEL GRAÑA. Divorcio unilateral "(L.o 27, F.o 114), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Miguel Angel Graña, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario".
$12.00 10|pub. 11713 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia le Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ o PEDRO MARTINEZ FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 11395 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 11396 Set 13-v.set 23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "ALVARO GREGORIO TELLAGORRY y MARIA E. PELUA DE TELLAGORRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 109), se hace saber que por resolución de fecha 16 de agosto actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Alvaro Gregorio Tellagorry, y doña María Elena Pelúa de Tellagorry, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. 11393 Set.13-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11080 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CHAPPE o CHAPE DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11081 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA JUSTA DELEON DE MENA o RUFINA JUSTA de LEON y de don JORGE M. o JORGE MATIAS MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 11082 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA CAMILA GONZALEZ o MANUELA GONZALEZ CAMACHO y de don JOSE GONZALEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 11083 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ISLA, SOFIA ABELLA DE ISLA, LIRIA ISLA ABELLA y MABEL DOMINGA ISLA ABELLA, Rectificación de partidas" (L.o 27, Folio 102), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas de A) matrimonio de Juan Isla y Sofía Abella, inscripta con el N.o 40 a fojas 20 v. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1931; en el sentido de que, donde el contrayente y su padre figuran con el apellido "Ila", deberá establecerse "Isla"; B) Nacimiento de Liria Isla Abella inscripta con el N.o 150 a fojas 75 v del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1932; en el sentido de que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece "Ila", debe establecerse "Isla" y C) nacimiento de Mabel Dominga Isla Abella, inscripta con el N.o 246 a fojas 123 v del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1933, en el mismo sentido que la anterior. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15 pub 10995 Set.8-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MACARIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Setiembre de 1954. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
$12.00 10 pub. 11706 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Júez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA DIAZ DE ARNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Minas, 2 de Setiembre de 1954. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
$12.00 10 pub. 11707 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BASILISA JULIANA CORREA DE SILVEIRA o BASILISA JULIANA CLAUDIA CORREA DE SILVEIRA o BASILISA J. CLAUDIA CORREA DE SILVEIRA o BASILISA CORREA DE SILVEIRA o BASILISA CLAUDIA CORREA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Setiembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 11536 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LEONCIO o PASCUAL L. o PASCUAL LEON GARCIA y BRIGIDA YANES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Setiembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12 00 10 pub. 11542 Set 15-v.set.25

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUINTINA RODRIGUEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12 00 10 pub. 11534 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PERUCHO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Setiembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 11535 Set.15-v.set.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos: "AUDIFFRED DE TIRELLI, CESAREA MANUELA, Sucesión, (Lº 8, Fº 109)" se cita, llama y emplaza a las hermanas de la causante, Dicedia Mélica y María Bruna Audiffred Alegre, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte por ellas la herencia, con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$43.00 30 pub. 9854 Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTILO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36 00 30 pub. 10889 Set.6-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN HECTOR DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30 pub. 10141 Ag.23-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDA GRAÑA de DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Villa Aiguá, Setiembre 9 de 1954. — Emir J. Asconeguy.
$12.00 10 pub. 11541 Set.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REGINO AVONDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 11406 Set.13-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO COLLAZO. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Arturo Harlstead, sus sucesores o toda otra persona que se considere con derechos en el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana 134, padrón 5133, superficie 1227 ms. y que linda al Norte, en 42.40 ms. con Antonio Origgioni; Sur, en 42.41 ms. calle Uno; al Este, 21.40 con Luis F. Ramade y Oeste 21.40 ms. calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$72.00 30 pub 10032 Ag.27-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE VERA SOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el apellido de "Devera" en lugar de "Vera" que es el que corresponde. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$15.00 15 pub. 10911 Set.6-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUIS RAMOS y ARNALDO RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 26 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12 00 10 pub. 11497 Set 15-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Tomasa Ramona Hernández de Fagúndez con Martiniano Fagúndez. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 10, Fº 347), se hace saber que con fecha trece del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomasa Ramona Hernández de Fagúndez y Martiniano Fagúndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Agosto 26 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20 pub. 10851 Set.6-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión "ab-intestato" de doña MARIA MORELLI DE TUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.

Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
Decreto 21 7 934 20 pub. 32383 Ag.18-v.ag.30. Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10 pub. 11577 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CREMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10 pub. 11578 Set.16-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LEOPOLDO BENAVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30 pub. 11579 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERNANDES o MARIA ISABEL FERNANDEZ y LIMA o FERNANDEZ o FERNANDES y LIMA o FERNANDEZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12 00 10 pub. 11766 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10 pub. 11511 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GEMINIANO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 4 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11510 Set.15-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA. Herencia yacente (L.o 37, F.o 492), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión de posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Artículos 1145 y 1044 Inc. 2.o del Código de P. Civil. — Rivera, Junio 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

Decreto 21|7|934 20|pub. 32302 Ag.12-v.ag.23.
Set.15-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO TRINIDAD. Expedición de segunda copia de escritura", (L.º 39, F.º 14), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Trinidad, solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.º 4 en el plano de mensura y división de 20 de Abril de 1926 del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, compuesta de ocho hectáreas, 5735 metros 36 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción tres de Isabel Rodríguez; al Sur, Antonio Alvez y hermanos; al Este, fracción seis de Vicente Rodríguez, y al Oeste, la fracción uno de Francisco Rodríguez Valiente. Dicha partición luce de fojas 97 a 104 del protocolo del escribano Aurelio Carámbula del año 1928, habiéndose expedido hijuela el 11 de Agosto de 1928, siendo inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, con el N.º 324 el 17 de Agosto de 1928, y se cita, llama y emplaza a los herederos de Gertrudis da Silva de Rodríguez, sus 9 hijos legítimos: Pascual, Rosa, Zenona, Vicente, Crisólogo, Francisca, Isabel, María Luisa y Adolfo Rodríguez da Silva, a su esposo supérstite Francisco Rodríguez Valiente y los linderos del compareciente: Isabel Rodríguez, Antonio Alvez y hermanos, Vicente Rodríguez y Francisco Rodríguez Valiente, y a todas aquellas personas que a cualquier título se consideraran interesados en estos autos, para que ocurran a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 30|pub 10424 Ag.30-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPES BARRES o LOPEZ BARRES o LOPEZ BARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 11315 Set.11-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, en autos: "SALDIVIA IRIZAGA FULGENCIO. Prescripción adquisitiva. L.o 6, F.o 88", se emplaza a doña Eulalia Rodríguez de Machado, sus causahabientes, adquirentes o cesionarios y a todos los que se consideren con derechos al solar número dos de la manzana número trescientos noventa y uno de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, con una superficie de 1.229 metros 787.350 mms. cuadrados, que linda: al Norte, solar uno; al Sur solar tres; al Este solar cinco y por el Oeste en 28 metros 633 mms. de frente a la calle Tangarupá, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 24 de Agosto de 1954, inscripto con el número 421, el día 26 del mismo mes, empadronado con el número 3.518, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, previo el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 3 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$84.00 30|pub 11500 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ADELA CALIMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1954. — José A. Ribot Llane, Escribano.

$12.00 10|pub. 11761 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENCIA MUÑOZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 11762 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUSTAVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 4 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 11496 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ACOSTA o CLAUDIO LEONIDAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 11324 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PEREIRA ACEVEDO o GABINA PEREYRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 4 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 11325 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$ 12.00 10|pub. 11133 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la Testamentaria de LUIS NORBERTO o NORBERTO ROMULO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$ 12.00 10|pub. 11134 Set.9-v.set.20.

Apertura de Sucesiones y Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Osmar Práxedes Echeverría Navarro, sus sucesores o causahabientes, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$ 48.00 30|pub. 9859 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que fue abierta la sucesión de ANTONIO VAZ TOUREM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer, dentro de treinta días, ante este Juzgado para deducir en forma sus derechos. — Salto, 13 de Agosto de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11176 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ATALIBA ARISTIDIS CORONEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde consta que es de sexo "femenino" y debe decir "masculino" y donde dice "nacida" e "hija legítima" diga respectivamente "nacido" e "hijo legítimo". — Salto, Agosto 27 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 11169 Set.9-v.set.25.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: NASIFF ELIAS. Quiebra Calificación (L.o 18, F.o 209), se cita y emplaza a los herederos de Elías Nasiff, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 10110 Ag.21-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEREYRA o PEREIRA FISCHER y AMABILIA o MABILIA PEREIRA FISCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11172 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1954. — Atilio D'Agelo, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11173 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA RIBEIRO o RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11174 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA JACOBO SELUJA, en la siguiente forma: donde dice: "Jasmín Celuja", "turca", "María", "Chele" y Dura, debe decir respectivamente: "Jazmín Seluja", "libanesa", "Marta", "Elías" y "Laura". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. 10944-Set.7-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA ARAMBURU DE VAUCHER o ARAMBURO DE VAUCHER o BAUCHER o ISIDRA SILVA DE VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11175 Set.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELGUE DE AROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11661 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR SIXTO CARDONE o CARDONA o SIXTO CARDONE o CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11658 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA DELGADO DE CABRERA o ALEJA AMAVILIA DELGADO DE CABRERA,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 11659 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA SKODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 11660 Set.16-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO ORTIZ GARCIA, MARIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, Sucesiones, L.o 13, F.o 71", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los interesados Juana Ortiz de Pérez y Albina o Etelvina Ortiz de García sus herederos o sucesores a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia dejada por los causantes Francisco Ortiz y María Rodríguez de Ortiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de mora, se le designará curador de bienes con quien se efectuará la partición de ambas sucesiones y administrará lo que en ellas les corresponda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 72.00 30|pub. 11284 Set.10-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "BASILISIO FIGUERON. Rectificación de partida. L.o 13 F.o 439", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el apellido de éste, de su padre y de su abuelo paterno figura "Figueroa", debe decir "Figuerón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 4 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 11478 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacna de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RAMONA MOREIRA DE CERDEÑA; MAXIMO, MARIA ELENA, RAMON FRANCISCO, PETRONA MARIA ESTHER, ENRIQUE GUILLERMO y MARIA ALICIA CERDEÑA MOEIRA. Rectificación de partidas. (L.o 13, F.o 458)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las gestionantes solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Estado Civil: La de casamiento entre Ildefonso Cerdeña y Ramona Moreira, donde el apellido del contrayente aparece "Cerdeño", debe decir Cerdeña; las de nacimiento de Máximo, María Elena, Ramón Francisco y María Alicia Cerdeña donde el apellido paterno aparece "Cerdeño", debe decir Cerdeña; la de nacimiento de Petrona María Esther Cerdeña, donde el apellido paterno figura "Serdeño", debe decir Cerdeña y la de nacimiento de Enrique Guillermo Cerdeña donde el apellido paterno figura "Cerdenio", debe decir Cerdeña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$42.00 15|pub. 10774 Set.3-v.set.20.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "El Municipio con SUC. JUSTINIANA CARBAJAL. Cobro ejec. de pesos. L° 13, F° 176", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Justiniana Carbajal o a quien legalmente la represente, a sus herederos o causahabientes, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32525 Set.2-v.oct.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOPES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 11533 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA AMELIA AGUIAR DE LEIVA. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 371", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Amelia Aguiar de Leiva, solicitando rectificación del acta de su matrimonio con Silbestre Leiva, pues en ella el esposo figura con el nombre de "Rosendo" en lugar de "Silbestre" que es el verdadero. — Mercedes, Setiembre 10 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Adjunto.
$18.00 15|pub. 11537 Set.15-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORDOÑO o JUAN FELIX ORDOÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 11532 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ADRIAN ITURRIOZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Horacio Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 11531 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FARIÑA DE MOREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1954. — Horacio A. Casaláz, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11288 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BARRETO o ALFREDO NACIANCENO BARRETO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Horacio A. Casaláz, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11287 Set.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDA MERCEDES MARTINEZ DE WILLIMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 13 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11811 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME DEMENCIO CARDOZO o NEMESIO BARTOLO CARDOZO o NEMESIO CARDOZO o CARDOSO y de AMELIA CASIMIRA FERNANDEZ DE CARDOZO o AURELIA FERNANDEZ o AURELIA CASIMIRA FERNANDEZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Mario Echenique, Juez.
$ 16.00 10|pub. 11286 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Mario Echenique. Juez.
$8.00 10|pub. 11289 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA JOVELINA PRESTES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Jovita", debe decir "María Jovelina", por ser el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 11529 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN POSADA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Juan De León Estibenzon". debió decir "Juan Posada Estibenzon", por ser éste su verdadero nombre Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10984 Set.8-v.set.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 11 de agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don NIEVES CORREA y doña LUCIA ZEBALLE PEREZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18|946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32 00 20|pub. 10985 Set.8-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CECILIA BARRIOS DE MOROSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11810 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARMELO o MANUEL CRUZ PERUGORRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11727 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11728 Set.17-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Isabel Casa de Barboza, solicitando rectificación de las partidas siguientes: Defunción de su esposo Joaquín Barboza, pues en ella aparece como hijo de Juana Andrade en vez de Dolores Andrada que es el verdadero nombre y apellido de su madre. De nacimiento de su hijo Isabelino Cantor Barboza Casa, pues, el apellido de la madre figura "Caso" en vez de "Casa" y el del padre aparece "Barbosa" en vez de Barboza, y la de defunción de su referido hijo dado que aparece solo con el nombre de Isabelino en vez de Isabelino Cantor y figura el apellido de la madre "Casas" en vez de Casa. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 15|pub. 11477 Set.17-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ODORICO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12 00 10|pub. 11499 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGO MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento e nel sentido de que donde dice "Jos Gularte" debe decir "José Martínez"; y en la partida de matrimonio de los padres donde dice: "José Gularte" debe decir "José Martínez Gularte". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 11218 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de las sucesiones de ADAN ISIDRO DENIS DEAN y de OLEGARIO OSCAR DENIS DEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 11200 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PERECRINO ACOSTA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11167 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente, se cita, llama y emplaza a Julio, Alberto, Roberto y María Aydee Teliz García. Dino, Ademar, Dimar, Omar, Santiago y Amira Baz Teliz y a Pradelina Juana, Proselpina Amelia, María Carlota, Paulina Ercilia; Paulina Elena, Cipriano Setembrino, Rosa Americana y Brígida Dorbalina Teliz Pereira para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, quien deberá aceptar la herencia bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, 23 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$60.00 30|pub. 10535 Set.1º-v.oct.5.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "SOCIEDAD COSMOPOLITA UNION DE OBREROS". Cobro ejecutivo de pesos". L.o 1 F.o 530. se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor, Federico Ocampo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, Padrón N.o 14.981, situado en el "Cordón", 15.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el Agrimensor Alfredo Lerena con el N.o 3 y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros que se deslindá así: 9 metros de frente al Sur sobre la calle Lavalleja, por donde las puertas de acceso al edificio llevan los números 1991 y 1995; 31 metros 60 centímetros de fondo al Norte lindando con el solar N.o 5; por el Este linda con el solar N.o 1 de Antonio Torterella y solar N.o 2 de Ignacio Belloni; y al Oeste con el solar N.o 4 de Tomás Sarina.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 473, Serie 28) y los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$66 00 15|pub. 11358 Set.13-v.set.29.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de MARIANA LARRONDE DE BERCERCHE, (Lº 41, Fº 475), se hace saber que el día 5 de Octubre de 1954, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.000.00 del siguiente inmueble: Solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, padrón Nº 74.271, con los edificios y demás mejoras que contiene, con una superficie de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Lindoro Forteza, por 40 ms. de fondo, lindando con los solares 13 y 19 por el Sureste y Noroeste respectivamente; y por el Noreste 10 ms. con el solar 6. Es el solar Nº 17 del plano del Agr. Guillermo Rodríguez, de Febrero de 1903, y el punto medio con la esquina, dista 45 ms. a la intersección de la calle Rodríguez Alonso.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º La comisión del rematador y los gastos de escrituración, certificados, impuestos del comprador, serán de cuenta de éste; 3º Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Cerrito 665. — Teléf.: 81904

$60.00 15|pub. 11696 Set.17-v.oct.4.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos "Faustino Martínez c|SANTIAGO RILLA. Rec. de firma. Libro 49, Folio 396", se hace saber que el 8 de Octubre de 1954, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Plinio Oribe asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 49.856.52, o sean los 2|3 de la tasación, y a las 17 horas, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Solar y mejoras, sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3976, designado con la letra D en el plano de 14 de Mayo de 1927 del Agr. Daniel Reinante, inscripto el 17 del citado mes, teniendo 9 ms. 26 cms. de frente al Oeste sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada tiene el número 1256; 10 ms. 69 cms. al Sur con frente a la calle Reconquista, formando esquina con la anterior; 9 ms. 40 cms. al Este con bienes del Estado, y al Noreste 2 líneas, teniendo una 7 ms. 02 cms. y la otra 3 ms. 75 linderas con el solar 6 de ese plano, abarcando una superficie de 99 ms. 62 dms.

Se previene: 1) El mejor postor deberá oblar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana 404C|50 y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$66.00 15|pub. 11439 Set.14-v.set.30.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con ODILIA B. DE CARBONARO, Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 cámara "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11314 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con GUILLERMO OLLAIZO, Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 vitrina "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11313 Set.11-v.set.22.

ARIEL LEONCINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en los autos caratulados: "Alfredo Butterfield contra PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Cobro de pesos", (Lo. 46, Fo. 182), rematará judicialmente y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el día 8 de Octubre de 1954 a las 15 horas en el local de la calle Daniel Muñoz N.o 2180 los siguientes vehículos: 1 camión marca Ford, modelo 1946 con caja con volcadora matrícula B-3-155. Base: $ 2.666.66; 1 camioneta rural Ford, modelo 1946 seis cilindros matrícula B-3-192. Base: pesos 3.666.66; 1 jeep Willys, modelo 1946 matrícula B-3-196. Base: $ 1.000.00; y 1 camioneta marca Fordson 83W modelo 1948 con caja abierta matrícula B-3-154. Base: $ 866.66.

Exhibición días 7 y 8 de Octubre de 9 a 11 en el local de la subasta. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de garantía en el acto. Comisión: 6 o|o. Informes en la oficina del martillero San José 1413. Teléfonos: 9 01 22 - 9 16 57.

$32.00 10|pub. 11791 Set.18-v.set.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos caratulados "Cía., Recons S. A. contra ENRIQUE RODRIGUEZ LARRETA. Ejecución de prenda", (Lo. 49, Fo. 444), al mejor postor en el local de la calle Bacacay N.o 1328, el día 21 de Setiembre a las 17 horas, los bienes prendados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub 11222 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "Luis Alberto Germano contra LUIS PITTALUGA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 49, Fo. 293), rematará al mejor postor el 21 de Setiembre a las 17 horas en el local de la calle Bacacay 1328, la licencia de bebidas alcohólicas N.o 41613, con transferencia judicial de acuerdo a las disposiciones vigentes. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 11223 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "José Pereiro Iglesias contra MANUEL PARGUIÑA. Ejecución de prenda". (Lo. 49, Fo. 427), rematará al mejor postor el 21 de Setiembre a las 17 horas, en el local de la calle Bacacay N.o 1328, los bienes prendados en estos autos Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 11224 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue María Esequiela Prego Cáceres con SEBASTIAN SALVATIERRA y otro, (Lº 49, Fº 292), se hace saber que el día 23 del mes de Setiembre de 1954, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: A) Una fracción de terreno, el edificio en él construído y cuantas mejoras acceden, empadronado con el Nº 116.606, señalado con el Nº 23 de la fracción Letra "E" en el plano del Agr. Vicente Ponce de León (h.). levantado en Abril de 1925, inscripto en la Dir de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Junio del mismo año y compuesto de una superficie de metros cuadrados 2.575. que se deslindan así: ms. 25 de frente al Este sobre calle vecinal, hoy denominado Camino Anaya, por ms 103 de fondo lindando al Sur con el solar Nº 24; al Norte con el solar Nº 22, y ms. 25 al Oeste confinando con el solar Nº 18, todos del plano citado; B) Otra fracción de terreno contigua a la anteriormente descripta, empadronada con el Nº 116.605 y según plano del Agr. Plinio Cosio de Noviembre de 1942, inscripto el 24 de Diciembre del mismo año con el Nº 8214 en la Dir. General de Catastro, se compone de una superficie de metros cuadrados 1.287.50 que se deslindan así: ms. 12.50 de frente al Este sobre el citado Cno. Anaya; ms. 103 al Norte, que lindan con propiedad de Juan Carlos Barbadora; ms. 12.50 al Oeste, lindando con propiedad empadronada con el Nº 116.602, y ms. 103 al Sur, confinando con el inmueble que se describe en el apartado anterior.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada y en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2º Los gastos de escritura de compraventa y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión: 2 %. — Informes: Teléf.: 501627.

$102.00 15|pub. 10846 Set.6-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Francisco Albrieux y otra sigue con BELISARIO ELIAS AGOSTO y otra, por ejecución de hipoteca (Lº 49, Folio 97), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre de 1954, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido por el Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos solares contiguos de terreno y sus edificios, con las mejoras pagas, sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón número 42067, designados con los números 16 y 17 de la fracción letra B del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1927, compuestos de una superficie de 799 ms. 80 dms., con 18 ms. 60 cms de frente al Sudeste a la calle Teniente Galván, por donde las puertas de entradas al edificio, están señaladas con los números 281 y 281 bis Por 43 ms. de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 15, y al Nordeste con el solar 18, todos de la fracción B

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2) Los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub 10847 Set.6-v.set.22.

S SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos c| LA

INDUSTRIAL PLASTICA S. A., Desalojo (L.o 48, F.o 102)", se hace saber que el 24 de setiembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó N.o 1331, asistido del Alguacil y del suscrito se procederá por el martillero S. Smejoff, a la venta en remate público, y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 16 tambores hierro 200 lts. base $ 21.33, 4 barricas con 41 tapas p| tocadiscos, avería, B. $ 2.66; 1 barrica cartón c| manijas y perillas, avería, B. $ 1.56. 1 barrica cartón c| ruedas telares, avería, B. $ 1.33. 2 barricas cartón c| perillas, avería, B. $ 3.33. 2 barricas cartón c| tapas "Mu-mu",, avería, B. $ 1.33. 1 barrica cartón con tapas "Premier". averí,a B. $ 0.80. 1 caja cartón c| tapatalquera, avería, B. $ 1.66. 1 barrica cartón c| estuches lápices labios, avería, B. $ 1.66. 8 barrica cartón, vacías B. $ 0.33. 1 lote barricas cartón, vacías, B. $ 0.33. 8 barricas cartón c| bakelite semi curadas v| tamaños, B. $ 6.00. 1 barrica cartón c| tapas "Frezer", B. $ 0.66. 4 barricas cartón c| bakelite, B. 2.66. 1 barrica cartón c| polistireno, B. $ 4.00. 2 barricas, B. $ 0.20. 1 lote aros, B. $ 0.66. 1 lote cables y resistencia. B. $ 0.66. 1 máquina pastilladora incompleta, B. $ 10.00. 1 escritorio c| cristal, B. $ 30.00. 1 sillón giratorio, B. pesos 8.00. 2 butacas cuero, B. $ 13.33 2 sillas madera y esterilla, B. $ 4.00. 1 biblioteca, B. pesos 30.00. 1 caja hierro "Chapastal", B. $ 100.00. 3 escritorios roble, B. $ 60.00. 1 heladerita roble, B. $ 10.00. 1 escritorio madera, B. $ 12.00. 1 mesa trabajo, B. $ 8.00. 1 lote frasquitos, B. 8 00. 4.661 complementos N.o 2, B. $ 4.00. 1.680 repuestos lápiz labios, B. $ 3.33. 80 manijas alargadas, B. $ 2.00. 450 bobinas celestes, B. $ 2.66. Efectos de material plástico: 9 cubiertos B. $ 0.60. 12 tazones, B. $ 0.80. 70 mangos, B. $ 1.33. 586 coladores huevos, B. $ 4.00. 360 medidas, B. $ 2.00. 200 copitas huevos, B. $ 2.66. 90 rueditas ravioles, B. $ 1.00. 119 vasos, B. $ 4.00. 378 hueveras, B. $ 8.00. 483 ceniceros B. $ 6.66. 3.800 platitos copetín B. $ 33.33. 407 platitos hondeados, B. $ 5.33. 60 tazas con platillos, B. $ 6.00. 125 mangos largos negros, B. $ 2.00. 90 tazas, B. $ 6.00. 43 tapas negras, B. 0.66. 250 polveras, B. pesos 3.33. 2.000 embuditos, B. $ 8.00. 205 platos postres, B. $ 9.56. 22 platos llanos y hondos, B. $ 7.26. 522 tapas varias, B. $ 3.33. 300 tapitas botón, B. $ 0.66. 1.200 canutitos c| resorte B. $ 4.00. 19 tapas Orlando, B. $ 0.20. 38 tapas bolita, B. $ 0.53. 15 moldes yeso, B. $ 0.33. 1 espejito, B. $ 0.10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serie aceptada. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$84.00 10|pub. 11376 Set.13-v.set.23.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Segundo Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con ADEMAR LOPEZ ROBINSON, Ejecución de Prenda, en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 cámara "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11312 Set.11-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Adolfo Steinitz contra CARLOS MARIA DELGADO. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 69), se hace saber que el día 24 de Setiembre a las 17 horas en el local de la calle San Martín N.o 2480, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de $ 240.00 o sean dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: 1 garlopa marca Jonsereds de 450 milímetros de ancho con motor eléctrico acoplado N.o 2490357.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Sebastián Vallejo, Act. Adj.

$20.00 10|pub. 11277 Set.10-v.set.21.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, en el expediente caratulado: "Bouyrie Francisco y otros contra YAGUNO DE SCONAMIGLIO ERNESTINA. Ejecución de hipoteca, (Lo 51, Fº 428)" se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintidós mil ciento diez, señalado con el número cinco en plano del agrimensor Juan J. Sarli de Julio de mil novecientos veinticuatro, según el cual consta de una superficie de doscientos noventa y dos metros, treinta y nueve decímetros que se se deslindan así: doce metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Veinticuatro de Setiembre entre las de Juan de Dios Peza y Pernas; veintiséis metros siete centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; diez metros dieciséis centímetros al Noroeste con terreno de Emilio Visca y veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste con el solar número ocho.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.

$66.00 15|pub. 10854 Set.6-v.set.22.

LUIS D. LATORRE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, y en los autos caratulados Adolfo Steinitz contra JOSE CHETRIT". (Lo. 50, Fo. 170), procederé a la venta en remate público, el día Lunes 27 de Setiembre a la hora 15 y 30 en Larrañaga 2386 de las siguientes máquinas: A) Una sierra sinfin "Yonsereds" 70 centímetros N.o 61236 con motor acoplado N.o 2488305; B) Una sierra sinfin "Yonsereds" 70 centímetros N.o 61241 con motor acoplado N.o 2488295.

Entrega inmediata. Comisión: 6 o|o. Seña: 10 o|o. — Luis D. Latorre, Martillero.

$24.00 15|pub. 11036 Set.8-v.set.24.

EDMUNDO DUPETIT
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Salisbury Juan José y otra c|ADELINA LEDESMA DE SALDAÑA y otros. Ejecución de hipoteca", (Lº 44, Fº 306), se hace saber que el día siete de Octubre p.v., a la hora 16, y en el lugar de ubicación, por el martillero Edmundo Dupetit ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno con edificios y mejoras sito en la 11.a sec. jud. de Montevideo, padrón Nº 100.640, paraje Maroñas, solar 15, frac. C plano Ing. Aquiles Monzani, con una superficie de 1.516 ms. 20 dms. con 15 ms. frente al Este sobre Camino Cuchilla Grande (puertas 3053|3055) punto medio dista 92 ms. 50 cms. de la ochava con la calle Roma; 100 ms. 66 cms. al Sur con solar 14: 15 ms. 2 cms. al Oeste con solar 24 y 101 ms. 50 cms. al Norte con solar 16.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de registros, impuestos y demás gastos que demande la escrituración; 3) Título de propiedad y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 11576 Set.16-v.oct.2

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con ALEJANDRO SISNIEGA, Ejecución de prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 refrigerador familiar "Ferrosmalt". Exhibición: Jueves 23 Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11310 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con MARNE BACHINO DE DOMENECHE, Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 vitrina "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11311 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos: "Ferrosmalt S. A. con LORENZO MAZZA. Ejecución de prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 fabricadora y conservadora de helados "Ferrosmalt" con su equipo. - Exhibición: Jueves 23. — Comisión 6 %. — Seña 20 %.

$12.00 10|pub. 11309 Set.11-v.set.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PASCUAL SLUTZKY AZAROV. Ejecución de prenda". (Lo. 38, Fo. 386), rematarán al mejor postor y en lotes separados todas las máquinas para talleres mecánicos inventariadas en autos, el día Jueves 23 de Setiembre a las 15 horas en nuestro local calle Colombia N.o 1335. Exposición 3 días antes del remate. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Informes: Teléfono 2 42 56.

$16.00 10|pub. 11079 Set.9-v.set.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
Propiedad calle Sarandí 425|27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "SUCESION EUGENIA LEGRAND DE TISSAMENOS", L.o 48, F.o 116, se hace saber al público que el día 7 de Octubre, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 60.000.00, el siguiente bien: Un solar, con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 4.044, ubicado en la 1.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según título, de 343 ms. 78 dms. cuadrados y según plano trazado en Abril de 1930 por el Agr. Carlos A. Mac Coll, e inscripto en la Dirección de Topografía el 7 del mismo mes, se compone de una superficie de 357 ms. 4.260 cms. y se deslinda así: 8 ms. 35 cms. de frente al Sur a la calle Sarandí, edificio N.os 425 y 427; 37 ms. 70 cms. al Oeste, lindando con Enrique Figari y Enrique Legrand; 11 ms. 55 cms. al Norte, con la señora Natividad G. de Goyret; al Este quebrada de 3 rectas, que a partir del frente miden 24 ms. 40 cms., 3 ms. 30 cms. y 13 ms. 22 cms., lindando con Ema R. Muñoz de Piera, Carlos Saraví y la señora de Goyret nombrada.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, a excepción de aquellos impuestos que la ley establezca por cuenta del vendedor, estarán a cargo del comprador.

2.o) Que los títulos de la expresada finca se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$90.00 15|pub. 11694 Set.17-v.oct.4.

CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en los autos "Baleato Jesús y Delia Souto contra CARLOS BONIFACIO ANTONINI y AURORA PIRIZ, Ejecución de Prenda Industrial", L.o 44, F.o 437, se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo a las 14 horas, en el local de la calle Canelones 2805 esq. Ramón Massini, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: dos ventiladores giratorios de mesa número cuarenta, un tanque automático esmaltado Banchero para veinticuatro litros de aceite, una caramelera para doce tarros de vidrio con tapa bakelita, un tanque automático esmaltado Banchero para veinticuatro litros de alcohol, una balanza caja cristal tapa de mármol con dos platos y pesas de bronce niquelados veinte kilos de fuerza, cuatro artefactos, dos tubos luz, seis artefactos con un tubo luz, un tubo luz con soporte, cuatro tubos luz de treinta kilowatts, un reloj caja medio, dos pares cortinas de lona, un acoplado para triciclo, seis barrilitos de vidrio, una máquina para picar carne, una máquina para picar carne Alexander número mil cincuenta y siete, un tanque para kerosene con tapa y graduadores medida, un tanque para kerosene, una báscula Victoria de quinientos kilos, un juego de medidas de estaño, un mostrador con frente de vidrio, una base de pino con tapa de mármol, un mostrador vitrina de cedro, un mostrador forma martillo con frente de vidrio, un mostrador vitrina, una vitrina de bronce niquelado con dos estantes de vidrio triple, un armazón corrido de pino con seis hojas vidrieras, seis cajones, un cajón depósito con tres tapas guillotina, un trozo más de armazón con estantes y escaleras, frente de cedro, una vidriera de calle, un trozo más de armazón con siete estantes, ocho escaleras y dos hojas con vidrio, una vitrina rinconera, una vidriera a la calle con tres barrotes niquelados, un estante de vidrio triple, un trozo más de armazón con respaldo de chapa compensada, chapas de mármol para ganchera, cuatro revestimientos en las columnas con estantes formando escalinatas, espejos biselados y una vitrina, un reloj metal esmaltado y demás existencias mercaderías, muebles y útiles e instalaciones existentes, etc. Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes al martillero J. Carrera Latorre Teléfono Particular 40.34.51.

$68.00 10|pub. 11731 Set.17-v.set.28.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Miller Medeiros y Bastos S. R. L. con FRANCISCO MEDEIROS y FRANCISCO URUGUAY MEDEIROS", Lº 43, Fº 146, remataré por ejecución prendaria el día 7 de Octubre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Daniel Muñoz Nº 2180, sin base y al mejor postor un camión marca G M C, mod. 454 - 34 HP. con intermedia, motor Nº 270796221, matriculado en Tacuarembó con el número M. R. 5005 y empadronado en Estación Achar con el Nº 4167. — Exhibición días 6 y 7 de Octubre, de 9 a 11 horas, en el local de la subasta. — Garantía 20 %. — Comisión 6 %. — Informes en oficinas del martillero, San José 1413. — UTE. 90122 - 91657.
$24.00 10|pub. 11653 Set.16-v.set.27.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Belinzon, Lorenzo con COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Ejecución de hipoteca", (Lº 42, Fº 287), se hace saber al público que el día 1º de Octubre próximo, a la hora 16 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Carlos Glooddofsky, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Tres fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones, montes naturales y artificiales, construcciones y demás mejoras que contengan ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de esta República, paraje conocido por "Puntas de las Sierras de las Animas", que forman parte del padrón rural número mil cuatrocientos seis, señalados con las letras A, B y D, en el plano del agrimensor Luis María de Mula, del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, registrado en la Dirección de Catastro con el número mil trescientos ochenta y seis, el veinte del mes de Abril del mismo año, con las áreas y deslindes que se expresan a continuación: Fracción A: de forma triangular, con una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros, dos decímetros, deslindados así: noventa y ocho metros veinte centímetros de frente al Noreste, a la Vía del Ferrocarril del Estado, sesenta y seis metros al Oeste, lindando con el padrón siete mil ciento treinta y cinco, y setenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, confinando con el padrón cuatro mil quinientos siete. — Fracción B: de forma irregular, con una superficie de tres hectáreas nueve mil setecientos ochenta y siete metros, que se deslindan así: doscientos noventa y cuatro metros diez centímetros al Noreste, frente a la Carretera Nacional (Montevideo-Rocha), doscientos veintinueve metros diez centímetros al Sud, confinando con el padrón cuatro mil quinientos siete, ciento cuarenta y ocho metros al Suroeste, frente a la Vía del Ferrocarril del Estado, y ciento noventa y tres metros veinte centímetros al Noroeste, lindando con propiedad del Estado. — La fracción D, también de forma irregular, tiene una superficie de setecientas nueve hectáreas, siete mil doscientos setenta y nueve metros, y deslinda así: quinientos setenta y cuatro metros al Suroeste, frente a la Carretera Nacional (Montevideo-Rocha), al Sur, seiscientos cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete; al Sureste, línea quebrada, formada por cinco rectas, a saber: la primera, de cuatrocientos metros; la segunda, de doscientos once metros cincuenta centímetros; la tercera, de cuatrocientos cuarenta y tres metros; la cuarta, de trescientos cuarenta y tres metros; la cuarta, de mil doscientos quince metros, y la quinta, de mil quinientos treinta y ocho metros, lindando todas con el padrón cuatro mil quinientos siete, de la Compañía compradora; al Este y Noreste, línea de trescientos cuarenta y dos metros, divisoria con el padrón novecientos treinta y ocho, de Mario Ferreira; al Norte, quebrada de dos rectas: una de mil ochocientos ochenta y cinco metros veinte centímetros, y la otra de mil novecientos sesenta y tres metros, ambas divisorias con el padrón mil cuatrocientos cinco; al Este, línea quebrada, formada por diecisiete rectas, a saber: la primera, de mil ciento ochenta y un metros sesenta centímetros, frente al Camino a Mataojo de Solís, de diecisiete metros de ancho; la segunda, de trescientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros; la tercera, de trescientos treinta metros; la cuarta, de doscientos cincuenta y dos metros veinte centímetros; la quinta, de ciento veintiún metros cuarenta centímetros; la sexta, de catorce metros ochenta centímetros; la séptima, de veinticuatro metros treinta centímetros; la octava, de diez metros; la novena, de veinticuatro metros treinta centímetros; la décima, de trescientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros; la undécima, de ciento veintidós metros setenta y cinco centímetros; la duodécima, de ciento setenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros; la décimatercera, de ciento setenta y cuatro metros diez centímetros; la décimacuarta, de trescientos noventa metros cuarenta centímetros; la décima quinta, de ciento setenta metros setenta centímetros; la décimasexta, treinta y siete metros setenta centímetros, y la decimaséptima, ciento un metros cincuenta centímetros, todas confinantes con la fracción C del plano citado, menos la última que da frente al citado Camino a Mataojo de Solís.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º Que existe una servidumbre de agua (manantial) y de acueducto (cañerías subterráneas) entre la referida fracción letra D y otra fracción lindera, que está designada con la letra C en el referido plano y que no se ejecuta en autos; y 3º Que el título de propiedad, plano mencionado y escritura de servidumbre de agua y demás documentación relativa, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. — Teléf.: 8.03.57.
$268.80 21|pub. 10951 Set.7-v.set.30.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rafael Enrique Roses Plana contra JOSE MARIA ESTEBAN IGLESIAS y MARIA JULIANA LARROSA. Ejecución de hipoteca. Libro 38. Folio 515", se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 y 45 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo, asistido del señor Oficial Alguacil y subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las construcciones y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 20.859, y que según el plano levantado por el agrimensor Alberto Castiglioni en Octubre de 1944, inscripto con el Nº 2.391 en la Dirección General de Catastro el 26 del mismo mes, en el que está señalado con la letra "B", consta de una superficie de 1 hectárea 9999 metros 88 centímetros, que se deslindan así: 203 metros 92 centímetros al Noreste, lindando con la fracción "C" del mismo plano; 99 metros 75 centímetros al Sureste, limitando con la misma fracción "C"; 197 metros 8 centímetros al Suroeste, confinando, servidumbre de 5 metros de ancho por medio, con el padrón Nº 14.460; y 100 metros al Noroeste, lindando, servidumbre de 8 metros de ancho por medio, con el padrón Nº 1444.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, saneamiento y cualquier otra mejora, siendo de cargo asimismo del comprador, la comisión legal del señor rematador; y 3º). Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$95.20 17|pub. 11024 Set.8-v.set.27.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JAIME RIPOLL MARIÑO. Sucesión. Libro 39. Folio 159", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresará, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Avenida doctor Carlos Nery Nº 3332, sobre la base de $ 4.700.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el Nº 137.717, señalado con el Nº 43 de la manzana 45 en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, aprobado por el Municipio el 16 de Marzo siguiente (expediente 19.238), e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Junio del mismo año, según el cual tiene una superficie de 441 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste a la Avenida Doctor Carlos Nery, puerta 3332; 45 metros 92 centímetros al Noroeste con el solar 44; 10 metros 61 centímetros al Noreste, con fondos del solar 31; y 42 metros 36 centímetros al Sureste, con el solar 42. Está ubicado entre Libia y Jaen, distando 80 metros de la primera. Y 2º) Terreno contiguo con frente a la calle Libia, sobre la base de $ 1.100.00: Un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el Nº 137.705, señalado con el Nº 31 de la manzana 45, en el indicado plano del agrimensor Costa, según el cual tiene una superficie de 384 metros 10 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle denominada hoy Libia; 40 metros 19 centímetros al Norte, lindando con el solar 30; 10 metros 61 centímetros al Oeste, con el solar 43; y 36 metros 63 centímetros al Sur, con el solar 32.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3º) Que serán igualmente de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 4º) Que los bienes serán entregados al comprador, libre de inquilinos y de ocupantes de cualquier especie; y 5º) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$114.00 15|pub. 11049 Set.8-v.set.24.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "O.C.R.I.S.A. contra Rodrigo Díaz Luzardo Ejecución de hipoteca. Libro 38. Folio 513", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calles Julián Laguna y Turubí, se procederá por el martillero don Plinio Oribe, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 20a sección judicial de Montevideo, Paraje Nuevo París, empadronado con el Nº 159.467, señalado con el Nº 130B, de la manzana H, en el plano de los agrimensores Donato Gaminara y Raúl Bonino, levantado en Noviembre de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Diciembre de 1937, con una superficie de 286 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 80 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Julián Laguna; 5 metros 78 centímetros al Oeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Turubí; ambos frentes están unidos por una línea curva de 18 metros 53 centímetros de extensión; 18 metros 45 centímetros al Sur, por donde linda con el solar Nº 131A, y 13 metros 9 centímetros al Este, limitando con parte del solar 130A.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 15|pub. 10698 Set.6-v.set.22.

RAUL FRANCISCO ARDAO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno, en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra PIERINA SPERANDIO DE BERTONI. Ejecución de prenda". (Lo. 38, Fo. 530). se procederá el día 24 de Setiembre a las 17 y 30 en el local de Yaro N.o 896 y con la base de $ 8.500.00 de un camión Ford 1946, con volcadora, cabina cerrada, padrón N.o 142.260, Matrícula 235.042. Seña: 20 o|o. Transferencia judicial. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, 8 de Setiembre 1954.
$12.00 10|pub. 11235 Set.10-v.set.21.

MARIO ALBERTI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo en autos "Caja Popular de Pando contra PASCUAL PEISACH SLUTZKI y SARA NORODZKI. Ejecución hipotecaria". (Lo. 36, Fo. 145), se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público de un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Balneario Las Toscas séptima sección, empadronado con el N.o 269, manzana 37, designado con el N.o 1 en la manzana 10 en el plano del agrimensor Luis María de Mula en Noviembre de 1914, autorizado por otro plano del agrimensor Uruguay Beca de Enero de 1946, con una superficie de 750 metros cuadrados co-

60 metros de frente al Sureste; a la calle N.o 3; 12 metros 50 de frente al Noreste a la calle A; 60 metros al Noroeste lindando con el solar N.o 2; y 12 metros 50 al Suroeste confinando con el solar 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero, impuesto municipal y los gastos y honorarios de la escrituración; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo. — Pando, 27 de Agosto de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$80.00 20|pub. 11025 Set.8-v.set.30.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JORGE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO. SUCESIONES", se hace saber que el día 6 de octubre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Adalberto Cibils Juarez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta, con la base que se expresará de los siguientes inmuebles: terreno ubicado en al manzana N.o 102 de la planta urbana de esta ciudad, lote uno del plano del agrimensor Alfonso Duque, que es parte del padrón N.o 1714, con frente a la calle La Rosa, superficie 300 ms. 80 decímetros2., base pesos 2.500.00; lote dos del mismo plano, parte del mismo padrón, frente a calle La Rosa esquina Pilar, superficie 206 metros, 20 decímetros, base: dos mil quinientos pesos; lote tres del mismo plano, parte del mismo padrón con frente a la calle Pilar, superficie cuatrocientos ochenta y siete metros, con edificación en estado ruinoso; base $ 6.800.00; lote cuatro: parte del mismo padrón y del mismo plano, con frente a calle Pilar, superficie de 393 ms. 60 dms.2. y edificación ruinosa; base: $ 6.500.00; y lote cinco del mismo plano, padrón N.o 1715 con frente a la calle Pilar N.o 621, superficie 440 metros 40 dms. edificación habitable; base pesos 9.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada la misma; B) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Melo, Setiembre 9 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$66.00 15|pub. 11697 Set.17-v.oct.4.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Pedro Ferreira Pintos y Elvira Medina de Ferreira contra LA SOCIEDAD "PAN AGRICOLA DEL RIO YAGUARON. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre del año actual a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo Dos Santos, al remate en subasta pública y al mejor postor de dos fracciones de campo y mejoras con las poblaciones, ubicadas en la undécima sección judicial de Cerro Largo, paraje "Colonia Ceres" señaladas con los numeros 25 y 26 del plano del agrimensor Osvaldo Pirelli Casaglia de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Junio de 1925, con una superficie total de ciento diecisiete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros, ochenta y siete decímetros, que lindan: al Norte, fracciones 16 y 17 del mismo plano; Este, Camino y fracción 24; Sur, Río Tacuarí y Manuel Perdomo y Oeste, fraccion 27 del citado plano.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serles aceptada la misma, a los efectos legales. — Melo, Setiembre 11|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 15|pub. 11581 Set.16-v.oct.2

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA DOLORES NOBLE. Venta judicial". (Lo. 26, Fo. 367), se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una casa y terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, manzana 263 del Barrio "Zamora" continuación de la calle Montevideo, padrón N.o 2846, con un área de 352 metros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta: B) Los gastos de certificados y escrituración son de cargo del comprador; C) Los títulos del bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Melo, Setiembre 4 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$66.00 15|pub. 11125 Set.9-v.set.26.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LA SUCESION DE FERNANDEZ DE LA FUENTE MAURA: Venta judicial de bienes", Lº 33, Fº 144, se hace saber que el día veinticinco de Setiembre del año en curso, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea, de dos fracciones de campo, ubicadas en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, las que se determinan así: Una fracción y sus mejoras, compuesta de una superficie de once hectáreas, ocho mil sesenta metros cuadrados, empadronada con el Nº 3652, cuyos límites son: Norte, Saustiana Lafuente; Sud, camino público; Este, Eufrasia Lafuente y Oeste, Pablo Lafuente; una fracción compuesta de una superficie de seis hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, empadronada con el Nº 9701, cuyos límites son: Norte, Benito Fernández Lafuente; Sud, Pablo Fernández y el padrón antes referenciado; Este, Eufrasia Fernández y Oeste, Alejo Rostan.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su estudio, en la Oficina Actuaría de este Juzgado; B) Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y C) Que los gastos de escrituración y comisión legal del rematador son de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 26 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$57.20 13|pub. 10709 Set.6-v.set.20.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco República contra SIXTO MOREIRA CAMACHO, juicio ejecutivo, L.o 28, F.o 27", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 14 horas, en el domicilio del señor José Salomone, barrio "Cucuchet", el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: una sobadora "Stover" N.o N-3488, con motor de 3 H. P.; nueve barcas de madera; una mesa de madera; veinticuatro asaderas grandes y nueve chicas de zinc; una batea de madera; diez canastas de mimbre; un triciclo de reparto, chapa N.o 459; un mostrador de madera; una balanza; una amasadora; cuatro caballetes de madera; una balanza "Victoria"; una balanza "Romana". — Se previene: Que las ventas serán al contado, debiéndose abonar el importe en el acto de ser aceptada la oferta, así como la misión del martillero, que es de cuenta del adquirente. — A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Setiembre 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 32.00 10|pub. 11141 Set.9-v.set.20.

CONO C. BALLES
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos caratulados: Banco de la República O. del Uruguay contra BUENAVENTURA SCHOL y JULIO CESAR TORENA. Ejecución de prenda, L.o 29, F.o 190, N.o 713' comisionado al autorizante Juez de Paz de la Tercera sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Cono C. Balles, asistido del suscrito Juez de Paz y en esta localidad el día 8 de Octubre a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base de los siguientes bienes: 1 garlopa "Guillier Files" 1 cepilladora "Guillier Files" 1 trasmisión francesa, 2 motores de 2 y 3 H.P. "Marelli" y "Americana" 1 sierra circular de dos hojas "S.H.K." con barrenadora, instalaciones correas y accesorios.

Se previene: 1.o) que el comprador deberá hacer entrega en el acto de aceptársele la oferta el importe de su compra y la comisión del martillero. — Pueblo de la Cruz, Setiembre 7|954. — Guillermo Olivera Icasuriaga, Juez de Paz, 3.a Sección.

$32.00 10|pub. 11436 Set.16-v.set.27.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Bibiano Ximénez con SEVERINO SATURNINO GARCIA y NELLY C. PIRIZ DE GARCIA. Ejecución de hipoteca" (Lº 27, Fº 64), se hace saber que el 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en almoneda, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de la cuarta parte indivisa que a doña Nelly Celia Piriz de García le corresponde en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Santa Lucía, 3.a sección de este Departamento, empadronado con el Nº 9232, señalada con el Nº 3 en el plano del agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de Mayo de 1936, y compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas siete mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción Nº 1 de Ricardo Martirena; al Este con la fracción Nº 4 de Sebastián Martirena; al Sud-Este y Sur camino nacional por medio con campo del doctor Ramón Vázquez y al Oeste con la fracción Nº 2 de Rómulo R. Píriz.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Para constancia, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a trece de Setiembre del mil novecientos cincuenta y cuatro. — Minas, Setiembre 13 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

Para constancia, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

$78.00 15|pub. 11817 Set.18-v.oct.5.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "TORT CLARO ANICETO. Venia. (Lº 8, Fº 39), se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de su avalúo por la Oficina Departamental de Catastro que lo es de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y construcciones que contiene, ubicado en la manzana Nº 192 del Barrio Paravís de ésta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 1577, señalado con el Nº 5 de la manzana "D" del plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina de Empadronamiento co el Nº 80 el 7 de Setiembre de 1939, compuesto de una superficie de 420 metros, lindando: al Norte, en 14 metros con calle; al Sur, con solar Nº 12; al Este, en 30 metros con el solar Nº 6; y al Oeste, con el solar Nº 4 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; y B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Setiembre 8 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 11538 Set.15-v.oct.1º

RODOLFO IRIBARREN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS MARIA SASSO. Ejecución de prenda". (No. 1118, Lo. 29), comisionando al subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que por el martillero don Rodolfo Iribarren, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Walter Solari Gurow, el día 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el Granero Oficial de Fray Bentos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: un tractor Wallis motor 55328, deteriorado; una sembradora al vuelo Massey Harris con cajón metálico; una cosechadora Oliver de 15' de corte, deteriorada; un tractor Minneapolis Moline UTS, con rueda de goma, número 332718 y motor N.o 565521 F.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o) Que la comisión del rematador es de cargo del adquirente. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$38.40 12|pub. 10991 Set.8-v.set.21.

MIGUEL NOZAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ATANACIY MATCHIN TORGAN. Ejecución de prenda" (Lº 38, Fº 593), se hace saber al público que el día 6 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en la finca de la calle Paysandú Nº 1180 de esta ciudad, por intermedio del martillero Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y por precio al mejor postor de los bienes prendados en autos y que se detallan a continuación: "Una máquina industrial "Singer"

ojaladora Nº 315266 con motor eléctrico Nº 93641; Una máquina industrial "Singer" ojaladora Nº 475023; Una máquina "Singer" vainilladora Nº W.629869 con motor eléctrico Nº 239119; Una máquina Husqvarna de coser Nº 1396026 con motor eléctrico Nº 93648; Seis máquinas "Adler" de coser Nos. 329553, 351460, 324602, 350917, 349601 y 320113, respectivamente; Una máquina de escribir "Underwood" Nº 2008527; Una máquina "Singer" industrial Nº W.1140896; Una máquina "Pfaff" industrial Nº 32047; Una máquina "Singer" familiar Nº J. B. 454698; Un motor eléctrico nuevo Monoblock Nº 2570 de 1|6 HP.; Una máquina cortadora de tejidos marca "Rotshere" Nº 54 C. 643".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que serán de cargo y cuenta del adquirente la comisión del rematador, así como cualquier otro gasto que demande la transferencia de los útiles prendados y C) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en la Actuaría del Juzgado a mi cargo a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 1º de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 15|pub. 11508 Set.15-v.oct.1º

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN ABDALA MARQUEZ. Ejecución de Prenda Agraria", (Lº 15, Fº 719), se hace saber al público que el día jueves 30 de Setiembre, a las 15 horas, por intermedio del martillero Angel Gazzano, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 tractor marca Fordson, 56 discos de rastra, 5 cuerpos de rastra de 7 y 10 discos cada uno, en el local donde se hallan depositados, calle Colombia Nº 1335. — Seña: 30 %. — Comisión: 6 %. — Informes: Teléf.: 24256.

$16.00 10|pub. 11756 Set.18-v set.29.

AMERICO BOUYSSOUNASE y JUAN ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en los autos: "TESTAMENTARIA DE PABLO MUSE", se hace saber al público, que los martilleros Américo Bouyssounase y Juan Errandonea Guerra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederán a vender en remate público, el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 8 horas, en la casa de la calle Diego Lamas esquina República Argentina, todos los muebles y útiles inventariados a fojas 34 vuelta a 35 vuelta de los mencionados autos. Y el día 3 de Octubre próximo y días siguientes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Salto, en el paraje "Sauce Chico", de dicha sección, a las 8 horas, procederán a vender en remate público, todos los muebles y útiles inventariados de fojas 36 vuelta a fojas 41 de los citados autos.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar en el acto del remate el importe de su compra, en manos de los martilleros. Y que dicho remate ha sido dispuesto en los referidos autos sucesorios. — Salto, Setiembre 7 de 1954. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$32.00 10|pub. 11422 Set.13-v.set.23.

ROMULO OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "HUGO RENE GONZALEZ COURDIN y otros. Solicitan remate en subasta pública", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador señor Rómulo Olivera, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Tacuarembó, se procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de los dos tercios de su tasación, de los bienes que se describen: A) Una fracción de terreno con sus mejoras, padrón N.o 1248, situada en la manzana N.o 29 de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial, tasación $ 3.200.00, que según plano del Agr. Manuel A. Avilés, de Setiembre de 1916, tiene una superficie de 1250 ms.2, cuyos límites son: al Norte, calle Queguay en 50 ms.; al Este, en 25 ms. con calle Angela Bálsamo de López; al Sur, en 50 ms., con terrenos ocupados por Guillerma H. Barragán; y al Oeste, en 25 ms., con Angela Bálsamo de López; y B) Dos fracciones de terreno, contiguas, situadas en la manzana número 17 de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial, empadronadas en conjunto con el N.o 1420, tasación $ 12.000.00, compuestas de un área total de 5.000 ms.2, según plano del Agrimensor antes mencionado, cuyos límites en conjunto, son: al Norte, calle Queguay en 50 ms.; al Este, calle Venancio Bálsamo en 100 ms.; al Sur, calle Cuareim en 50 ms., y al Oeste, en 50 ms., con Angela Bálsamo de López.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes a rematarse obran en autos a disposición de los interesados, en este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 15|pub. 11701 Set.17-v.oct.4.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ABILIO GOMEZ y RAMON P. GONZALEZ en SUC. INOCENCIA CUADRO DE BICA. Incidente sobre venta de bienes", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador señor Alfredo Silvera Iraola, asistiendo el señor Alguacil y presidiendo la diligencia el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los inmuebles que se describen: 1º A) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana Nº 54 de esta ciudad, padrón en mayor área Nº 619, tasado en $ 25.461.50 (solar Nº 1) que según plano del Agr. Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1943, tiene una superficie de 371 ms. 55 dms.2; B) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, del mismo padrón, ubicado en la manzana 54 de esta ciudad, con frente a calle Gral. Flores, tasación $ 6.136.40 (solar Nº 2) que según plano mencionado consta de 187 ms. 88 dms.2; y C) Una fracción de terreno, manzana 54 de esta ciudad, formando esquina en Ituzaingó y Flores, padrón Nº 620 (solar Nº 3) que según plano mencionado se compone de 251 ms. 93 dms.2, tasación $ 8.817.55, siendo límites generales de los mismos: al Nor-Este, calle Ituzaingó; al Sur-Este, calle Gral. Flores; al Sur-Oeste, Gudelia Pereira y al Nor-Oeste, sucesión Primitivo Rivero; y 2º) Una fracción de terreno, y sus mejoras, padrón Nº 842, ubicado en la manzana Nº 74 de esta ciudad, intersección de calles Paysandú y Treinta y Tres, que según plano del Agr. Modesto J. Iturralde, de Junio de 1954, tiene una superficie de 890 ms. 4480 cms.2, tasación $ 7.275.44, fraccionada en tres solares de: el N 1, 296 ms. 8160 cms.2; el N.o 2 y el N.o 3 con la misma superficie.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los títulos de los bienes obran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Tacuarembó, Setiembre 3 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$90.00 15|pub. 11530 Set.15-v.oct.4.

COMERCIALES

SANTA TERESA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.o y 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954 a las 11 horas en la sede social, calle Cerrito 440, piso 3.o, escritorio 8, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balance general al 30 de junio de 1954; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 6.00 2|pub. 11790 Set.18-v.set.20.

KETELHOHN HERMANO, URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954 a las once horas en la sede social, calle Misiones N.o 1475 (cuarto piso, escritorio N.o uno) a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954; 3.o) distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio y síndico; 5.o) Ratificación de poderes para represenar a Directores en el seno del Directorio otorgados durante el ejercicio; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea debe procederse como lo dispone el artículo 11 de los estatutos: (depositar las acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad). — El Directorio.

$ 8.40 2|pub. 11794 Set.18-v.set.20.

"EL PAIS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 30 de Setiembre próximo, a las 17 y 30, en el local social sito en Cuareim N.o 1287, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta cinco días antes del citado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 11815 Set.18-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a César Gualberto Marquicio el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos instalado en el Departamento de Canelones, 3.a sección judicial, kilómetro 50 de la carretera Canelones-Cerrillos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Agosto de 1954. - CESAR G. MARQUICIO. — A. R. HIMBERA. — JUANA M. DE HIMBERA.

$24.00 20|pub. 10367 Ag.28-v.set.20.

COMPAÑIA SALUS S. A.
52.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1954, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir capital accionario, de acuerdo con lo que establece el artículo 5.o de los estatutos sociales; 3.o) Retribución a los señores interventores de contabilidad, correspondiente al ejercicio 1953|54; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado (artículo 26); II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres. — El Directorio.

$28.00 7|pub. 11415 Set.13-v.set.20.

RODRIGUEZ Y ROMAGUERA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Setiembre corriente, a las 19.30 horas, en el local social de la Avenida 18 de Julio Nº 918, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, el balance general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1953 y el 30 de Junio de 1954, la cuenta de pérdidas y ganancias que somete el Directorio y el informe del Síndico; 2º Considerar la distribución de utilidades; 3º Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio; 4º Designación del Síndico titular y suplente; 5º Designar dos de los señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario del Directorio, subscriban el acta de esta asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, podrán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios de depósito, a cambio de las cuales se les entregará la tarjeta de entrada a la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre de 1954.

$24.00 5|pub. 11792 Set.13-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pedro Rómulo Ruiz Mallero, la parte proindivisa, que nos corresponde en la firma "SANDE y Cía." por el comercio en los ramos de Panadería y Confitería en la calle Constituyente 1567, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — FLORENTINO JESUS SANDE MOURIÑO. — CAROLINA FOSSALI DE SANDE.

$32.00 20|pub. 11677 Set.16-v.oct.8.

LA UNION AGRICOLA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

El Directorio de La Unión Agrícola S. A., convoca a usted para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de octubre de 1954, a las diez horas, en nuestra sede social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance general, corespondiente al ejercicio 1953|54, cerrado el 30-6-954; 3.o) Autorización al Directorio para comprar y gravar simultáneamente una fracción de terreno ubicado en Estación Arroyo Grande, con el fin de levantar en el mismo un galpón para depósito de cereales; 4.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes, un síndico y suplente (según artículo 22); 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta (artículo 64). — Juan R. Cabrera, Presidente. — Eustaquio P. Risso, Secretario. — Cardona, Setiembre de 1954.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación a la misma, en nuestra Oficina. (Según artículo 57).

$ 12.60 3|pub. 11789 Set.18-v.set.21.

SANZ - CARLSSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avda. Uruguay Nº 920, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953; 2º Designación de los miembros de la asamblea para firmar el acta; 3º Designación de los miembros del Directorio y Síndico titular y su suplente por el período que se inicia; 4º Aprobación de lo actuado por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados bancarios en su caso, con tres días de anticipación a la asamblea por lo menos. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11779 Set.18-v.set.21.

LABORATORIOS GLEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 21 y 30 horas, en el local social de la calle Soriano Nº 1384. — Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º Elección de tres titulares y cinco suplentes; 3º Designación de Síndico y suplente y remuneración; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios que acrediten haber realizado el depósito de las mismas en el Banco. — Setiembre, 15 de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11769 Set.18-v.set.21.

TRUST JOYERO S. A.
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1954. Presentado a la Segunda Asamblea General Ordinaria el 27 de setiembre de 1954.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta empresa, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1954 a las 17 y 30 horas en el local de la calle 18 de Julio 948, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; inventario y balance general al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea.

El registro para intervenir en dicha asamblea, estará abierto hasta tres días antes, en el local del Trust Joyero S. A., calle 18 de Julio 948, donde se depositarán los títulos o certificados de depósito expedidos por los Bancos. — Montevideo, setiembre 16 de 1954.

$ 10.80 3|pub. 11821 Set.18-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la venta del garage de la calle Rivera 3582 al señor Francisco Rodríguez. Y en este mismo acto le vendemos a los señores Francisco Félix Artazcoz y José González — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — CARMELO SCALONE. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — FRANCISCO FELIX ARTAZCOZ. — JOSE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 11664 Set.17-v.oct.9.

CORPORACION INTERCAMBIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
(CORPORACION I. C. I. S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de Corporación Intercambio Comercial Internacional S. A., el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 2505, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora y suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) I) Consideración de la memoria; II) Balance general; III) Cuenta de pérdidas y ganancias; IV) Aprobación u observación de dichos documentos; V) Informe del síndico; 3.o) Nombramiento de Directores (artículo 15 inciso C); 4.o) Elección de síndico y suplente respectivo.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

Si transcurridos 30 minutos de dicha convocatoria, no se alcanzare el quórum estatutario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes. — Montevideo, setiembre 18 de 1954. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 11812 Set.18-v.set.23.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en la sede social, calle Burgues Nº 2986, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al XIII ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo.; 3º Retribución al Síndico.

Nota: Tal como lo prescribe el artículo 23 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11743 Set.18-v.set.23.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre del corriente año en el local de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay N.o 864, a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día:

1 o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1953-1954, así como también el informe del síndico; 2.o) Elección de dos miebros titulares para formar parte del Directorio durante los ejercicios 1954-1955 y 1955-1956; 3.o) Elección del Síndico y su suplente para el ejercicio 1954-1955; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho para asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta Sociedad, o en la Institución bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen; que la Sociedad ha designado en forma especial el Banco La Caja Obrera (Casa Central) 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas, el depósito referido deberá ser hecho por lo menos antes del 25 de setiembre del corriente año inclusive. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Julio Arocena Folle, Presidente. — Luis Pérez Villegas, Secretario.

$ 28.80 8|pub. 11822 Set.18-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Patrone y De Gregorio, el café y bebidas alcohólicas "La Cosechera", establecido en 18 de Julio 902, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMEO ZERBONI. — CATALINA ROSSI DE ZERBONI.

$24.00 20|pub. 11671 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Cono R. Vigliante y José Ma. Búcalo, el negocio de carnicería, ubicado en la calle A. Urioste N.o 462. Padrón N.o 3238. Se presentarán los créditos en la Escribanía A. Silva Dibarboure, calle Independencia N.o 630. — Florida, Setiembre 8 de 1954. — LUIS A. ANGELERO.

$16.00 20|pub. 11634 Set.18-v.oct.11.

"COMPAÑIA BEL LIMITADA"
Cesión de cuota

Por documento privado de fecha 2 de Setiembre de 1953, Oscar Manuel Martínez cedió las cinco cuotas que tenía en Compañía Bel Limitada a Mauricio Hyacinthe Belleres, quedando así integrada: Belleres: 57 cuotas; Macri: 8 cuotas; Rodríguez: 5 cuotas.

$8.00 10|pub. 11818 Set.18-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Se comunica que el Almacén de Esther Melman de Jacubovich será transferido al señor José Gotdank. Acreedores presentarse en Dante 1990. — ESTHER MELMAN DE JACUBOVICH. — JOSE GOTDANK.

$8.00 20|pub. 11780 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Héctor Andrés García y Agustín Enríquez el Café y Bar de la calle Pérez Castellanos N.o 1582 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — NELSON MELANO. — MARTHA LOPEZ DE MELANO. — AMILCAR CACERES.

$16.00 20|pub. 11795 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Victoriano López y Arturo López el Café y Bar de la calle Yí N.o 1328 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — JOSE MARTINEZ RAYA. — UTIER MARTINEZ RAYA. — FLORINDA BLANCO DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 11796 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Bacariza el Café y Bar de la calle Convención N.o 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — ROBERTO MIGLIARINI. — HENA MARIA GAMBETTA DE MIGLIARINI.

$16.00 20|pub. 11797 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Negreira el Café y Bar de la calle Avenida San Martín N.o 2600 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — JOSE SAN MARTIN. — MARIA ROMERO DE SAN MARTIN.

$16.00 20|pub. 11798 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Antón el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — JOSE CALVO MONTANS. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$16.00 20|pub. 11799 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que, con motivo de la demolición del local, se disolverá totalmente la sociedad comercial colectiva que con la denominación de "Cambio del Plata" y la razón social de Samuel Bencuya e hijo, gira en esta plaza en el ramo de Cambio y Lotería, con sede en la calle Buenos Aires N.o 740. Acreedores presentarse en calle Charrúa 2632, ap. 4, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — SEMOIL BENCUYA. — AVRAM BENCUYA.

$32.00 20|pub. 11801 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Suárez García, el Café y Bar establecido en Canelones 800, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$24.00 20|pub. 11675 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Alberto Reggio el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Azotea de Lima 4253, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — JOSE ELA[illegible] ALIBERTI BRAIDA. — NORA NELLY SA[illegible] DE ALIBERTI. — JUAN SILVIO SALLE MUÑIZ. — ESPERANZA SEPULVEDA DE SALLE. — OMAR SALLE SEPULVEDA. — ADELIA SOSA DIAZ DE SALLE.

$32.00 20|pub. 11676 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Abram Rubinstein, mi comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Paysandú Nº 1173, de esta ciudad. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — JOSE AGOCS. — ELISA FINK DE AGOCS.

$16.00 20|pub. 10826 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Amaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Antonio Jacinto Alvarez Blanco el almacén, fiambrería y fermentados sito en la calle Agrigento 2342 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — ESTEBAN FERREIRA GAONA. — REINA I. RAMOS DE FERREIRA.

$16.00 20|pub. 11250 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José C. Guevara Sandez y Francisco Gil Pérez, mi comercio de hotel, denominado "Anet", de la calle Colonia N.o 1168, de esta Capital. Acreedores presentarse en el mismo hotel. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — ADELINA LONGOBARDI. — JOSE C. GUEVARA SANDEZ. — FRANCISCO GIL PEREZ.

$16.00 20|pub. 11387 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que JOSE MARIA PLANA venderá a Matías Guasch Ortega la confitería La Flor Cubana, establecida en Ejido 1465 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de plazo legal, en la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo N.o 581 de 14 a 17 horas.

$16.00 20|pub. 11430 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a las señoritas Hilda Ofelia y Clotilde Arcelia Tellechea Bustillo el Hotel establecido en la calle 25 de Mayo N.o 444 de la ciudad de Minas.

Presentarse los acreedores en 18 de Julio número 686, en el plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas. Agosto 24 de 1954. — ALVAREZ y Cía.

16.00 20|pub. 11394 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jorge Mario Abelleira, el Café y bar de la calle 28 de Febrero N.o 1050 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — ANGEL SOMOZA. — DOLORES CALVO DE SOMOZA.

$16.00 20|pub. 10904 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Gregorio y Vicente Partamian que gira en el ramo de Almacén en la calle Carlos M. Ramírez 606 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Partamian según ley 26|9|904. — Montevideo, Setimbre 1.o de 1954. — GREGORIO PARTAMIAN. — VICENTE PARTAMIAN.

$16.00 20|pub. 10867 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927; prometí vender mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle doctor Juan A. Rodríguez 1400 al señor Emilio Audémar Del Río. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — JOSE VILLANUEVA ESPERON. — EMILIO A. DEL RIO.

$24.00 20|pub. 10892 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Restaurant de la calle Rivera N.o 2098 a la firma Justo Calvo. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — DIONISIO ESPOSITO.

$16.00 20|pub. 10900 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas "Crecido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Juan Paolino, la fiambrería y productos de granja de la calle 18 de Julio N.o 2012 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — VITALINO SOSA BERMUDEZ. — ANNIA CEAN DE SOSA.

$16.00 20|pub. 10902 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CELSO GUISANTES BORRAZAS, prometió vender a Mario Nelson Abate el comercio de confituras y cigarrillos ubicado en Pablo de María 1449. Acreedores: Escribanía Montoro Elzaurdia, 25 de Mayo 535 2.o piso esc. 8 bis y 2 bis, dentro del término legal.

$16.00 20|pub. 11467 Set.14-v.oct.6.

"PAPELERIA GALLI S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle Rincón Nº 549, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance anual, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2) Remuneración del Síndico; 3) Elección de Directorio (titulares y suplentes); 4) Elección de Síndico y suplente (artículo 19); 5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha arriba indicada (artículo 26). La asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada, sea cual sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que representen (artículo 25). — El Directorio.

$12.60 3|pub. 11714 Set.17-v.set.20.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Andes 1409, 2º piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954, e informe del Síndico; 2º Elección de titulares para integración del Directorio y sus respectivos suplentes; 3º Elección de Síndico titular y suplente; 4º Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: 1º Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 37), en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, donde se les darán los resguardos correspondientes; 2º Transcurrida media hora después de la indicada para la asamblea ésta se realizará con el número de accionistas que concurriere (artículo 32). — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 11711 Set.17-v.set.22.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre, a la hora 16, en el local de la calle Andes 1409, 2º piso, para tratar el siguiente orden del día:

1º Reforma de los estatutos sociales; 2º Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 37), en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, donde se les darán los resguardos correspondientes. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11712 Set.17-v.set.22.

"ANA MARIA S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1954 a las 18 y 30 horas, en el local social, Avda. Uruguay 933, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva; 2) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios; 3) Elección de nuevo Directorio (artículo 29 de los estatutos sociales); 4) Elección de Síndico y suplente para el próximo ejercicio.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$15.00 3|pub. 11729 Set.17-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a la farmacéutica señorita Nelly Elida Facello, la Farmacia Mangino, de esta ciudad, calle Lavalleja Nos. 2101|3|5. — Acreedores a la Escribanía, Rincón 437, 8.o piso, esc. 806. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — BOCAGE Y COMPAÑIA. — ANGELA M. TOBIA. — OSCAR JULIO Y HUGO LUIS MANGINO.

$16.00 20|pub. 11687 Set.17-v.oct.9.

TRICOLANA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Gerónimo Piccioli 2992, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, informe del Síndico, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 2.o) Elección de Síndico (artículo 27 de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva (artículo 38 de los estatutos).

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, la asamblea podrá constituirse treinta minutos después de la hora establecida, con el número de accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 11724 Set.17-v.set.20.

LITORAL S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1954, a las 8 y 30 horas en su sede social, calle Canstatt N.o 2837, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación en la sede social, calle Canstatt número 2837 (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 11740 Set.17-v.set.20.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre, a las 9 horas, en el local social, calle N.o 5 y Misiones de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anterior; 2.o) Fijación de retribuciones especiales; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que si no se lograre el quórum estatutario, mitad del capital realizado, la asamblea se realizará una hora después de la fijada, con los accionistas que estén presentes; B) Que para poder formar parte de la asamblea, se requiere que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la caja social sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, particular o del Estado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 11741 Set.17-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de carpintería para las 8 viendas que integran la ampliación de los Barrios Nº 1 y 2, ubicados en Montevideo (Cerro).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32599 Set.9-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña María Sara Arcosa, el Almacén de la calle Maldonado N.o 1650, esquina Minas. Acreedores presentarse en Yí 1592, ap. 15. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — JOSE CUVA.

$16.00 20|pub. 11404 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el 31 de Agosto de 1954 se ha disuelto la sociedad que en el ramo de bazar y artículos del hogar giraba en esta plaza bajo la firma MASSONE y CIA., Tristán Narvaja 1544. Acreedores a Rincón 430, esc. 8.

$ 16.00 20pub. 10732 Set.3-v.Set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución de la Sociedad Colectiva "Juan B. Canali", el activo y pasivo de la misma pasó a integrar, con fecha 1.o de Julio de 1953, el capital de la nueva Sociedad "Juan B. Canali, Sociedad Anónima". Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los acreedores justificativos sus créditos en Brasil 2202 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 14 de 1954. — CAMILO J. CANALI. — ALFONSO C. CANALI.

$24.00 20|pub. 11652 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos prometido en venta a Domingo García Pumar la patente de giro con licencia de alcohólicas y almacén de comestibles del comercio establecido en Santiago de Anca 1699. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — JACINTO ZENON PEREZ. — JUANA CROCAMO DE PEREZ.

$24.00 20 pub. 11669 Set.16-v.oct.8.

I N C O

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la 20.a asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Setiembre del corriente año, a la hora 9 y 30, en el local social de la Avenida Uruguay Nº 920, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Designación de dos accionistas escrutadores; 3º Consideración de la memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4º Consideración del balance general del ejercicio 1º de Julio de 1953 - 30 de Junio de 1954 de la cuenta de resultados y de la distribución de utilidades; 5º Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954.

$28.00 10|pub. 11629 Set.16-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con MANUEL DOMINGO COSTAS por el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 392, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — MANUEL DIAZ CARRERA. — SARA CORBAL DE DIAZ.

$24.00 20|pub. 11668 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 27 de Setiembre de 1904, se hace saber que Pedro Agustín Retta ha prometido vender a Matías Navarrete su cuota-parte en Retta y Cía Ltda., con sede en Av. San Martín N.o 2329, de esta Capital, quien se hace cargo de las obligaciones que en dicha firma corresponden al vendedor, a partir del 10 de Mayo de 1954. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — PEDRO AGUSTIN RETTA. — MATIAS NAVARRETE.

$24.00 20|pub. 11565 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Vendí el 1.o del corriente a "Buti Grau y Arman" mi taller de repujado de la calle La Paz 1917. Acreedores en el mismo. — Setiembre 1.o de 1954. — JOSE P. BOGLIANO

$8.00 20|pub. 11504 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Carlos A. Gorlero Insúa, Colorado N.o 2361; comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Adano y Tolve", en el ramo de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Ferretería, sita en la Av. de Las Instrucciones N.o 3005 haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Adrián G. Adano. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — ADRIAN G. ADANO. — ROBERTO TOLVE.

$32.00 20|pub. 11547 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Carlos A. Gorlero Insúa, Colorado N.o 2361, comunico que prometí vender al señor Ernesto Martínez Martínez, el comercio de Almacén de Comestibles y Fermentadas, sito en la calle Cufré N.o 2451, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1004. Acreedores presentarse con comprobantes en duplicado en la Escribanía. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — JULIO GARCIA DA ROSA PAIVA.

$24 00 20|pub. 11546 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Nelson Balardini el bar ubicado en la calle Paysandú 1344 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — AUGUSTA E. B. DE GERVASIO.

$24.00 20|pub. 11375 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Gil Gedeón Carrión nuestro comercio en el ramo Café y Bar, ubicado en la Avenida Agraciada N.o 2701. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. 1.o de Setiembre de 1954. — JUAN PEREZ. — EMILIO RIAL. — MARIA REY CARNEIRO DE PEREZ. — TERESA SALGUEIRO DE RIAL.

$16.00 20|pub. 11006 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Ramón Cancela, que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar, sito en Camino Corrales 3143|47. a los señores Constantino Pereira y Senen Domínguez. Acreedores presentarse al comercio Ley 26|9|1904. — RAMON CANCELA. — CONSTANTINO PEREIRA. — SENEN DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub 11014 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Federico Feuermann Freund sito en la calle Soriano 1087, que gira en esta plaza en el ramo de Mecánica Dental, al señor Nelson Glubert Delmaso Gabito. Acreedores presentarse al comercio, Ley 26|9|1904. — FEDERICO FEUERMANN FREUND. — NELSON GLUBERT DELMASO GABITO.

$24.00 20|pub. 11015 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí en venta al señor Silo Otero la mitad indivisa de mi propiedad, en el bar sito en 8 de Octubre N.o 2349 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el comprador el día 12 de Febrero del año en curso. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 esc. 20 — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — BENITO ARAUJO MIGUEZ

$24.00 20|pub. 11051 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego. Du Pré y Cía" Cerrito No 609 comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de sociedad entre Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, promitentes compradores del negocio sito en la calle Municipio N.o 1881 bis, propiedad de la señora Benigna I. Covián de Pérez, cediendo el señor Santos Abel Sosa todos sus derechos a la señora Ilda Ester Sosa de Ferreira, quien se hace cargo de las obligaciones desde el 25 de Abril de 1954. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954.

$32.00 20|pub. 10988 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Robert Limitada" que en el ramo de Elaboración de productos porcinos y fiambrería gira en esta ciudad en calle Colonia 887 y Nelson 3620 Las cuotas partes del socio señor Juan M. Bracco serán cedidas al socio señor Roberto Stenger, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 se hace este comunicado. Acreedores presentarse en Colonia 887. — ROBERTO STENGER. — JUAN M. BRACCO.

$32.00 20|pub. 10906-Se.8-v.se.30.

I. N. L. A. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Setiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social calle Barros Arana N.o 5431

Orden del día: 1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general (artículo 14); 4.o) Distribución de utilidades (artículo 14); 5.o) Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 14); 6.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 14).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana N.o 5431. sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio

$35.60 8|pub. 11322 Set.11-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Julio César Guillung el comercio de bazar, radio y electricidad ubicado en Avenida Gral. Flores 2695. Acreedores en el comercio. — JUAN M. PENNINO.

8.00 20|pub. 11291 Set.11-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904.—Hemos prometido vender a Julio Weinberg el "Hotel Rex", sito en el Balneario Atlántida, 7.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse Escribanía Speranza, 25 de Mayo 555, esc. 112, en Montevideo. — GUERRERO, GARDINI y VALLAR.

$16.00 20|pub. 10482 Ag.31-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico ha quedado rescindida, por falta cumplimiento condición resolutoria pactada en compromiso, venta panadería y confitería "La Perla Mallorquina" Av. Rivera Nº 2341, devolviendo judicialmente entrega a Benito Sastre. Los acreedores presentados deberán hacer efectivo sus cobros ante citado dueño. Acreedores comprendidos entre 1.o Julio y 24 de Agosto 1954 deben presentarse a escribanía Pampín Sarandí N.o 466 con los créditos contra el mero tenedor Roberto García Mella. Publicación a efectos de ley 26 setiembre de 1904. — ROBERTO GARCIA MELLA.

$24.00 20|pub. 11445 Set.14-v.oct.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado firmado el 3 de mayo de 1954 y protocolizado con la misma fecha por el escribano Fernando Arroyo, inscripto en el Registro de Comercio el 27 de los mismos, con el número 218, del libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Treme Limitada". Domicilio: Paraguay 2253, de esta ciudad. Objeto: el transporte, flete, importación y compra y venta de mercaderías, compra y venta de inmuebles, valores y cualquier otra operación relacionada con los fines antes expresados, con exclusión de operaciones bancarias, ahorro o capitalización de interés. Plazo: 10 años, prorrogables por períodos iguales hasta un término de treinta años. Capital: $ 50.000. Socios: Jacinto E. Melchiorre, Américo Restuccia y Taranco y Cía. S. A. Dirección, Administración y uso de la firma: Jacinto E. Melchiorre y Américo Restuccia, que actuarán conjuntamente. Balance: el 31 de diciembre de cada año.

$24.00 10|pub. 11110 Set.9-v.set.20.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1954, a la hora 11, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Aprobar u observar el balance y en especial el ajuste provocado de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 22 de Junio ppdo., memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio, previo informe; 3º Designación de 2 Directores y suplentes; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, primer piso, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — La Secretaría.

$44.80 14|pub. 11109 Set.9-v.set.24.

"CANTERAS DE CUFRE" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local provisorio, calle Rincón Nº 454, escritorio Nº 219, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación del balance con cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 3º Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el 23 de Setiembre. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — El Secretario.

$20.00 10|pub. 11160 Set.9-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con motivo de la venta efectuada a favor de la "Industria Metalúrgica Alcorse", integrada por los señores Raúl Alonso, Oscar Cortelezzi y Carlos A. Severi, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del Taller Mecánico, propiedad de Raúl Alonso Oliveira, que gira en esta plaza en la calle Doroteo Enciso N.o 864 bis, emplazo a los acreedores a presentarse en el término legal en el citado domicilio.

$24 00 20|pub. 11373 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor José Luciano Brogioli prometió vender a la Sociedad "Brogioli y Acevedo" el activo y pasivo, el 30 de Abril de 1954, de su negocio que en el ramo de venta de bicicletas y accesorios, tiene establecido en esta ciudad calle Yí N.o 1462. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo N.o 477 esc. 89. Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954.

$40.00 20|pub. 11655 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en el ramo de instaladores sanitarios, sita en la calle Emilio Reus 2435, integrada por Bernardo Fuchs y Luis Carrió, "Fuchs y Carrió". Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1408, escs. 1, 2, 3 y 4. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — BERNARDO FUCHS. — LUIS ALBERTO CARRIO.

$24.00 20|pub. 11654 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la Sociedad, que bajo la razón social de "Llona y Cantera" y en el ramo de Fundición de Metales giraba en esta plaza en la calle Erlich número 3937. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en las Oficinas O.B.D.E.T., Av. Gral. Rondeau N.o 1707. Escribano autorizante Juan Carlos Astiazarán. Montevideo, 14 de Setiembre de 1954.

$24.00 20|pub. 11646 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." prometimos vender a Víctor Haim el bar ubicado en la calle Sarandí 252 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — WALTER CASTRO. — DOMINGO PANZARDI. — MARIO RONCARI. — MARIA INES A. DE RONCARI.

$24.00 20|pub. 11638 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Eliseo Díaz Souto el Almacén de Comestibles y Fiambrería establecido en Presidente Berro 2550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — MIGUEL ANGEL EMETERIO MOREIRA HIDALGO. — DOLORES FERNANDEZ DE MOREIRA.

$24.00 20|pub. 11674 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender la Carnicería que bajo la denominación de "El Disco" tengo establecida en esta plaza, al señor Juan E. Harguindeguy. Interviene Escribanía Carlos E. Fresia. — Sarandí Grande, Setiembre 7 de 1954. — WALTER LATEULADE.

$16.00 20|pub. 11635 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el Lavadero "Larrañaga", instalado en la Avenida Larrañaga N.o 2493. Los que se consideren acreedores presentarse a la Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406. — ADELA ALONSO. — HILDA PIETRAFIESA DE HERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 11498 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que quedó disuelta la Sociedad de los señores Natalio Grunspan y Pedro Abbona, que giraba bajo el nombre "Polita", explotando taller de ojalar, en Buenos Aires 447, quedándose N. Grunspan con la Empresa. Justificativos de los créditos presentar en el estudio doctor Wszebor, San José 1132, esc. 6.

$16.00 20|pub. 11591 Set.16v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Luis Mouro López, Avelino Barcia Nieto, Manuel Fernández Doldán y Julio Fernández Doldán, la Panadería "Parque Central", de la calle Comercio N.o 2327 y 2329. Acreedores Escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones N.o 1371, esc. 21. — JOSE FRAGA OTERO. — JOSE MOURO LOPEZ.— AQUILINO GIRALDES.

$16.00 20|pub. 11590 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Ramón y Ramón Alfonso Infazón Hnos., el bar y bebidas alcohólicas establecido en Soriano 849, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de agosto de 1954. — MANUEL CERVIÑO LOPEZ. — MARIA DORA SANCHEZ DE CERVIÑO. — AURELIO CERVIÑO LOPEZ. — MANUEL VAZQUEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 11670 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Amancio Méndez Fojo, el Kiosco y Vta. de Cigarrillos sito en la calle Piedras Nº 250 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — FRANCISCO SEIDLER STRAUSS. — AMALIA AROCHA DE SEIDLER.

$16.00 20|pub. 11249 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Hugo I. Silva Da Cunha el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Apósteles Nº 3542 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — CIPRIANA AROCHE SOSA.

$16.00 20|pub. 11248 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender al señor Manuel Laens el bar ubicado en la calle Uruguay 1049 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1954. — MARIANO PIÑEIRO. — LUIS MENENDEZ.

$24.00 20|pub. 11256 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Cándido Zas Ramos, el Almacén de Cbles., Vta. de Pan, Bizcochos y Bebidas Fermentadas, sito en la Avda. Gral. Flores 3921 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Agosto 30 de 1954. — MARTIN RUBILOTTE ALONSO. — NORMA PAGANO DE RUBILOTTE.

$24.00 20|pub. 11246 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José González Domínguez el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Uruguayana Nº 3643 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — BLANCA ISABEL MANCHES DE STRATTA. — BRAULIO STRATTA.

$24.00 20|pub. 11245 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Angélica Leiva de Albarracín el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Lindoro Forteza Nº 2917. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JUAN M. ALBARRACIN CERRUTTI. — FILOMENA ALBERTI DE ALBARRACIN.

$24.00 20|pub. 11244 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Manuel García Blanco y Manuel Blanco Blanco el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle San José 1446|48 esq. Médanos de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1954. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ.— CECILIA BORGES DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 11243 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a las señoras María L. Buela de Tejera y Dora Peláez de Borroni el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Lincoln Nº 1550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — JUAN CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ. — AIDA LURAGHI DE HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 11242 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Valentín Cosentino el negocio en el ramo de herrería de obra sito en la calle Uruguayana N.o 3079 de esta ciudad. El comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — ALFONSO DAVID. — HUGO LORENZO.

$16.00 20|pub. 11238 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Estudio Jurídico Unión Propios 2546 interviene, comunica que el señor José Leonardi a rescindido el compromiso de la Barraca sita en la Avda. Gral. Rivera N.o 4109, quedando al frente del comercio el señor Osmar Denis. — Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al comercio. — JOSE LEONARDI. — OSMAR DENIS.

$24.00 20|pub. 11282 Set.10-v.oct.2.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el 29 de Setiembre de 1954, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación; Directores: fijación de número y su designación; Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberá presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 8|pub. 11466 Set.14-v.set.22.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2050, Montevideo, el día 29 de Setiembre de 1954, a las 11.15 horas para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación; Directores: fijación de número y su designación; Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito en un Banco del país o del extranjero, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 8|pub. 11465 Set.14-v.set.22.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de La Barra de San Pedro S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en sus oficinas de la calle Cerrito Nº 635, 1er. piso, esc. 3º, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1953|54 acompañados por el informe del Síndico; 2º Elección de Síndico y Síndico suplente; 3º Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 11437 Set.14-v.set.22.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

Salto (R. O. del U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan G. Gómez 351, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1954, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 2º Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1953-1954; 3º Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea, para constituir la Comisión Escrutadora; 4º Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Pedro A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Domingo Devotto Gutiérrez, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Juan Christie, Santiago Cattáneo, Dr. Diego Rumi, Serafín Rose y Amadio Bassano; 5º Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1954-1955; 6º Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 22 del corriente en las Oficinas de la Sociedad, domicilio ante señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las Oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas, en un Banco. — Salto, 7 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$44.00 10|pub. 11170 Set.9-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ismael Rossano y Antonio Isabelino Rossano, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida General Rivera Nº 2902, esquina Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — ARTURO OSPITALES. — MARIA CELIA SOUTO.

$16.00 20|pub. 10450 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Enrique J. Faber el Almacén, frutas y verduras, sito en la calle Juan Lavalle 674, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — HECTOR M. LOPEZ. — CARMEN FERREIRA DE LOPEZ. — Enrique J. Faber.

$16.00 20|pub. 10730 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que a partir del 1º de Setiembre de 1954, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carnicería, integrada por Saúl Rey y Augusto de los Santos. Activo y pasivo social a cargo del señor De los Santos. Los acreedores deberán presentarse en 18 de Julio 365. — Mercedes, Agosto 31 de 1954. — SAUL REY. — AUGUSTO DE LOS SANTOS.

$24.00 20|pub. 10752 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Javier Bengoa el almacén, venta de pan y fermentadas sito en la calle Propios 2111, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JUANA M. DE GONDA. — JAVIER BENGOA.

$16.00 20|pub. 10731 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, prometimos vender a Angel Rusconi y Roberto Badell el comercio de "Café, Bar y Restaurant" sito en Cuñapirú 1673|75. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — ALCIDES MARTINEZ CABRERA. — NIRE PORTILLO.

$16.00 20|pub. 10736 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, a los efectos pertinentes, que se disolvió la sociedad para explotación de industria lechera que en Mendoza, 5.a sección de Florida, tenían los señores José Santos Ramón Padrón y señora y Casiano Rodríguez. Activo y pasivo a cargo del señor Rodríguez. Presentarse escribanía Bentancor Peraza. — Florida, Agosto de 1954.

$16.00 20|pub. 10461 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi Carnicería, calle Gral. Prim Nº 3350 de esta ciudad al señor Adolfo Urgal. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los recaudos respectivos en la calle Treinta y Tres Nº 1469. Ley 26|9|1904. — JOSE VILLAR VALVERDE.

$16.00 20|pub. 10416 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Walter Dibarboure y María Celina Muracciole de Dibarboure, nuestro comercio en el ramo de Laboratorio de Análisis Industriales denominado Laboratorio Industrial Montevideo, sito en Treinta y Tres N.o 1545. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO LOUREIRO. — MARIA ESTHER FERNANDEZ DE LOUREIRO. — ELBIO FILIPPINI. — BLANCA ALBA DE FILIPPINI. — HEBER FREIRIA. — Montevideo, Agosto 31 de 1954.

$16.00 20|pub. 10671 Set.2-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SUCESION ELIAS HOFSTADTER por venta de la Carnicería de su propiedad, ubicada en la Avda. San Martín Nº 2141 se llaman a acreedores, de su arrendatario señor Alberto del Sur, Avda. Uruguay Nº 1826. — Agosto 27 de 1954.

$16.00 20|pub. 10449 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|9|904, hago saber que prometí vender mi empresa en ramo "Agencia de Publicidad" que gira en esta plaza, a Tulio Ricardo Giménez. Acreedores presentarse en Ignacio Barrios 294, de esta ciudad. — Carmelo, 24 de Agosto 1954. — JUAN BULFO. — TULIO R. GIMENEZ.

$16.00 20|pub. 10391 Ag.28-v.set.20.

FINAN S.A.
LIQUIDACION
Convocatoria

Se comunica al comercio y al público en general, que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 10 de Julio de 1954, se procederá a la liquidación de la mencionada sociedad.

Los acreedores presentarán sus justificativos de los créditos, en duplicado en las oficinas de los liquidadores, Juncal 1395, esc. 42, dentro del plazo legal.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor Felipe Ignelsi Bruno el comercio que en el ramo de venta de pan, confituras y bebidas alcohólicas embotelladas gira en la casa Nº 569 de la calle Asamblea de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero, Artigas Nº 511. — San José, 1º de Junio de 1954. — JUAN PEDRO PEREZ. — AMANDO ISMAEL PEREZ. — ELBIO ENRIQUE PEREZ.

$24.00 20|pub. 10772 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Pedro Ferreira Serpa, el comercio de la calle Paysandú y Lavalleja, de esta ciudad de Mercedes. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el plazo de ley Setiembre 26 de 1904. — Activo y pasivo a mi cargo. — Mercedes, Agosto 27 de 1954. — FRANCISCO RAMON PRIETO.

$16.00 20|pub. 10751 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Comercio Teodoro Odriozola" y la razón social de "Ismael y Héctor Odriozola". Acreedores presentarse en Mariscal Foch y Colón de esta ciudad. — San José, 30 de Junio de 1954. — HECTOR ODRIOZOLA. — ISMALEL A. ODRIOZOLA.

$24.00 20|pub. 10771 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la Farmacia de mi propiedad que gira en esta plaza en la calle Charrúa 2148 esq. Joaquín Requena, denominada "Farmacia Charrúa". Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1º de 1954.—NORMA VARELA MAYOBRE DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 10750 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, comunicamos que prometimos vender a Alfonso y Fernando Corbal, nuestras cuotas-partes en el negocio de marmolería, sito en Avda. San Martín 2317, que gira bajo la razón social de "Sucesión Hilario Corbal". Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6.— CONCEPCION ALE DE CORBAL. — JOAQUINA CORBAL. — ELVIRA CORBAL. — JUAN M. ELIZALDE.

$16.00 20|pub. 10737 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del negocio de Restaurant y Bebidas Fermentadas", sito en Agraciada Nº 2595, a favor de don José Manuel Cordo Magariños, siendo promitente comprador don Salvador Presta Presta, desde la misma fecha. Acreedores del señor Cordo en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$24.00 20|pub. 10745 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a "Compañía de Pinturas S. A." las existencias, materia prima, envases, maquinarias e instalaciones del comercio que en el ramo de fabricación de pinturas tenemos instalado en Montevideo, calle Campichuelo 236. A los efectos de la ley 26|9|904, citamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Angel Salvo Nº 225. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — LUISA SCHNIFER DE MAROMINSKY. — ARON MAROMINSKY.

$24.00 20|pub. 10684 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del almacén sito en Martín García 1499, subscripta entre Artemio Amaro y los Hnos. Ramón Ismael y María Elba Bermúdez, tomando posesión del mismo el señor Amaro con fecha de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 20 de Agosto de 1954.— ARTEMIO AMARO. — BERMUDEZ HNOS.

$32.00 20|pub. 10764 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa concertado entre los señores JORGE CARRIO MARTORELL como vendedor y Andrés Eustaquio Pratto como comprador del establecimiento comercial que en el ramo de ventas de cigarrillos y confituras y anexos gira en esta plaza, calle Rivera 2029 y denominado "Canadá" y que fué nuevamente prometido en venta al señor Jorge Hugo Duclasson, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos por duplicado en Rincón 454, esc. 217, dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones. (Ley 26|9|1904).

$24.00 20|pub. 10453 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Aníbal Ardemagni y Juan Flevaris, el Almacén de Cbles. y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Coronel Mora 451|53 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1954. — FRANCISCO CASAS PEREZ. — SERGIO TERRAZO TERRAZO.

$24.00 20|pub. 11241 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Wenceslao Pereiro Piñón y Eliseo Bastón el Almacén de Cbles. y Despacho de Beb. Alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Setiembre 3 de 1954.— JULIO VAZQUEZ LEMA. — ROBERTO VAZQUEZ LEMA. — ROSELYS ALBORNOZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 11247 Set.10-v.oct.2.

PROFIVEN LTDA.
CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

Convenio subscripto entre la firma Profiven Ltda., propietaria de Mi Bazar (calle Río Branco 1381), sus acreedores, y el señor Pedro Lenoble (Divina Comedia 2041), con intervención de la Liga de Defensa Comercial.

1.o) Los acreedores que suscriben conceden a la firma Profiven Ltda, un concordato de liquidación de acuerdo a las estipulaciones que se establecen a continuación y a lo prescrito en la ley del 11 de Noviembre de 1926; 2.o) El señor Pedro Lenoble se obliga a comprar el negocio que tiene instalado Profiven Ltda. en la dirección indicada, por $ 32.000.00 pagados en cuatro cuotas semestrales, seguidas y consecutivas, la primera de $ 4.500.00 la segunda de $ 7.500.00, la tercera de $ 9.500.00 y la cuarta de $ 10.500.00. La primera cuota será abonada el 31 de Agosto de 1954. Las cuotas deberán abonarse en la Liga de Defensa Comercial, Julio Herrera y Obes 1413. Recibido el importe los acreedores otorgarán carta de pago por sus respectivos créditos. A su vez la firma Profiven Ltda. se obliga a vender y entregar el citado comercio al señor Pedro Lenoble dentro de un plazo de 45 días a contar de la fecha del presente documento; 3.o) Tanto la firma como el comprador están en conocimiento del estado del comercio que se vende y renuncian a toda cuestión que pueda plantearse relacionada con el precio y entrega del comercio vendido. Cualquier diferencia que se produzca con ese motivo o con cualquier otro relacionado con la venta, no afectará la obligación que el promitente comprador toma a su cargo respecto de los acreedores, quienes desde la firma del convenio tienen acción contra el comprador para el pago de las cuotas convenidas. Queda por consiguiente, subrogado el comprador en las obligaciones de la vendedora en el porcentaje y término para el pago establecido en la cláusula segunda; 4.o) El incumplimiento de las obligaciones de este convenio, dentro de los respectivos vencimientos, hará de pleno derecho exigible la totalidad del importe establecido a cargo del comprador, sin necesidad de interpelación judicial, ni ningún otro trámite, pues se producirá por el sólo vencimiento del término; 5.o) Se fija la ciudad de Montevideo para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar este convenio. Los deudores señalan como su domicilio el indicado en el convenio; 6.o) El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar se tendrá por aceptado por la firma vendedora; 7.o) Queda convenido que las obligaciones deberán ser cumplidas por el señor Lenoble dentro de los términos establecidos, sin que pueda considerarse en suspenso por los trámites de obtención de firmas, ni por ninguna dificultad que pudiera obstaculizarlos; 8.o) Los créditos activos en favor de Profiven Ltda. serán realizados por la Liga de Defensa Comercial.

Habiéndose obtenido las mayorías legales, fueron notificados los acreedores no firmantes por el escribano Jorge J. Lanza, y no habiéndose deducido oposición judicial, uno de los ejemplares del concordato, con las diligencias de notificación fué protocolizado por el mismo escribano Jorge J. Lanza con fecha 23 de Agosto.

$72.00 10|pub. 11261 Set.10-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUSTIN ORTEGA RODRIGUEZ y CONRADO LARRAURI YOUNG hacen saber que por documento privado suscrito el 31 de diciembre último conjuntamente con el señor Carmelo Brasilino Gagliardi, integrantes de la firma "Larrauri, Ortega y Gagliardi Ltda." este último cedió a los primeros la cuota que el correspondía en dicha sociedad quedando por tanto apartado de la misma Que por el mismo documento la citada sociedad continuará girando en plaza con la razón social "Larrauri y Ortega Ltda." y que el referido contrato fue inscripto en el Registro Público de Com. con el N.o 406, al F.o 1383 del libro 1 de contratos.

$16.00 10|pub. 11202 Set.10-v.set.21.

REFRIGERACION COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Setiembre a las 17.30 horas en la sede social Avda. 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2º Aprobación de la memoria y balance anual; 3º Declaración del dividendo; 4º Elección del Síndico.

Si a esta primera citación no concurren accionistas que representen el 50 % del capital integrado, queda citada la asamblea para el mismo día, en el mismo lugar, a las 18 horas.

Los accionistas que deseen asistir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.

$15.00 5|pub. 11560 Set.15-v.set.20.

"I.C.U.S.A."
INDUSTRIA CEMENTICIA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social de la calle Santa Lucía Nº 4310, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general e informe del Síndico correspondiente al V ejercicio cerrado el 30 de Junio de 954; 2º Elección del Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3º Nombrar a dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la sede social, Santa Lucía Nº 4310, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 14 de 954.

$15.00 5|pub. 11512 Set.15-v.set.20.

J. & A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Rondeau 2060) el día veintisiete del corriente mes a las 11 horas con la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Lectura de la memoria; 3º Balance y distribución de utilidades; 4º Informe del señor Síndico; 5º Elección de los integrantes del Directorio para el período 1954-1958, y sus suplentes respectivos, así como la del Síndico y su suplente; 6º Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 que dentro de dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, los accionistas deberán presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11561 Set.15-v.set.20.

"INDULANA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 16 y demás concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local social Avda. Gral. Rondeau Nº 2082, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Consideración del informe del Síndico; 4º Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo mandado por el artículo 23 de los estatutos sociales.

Horario de inscripción: de 15 a 18 horas, excepto sábados. — Aurelio García, Presidente.— Carlos Gascue, Secretario.

$15.00 5|pub. 11505 Set.15-v.set.20.

MOLINO FONTANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se celebrará el 25 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Dr. Carlos Cúneo esq. Felipe Fontana, de Nueva Palmira, Dpto. de Colonia, para tratar la siguientes orden del día:

1º Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual del Directorio e informe del Síndico; 2º Destino a dar a los beneficios del ejercicio; 3º Elección de cinco miembros del Directorio y suplentes, Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1º Que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea; 2º Que si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con el número de accionistas que asistan (artículo 31 de los estatutos). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11553 Set.15-v.set.20.

CEMAMTOSA
CEMENTO AMIANTO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CEMAMTOSA para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre del año en curso a la hora 15 en Timote 4606, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondientes al VI ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1954; 2º Elección del Síndico y suplente.

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en las Oficinas de la Sociedad, Timote 4606, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$12.00 5|pub. 11502 Set.15-v.set.20.

AUTOMOTIVE ACCESSORIES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria a realizarse en nuestra sede social de la calle Cuareim 2179 el 28 de Setiembre de 1954, a las 12 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Determinación de los honorarios del Síndico; 4º Elección del Directorio; 5º Elección del Síndico titular y suplente; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11554 Set.15-v.set.20.

NEGOCIOS URBANOS Y RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Negocios Urbanos y Rurales S. A. a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 30 de Setiembre de 1954, a las 11 horas, en la calle Bell Nº 1310, para tratar el siguiente orden del día:

I) Designar dos accionistas para realizar el escrutinio y subsribir el acta respectiva con el Presidente y Secretario; II) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades, e informe del Síndico.

Se previene que los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en Secretaría, 24 horas antes de la asamblea. — Setiembre 11 de 1954. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 11556 Set.15-v.set.20.

VIDPLAN S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes 28 de Setiembre, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.; 3.o) Fijar la remuneración de la Sindicatura; 4.o) Nombramiento del Síndico y su suplente para el período 1954-1955.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos deberán presentarse para inscribir, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esq. Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionistas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 11327 Set.11-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 setiembre 1904. Vendí el 1.o agosto 1954 a Oscar Speranza, mi parte en "Cervecería Luxor", calle Ejido 1384. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 1954. — CARLOS ALBERTO SPERANZA.

$8.00 20|pub. 10977 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Cándido Fernández Lozada el comercio que en el ramo de Café, Bar y Billar poseemos en la Avenida Gral Rondeau N.o 2493 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — SERRANO CORRAL. — WALTER CORRAL.

$16.00 20|pub. 11005 Set.8-v.set.30

ERNESTO QUINCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.; 3º Elección de un Síndico titular y otro suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad con una antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 11559 Set.15-v.set.25.

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (URUGUAY) LIMITADA

Por instrumento privado de 20 de Julio 1954 se modificó el contrato social. Se eleva el capital social a $ 400.000.00 en 400 cuotas de $ 1.000.00 c|u., correspondiendo 360 cuotas a "Jacoberg Overzee N. V." y 40 cuotas al señor Marius Geldens. Se establece que la administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, anteponiendo el nombre de la Sociedad, y facultando a los administradores, actuando juntos o separadamente, para otorgar mandatos a otra u otras personas, confiriéndoles las facultades que consideren conveniente. En lo demás subsiste el contrato anterior. Esta modificación fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, en Montevideo, el 18 de Agosto de 1954, con el Nº 374, al Fº 1287 del Libro Nº 1 de Contratos.

$24.00 10|pub. 11571 Set.15-v.set.25.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 26 de Setiembre de 1954 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1953|54; 3.o) Dictamen del Síndico; 4o) Elección Directorio; 5º) Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficina: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados, de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$31.20 13|pub. 11308 Set.11-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Comunica al comercio y al público que la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de Casa de Comidas y Bdas. Alc. Embotelladas, calle Hocquart Nº 1650, María Rosa García de Navatta y Atilio Radamés Navatta se desvincula la primeramente nombrada entrando en la firma el señor Raúl García Hernández. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — MARIA ROSA GARCIA DE NAVATTA. — ATILIO RADAMES NAVATTA. — RAUL GARCIA HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 10441 A.30-v.set.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1954. a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 24 ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos Directores titulares por tres años, cuatro Directores Suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 11354 Set.13-vset.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber la disolución de la firma LUCA FERNANDEZ y CIA., establecida en Avda. La Paz 1610. Acreedores con justificativos de sus créditos, presentarse en escribanía Costantini, Cerrito 661 bis.

$16.00 20|pub. 10568 Set.19-v.set.[illegible]

EXTRAVIO DE PROMESA DE VENTA

Se ha extraviado una promesa de venta otorgada por la Caja Popular de Crédito y Ahorro en representación de Lorenzo J. Bonilla y Pedro Manuel Muñoz, el 7 de Agosto de 1947 y referente al solar 4 de la manzana E situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, del plano del agrimensor E. Mullin, inscripto el 23 de Octubre de 1931. Devolverla a Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras.

$13.00 15|pub. 10810 Set.4-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al señor Joaquín Almuni Casola, el "Hotel Florida" instalado en la calle Florida Nº 1440. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JOSE GARRIDO.

$16.00 20|pub. 10785 Set.4-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha primero de Agosto del año en curso ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, bajo la razón social de "Helbling y Haberli", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julio Ricardo Haberli. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal ante el escribano Roberto A. Pereira Campelo, calle Lerna Nº 1267 de Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Agosto 27 de 1954. — JULIO RICARDO HABERLI. — ARMIN LUIS HELBLING.

$32.00 20|pub. 10797 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Ernesto Dagnino, el taller mecánico que gira en Vilardebó 1884, Montevideo. Acreedores presentarse con justificativos de los créditos en dicho local. — Montevideo, 15 de Agosto de 1954. — CANDIDO EIZMENDI. — JULIO C. CONDON.

$16.00 20|pub. 10794 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Nissim Jerusalmi el comercio que en el ramo de puntillas, bordados, mercería, tejidos e importación, gira en la calle San José Nº 1230, escritorio 2. Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, en la calle Colón Nº 1401, dentro del término legal. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — ANTONIO DANIEL POMARES.

$16.00 20|pub. 10832 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Escribanía Piacenza, los señores RICARDO FAVARO UCAR e ISAAC FOGEL GENUTH vendieron al señor Hever Batista Silvera el comercio que gira en el ramo de taller de electroquímica "Fogel y Favaro" sito en la Avda. Garibaldi Nº 2891, de esta ciudad. Acreedores en la Escribanía Piacenza, calle San José Nº 1413. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$24.00 20|pub. 10331 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26|9|904 comunico que prometí vender a don Angel García Roy, el comercio en el ramo de "Venta de Medias y Mercería", sito en Soriano Nº 1091 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1475, escritorios Nos. 12 y 13. Estudio escribano Orosmán Gerpe. — FELIX COHN. — SOFIA VAN DER ROER DE COHN.

$16.00 20|pub. 10829 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores Alfredo Amarelle y Raúl Pedemonte, nuestro comercio en el ramo Almacén por Mayor, ubicado en Simón Martínez Nº 4340. Plazo: ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.—Montevideo, 28 Agosto 1954. — ALBERICO BERMUDEZ. — MARIA BERRETA DE BERMUDEZ. — MANUEL BONILLA VARELA. — MARIA TERESA BERMUDEZ DE VARELA.

$16.00 20|pub. 10827 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a José A. Torrado el Café y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Blandengues 1651 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — JOSE GOMEZ REZ. — GENOVEVA F. DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 10824 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARMELO SECUNDINO MENDIZABAL prometió en venta a Robustiano Díaz la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras, 19 de Julio de 1954.

$16.00 20|pub. 10808 Set.4-v.set.27.

LAVADERO LA MARINA S. A.
PAGOS DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 de setiembre de 1954, se abonarán en acciones los dividendos correspondientes a los ejercicios 1950-1951 y 1952-1953, en nuestras oficinas de la calle Dante 2222 de 15 a 18 horas — El Directorio.

$6.00 10|pub. 10871 Set.9-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, se hace saber que he prometido vender al señor César B. Alvarez, el negocio de quiosco, instalado en calle Buenos Aires 544, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorios 4 - 5. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — RENEE DAMONTE DE GATTI.

$16.00 20|pub. 11144 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber hemos prometido vender al señor Mario Batino nuestro comercio que en el ramo de tienda, mercería y lencería, gira en calle Petria N.o 699 (antes Justicia N.o 2336). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia Canton-Dabezies, Treinta y Tres N.o 1512, escritorio 12 dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — DELIA BALLESTEROS ALVES. — CARLOS LACUESTA.

$24.00 20|pub. 11131 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Tasende Monzo la panadería "La Luna" sita en Tapes N.o 911. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO GONZALEZ. — MARIA P. RIZZO DE GONZALEZ. — Jesús Tasende.

$16.00 20|pub. 11120 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Eulogio Rodríguez Mesa, la panadería "El Alba" sita en Industria N.o 3637. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — RAMON PUEI. — MARIA E. B. DE PUEI. — DAMIAN PUEI. — Eulogio Rodríguez.

$16.00 20|pub. 11121 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se resolvió solicitar la cancelación de la personería jurídica de "Gefir Sociedad Anónima". Acreedores y demás interesados deberán presentarse en Misiones 1408, esc. 15 en esta ciudad. — GEFIR S. A. en Liquidación.

$16.00 20|pub. 11085 Set.9-v.oct.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Oribe Juan Rodríguez Viera la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico de automóviles y bajo el nombre de "Nino" gira en la calle Cerro Largo Nº 1273 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía Antonio Bonfiglio, calle Sarandí Nº 356, esc. 18. — STEFANO DALLE VACCHE.

$24.00 20|pub. 11129 Set.9-v.oct.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores José Marini, Jacobo Schwarz y Alberto Torres, nuestra Carnicería, calle General Luna 1199. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MATEO DZIENCIOL. — NORMA JABLOWSKA PARCIAK.

$8.00 20|pub. 11115 Set.9-v.oct.1º

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los asociados de Radio Club Norte Uruguayo, para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo jueves 23 de Setiembre de 1954, en los salones de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, calle Uruguay Nº 564, a las 18 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria anual y balance general; C) Proyecto de divulgación de la radio transmisión, presentado por un grupo de radioaficionados; D) Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1954-56.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos a la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituída con el número de socios que concurra. — La Comisión Directiva.

$24.00 10|pub. 11168 Set.9-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1952, por el escribano Florduardo Pereyra, el señor Odilon Pedro Van Rietvelde cedió a favor del señor Mauricio Luis Devosse las cinco cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad "Industria Belgo-Uruguaya Limitada".

$24.00 20|pub. 10362 Ag.28-v.set.20.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Misiones 1469. 5.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, destino de los resultados e informe del Síndico para el ejercicio 1953|1954.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones. o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$24.00 10|pub. 11369 Set.13-v.set.23.

INDULAC S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores N.o 1728 en la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al 10.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o) Elección de un Director para integrar el Directorio; 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día 26 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores número 1728. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11368-Set.13-v.set.23.

MANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 del corriente, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Artigas esquina Sarandí, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, el balance general al 30 de Junio ppdo. y el informe del Síndico; 2º Elección de tres titulares y sus suplentes respectivos en reemplazo de los señores Luis A. Panizza, Tulio U Rattín y Jorge H. Fernández Ambrosoni que actúan en substitución de los señores Nicolás Máscolo, Julio C. Fraschini y Luis Mourat Dallies; 3º Designación por la asamblea de dos miembros para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán solicitar de la Gerencia, hasta el día antes a aquélla, una boleta que acredite su calidad de tales, debiendo, además, depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las mismas. — Salto, 9 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11423 Set.13-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Gregorio Trosman, integrada por Rosa Petasny de Trosman, Abraham, Clara y Zulema Trosman Petasny prometió bender al señor Angel Raimundez Testa el comercio que en el ramo de almacén tienen los vendedores en la calle Dante 1917. Acreedores al Comercio, Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 10537 Set.1º-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel; Soriano 1346, de acuerdo Ley 26 de setiembre de 1904, WASHINGTON SUAREZ, comunico que he clausurado mi comercio, en el ramo de venta de artículos eléctricos, en la calle Avda. Agraciada 4275. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Agosto 30 de 1954.

$16.00 20|pub. 10576 Set.1ºv.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Comunico que resolví desistir de la compra del Almacén "9 de Julio", Av. Gorlero 553, Punta del Este (Maldonado), a don Antonio Caeiro y Orfilia Blanco de Caeiro. — Maldonado, Setiembre 10 de 1954. — JOSE MARTINEZ PINZAS.

$16.00 20|pub. 11730 Set.17-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Rodríguez Pérez mi comercio en el ramo de Venta de Pan y Comestibles ubicado en la calle Buenos Aires 527. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Comercio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — JOSE FERNANDEZ. — IRENE NARDINI DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 11733 Set.17-v.oct.9.

"ESTABLECIMIENTOS FRUCTICOLAS MIGUEL AMEGLIO S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Rincón N.o 454, esc. 306, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constatar la existencia del quórum reglamentario y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria anual, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al último ejercicio económico, e informe del Síndico y retribución a éste; 3.o) Elección de tres Directores y suplentes de acuerdo con el artículo 35 inciso B) de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas: A) Las listas de candidatos deberán ser registradas y depositadas en Secretaría, Rincón 454, esc. 306; B) Que pueden depositar las acciones en el Banco Italiano del Uruguay (Cerrito 428); C) Que deben depositar las acciones o certificados de depósitos de acciones en Secretaría (Rincón 454, esc. 306) hasta 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea. Se deja constancia que los gastos de depósito de acciones en el Banco Italiano, corren por cuenta de la Empresa. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 11723 Set.17-v.set.22.

MONTEVIDEO WOOL COMBING S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el miércoles 29 de Setiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social sito en la calle Agraciada 2509, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954; 2) Elección de miembros del Directorio por el período 1954-1958; 3) Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1954-1955; 4) Retribución del Síndico saliente.

Nota: Se previene a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en el local social Agraciada 2509, con una anticipación de cinco días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11695 Set.17-v.set.22.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 24.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente,

Orden del día: 1) Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la comisión escrutadora (artículo 36); 2) Lectura del acta anterior; 3) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1954; 4) Lectura del informe del Síndico; 5) Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos) y de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$21.00 5|pub. 11732 Set.17-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Carlos Humberto Devoto Minchiotti, el comercio de "Taller de vulcanización y gomería" que tengo en esta capital, calle Minas Nº 1150. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Maldonado Nº 1359, dentro del plazo legal. — RAFAEL VICENTE JORDANO.

$24.00 20|pub. 10505 Ag.31-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Anselmo Díaz Rodríguez nuestra carnicería, calle Restauración 4499. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MANUEL ALONSO COUSO. — LUZ DIVINA CAMPO.

$8.00 20|pub. 11583 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que "Lavadero Industrial S. A." va a otorgar a favor de "Mir y Compañía" (Lavadero Industrial Sociedad Comercial), la escritura de venta del inmueble padrón N.o 55.592 sito en calle Espinillo número 1375, así como las máquinas, vehículos, muebles, útiles, instalaciones y demás elementos que integran el activo de la Sociedad. La venta se efectuará conforme a lo resuelto por la asamblea extraordinaria de accionistas y a los resultados del remate extrajudicial efectuado el 22 de Febrero de 1954. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409 (Estudio del Contador Oscar P. Rovella).

$40.00 20|pub. 11690 Set.17-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público haber prometido en venta a: Esteban Rodríguez Sica y Jaime Terra Ripoll, el comercio "Estación de Servicios Santa Paula" ubicada en la Avda. Garibaldi N.o 2454. Acreedores presentarse en la misma con los justificativos del caso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — FRANCISCO DI MENZA. — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA. — JAIME TERRA RIPOLL.

$24.00 20|pub. 10660 Set.2-v.set.24.

ALIVERTI S. A.
9.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la 9.a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local sito en la Avda. 18 de Julio 2000, para considerar el siguiente orden del día:

1º Reforma parcial de los estatutos sociales según proyecto del Directorio; 2º Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1º Que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Directorio el proyecto de reforma que se someterá a consideración de la asamblea; 2º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea tendrán que inscribirse y además depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11462 Set.14-v.set.24.

HORACIO TORRENDELL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim Nº 2052, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y destino a dar a las utilidades correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954 (artículo 17, inciso A) de los estatutos; 2º) Fijación de la remuneración del Síndico; 3º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea (artículo 24 de los estatutos).

NOTA. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11470 Set.14-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Barquisimeto Nº 3868 en el ramo de Provisión y B. Fermentadas al señor Francisco Souto Curra. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA TERESA MORA DE CARRETO. — FRANCISCO SOUTO CURRA.

$24.00 20|pub. 10607 Set.2-v.set.24.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA NUEVOGAR LIMITADA

Por escritura de 2 febrero 1953 ante Esc. R. R. Pampín, inscripta en Registro Pco. y Gral. de Comercio con N.o 12 F.o 41 del L.o 1, los señores Valentín Aber, Alejandro Gross y Deomar Pío Ledezma, ampliaron en capital de sociedad responsabilidad limitada "Nuevogar Limitada" hasta la suma de $ 150.000.00 en dinero efectivo, que integraron los tres socios por partes iguales y entregaron a la administración documentado en forma. Aporte en acto de escritura pesos 50.000.00. Capital anterior $ 100.000.00. Total $ 50.000.00.

$16.00 10|pub. 11446 Set.14-v.set.24.

BARRACA PANDO LIMITADA
MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura otorgada por el escribano Ney Pérez Lemes el 27 de Abril de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el N.o 418 al F.o 1423 del libro número 1 de Contratos, se modificó el contrato social en las cláusulas novena, décima, décimo-primera, décimosegunda, quedando sin efecto la décimotercera. Gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad, sin perjuicio de la suprema autoridad de la asamblea de socios, corresponderá al socio señor José Molinari quien durará en sus funciones por el término de duración de la Sociedad y sus respectivas prórrogas. Constando en la citada escritura las atribuciones del Administrador, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión y la asignación del Administrador. — Pando, 16 de Setiembre de 1954.

$28.00 10|pub. 11716 Set.17-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Gesto y Silvio Montes mi Fábrica de Juguetes de Madera de la calle Galicia 2125 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — PEDRO RODRIGUEZ ZENESI.

$16.00 20|pub. 11722 Set.17-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hubert Rasch, el comercio que en Panadería y Anexos denominado "Record" tenemos instalado en esta ciudad, calle José L. Osorio N.o 1304. Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso, esc. 806. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — RAFAEL VASSALLO. — URSULA LOFFREDO DE VASSALLO.

$16.00 20|pub. 11688 Set.17-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José María López Justo el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avenida Al Peñarol Nº 4611 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — JOSE MARIA MALLO. — MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE MALLO.

$16.00 20|pub. 10901 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el Café, bar y billares de la calle Río Negro N.o 1311|15 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Agosto de 1954. — VICTORIANO LOPEZ. — EMILIO LEMA. — CELINA FERNANDEZ DE LOPEZ. — MANUELA GONZALEZ DE LEMA.

$24.00 20pub. 10903 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad colectiva

Se ha convenido la disolución de la sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón "Strata y Marmissolle" con domicilio en la Avenida General Flores N.o 2916 C, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Pablo Strata. Con arreglo a la ley 26 de setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 2 de Setiembre 1954. — LUIS PABLO STRATA y — GUILLERMO MARMISSOLLE.

$24.00 20|pub. 10898 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Rodríguez Morán y Manuel Antonio Rodríguez Moran, el Restaurant y bar de la calle Colonia N.o 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — HECTOR SAPELLI. — MARIA DEL CARMEN OTERO DE SAPELLI.

$16.00 20|pub. 10905 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alejandro y Omar Hugo Rico Martínez, el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas establecido en la avenida Italia 4754, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS. — MARIA VARELA DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 11672 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Vendí el 1.o Agosto 1954 a Oscar Speranza, mi parte en la Sociedad "Speranza Hnos." (Construcciones), calle Ramón Fernández 228. Acreedores en el mismo. — CARLOS ALBERTO SPERANZA

$8.00 20|pub. 10978 Set.8-v.set.30.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 29 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto Nº 460, para considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Memoria del Directorio; 3º Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1953-1954; 4º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 11784 Set.18-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que doña MARIA VIRGINIA CAVALLINI LORENZO y doña VIRGINIA LORENZO DE CAVALLINI han prometido vender a sus consocios doña Carmen y don Eugenio Cavallini la cuota que correspondía al causante de las primeras don Angel Eugenio Cavallini. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú 935, p 3o. (Estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino). Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o de Setiembre de 1954.
$32.00 20|pub. 10770 Set.3-v.set.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la sociedad "Antibes Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Antibes Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto, la que se transcribe a continuación: Daniel Terra, Escribano: Certifico que: I) He tenido a la vista el libro de actas de asambleas y Directorio de Antibes Sociedad Anónima, estando asentado a fojas tres, el acta que literalmente transcripta dice así: Acta N.o 3. — En Montevideo a 14 de Mayo de 1954, se reúne el Directorio de Antibes S. A., a efectos de tratar los siguientes asuntos: 1.o) Aumento del capital. Autorizado. Por unanimidad se resuelve de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de los estatutos, aumentar el capital autorizado a la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Se autoriza a los señores Luis E. Lecueder y Aldo Rossini para que indistintamente realicen ante los Poderes Ejecutivo y Judicial los trámites necesarios para que sea aprobado, inscripto y publicado el referido aumento. No siendo para más el acto se levanta la sesión. — J. Barelli. — Alvaro Palenga; II) A fojas uno acta número uno en sesión realizada el catorce del corriente mes fueron designados miembros del Directorio los señores Alvaro Palenga y Julio Barelli; III) A fojas dos acta número dos de esa misma fecha el Directorio procedió a la distribución de cargos en la forma siguiente: Presidente: señor Alvaro Palenga y Secretario señor Julio Barelli; IV) He tenido a la vista asimismo los estatutos de la sociedad surgiendo del artículo quinto de los mismos que la representación de la empresa con amplias facultades corresponde al Directorio; y la de éste el Presidente y Secretario, según lo dispuesto por el artículo séptimo. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro: — (Fdo.): Daniel Terra. (Hay un signo).

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Vista la solicitud de "Antibes Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Considerando: según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos del caso y no contrariando, pues la gestión en vista el orden público ni la ley. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad, el que queda fijado en cien mil pesos ($ 100.000.00). A sus fines otórguese testimonio de esta resolución y devuélvase la certificación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Julio de 1954. — (Fdo.): R. De Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Luis E. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486, cuarto piso, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción del aumento de capital de Antibes Sociedad Anónima, en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo del aumento del capital. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción del referido aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio, las publicaciones que ordena la ley y que se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Directorio de la sociedad, según consta en el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Luis E. Lecueder, AQA 3955.

Presentado con estatutos, hoy veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1432 al Fo. 432 del Lo. 44 de Conocimientos, conste. — Pereira.

Montevideo, Julio 29 de 1954. — Al despacho. — Pereira.

13250. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 3126. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — (Fdo.): Julio Viana.

Recibido hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Al despacho. — Pereira.

14669. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Liquidados y repuestos los tributos vuelvan, fijándose la cantidad de $ 100.00 a los efectos del artículo 48 de la ley N.o 11.924. — Franca. — J. T. Pereira.

Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Al despacho. — Llorens.

15105. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas, remítase al registro respectivo a sus efectos, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos, expídanse certificados y archívese. — Franca. — J. T. Pereira.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el N.o 67 al Fo. 550 del Lo. N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 1|pub. 11738.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Bofin S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Bofin S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta: Constitución de la Sociedad Anónima "Bofin S. A.". En la ciudad de Montevideo, hoy doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Juan B. Bertoli, Escribano y testigos que se nombrarán, comparecen: A) El señor Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi Delfini, que firma Hermes Boccazzi, argentino, casado con Aurea Fortunata Leiro; y B) El señor Víctor Esteban Leopoldo Nicoletti, que firma V. Nicoletti, uruguayo, casado con Edith Vollmecke. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento; y para que lo cosigne en la presente acta, dicen: Primero Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Bofin S. A.", la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de "Bofin S. A. queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, cuya duración se fija en cincuenta años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar o adquirir y vender o enajenar, por cualquiera de los títulos de derecho, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, corporales e incorporales, y constituir sobre los mismos hipotecas, anticresis y prendas. B) Dar y tomar dinero, títulos, acciones y demás valores en préstamo o en créditos, en cuenta corriente o en vales, con o sin garantías reales o personales; ceder y adquirir créditos y cancelar total y parcialmente las garantías constituídas. C) Administrar y arrendar los bienes propios o por cuenta de terceros; descontar vales, pagarés, conformes y demás documentos civiles y comerciales. D) Actuar de intermediario o comisionista en la compraventa, préstamos o créditos hipotecarios y prendarios de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones. E) En general, realizar todas las operaciones financieras comerciales, civiles, mobiliarias e inmobiliarias que tengan relación con los fines expresados en los incisos anteriores.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital de la sociedad se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000), moneda nacional, dividido en cincuenta acciones de mil pesos cada una, emitidas en títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio.

Art. 4.o Las acciones serán nominativas o al portador, a juicio del Directorio, llevando necesariamente la firma de dos Directores, quienes firmarán también los talonarios de que se extraigan, en los cuales se hará constar el número, valor y fecha de la emisión.

Art. 5.o Mientras las acciones no estén totalmente abonadas o impresas, la sociedad podrá expedir, con los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior para las acciones certificados provisorios nominativos que acreditarán las integraciones realizadas.

Art. 6.o La posesión o suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las disposiciones y resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas, que fueren adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Este acatamiento no implica la renuncia por parte de los accionistas al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos.

Art. 7.o Los certificados provisorios y los títulos de una o más acciones se reputarán indivisibles respecto de la sociedad la cual no reconocerá que se alegue propiedad de cualquiera de sus títulos por más de una persona. Esto es, sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista fallecido, quienes en este caso, deberán estar representados por una sola persona.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 8.o El gobierno, administración, representación y defensa de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por dos personas como mínimo y cinco como máximo, a elegirse por mayoría de votos en la asamblea de accionistas. Durarán en el cargo cinco años, pudiendo ser reelectos.

Art. 9.o El Directorio elegirá o no, un Presidente y un Secretario. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituírlo, con los mismos derechos y obligaciones del sustituído y por todo el tiempo que a éste le faltare para cumplir su mandato. Esa designación deberá ser ratificada por la primera asamblea de accionistas que se celebre.

Art. 10. No es incompatible la función de Director, con cualquier otro puesto rentado al servicio de la sociedad.

Art. 11. Para que el Directorio pueda sesionar se requiere la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres, si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación y con el voto conforme de la mayoría de los presentes, o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores.

Art. 12. El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad o cuando sea convocado por uno de sus miembros, llevando al día un Libro de Actas de sus sesiones, que firmarán los Directores que hayan asistido a las mismas, en el cual se consignarán las disposiciones que se adopten.

Art. 13. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Representar a la sociedad con los más amplios poderes y sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos: B) Acordar y reglamentar el funcionamiento de la sociedad; C) Dirigir la sociedad haciendo cumplir estos estatutos, las resoluciones de la asamblea de accionistas y sus propias resoluciones; D) Administrar el capital social; E) Fijar los gastos generales de administración, nombrar y destituir empleados, fijando su remuneración; conferir poderes especiales o generales, ampliarlos o minorarlos, limitarlos o suspenderlos; F) Convenir, transferir y celebrar contratos y compromisos que tengan relación con el objeto de la sociedad; G) Administrar libremente los bienes de la sociedad, pudiendo arrendarlos con o sin garantías, reales o personales, total o parcialmente y bajo las condiciones que estime conveniente. H) Efectuar sobre los bienes de la sociedad actos de riguroso dominio, pudiendo constituir hipotecas, anticresis, prendas y demás gravámenes reales o personales y enajenar, todo en la forma y condiciones que determine. I) Adquirir bienes de cualquier naturaleza; dar y tomar dineros en préstamo o en créditos, así como títulos, acciones y demás valores, con o sin garantías reales o personales; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y árbitros arbitradores. J)

Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, rechazar, protestar, cobrar, percibir, y pagar, letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles; abrir y clausurar cuentas corrientes, con cualquier institución de crédito, con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto, en cualquier Banco particular u oficial. K) Convocar las asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea de accionistas el informe de la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma; proponer a la asamblea de accionistas el dividendo a repartirse y los demás asuntos que deban ser considerados por aquélla de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos; L) Representar y defender a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, ya sea como actora, demandada o tercerista, compareciendo al efecto ante las autoridades competentes, verbalmente o por escrito, con todo género de pruebas, informaciones y exposiciones, usando las facultades legales, sin limitación, así como las especiales de procedimientos judiciales y administrativos, entre ellas, especialmente, las de: iniciar y contestar demandas; desistir y aceptar resistimientos; nombrar peritos de toda categorías; conciliar y transigir; poner y absolver posiciones; prestar juramentos decisorios y deferirlos; someter los juicios y sus incidencias a la decisión arbitral; interponer y renunciar los recursos legales y entablar los extraordinarios de nulidad notoria, revisión y casación; percibir judicialmente el pago de deudas; aceptar bienes en pago o a cuenta de las mismas; concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas; M) Subscribir toda clase de documentos públicos o privados, tendientes a la mejor realización del objeto de la sociedad; N) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea de accionistas para que acuerde lo que estime conveniente. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea de accionistas no se pronuncie en contrario.

Art. 14. En todos los actos civiles, comerciales, administrativos o judiciales en que intervenga la sociedad, la firma social estará a cargo de dos Directores. Cualquier Director puede delegar sus funciones mediante poder en forma a favor de otro Director, quien en este caso tendrá doble voto.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 15. La asamblea de accionistas cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenara, nombrará un Síndico, con las condiciones, deberes y atribuciones que se establezcan.

CAPITULO V

De las asambleas de accionistas

Artículo 16. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo conceptúe necesario, o cuando sea requerido por accionistas que representen, por lo menos, la tercera parte del capital integrado, en cuyo caso el Directorio dispondrá la convocatoria dentro de los diez días de presentada la solicitud, debiendo efectuarse la asamblea de accionistas, dentro de los treinta días siguientes a dicha resolución.

Art. 17. Cada acción de mil pesos da derecho a un voto. Sin embargo el poseedor de más de seis acciones, tendrá derecho a seis votos como máximo.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por otras personas, siempre que no sean Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la sociedad; pero, nadie podrá tener más de seis votos, inclusos los que correspondan a sus propias acciones.

Art. 19. La asamblea ordinaria de accionistas tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico (si lo hubiere) considerar y aprobar el balance, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, el nombramiento de nuevos Directores y del Síndico, cuando corresponda, fijando su remuneración, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que integran la orden del día, confeccionada por el Directorio. En las asambleas de accionistas solo pueden considerarse los asuntos incluídos en la convocatoria.

Art. 20. La asamblea de accionistas será convocada por lo menos con diez días de anticipación, por medio de avisos publicados por ocho días consecutivos, en el "Diario Oficial" y otro de la ciudad de Montevideo. La reunión no podrá efectuarse antes de los diez días de la última publicación y funcionará válidamente con la asistencia de accionistas que representen como mínimo, la mitad más una de las acciones subscriptas. Será presidida por el Director y a falta de éste, la asamblea de accionistas designará sustituto a pluralidad de votos. No lográndose reunir el quórum en la hora indicada, y después de transcurrida una hora de aquella se constituirá legalmente la asamblea de accionistas, con el número de accionistas que concurran, y cualquiera sea el capital representado. La asamblea de accionistas podrá reunirse, sin embargo, sin mediar publicación de la convocatoria, estando representado en el acto, la totalidad del capital integrado, pasando aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Oficina del Estado que tenga a su cargo la inspección y fiscalización de las sociedades anónimas.

Art. 21. Para asistir o hacerse representar en las asambleas de accionistas éstos deberán depositar los títulos provisorios o definitivos de sus acciones, o el recibo que de ellos hubiera expedido el Banco en que se custodien, en la sociedad, o en el lugar que el Directorio indique, con una anticipación de veinticuatro horas a la reunión. Se entregará a cada accionista un boleto de entrada, en el cual constará el número de acciones y votos que les corresponden.

CAPITULO VI

Del ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 22. El primer ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de 1955. En lo sucesivo los ejercicios económicos comenzarán el 1.o de Enero y se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 23. Todas las operaciones de la sociedad serán asentadas en libros llevados de conformidad con el régimen legal.

Art. 24. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio dispondrá realizar el balance del activo y pasivo, basado sobre un inventario minucioso y completo, la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución del dividendo y la memoria anual sobre el estado de los negocios de la sociedad.

Art. 25. Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, previa deducción de las cantidades que el Directorio estime conveniente destinar a amortizaciones y remuneraciones extraordinarias, subsidios, etc., se distribuirán a título de dividendo entre los accionistas de la sociedad, en proporción al monto de sus acciones.

Art. 26. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán de pleno derecho y a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio queda integrado por los señores Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi y Víctor Esteban Leopoldo Nicoletti y durará en sus funciones hasta la asamblea de accionistas que se realizará a la finalización del ejercicio económico que se cerrará el 31 de Diciembre de 1955.

Art. 28. El primer Directorio queda facultado para designar Directores suplentes que hayan de integrarlo en los casos previstos por el artículo 9.o y bajo las condiciones que establece esa misma disposición estatutaria.

Art. 29. Los señores Boccazzi y Nicoletti, quedan facultados para que actuando conjunta o separadamente, indistintamente, gestionen la aprobación, registro y publicación de estos estatutos, así como para solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo a que se refieren los artículos 405 y 407 del Código de Comercio, pudiendo aceptar cualquier supresión, agregado o modificación que a ese efecto se exigiera.

Segundo: Que solicitan al escribano autorizante de la presente acta, proceda a incorporarla a su registro de protocolizaciones y expida testimonio. Ambos comparecientes están domiciliados en esta ciudad, calle Rincón número cuatrocientos sesenta y ocho; lo que precede fué leído por mí y los comparecientes se ratifican y así lo otorgan y firman con los testigos escribanos Pablo Rivera y Eduardo Tamón, hábiles, para este acto, de mi conocimiento y de esta vecindad, por ante mí, de que doy fe. — Hermes Boccazzi. — V. Nicoletti. — Pablo Rivera. — T. Tamón. — Juan B. Bertoli, Escribano.

Protocolización N.o 1. — Acta de constitución de la sociedad anónima "Bofin S. A.". En la ciudad de Montevideo, hoy doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, cumpliendo lo solicitado por los señores Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi y Víctor Esteban Leopoldo Nicoletti; en el acta precedente de constitución de la sociedad anónima "Bofin S. A." procedo a incorporar la misma a mi registro de protocolizaciones, ocupando los folios uno a seis inclusive. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el corriente año. Doy fe. — (Hay un signo). Juan B. Bertoli, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce del folio uno al seis vuelto de mi registro de protocolizaciones, al que me remito. En fe de ello y para la sociedad "Bofin S. A.", expido el presente testimonio, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Hay un signo): Juan B. Bertoli, Escribano.

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Bofin S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será comprar o adquirir y vender o enajenar por cualquiera de los títulos de derecho bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, corporales e incorporales; 2.o) Su capital autorizado será de ($ 50.000.00) cincuenta mil pesos. Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno observó la forma de determinar el objeto social. Esta observación no es compartida por el Poder Ejecutivo el que reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio; 2.o) El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Bofin S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, otórguese testimonio de esta resolución y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — R. De Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Víctor Esteban Nicoletti, constituyendo domicilio a estos efectos en Zabala 1372, escritorio 34, al señor Juez digo: Que según resulta de los testimonios que acompaño el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos y concedió autorización para funcionar a la sociedad anónima "Bofin S. A.". Que de conformidad con el artículo 29 de los mismos tengo facultad para esta gestión. Que con arreglo al artículo 407 del Código de Comercio solicitamos la inscripción pertinente en el Registro Público y General de Comercio y la publicación del edicto de estilo. Por lo expuesto, quiera el Juzgado proveer de conformidad; y previos los trámites legales se nos expida certificado y se devuelvan los recaudos presentados, todo lo cual podrá ser entregado al escribano Juan B. Bertoli o al señor Ricardo Pareja Piñeyro. — (Fdo.): V. Nicoletti.

Presentado con estatutos; hoy veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doy fe. — Pereira.

13.182. — Montevideo, Julio 29|954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — N.o 3215. — Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — Julio Viana.

14.825. — Montevideo, Agosto 17|954. — Liquidados y repuestos los tributos, vuelvan, fijándose la cantidad de $ 100.00 a los efectos del artículo 98 de la ley N.o 11.924. — Franca. — J. T. Pereira.

15.699. — Montevideo, Agosto 30|954. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas; remítase al registro respectivo a sus efectos, expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Franca. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 75 al folio 550 del libro de Estatutos N.o 2, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$100.00 1|pub. 11739.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION Nº 17

Llámase a licitación pública para el suministro de cascos tipo colonial, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 4 de Octubre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32714 Set.20-v.set.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

EXPEDIENTES DE EDIFICACION Y DESLINDES TERMINADOS

Plazos para sus pagos —sesenta días— a contar de la fecha de su publicación

Decreto 5 de Agosto de 1953

Padrón	Propietario
—	Relación Nº 191
3274	Julio Erí
6903	Jorge Peirano Facio
21861	Santiago Cabrera
22888	Alfonso Enrich
26168	Suc. Luis Seitune
26182	José Parodi
26311	Pierino Demarco
26476	Aída Zarf
26498	María D. Grela de Pins
26590	Etelvino Fernández
26606	Antonio Positano
28294	José Claudio Diz
28356	Vicente Mirabito
28374	José A. Gayol Sanjurjo
28403	César Conti Crespo y otra
28732	Miguel Krell

29067		Ramiro Fariña y otra
29887		Sara P. Doobsky
32794	186335,40	Juan Giménez Cabrera
33026	152445	Jacques Margounato
33549		Vicente Barreto
33700		Román Gutiérrez
33843		Ludovico H. Finek
34027		Primo Testori
34067		Amalio Arbulo
34267		José Lekavicius
35217		Francisco Di Chiara
35648		Simón Flato
35959		Garabed Keussian
36247		Américo Bustelo
37361		Ramón B. Negro
45806	186605 al 615	Suc. Carmelo Ruglio
46238		José Gallo
46461		Gilberto Tonelli
47839		Roger Duynslager
56548		Rafael Nápoli Jannicelli
57419		Celso De Maestri
63604	186705	Suc. Rodríguez Estevan
84668	142548	Arturo A. Seigliano y Cía.
86752	186845,846	Vidal Sociedad Anónima
98815	186560	Antonio A. Fabbiani
55790		Asoc. San Fco. de Asis Her. Capuchinas
101273		Federico Gil
103235		Laura M. Reggiardo
103500		Hugo García (M.A.D.U.L.S.A.)
118736		Hilda G. P. de Nogués
121196		Enrique Stigliani
124142		Rafael Ramón
126889		Francisco Capalbo
140846		Arturo Monteverde y otro
141380		Sdad. Avelino Espineira y Cía.
142617		Luis Alberto Chaín
151758		Jorge Carlos Tomasi
152435		Gregorio Steinberg
182919		Moisés Zojbi

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32719 Set.20-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

EXPEDIENTES DE EDIFICACION Y DESLINDES TERMINADOS

Plazos para sus pagos —sesenta días— a contar de la fecha de su publicación

Decreto 5 de Agosto de 1953

Relación Nº 192

Padrón	Propietario
5532|33	Tienda Inglesa (John C. James)
26020	Ernesto Crudell
29559|186454	Julia Choy de Vidal
38018	Francisco Pablo Carbonati
38073	Enrique E. Asti Ferrari
38074	Luis Estades
38077	Florencio Fresmo Gómez
39217|94583|590	Héctor Brandi
40562	José Eiris Varela
45189	Nicolás Perillo
45657	El Municipio
50710	Juan Malfatti
52739	Oscar Tomé
52894	Angel Soggetti
52975	Celeste y Beatriz Serrano
52977	Jacobo Martynovich
53054	Juan Rubesa
53059	Martín Apariquian
53685	Juan Paladino
76721	Juan Santisteban y otra
98093	Osorio Pereyra Fernández y otros
98197	Domingo Oraá
98742|186564	Bonifacio Varela
98759	Maquerdidi Barbarian
98762	Ester K. de Balian
99049	Ignacio Montag
103943	Hugo Albérico Cabrera
115845	Laertes Dal Monte
118474	Eliseo Varela
128036	Angel Donattelli
139849|186601	Suc. Cósimo P. Gambo
157084	Violante R. Loduca
157154	José Mamone y otra
170364	Rafaela P. de Ricciardi
163940|163970	Santiago Turcio y otro
179715	Vasel Prodan

Departamento de Contribución Inmobiliaria
(Cuenta corriente) 1|pub. 32718 Set.20-v.set.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública —segundo llamado— para la adquisición y colocación de toldos y cortinas en el local de la Escuela Nº 58, de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 4 de Octubre, a las 15 horas.— La Secretaría.
(Cuenta corriente) 12 pub. 32710 Set.20-v.oct.2

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para efectuar reparaciones del ómnibus de transporte de alumnos, de la ciudad de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 1º de Octubre a las 15 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 22|pub. 32711 Set.20-v.oct.15.

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA Nº 13|954

Adquisición de mamelucos, gorras y polis

Primer llamado

Apertura: 14 de Octubre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso.
Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de mamelucos, gorras y polis, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 57, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32712 Set 20-v set 28

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA Nº 14|954

Adquisición de 50 impermeables

Primer llamado

Apertura: 19 de Octubre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso.
Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de 50 (cincuenta) impermeables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 58, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32713 Set.20-v.set.28.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2458. — Transporte de materiales y mercaderías de Montevideo a Minas (Dpto. de Lavalleja). — Apertura: 5 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2459. — Transporte varios de "El Espinillar" (Dpto. de Salto) a Paysandú. — Recepción: 24 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.—Apertura: 28 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Concurso público de precios Nº 84. — Venta de bolsas usadas. — Apertura: 1º de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio A.N.C.A.P.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32717 Set.20-v.set.22.

U. T. E.

CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN SALTO

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T núm. 33, en Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32708 Set.20-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN NARDINI PALADINI, italiano, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras de escultura tituladas "Cabeza de muñeca" y "Cabeza de muñeco", de las que se declara autor y adaptador respectivamente". — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 11886 Set.20-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 72.093. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Laboratorio "Athena" S. A. (Montevideo), solicita la marca "RAUVERAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11875 Set.20-v.set.30.

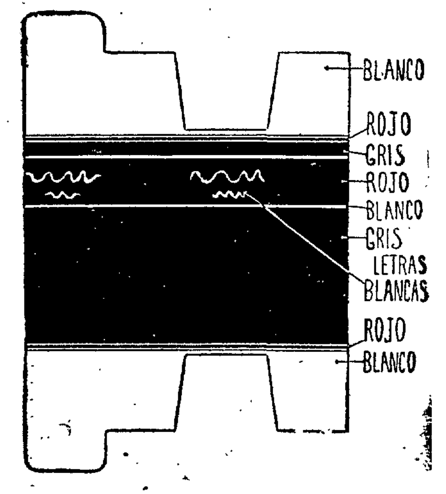
ACTA Nº 72.091. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Con esta fecha Corporación Agro-Pecuaria Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "WALLACE'S" para artículos de la clase 2 (Whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11876 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 72.090. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Con esta fecha Corporación Agro-Pecuaria Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "CHURCHILL ON EVENLODE" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11877 Set.20-v.set.30

ACTA Nº 72.107. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DEL NARANJAL A LOS LABIOS" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11888 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 72.105. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Con esta fecha Washington Indart Gómez (Montevideo), solicita la marca "La CASA DEL REFRIGERADOR - APPLIANCES" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11878 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 72.104. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo) solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 11874 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 72.103. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Con esta fecha Oscar Horacio López (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 11879 Set.20-v.set.30.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.334. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por The Hoover Company, de EE.UU.A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un dispositivo para la limpieza de alfombras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11873 Set.20-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 908|E.

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos muebles de madera, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal).— Recepción y apertura de propuestas el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32709 Set.20-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Rincón, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán

en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Setiembre de 1954.

$48.00 30pub. 11847 Set.20-v.oct.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906).

Montevideo, Setiembre 20 de 1954.

7.a Sección

ERNESTO NIQUELETTO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Durazno 1698 bis y MARIA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1698 bis.

DAMASO VELIS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1475 y MARIA NATIVIDAD GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1475.

REYNALDO KUMMETZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1207 y ESPAÑA SATURNINA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1207.

GERMAN ACOSTA GULARTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1277 y CRISTINA DESANTIS PASTORE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1690.

HERBEL DA CUNDA MARTINEZ, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Durazno 1524 y NELLY IRENE COSTA RAVAGLIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1524.

JUAN FRANCISCO DURO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1279 y FERNANDA ELENA FERNANDEZ, 47 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Salto 1279.

VICTORIO PALERMO, 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Constituyente 1660 bis y JUANITA RAIMONDO, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Constituyente 1660 bis.

TEODORO ALCIDES SOLIS, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1628 y RENEE OLGA BISSO, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1628.

10.a Sección

DAVID JOEL GLEZMAN, 49 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Comercio 2027 bis y FANNY BERENHOLE, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Comercio 2027 bis.

BORIS JOSE SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3469 y LAURA ELFIA RIVERO, 20 años, viuda, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3469.

HUGO SENA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ayuí 3433 y MARIA NELIDA LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2194.

SILVIO EMILIO LAMBIASI, 24 años, soltero, instalador, oriental, domiciliado Escocia 2235 y ALBA RAMOS MONTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2235.

RAUL DEL CASTILLO, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Mirabal 1854 y BENITA VICTORIA REYES, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Monzón 1824.

ERNESTO RIDIVER REBOLLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1834 y BEATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 4572

FELIX GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Bolivia 2346 y ANGELICA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Amberes 5818.

11.a Sección

AGUSTIN BARGAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Habana 3014 y CARMEN RENEE GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3115.

ROBERTO BOGAO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Felipe Cardozo s|n. y CARMEN FRANCISCA DELLAVALLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo s|n.

SANTIAGO NELSON GAMBARO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Smidel 34 y ADELAIDA NELIDA VIDAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 2934.

PEDRO CELESTINO GONZALEZ, 32 años, soltero, albañil oriental domiciliado Cuchilla Grande 5434 y NELDA EMA PEREIRA 27 años soltera oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5480.

WASHINGTON RENE GOMEZ, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3614 y AMERICA EMA LEONARDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2785.

LUIS ENRIQUE FRANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5121 y MARIA ELSA NELSON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. S. de Zumarán 5231.

ALEJANDRO PABLO GOYENAGA, 21 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ombú 3183 y MARIA NELIDA SOSA, 21 años, soltera, oriental domiciliada O. Cruz 5571.

19.a Sección

RAUL LOUZAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2007 y AURORA PINTOS 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2009.

SAMUEL RUBEN MOURIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2023 y MARTA SUSANA RUGGIERO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. Paullier 1931.

CORALIO HUGO NELSON BAILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2527 y ROSARIA ELIDA IZAGUIRRE, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Democracia 2217.

VICTOR LUIS ALBANY, 32 años, soltero, zapatero, francés, domiciliado Guaviyú 2489 y MARIA ELENA MACHUCA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2489.

MANUEL MIGUELEZ, 25 años, soltero, comercio, español y ROSALIA SANCHEZ, 16 años, soltera, oriental.

20.a Sección

LUCAS SERVIN, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 379 y ELSA ZACCHINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 269.

JUAN CARLOS CASCUDO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tampico 707 y ESMERALDA MARIA GHISOLFO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Faramiñán 220.

ROSAURO LOPEZ, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 482 y FERNANDA ALBORNOZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 482.

21.a Sección

OMAR ABELLA, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Rivarola 1560 y ELSA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4972.

MIGUEL ANGEL VALDEZ MACHUCA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 509 y ARACELI LEVERRATTO GALLEGO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 641.

ALBERTO KLIMAS, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ganaderos 4338 e ILDA LANGORTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4533.

CELEDONIO HECTOR RIOS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4242 apto. 3.o y JOSEFA SANTAR GARCIA, 40 años, soltera, española, domiciliada Dr. Pena 4242.

SIXTO CRUZ, 44 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Millán 4524 y CATALINA AMALIA PIRIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4524.

24.a Sección

JULIO CESAR MIGUES, 25 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Duilio 1505 y MARY NOGUERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3841.

JULIO CESAR SIRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1064 y DELIA SERVETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1064.

HUGO FEDERICO REGALINI TRAMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2137 y MARIA NELLY PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dolores P. de Rossell 1636.

$2.00 3|pub. v.Set.20.

19.a Sección

LOUTFIK MANOUKIAN, 50 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado Duv. Terra 2144 y KOUHARIK SHAHINIAN, 29 años, soltera, libanesa, domiciliada Constitución 2116.

20.a Sección

HUGO BLANCO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Riquet 633 y ROSA OFELIA PACHECO, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4263.

1|pub. v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA EZQUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11857 Set.20-v.set.30

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "CATALINA VACCARI DE PIÑEYRO", (L.o 41, F.o 551), se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la causante doña Catalina Vaccari de Piñeyro con Antonino Piñeyro, pues la causante aparece con el apellido de "Baccaro" cuando en realidad es Vaccari, y el esposo aparece con el nombre de "Antonio" cuando en realidad es Antonino. B) La de nacimiento de José Fausto Piñeyro Vaccari, pues en ella el nombre del padre aparece como "Antonio" cuando en realidad es Antonino. C) La de nacimiento de Melania Piñeyro Vaccari pues en ella el apellido de la madre y del abuelo materno de esta interesada aparece como "Bacari" cuando en realidad es Vaccari. D) La de nacimiento de Antonino Leopoldo Piñeyro Vaccari, pues en ella el apellido de la madre aparece como "Bacari" cuando en realdad es Vaccari. E) La de nacimiento de Servando Piñeyro Vaccari, pues en ella el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como "Bacari", cuando en realidad es Vaccari. F) La de nacimiento de Elena Piñeyro Vaccari, pues en ella el apellido de la madre aparece como "Vaccario" cuando en realidad es Vaccari; y G) La de nacimiento de Leopoldo Piñeyro Vaccari pues en ella el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como "Vacari" cuando en realidad debe decir Vaccari. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 11615 Set.20-v.otc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE RODRIGUEZ TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11829 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON CLAUDIO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11828 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BARILARI o JUAN MARIA BARILARI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11826 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA GUTIERREZ DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11827 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11883 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FELICIA OLAZAGUIRRE DE ESTIVENZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11892 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORRES DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11825 Set.20-v.set.30.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que, por interlocutoria del primero del corriente, fué declarado incapaz ADOLFO SILVERIO QUINTANA BURGOS, designando curadora a Julia Reichardt de Quintana. — Montevideo, Setiembre 2|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 11870 Set.20-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partida de nacimiento de AMELIA FERRARI, ocurrido 4 agosto 1894, en 13.a sección Montevideo, donde dice "Dominga" (nombre) debe decir "Amelia". — Montevideo, Setiembre 7|954. — Héctor López Fernández, Actuario
$18.00 15|pub. 11636 Set.20-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DA SILVA GUILLEMINOT DE BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11830 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORLANDO CAJIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11893 Set.20-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTONIA MARIA ALAGGIA DE VOTTA, Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde dice Abaggia debe decir Alaggia. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 11852 Set.20-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TERESA FLORINDA o TERESA SPOTURNO, Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Juan Spoturno Bossio, de forma que en ella se establezca que los apellidos paterno y materno del inscripto son respectivamente Spoturno y Bossio y no "Espoturno" y "Bocia", y que deberá sustituírse su nombre de pila que figura como "Juan Pedro" por su verdadero nombre que es de Adolfo Juan. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 11898 Set.20-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "PEREZ MACHADO DE VILLALBA, MARIA FRANCISCA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Julio último fué declarada en estado de incapacidad doña María Francisca Pérez Machado de Villalba, designándose curador definitivo a don Magdaleno Villalba, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 14 de Agosto próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$[illegible] [illegible]|pub. [illegible] Set.20-v.oct.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ZUARDI o ZUARDO o SUARDA DE GALITZZI o GALICIA o GALIZZA o GALIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11737 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIWKA MASTBAUM DE KAMELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11823 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11897 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YEGHIA o YEGHIAN BADIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11890 Set.20-v.set.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Manuel Héctor Lago c. LEDA OLGA GALLERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 39, F.o 85)", se hace saber que con fecha 5 del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Héctor Lago y Leda Olga Gallero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 11884 Set.20-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LAGARDA y RITA BARCIA DE LAGARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11866 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA BRUZZONE DE FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11865 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SEQUEIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11824 Set.20-v.set.30.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOMINGO FORTUNATO VERGA, Incapacidad (L.o 34, F.o 499)", se hace saber que por resolución de fecha 20 de diciembre de 1950, ha sido declarado don Domingo Fortunato Verga en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curador a don Alberto Sarutte. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11831 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Canelones, 9 de Febrero de 1954. — Manuel H. Betancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11869 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO RAMON BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. 11855 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 11834 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ZAPATA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 18 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 30|pub. 11836 Set.20-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO GRAMPIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 12 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 11837 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "NORIVALDO OLIVERA. Expedición de segunda copia de escritura", (L? 39, F? 21), se presentó ante este Juzgado don Norivaldo Olivera solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que con fecha 22 de Julio de 1948, autorizó el escribano Salvador Gómez Camps, en esta ciudad, referente a la venta que le hizo doña Miguela Mello, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el Nº 4139, que tiene una superficie de 426 metros cuadrados 7025 centímetros cuadrados, y linda: 12.95 ms. al Sur, sobre calle Reyles; igual extensión al Norte con el solar siete; 32.95 ms. al Este sobre calle pública, por ser esquina, e igual extensión al Oeste, con el solar 11, según plano de mensura del Agr. Carlos Bica, de Abril de 1914, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rivera, el 8 de Junio de ese mismo año, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad el día 6 de Agosto de 1948 con el Nº 607 a fs. 307 v. del protocolo del citado año, y se cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimiemntos y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 4 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$44.00 10|pub. 11833 Set.20-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMER FRANKLIN BORDACHAR o ROMEO FRANKLIN BORDACHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Lascano, Agosto 16 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

$12.00 10|pub. 11854 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINO o AURELINO JACINTO SELLANES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11846 Set.20-v.set.30

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ROSA AMABILIA IBARRA IBARRA DE PACIFICO. Rectificación de partida. L° 13, F° 449", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el nombre y apellido de su padre figura "Manuel Ibarra", debe decir Francisco Ibarra. Y a los efectos legales de hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 15|pub. 11848 Set.20-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUVIGES EMILIO GONZALEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1954. — Elío E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11843 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA FURTADO DE SOUZA o ETELVINA INOCENCIA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1954. — Elío J. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11842 Set.20-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DONATA ISABEL RIVAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11841 Set.20-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA FIRPO ALMEIDA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11840 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "LEMES FELIX DANTE y PABLO APARICIO. Prescripción, (Libro 21, N° 658, F° 388), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Félix Dante Lemes y Pablo Aparicio Lemes iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Averías, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N° 2.103, antes Nos. 2.103 y 2.437, compuesta de una superficie de 112 hectáreas, 2.030 metros, según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 245, el 17 de Noviembre de 1947 y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos de Eugenio Lacuesta y Estanislada G. de Castro; por el Este, propiedad de Félix Dante Lemes y Pablo Aparicio Lemes; por el Sur, arroyo Averías; y por el Oeste, campos de Inocencia A. de Pereira. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 11867 Set.20-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1° de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11849 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SINFONIA CARBALLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11859 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIONILA o MARCIANILA SOSA DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11860 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TANCO BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11861 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA GALVAN DE MELLO o ISIDORA GALVAN DE DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 11862 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL AGAPITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 1° de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11863 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MOTA o MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11864 Set.20-v.set.30.

CARLOS M. BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Ida Eulalia Febrero de Luaces con JUAN CONSTANTE BOFFANO y VICTORIA AFALLA SABAÑO DE BOFFANO. Ejecución de hipoteca", (L° 10, F° 348), se hace saber al público que el día sábado nueve de Octubre del actual año, a la hora 10 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del señor Alguacil y Actuario, sin tasación y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que comprenden, ubicados en la manzana N° 130 de esta ciudad, 1.a sección judicial, empadronada con el N° 733, compuestas en conjunto de una superficie de 604 ms. y 58 dms. y que separadamente tienen las áreas y límites siguientes: A) Una fracción tiene una superficie de 486 ms. que se deslinda así: 10 ms. 20 cms. al Este con frente a la calle Convención; 11 ms. 40 cms. al Oeste con sucesión Antonio Baptista; 45 ms. 25 cms. al Norte, con los señores Muranio, Gigón y Maxi o sucesores y 45 ms. al Sur, con Juan Nocetti, Juana Villalba y la fracción que se describirá; B) La otra fracción tiene una superficie de 118 ms. 58 dms. que se deslinda así: 5 ms. 39 cms. al Este con frente a la calle Convención; igual medida al Oeste con Francisco Villalba; 22 ms. al Norte, con la fracción descripta anteriormente; e igual medida al Sur con Robustiana Curbelo de Olivera.

Se previene: 1°) Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2°) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3°) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 6 de 1954.

$78.00 15|pub. 11853 Set.20-v.oct.6.

SAFRA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en la sede social Sarandí 444, esc. 15, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de nuevo Directorio; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 27 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 11838 Set.20-v.set.21.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas, en el local de la calle Guaviyú N.o 2432, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos de los señores accionistas para que formen la Comisión Escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario; 2.o) Tomar en consideración la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del Síndico al 30 de Junio de 1954; 3.o) Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio vencido; 4.o) Elección de cinco titulares para integrar el nuevo Directorio por cuatro años y el Síndico titular.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.o 2432.

Otra: De acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas tendrán que depositar sus respectivas acciones o la constancia del depósito de las mismas, en un Banco, para estar en condiciones de integrar la asamblea. — El Directorio.

$24.00 4|pub. 11835 Set.20-v.set.23.

BALNEARIO PUIMAYEN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre, a las 11 horas, en el local ubicado en la calle Rincón N.o 569, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designar dos de los señores accionistas, para constatar si el número de accionistas concurrentes es el establecido en el art. 21 de los estatutos; 2) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 4) Designación de dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de esta asamblea; 5) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán presentar la boleta que acredite su calidad de tal, la que le será expedida por la Secretaría, hasta dos días antes de la realización de la misma (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 11871 Set.20-v.set.22

C.A.O.D.U.S.A.
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de C.A.O.D.U.S.A. (Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A.), para la asamblea general ordinaria que se realizará el 4 de Octubre de 1954, a la hora 10 y 30, en calle Juncal 1361, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración del balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1952|1953; 2) Designación de un miembro para integrar el Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal 1361, con la antelación que determinan los estatutos de acuerdo con el artículo N.o 25. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — El Directorio.
$19.20 8|pub. 11872 Set.20-v.set.28.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social calle 25 de Mayo 555, 4.o piso, esc. 410, el día 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas y 11 y 30 horas respectivamente, para tratar las siguientes órdenes del día:
En la ordinaria (hora 11): 1.o) Consideración del informe del Síndico; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3.o) Elección de dos Directores; 4.o) Elección de los Síndicos titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido.
En la extraordinaria (hora 11 y 30): Autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00. (Artículos 24 y 37).
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de su realización, las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas. (Artículo 35). — El Directorio.
$21.00 5|pub. 11839 Set.20-v.set.24.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS
ASAMBLEA Y ELECCIONES
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted para la décima asamblea anual ordinaria a realizarse el día jueves 23 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en la sede del Instituto, Avda. Agraciada 1464, piso 9, en cuya oportunidad se considerará la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del acta de la novena asamblea anual ordinaria celebrada el 24 de Setiembre de 1953; 2.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1953 y de un estado de situación al 30 de Junio de 1954; 3.o) Consideración de las normas provisionales UNIT números 79, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; 4.o) El Presidente de la asamblea designará la Comisión de Escrutinio (3 miembros activos), (artículo 42 de los estatutos); 5.o) Designación de dos asociados asistentes para firmar, junto con la Comisión de Escrutinio, el acta de la elección (artículo 42 de los estatutos); 6.o) Renovación parcial del Consejo Directivo (elección de cinco miembros titulares y quince suplentes). — Ing. Juan P. Molfino, Presidente. — Arq. Miguel A. Gori Salvo, Secretario.
$14.00 3|pub. 11858 Set.20-v.set.22.

J. CASTILLO S. A.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:
El Directorio convoca a los accionistas de "J. Castillo S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 28 del corriente a las 19 horas, en el local social calle Sarandí N.o 662, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta y realizar el escrutinio; 2.o) Considerar la memoria, el balance de situación y el de resultados que el Directorio presenta; 3.o) Elección de cinco titulares y tres suplentes para constituir el Directorio; 4.o) Elección de Síndico y su respectivo suplente.
Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificado bancario de las mismas. — El Directorio.
$4.80 1|pub. 11851 Set.20-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a González Alonso Hnos., el bar ubicado en la Avda. Brasil 2552, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — LUIS ANDRADE CASTRO. — PASCASIA P. DE CASTRO.
$24.00 20|pub. 11894 Set.20-v.oct.13.

COLONIA REFRESCOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1954, a la hora 11 en nuestras oficinas, calle Gral. Lavalleja N.o 267, de la ciudad de Colonia, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 3.o) Elección de dos miembros del Directorio, del Síndico y su suplente; 4.o) Distribución de utilidades y fijación del dividendo a pagarse a los señores accionistas; 5.o) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico; 6.o) Designación de dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.
Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad tres días antes del fijado para esta asamblea. (Artículo 13).
Se hace notar que la asamblea se considerará válidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen no menos del 50 o|o del capital integrado y en el caso que no se obtuviera el mencionado quórum, sesionará, pasada media hora de la citación, con el número de accionistas presentes. (Artículo 12). — Colonia, Agosto 31 de 1954. — El Directorio.
$8.00 1|pub. 11844 Set.20-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha acordado rescindir la promesa de compraventa suscrita entre los esposos Edmundo Costábile y María Carmen Menéndez y Arturo Roberto Galeano respecto del Garage "Eduardito", ubicado en Lavalleja 2283, haciéndose nuevamente cargo del comercio los promitentes vendedores. Los acreedores deben presentarse en Ituzaingó 1438, esc. 3 (Estudio del Escribano J. Enrique Galeano). A los efectos legales se hace esta publicación.
$24.00 20|pub. 11880 Set.20-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor José María Canabal mi comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Venta Pan, Leche y Fermentadas ubicado en Avenida Agraciada 2747 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — RAMIRO VILAR. — CARMEN RODRIGUEZ DE VILAR.
$16.00 20|pub. 11856 Set.20-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Américo Vivas comunica que prometió en venta a don Enrique Rubén Perdomo, su comercio —Provisión— de la calle Guaviyú 2991. Acreedores en el mismo.
$16.00 20|pub. 11896 Set.20-v.oct.13.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA

Se cita a los asociados del Círculo Católico de Obreros para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre de 1954 en la sede de la calle Minas 1250, a la hora 9.30, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:
1) Situación financiera; 2) Autorización al Directorio para vender la parte legada a su favor de la finca de la Avda. Millán 4382, destinando su producido a la ampliación del Sanatorio; 3) Autorización al Directorio para vender el nicho N.o 73 del Cementerio del Buceo, desocupado, destinando su producido a la construcción del Osario del Norte; 4) Asuntos generales.
Se advierte: Formarán la asamblea los asociados mayores de 21 años y con seis meses por lo menos de antigüedad en los registros sociales, debiendo presentar con la credencial social el recibo de la cuota de Agosto o Setiembre corriente. — Angel Rafael Grecco, Presidente. — Arq. Mateo, Pastore, Prof. Antonio García Ares, Secretarios.
$5.60 1|pub. 11895 Set.20-v.set.20.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Ediciones Pueblos Unidos S. A.", a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 19.30 horas en su local social, calle Tacuarembó 1494-1500, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designación de cinco titulares, cinco suplentes del Directorio, de Síndico y su suplente.
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 11881 Set.20-v.set.24.

CASA COATES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido quórum en el primer llamado y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Setiembre de 1954 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 451 con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos titulares de Directorio; 4.o) Elección del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 11891 Set.20-v.set.22.

INDUSTRIAS DE FIDEOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 1.o de Octubre próximo, a la hora 10, en el local social, calle Monte Caseros N.o 2600, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Autorización al Directorio para hacer uso de la facultad señalada en el inciso C) del artículo 22 de los estatutos.
Se hace saber a los señores accionistas que para el depósito de sus acciones o de los certificados bancarios de depósito, se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad en la dirección arriba indicada.
Se les recuerda, asimismo: 1.o) Que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la indicada Oficina y con no menos de tres días de anticipación al de su celebración, sus acciones y los certificados bancarios de depósito (artículo 37 de los estatutos); 2.o) Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 11889 Set.20-v.set.24.

C.U.D.E.S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Setiembre de 1954, a la hora 18 y 30, en nuestro local social, calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|55; 3.o) Fijar la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas. — El Directorio.
$5.60 1|pub. 11887 Set.20-v.set.20.

SILKOR - FANAME, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Silkor-Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, en la sede social de la calle Mariano Soler N.o 3163, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades propuesta de acuerdo con el artículo 25 del estatuto social, e informe del Síndico; 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico.
Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, en el domicilio social, hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — Setiembre 17 de 1954. — El Directorio.

"SALADERO LA CABALLADA LIMITADA"
PRORROGA DE SOCIEDAD

De acuerdo con el Decreto-Ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Hugo A. Macció el 13 de Agosto de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 20 del mismo mes con el N.o 26, se prorrogó el plazo de la Sociedad denominada "Saladero La Caballada Limitada" por quince años más o sea hasta el 17 de Agosto de 1969, renovándose el Directorio cada tres años. — Salto, 10 de Setiembre de 1954. — Por "Saladero La Caballada Limitada": Domingo Devotto Gutiérrez, Presidente. — C. Brites, Secretario.
$16.00 10|pub. 11868 Set.20-v.set.30.